

## Sumario

Número 53 - Martes, 19 de marzo de 2019 - Año XLI

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PÁGINA

##### UNIVERSIDADES

Resolución de 12 de marzo de 2019, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso de acceso, Profesora Titular de Universidad a doña Mónica Carmona Arango. 10

Resolución de 12 de marzo de 2019, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso de acceso de promoción interna, Catedrático de Universidad a don Emilio Congregado Ramírez de Aguilera. 11

Resolución de 13 de marzo de 2019, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso de acceso, Profesor Titular de Universidad a doña Fátima Milagros Martínez Ruiz. 12

Resolución de 11 de marzo de 2019, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Catedrática de Universidad de la misma a doña María Ángeles González Navarro. 13

#### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

##### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 5 de marzo de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 14



**CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO**

Resolución de 12 de marzo de 2019, del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación. 16

**CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA**

Resolución de 14 de marzo de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 18

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**

Resolución de 12 de marzo de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para la cobertura de tres puestos de trabajo de Inspección Central de Educación. 19

Resolución de 13 de marzo de 2019, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería de Educación y Deporte. 21

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Resolución de 14 de marzo de 2019, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, en la Consejería. 23

**CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**

Resolución de 13 de marzo de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se designan personas asesoras especialistas para determinadas Comisiones de Selección que evaluarán las pruebas selectivas convocadas en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público para los años 2016 y 2017, por los sistemas de acceso libre y de promoción interna. 25

**CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO**

Resolución de 13 de marzo de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 28

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 14 de marzo de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos, se anuncian la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio y se publica el Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad, por el sistema de promoción interna. 30

|  |    |
|--|----|
| Resolución de 5 de marzo de 2019, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de plazas de Profesores Contratados Doctores.   | 32 |
| Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de plaza de Profesor Contratado Doctor reservada a personas con discapacidad.   | 57 |
| Resolución de 13 de marzo de 2019, de la Universidad de Sevilla, por la que se declaran admitidos y excluidos, con carácter provisional, los aspirantes a la participación en las pruebas selectivas de acceso libre para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Sevilla, convocadas por Resolución de fecha 15 de noviembre de 2018. | 78 |

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

|  |    |
|--|----|
| Orden de 14 de marzo de 2018, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «Cristo Rey» de Jaén. (PP. 1166/2018).                                  | 80 |
| Orden de 9 de enero de 2019, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Pequelandia 2», de Dos Hermanas (Sevilla). (PP. 155/2019). | 82 |

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

|  |    |
|--|----|
| Resolución de 14 de marzo de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se resuelve el procedimiento de concurrencia para la distribución de gas canalizado mediante convocatoria pública en el municipio de Doña Mencía (Córdoba). | 84 |
| Resolución de 14 de marzo de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se resuelve el procedimiento de concurrencia para la distribución de gas canalizado mediante convocatoria pública en el municipio de El Carpio (Córdoba).   | 86 |
| Resolución de 14 de marzo de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se resuelve el procedimiento de concurrencia para la distribución de gas canalizado mediante convocatoria pública en el municipio de Benamejí (Córdoba).    | 88 |

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

|   |    |
|---|----|
| Resolución de 12 de marzo de 2019, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 127/19 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla. | 90 |
|---|----|

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA  
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Acuerdo de 11 de marzo de 2019, de la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático, por el que se abre un periodo de información pública sobre la propuesta del II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierras de Tejeda, Alhama y Almijara y su área de influencia socio-económica y su estudio ambiental estratégico. 91

**CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA**

Resolución de 13 de marzo de 2019, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de seguimiento de las recomendaciones incluidas en el informe de fiscalización de la Empresa Provincial de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Granada, S.A. (VISOGSA). 2008. 92

Resolución de 13 de marzo de 2019, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de seguimiento de las recomendaciones incluidas en el informe de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Aguadulce (Sevilla). 131

Resolución de 13 de marzo de 2019, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Cabra (Córdoba). Ejercicio 2016. 169

**4. Administración de Justicia****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 18 de mayo de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Cádiz, dimanante de autos núm. 332/2016. (PP. 415/2019). 227

Edicto de 1 de septiembre de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Cádiz, dimanante de autos núm. 836/2012. (PP. 385/2019). 228

Edicto de 5 de marzo de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de autos núm. 625/2018. 229

Edicto de 16 de enero de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella, dimanante de autos núm. 804/2016. (PP. 479/2019). 231

**JUZGADOS DE LO MERCANTIL**

Edicto de 6 de febrero de 2019, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Málaga, dimanante de autos núm. 762/2011. (PP. 391/2019). 233

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 9 de agosto de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, sobre la Autorización Ambiental Unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Orcera (Jaén). (PP. 2321/2018). 235

Resolución de 30 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, sobre la autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Quesada (Jaén). (PP. 3205/2018). 236

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 14 de marzo de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, de notificación en el procedimiento que se indica de la Secretaría General para la Administración Pública. 237

Anuncio de 13 de marzo de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento administrativo de inscripción a instancia de un establecimiento en el registro de control e interdicciones de acceso a los establecimientos de juegos y apuestas. 238

Anuncio de 13 de marzo de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento administrativo en materia de máquinas recreativas y de azar. 239

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 12 de marzo de 2019, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado. 240

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 12 de marzo de 2019, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica trámite de audiencia adoptado en los procedimientos de responsabilidad patrimonial que se citan. 241

Anuncio de 7 de marzo de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, notificando acuerdo de inicio de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2014/2015. 242

Anuncio de 12 de marzo de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, notificando acuerdo de inicio de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2016/2017. 246

Anuncio de 13 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada, Órgano Territorial de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia en Andalucía, por el que se hacen públicas las resoluciones de prestación económica de dependencia que se detallan y que no han podido ser notificadas a los interesados. 247

Anuncio de 14 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 248

Anuncio de 14 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 250

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Resolución de 1 de febrero de 2019, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por la que se da publicidad a la autorización ambiental unificada otorgada al proyecto que se cita, en el término municipal de Palma del Río. (PP. 279/2019). 251

Anuncio de 14 de marzo de 2019, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica el acto administrativo que se cita. 252

Anuncio de 11 de marzo de 2019, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 253

Anuncio de 10 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 255

Anuncio de 11 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se notifica la Resolución de recurso de alzada en materia de unidad mínima de cultivo que se cita. 258

Anuncio de 11 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se notifica la resolución relativa a solicitud de Calificación de Explotación Prioritaria que se cita. 259

Anuncio de 13 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se da publicidad a la nueva Autorización Ambiental Unificada otorgada en esta provincia. 260

Anuncio de 14 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada el acto administrativo relativo al procedimiento que se cita. 261

Anuncio de 14 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan. 262

Corrección de errata del Anuncio de 25 de febrero de 2019, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por el que se notifican los actos administrativos que se citan (BOJA núm. 47, de 11.3.2019). 263

#### **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD**

Resolución de 12 de marzo de 2019, de la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento, por la que se hacen públicas subvenciones nominativas concedidas en los años 2017 y 2018. 264

#### **CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**

Anuncio de 7 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor. 266

Anuncio de 11 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 267

#### **CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Anuncio de 20 de febrero de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 269

Anuncio de 22 de febrero de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, sobre notificación de propuestas de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 271

Anuncio de 22 de febrero de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, sobre notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 273

Anuncio de 25 de febrero de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, por el que se notifica requerimiento de documentación en procedimiento de descalificación voluntaria de vivienda protegida. 276

Anuncio de 25 de febrero de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, por el que se notifican resoluciones administrativas en materia de vivienda protegida. 277

|   |     |
|---|-----|
| Anuncio de 1 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, sobre notificación de propuestas de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.      | 279 |
| Anuncio de 1 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.                    | 281 |
| Anuncio de 1 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, sobre notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.                       | 283 |
| Anuncio de 6 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, sobre notificación de propuestas de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.      | 285 |
| Anuncio de 14 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, sobre notificación de incoación en expedientes sancionadores en materia de transportes.                      | 287 |
| Anuncio de 14 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.                   | 289 |
| Anuncio de 10 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, por el que se notifican distintas resoluciones recaídas en procedimientos en materia de vivienda protegida. | 292 |
| Anuncio de 11 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes.                                  | 294 |
| Anuncio de 11 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.                  | 296 |
| Anuncio de 7 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes.                                      | 298 |
| Anuncio de 8 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo al expediente de expropiación forzosa.                   | 299 |

Anuncio de 14 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se hace público el Acuerdo de 27 de febrero de 2019, de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, relativo al Plan General de Ordenación Urbanística de Macharaviaya. 300

#### CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Anuncio de 12 de marzo de 2019, de la Secretaría General Técnica, de notificación en procedimiento de inscripción en el Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de la resolución que se cita. 325

#### DIPUTACIONES

Anuncio de 22 de febrero de 2019, de la Diputación Provincial de Sevilla, de publicación de bases y anexos del proceso de funcionarización del personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2017. (PP. 430/2019). 326

#### AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 27 de febrero de 2019, del Ayuntamiento de Archidona, de bases para la provisión de dos plazas de Policía Local. (PP. 463/2019). 327

Anuncio de 4 de marzo de 2019, del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, de bases reguladoras de convocatoria de pruebas selectivas para proveer una plaza de Subinspector de Policía Local. (PP. 475/2019). 328

Anuncio de 20 de febrero de 2019, del Ayuntamiento de La Carolina, de bases aprobadas por Decreto de 20.2.2019, para la selección de personal funcionario, 2 plazas de Policía Local, Oferta Empleo Público 2018. (PP. 420/2019). 329

Anuncio de 23 de enero de 2019, del Ayuntamiento de Mijas, relativo a la Resolución de 24 de septiembre de 2018, que se cita. (PP. 321/2019). 344

#### OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Anuncio de 26 de febrero de 2019, de la Comandancia de la Guardia Civil de Jaén, por el que se da publicidad a la Orden núm. 30, de 28 de septiembre de 2018, sobre subasta de armas. (PP. 446/2019). 345

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 12 de marzo de 2019, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso de acceso, Profesora Titular de Universidad a doña Mónica Carmona Arango.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 10 de diciembre de 2018 (BOE de 27 de diciembre de 2018), y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el R.D. 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, el R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a doña Mónica Carmona Arango, con DNI 2980\*\*\*\*\*, Profesora Titular de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de Comercialización e Investigación de Mercados, adscrita al Departamento de Dirección de Empresas y Marketing.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante la Sra. Rectora de la Universidad de Huelva, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huelva, 12 de marzo de 2019.- La Rectora, María Antonia Peña Guerrero.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 12 de marzo de 2019, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso de acceso de promoción interna, Catedrático de Universidad a don Emilio Congregado Ramírez de Aguilera.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 10 de diciembre de 2018 (BOE de 27 de diciembre de 2018), y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el R.D. 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, el R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Emilio Congregado Ramírez de Aguilera, con DNI 2890\*\*\*\*\*, Catedrático de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de Economía Aplicada, adscrito al Departamento de Economía.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante la Sra. Rectora de la Universidad de Huelva, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huelva, 12 de marzo de 2019.- La Rectora, María Antonia Peña Guerrero.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 13 de marzo de 2019, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso de acceso, Profesor Titular de Universidad a doña Fátima Milagros Martínez Ruiz.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 10 de diciembre de 2018 (BOE de 27 de diciembre de 2018), y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el R.D. 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, el R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

Este Rectorado, En uso de las atribuciones conferidas por el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a doña Fátima Milagros Martínez Ruiz, con DNI 4420\*\*\*\* Profesora Titular de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de Producción Vegetal, adscrita al Departamento de Ciencias Agroforestales.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante la Sra. Rectora de la Universidad de Huelva, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huelva, 13 de marzo de 2019.- La Rectora, María Antonia Peña Guerrero.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 11 de marzo de 2019, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Catedrática de Universidad de la misma a doña María Ángeles González Navarro.*

En virtud del concurso convocado por Resolución de la Universidad de Málaga de 14 de noviembre de 2018 (BOE de 1 de diciembre de 2018), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por el Decreto 145/2003, de 3 de junio, que aprueban los Estatutos de la Universidad de Málaga, ha resuelto nombrar Catedrático/a de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones vigentes, a:

Doña María Ángeles González Navarro en el Área de Conocimiento de Arquitectura y Tecnología de Computadores adscrita al Departamento de Arquitectura de Computadores (plaza 013CUN18).

Málaga, 11 de marzo de 2019.- El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Resolución de 5 de marzo de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 28 de junio de 2013 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 133, de 10 de julio de 2013), y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, anuncia la provisión de puesto de trabajo de «Libre Designación», con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en Sevilla, Palacio de San Telmo, Paseo de Roma, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Derogatoria única apartado segundo, in fine, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando hoja de acreditación de datos y/o «curriculum vitae» en el que se hará constar el número de registro personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 5 de marzo de 2019.- P.D. (Orden de 28.6.13), El Viceconsejero, Antonio Sanz Cabello.

## ANEXO I

Centro directivo y localidad: Viceconsejería (Sevilla).  
Denominación del puesto: Coord. Protocolo (Código 90210) \*  
Núm. de plazas: 1.  
Ads.: F.  
Grupo: A2-C1.  
Mod. accs : PLD.  
Nivel C.D.: 22.  
C. Específico RPT: XXXX- 12.672,00.  
Cuerpo: P- A211.  
Área funcional/relacional: Adm. Pública.  
Experiencia: 1.  
\*próximo a quedar vacante.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Resolución de 12 de marzo de 2019, del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, en uso de la competencia conferida por la Ley 10/2006, de 26 de diciembre, del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, anuncia la provisión de puesto de trabajo próximo a quedar vacante por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros, de carácter general, exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Directora Gerente del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, sito en Sevilla, C/ Albert Einstein, núm. 4, Isla de la Cartuja; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañado de un currículum vitae en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 12 de marzo de 2019.- La Directora Gerente, Beatriz Barranco Montes.

**A N E X O**

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.  
Centro directivo: Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.  
Centro de destino: Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.  
Código P.T.: 11745110.  
Denominación del puesto: Servicio Fomentos y Planes de Actuación.  
Ads.: F.  
Modo accs.: PLD.  
Gr.: A1  
Cuerpo: P-A12.  
Área funcional: Seguridad.  
Área relacional: Administración Pública.  
Nivel C.D.: 28.  
C. específico: 21.197,52.  
Exp.: 3 años.  
Localidad: Sevilla.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

*Resolución de 14 de marzo de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales, anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo por el sistema de libre designación, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos para el desempeño del puesto señalados en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejería de Hacienda, Industria y Energía, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente resolución, en el Registro General de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, en Sevilla, c/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 14 de marzo de 2019.- El Viceconsejero, Jorge Ramírez López.

#### A N E X O

Centro destino y localidad: Dirección General de Transformación Digital-Sevilla.

Denominación del puesto: Sv. Sistemas Horizontales.

Código: 6680110.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: A1.

Nivel: 28.

C. específico: XXXX- 21.197,52 euros.

Cpo./Esp. Pref.: A12.

Experiencia: 3 años.

Área funcional/Área relacional: Tecn. Inform. y Telec.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Resolución de 12 de marzo de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para la cobertura de tres puestos de trabajo de Inspección Central de Educación.*

Encontrándose vacantes tres puestos de Inspección Central de Educación y conforme a lo previsto en el artículo 15 del Decreto 115/2002, de 25 de marzo (BOJA núm. 37, de 30 de marzo), por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Inspección Educativa, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida en el artículo 15 de dicho decreto, anuncia la provisión de los citados puestos de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo de libre designación Inspección Central de Educación, dependientes de la Viceconsejería de Educación y Deporte, que se detallan en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario en activo que reúna los requisitos para su desempeño establecidos en el artículo 15 del citado Decreto 115/2002, de 25 de marzo.

Tercera. 1.º Las solicitudes se dirigirán a la Viceconsejería de Educación y Deporte, edificio Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla (41092), dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas con el alcance de la disposición transitoria segunda, apartado a), de la misma.

2.º En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando «Curriculum Vitae» en el que se hará constar el Número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido de los puestos ofertados.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. La toma de posesión se efectuará en el plazo de tres días hábiles desde la resolución de adjudicación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dicta la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de marzo de 2019.- La Viceconsejera, Marta Escrivá Torralva.

#### A N E X O

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Centro directivo: Inspección Central de Educación (Viceconsejería).

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Inspección Central de Educación.

Núm. de plazas: 3.

Ads.: F.

Características esenciales:

Grupo: A.

Modo acc.: PLD.

Nivel C.D.: 28.

C. Específico: XXXX-22.328,18.

Otros requisitos:

Los que figuran en el artículo 15.2 del Decreto 115/2002, de 25 de marzo.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Resolución de 13 de marzo de 2019, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería de Educación y Deporte.*

Próximo a quedar vacante el puesto de trabajo que se detalla en anexo adjunto y conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 y 26.2 de la Ley 6 /1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 15 de enero de 2014 (BOJA núm. 11, de 17 de enero), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes.

#### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1.º Las solicitudes, dirigidas a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Deporte, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Educación y Deporte, en Sevilla, Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «Curriculum Vitae» en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, Reglamento general de ingreso, promoción interna, provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2 a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de marzo de 2019.- El Director General, Juan Carlos Aunión Ruiz.

#### A N E X O

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Centro directivo: Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Localidad: Huelva.

Denominación del puesto: Sv. de Planificación y Escolarización.

Código: 9536710.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Tipo de administración: AX.

Características esenciales:

Grupo: A1.

Cuerpo: P-A111.

Área funcional: Ordenación Educativa.

Área relacional:

Nivel C.D.: 27.

C. Específico RFIDP/€: XXXX-20.107,44.

Requisitos desempeño:

Experiencia: 3.

Titulación:

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Resolución de 14 de marzo de 2019, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, en la Consejería.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19.1.2002), esta Secretaría General Técnica, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 25 de noviembre de 2009 (BOJA número 236, de 3 de diciembre), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, en la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Secretaría General Técnica de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en Sevilla, calle Tabladilla, s/n, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando curriculum vitae en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 14 de marzo de 2019.- El Secretario General Técnico, Alberto Sánchez Martínez.

**A N E X O****CONCURSO PUESTO DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACIÓN**

Centro directivo: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Centro destino y localidad: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Córdoba.

Código puesto de trabajo: 324210.

Denominación: Secretario/a General Provincial.

Número de plazas: 1.

Ads.: F.

Modo Acceso: PLD.

Grupo: A1.

Cpo./Esp. Pref.: A11/A111.

Área funcional: Adm. Pública.

Áreas relacionales: Adm. Agraria/Adm. Pesquera.

Nivel CD: 28.

Experiencia: 3 años.

Complemento específico: XXXX- 21.197,52 €.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 13 de marzo de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se designan personas asesoras especialistas para determinadas Comisiones de Selección que evaluarán las pruebas selectivas convocadas en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público para los años 2016 y 2017, por los sistemas de acceso libre y de promoción interna.*

El Decreto 70/2008, de 26 de febrero (BOJA núm. 52 de 14 de marzo), por el que se regula la plantilla orgánica, las funciones, las retribuciones, la jornada y horario de trabajo, el acceso y la provisión de puestos de trabajo del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidades de Farmacia y Veterinaria, establece en su artículo 15.4 que las Comisiones de Selección podrán disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista que se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Las Resoluciones de 21 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por las que se convocan respectivamente pruebas selectivas para el ingreso por el sistema de acceso libre y por el sistema de promoción interna en el Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, de la especialidad de Farmacia, en Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud. (BOJA núm. 183, de 22 de septiembre), recogen en la base 6.2 de su Anexo I que la Comisión de Selección podrán proponer a la Dirección General competente en materia de Personal la incorporación a sus trabajos de personas asesoras especialistas.

Por su parte, la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), recoge en la base 7.2 de su Anexo que los Tribunales Calificadores/Comisiones de Selección podrán proponer a la Dirección General competente en materia de Personal la incorporación a sus trabajos de personas asesoras especialistas.

En los mismos términos se expresa la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso oposición por el sistema de promoción interna para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de la Oferta de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobada mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 25, de 5 de febrero).

Las Comisiones de Selección, tanto para el sistema de acceso libre como el de promoción interna, que se relacionan, han solicitado a la Dirección General de Personal

las propuestas de nombramiento de personas asesoras especialistas para tareas relacionadas con la elaboración de los cuestionarios teóricos y prácticos:

- Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidad Farmacia
- Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidad Veterinaria

En base a lo anterior, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 70/2008, de 26 de febrero, por el que se regula la plantilla orgánica, las funciones, las retribuciones, la jornada y horario de trabajo, el acceso y la provisión de puestos de trabajo del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidades de Farmacia y Veterinaria, y por el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud,

### R E S U E L V E

Primero. Efectuar el nombramiento de personas asesoras especialistas para tareas relacionadas con la elaboración de los cuestionarios teóricos y prácticos que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución, para determinadas Comisiones de Selección que evaluarán las pruebas selectivas convocadas en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público para 2016 y 2017, por los sistema de acceso libre y promoción interna.

Segundo. Conforme establecen las Resoluciones de 21 de septiembre de 2016, así como las Resoluciones de 31 de enero de 2018, que aprueban las bases generales de las convocatorias por los sistemas de acceso libre y de promoción interna, el cometido de las personas asesoras especialistas designados se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, que son la única base de su colaboración con el órgano de decisión. Dichas personas asesoras deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida en el correspondiente Cuerpo. Las personas designadas como asesoras especialistas deberán guardar confidencialidad de los asuntos y los datos que se traten en las sesiones de la Comisión de Selección en todas las materias que no sean objeto de publicación oficial y en aquellas que aun siéndolo, no se hubieran publicado todavía por los medios establecidos en la convocatoria, siéndoles de aplicación lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de marzo de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

### ANEXO I

#### NOMBRAMIENTO PERSONAS ASESORAS ESPECIALISTAS

| CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO INSTITUCIONES SANITARIAS<br>ESPECIALIDAD FARMACIA (ACCESO LIBRE Y PROMOCIÓN INTERNA) |                   |
|--|-------------------|
| NOMBRE   | APELLIDOS         |
| ANTONIO  | HERNÁNDEZ JIMÉNEZ |
| ROSARIO  | HIDALGO LAGUNA    |
| JOSÉ LUIS  | ALCALDE LEAL      |
| RAFAEL   | MANCHA CALERO     |

| CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO INSTITUCIONES SANITARIAS<br>ESPECIALIDAD FARMACIA (ACCESO LIBRE Y PROMOCIÓN INTERNA) |                    |
|--|--------------------|
| NOMBRE   | APELLIDOS          |
| MARÍA CONCEPCIÓN   | HIDALGO GARCÍA     |
| JOSÉ GERARDO   | LÓPEZ CASTILLO     |
| JULIÁN   | ESPEJO GARRIDO     |
| ANTONIO ADOLFO   | OROPESA DE CÁCERES |
| EMILIO   | CARRIÓN DEL REAL   |
| ESPERANZA  | CRUZ CAMACHO       |
| JOSEFA GLORIA  | MEDINA ROSA        |
| FERNANDO   | MARTÍN ALIAGA      |
| AURORA   | CLAVER DERQUI      |
| JOAQUÍN  | TORRES PERAL       |

| CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO INSTITUCIONES SANITARIAS<br>ESPECIALIDAD VETERINARIA (ACCESO LIBRE Y PROMOCIÓN INTERNA) |                       |
|---|-----------------------|
| NOMBRE  | APELLIDOS             |
| MARÍA LOURDES   | COBOS ORTIZ           |
| ÓSCAR RAFAEL  | DEGAYÓN ROJO          |
| MARÍA TERESA  | MORALES SUÁREZ-VARELA |
| MARÍA CONSUELO  | PRADO ALCALÁ          |
| CARMEN  | ROLDAN PADILLA        |
| AMELIA MARÍA  | DE LA TORRE ROBLES    |
| ALONSO  | ORTIZ DOMÍNGUEZ       |
| ARTURO ENRIQUE  | DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ   |
| NICOLASA  | IZQUIERDO EXPÓSITO    |
| MANUEL JESÚS  | HINOJOSA VÁZQUEZ      |
| FRANCISCO   | PAZ CASTRO            |
| CÁNDIDO JOSÉ  | GÓMEZ BENÍTEZ         |
| LUIS MANUEL   | TORRES PÉREZ          |
| MARÍA ELISA   | MEDINA ROMERO         |

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

*Resolución de 13 de marzo de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y artículos 60 y siguientes del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería (BOJA núm. 226, de 24 de noviembre), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario de carrera que reúna los requisitos para el desempeño del puesto señalados en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes irán dirigidas al Viceconsejero de Cultura y Patrimonio Histórico y se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente resolución, en el Registro General de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, sito en C/ San José, núm. 13, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro personal y el puesto que se solicita, acompañando hoja de acreditación de datos o «curriculum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Sevilla, 13 de marzo de 2019.- El Viceconsejero, Alejandro Romero Romero.

**A N E X O**

Consejería/Organismo: Cultura y Patrimonio Histórico.

Centro directivo: Viceconsejería.

Centro destino: Viceconsejería.

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Coordinador.

Código: 1729510.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Modo de acceso: PLD.

Grupo: A1.

Cuerpo: P-A111.

Área funcional: Administración Pública.

Área relacional:

Nivel complemento destino: 30

Complemento específico: XXXX-26.235,24.

Experiencia: 3.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 14 de marzo de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos, se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio y se publica el Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad, por el sistema de promoción interna.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, y en la base 4.1. de la Resolución de 4 de febrero de 2019 de esta Universidad, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso en la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad, por el sistema de promoción interna (BOJA núm. 27, de 8 de febrero de 2019).

Este Rectorado ha resuelto:

Primero. No habiendo aspirantes excluidos/as se aprueba la lista de aspirantes admitidos/as a las citadas pruebas. La lista de aspirantes admitidos/as se encuentra expuesta en el sitio web del Servicio de Personal de Administración y Servicios (<http://serviciopas.ugr.es>).

Segundo. Los aspirantes omitidos/as, por no figurar en las listas de admitidos/as, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o la omisión simultánea en la lista de admitidos/as.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

Tercero. Se convoca a todos los aspirantes admitidos/as para la celebración del primer ejercicio, el día 21 de mayo de 2019, a las 10 horas, en la Sala de Trabajo en Grupo 2.5 (2.ª planta), Biblioteca de la Facultad de Derecho (C/ Duquesa, 22).

Cuarto. Los aspirantes deberán ir provistos necesariamente de material de escritura, consistente en bolígrafo azul o negro. Asimismo, deberán presentar el documento nacional de identidad, número de identificación de extranjero, pasaporte u otro documento de identificación suficiente que acredite de forma inequívoca su identidad.

Quinto. Publicar la composición del Tribunal que ha de juzgar las referidas pruebas y que figura como Anexo I de esta convocatoria, en base a lo dispuesto en la base 5.1 de la Resolución de 4 de febrero de 2019.

Granada, 14 de marzo de 2019.- La Rectora, Pilar Aranda Ramírez.

**ANEXO I****TITULARES**

Presidenta: Doña Olga María Moreno Trujillo, Funcionaria de la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Granada.

Vocales:

Doña Ana María Peregrín González, Funcionaria de la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Granada.

Don. Antonio Fernández Porcel, Funcionario de la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Granada.

Don Juan José Sánchez Guerrero, Funcionario de la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Granada.

Secretaria: Doña María Lourdes Moreno Pascual, Funcionaria de la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Granada.

**SUPLENTES**

Presidenta: Doña Margarita Ramírez Reyes, Funcionaria de la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Granada.

Vocales:

Don Esteban López García, Funcionario de la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Granada.

Don Francisco Fernández Cañizares, Funcionario de la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Granada.

Don Antonio Gámiz Valencia, Funcionario de la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Granada.

Secretaria: Doña Eulalia Rama Martín, Funcionaria de la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Granada.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 5 de marzo de 2019, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de plazas de Profesores Contratados Doctores.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre (BOE del 24.12.01), modificada por la L.O. 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13.4.07),

Este Rectorado, en uso de las competencias que le atribuyen el artículo 20 de dicho texto, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma norma, así como los Estatutos de esta Universidad, aprobados mediante Decreto 145/2003 de 3 de junio, de la Junta de Andalucía (BOJA de 9.6.03), conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de febrero de 2018, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de personal docente e investigador para el año 2018, publicada en el BOJA de 30 de abril de 2018, corrección de errores en el BOJA de 30 de mayo de 2018, y tras obtener la correspondiente autorización, según Orden de 26 de julio de 2018, de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad de la Junta de Andalucía, para la convocatoria de plazas de personal laboral fijo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Málaga e incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes:

#### BASES DE CONVOCATORIA

##### 1. Normas generales.

El presente concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la L.O. 4/2007, de 12 de abril; el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; el R.D. 898/85, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario; los Estatutos de la Universidad de Málaga; el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA de 9.5.08); la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades; el Reglamento que regula la contratación mediante concurso público del Personal Docente e Investigador en la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno en su sesión del 19 de julio de 2006, modificado en sesiones del 27 de octubre de 2014, 27 de febrero de 2015, 25 de julio de 2017, y 7 de febrero de 2018, y el Baremo para la contratación laboral de Profesores Contratados Doctores de la UMA, aprobado por Consejo de Gobierno en sesión del 5 de mayo de 2004, modificado en sesión del 5 de abril de 2006. En lo no contemplado en la normativa citada, el concurso se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás legislación general que le sea de aplicación, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## 2. Condiciones y requisitos de los solicitantes.

### 2.1. De carácter general.

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Asimismo el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/84, de 26 diciembre, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades.

e) Estar en posesión del Título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero o Graduado. Cuando el título haya sido obtenido en el extranjero, deberá estar homologado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, deberán estar en posesión, bien de la homologación, o bien de la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

f) Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones.

g) Los nacionales de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia para proceder a la firma del contrato.

### 2.2. De carácter específico.

a) Estar en posesión del Título de Doctor. Cuando el título haya sido obtenido en el extranjero, deberá estar homologado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional u Organismo que tuviera reconocida dicha competencia. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, deberán estar en posesión, bien de la homologación, o bien de la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

b) Disponer de evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, ANECA, o de la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento, DEVA, (Antigua Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria) para la figura del Profesor Contratado Doctor.

2.3. Los requisitos, condiciones y méritos alegados por los concursantes deberán haberse adquirido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la vigencia del contrato.

## 3. Solicitudes y documentación.

3.1. Los interesados en tomar parte en el concurso deberán presentar una solicitud, por cada plaza solicitada, en el modelo oficial, según Anexo II de esta convocatoria, que se encuentra disponible en el Servicio de Personal Docente e Investigador de esta Universidad (Pabellón de Gobierno, 1ª Planta, Campus de El Ejido) y en su página web: <http://www.uma.es/personal-docente-e-investigador> (Enlace del menú «Concursos plazas PDI»).

3.2. Las solicitudes, dirigidas al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Málaga, se presentarán en el Registro General, en la dependencia ubicada en el Pabellón de

Gobierno (Campus de El Ejido) o en la ubicada en el Aulario Severo Ochoa (Campus de Teatinos), o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Dirección oficial: Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Málaga, Pabellón de Gobierno, Campus de El Ejido, 29071 Málaga). Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Si la solicitud se presentase en un Registro Público diferente al Registro de la Universidad de Málaga, el candidato deberá enviar un correo electrónico, en el mismo día que la haya cursado, haciéndolo constar a la dirección [concursospdi@uma.es](mailto:concursospdi@uma.es), donde expresará claramente su nombre completo, plaza a la que concursa y Registro donde ha cursado su solicitud, con copia escaneada de aquella.

3.3. Los aspirantes deberán justificar haber abonado los derechos de inscripción, que se estipulan en 25 €, en la cuenta corriente núm. ES88-2103-0146-95-0030028625 de UNICAJA, mediante impreso normalizado, Anexo III de esta convocatoria, disponible en el Servicio de Personal Docente e Investigador y en su página web. Dicho abono se podrá también efectuar por transferencia bancaria, desde otras entidades bancarias, a la cuenta antes citada, dirigida a la Universidad de Málaga, indicando el nombre, apellidos y DNI del concursante e indicando en el apartado de concepto el código de plaza.

En ningún caso la presentación y pago de los mencionados derechos supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes es de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.5. Cada solicitud deberá ir acompañada, en el orden indicado, de la siguiente:

3.5.1. Documentación de carácter general y específico

a) Justificante original acreditativo del ingreso o, en su caso, transferencia bancaria de los derechos de participación, debidamente diligenciado por la entidad bancaria.

b) Fotocopia del documento nacional de identidad (anverso y reverso) o documento equivalente.

c) Fotocopia del título académico universitario de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero o Graduado (anverso y reverso). En caso de haberse obtenido en el extranjero, deberá ir acompañada de la fotocopia de la credencial de homologación o de la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

d) Fotocopia de la certificación académica personal, en la que consten las calificaciones obtenidas en el título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero o Graduado, así como fotocopia de la certificación académica personal del título de Diplomado, Arquitecto técnico o Ingeniero Técnico, si se accedió con él al título superior. Si el título se ha obtenido en el extranjero, deberá, además, acreditar la equivalencia de nota media de su expediente mediante el oportuno documento de Declaración de equivalencia de nota media obtenida en la web del Ministerio de Educación y Formación Profesional <http://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/educacion/gestion-titulos/estudios-universitarios/titulos-extranjeros/equivalencia-notas-medias.html>.

e) Fotocopia del título de Doctor (anverso y reverso). En caso de haberse obtenido en el extranjero, deberá ir acompañada de la fotocopia de la credencial de homologación o de la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

f) Fotocopia de la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento para la figura del Profesor Contratado Doctor (DEVA: Resolución de concesión e informe del Comité Técnico; ANECA: Resolución de concesión y Anexo inseparable del Comité de Evaluación).

g) Currículum vitae, según modelo oficial especificado en el Anexo IV de esta convocatoria, debidamente firmado, disponible en la página web del Servicio de PDI.

#### 3.5.2. Documentación justificativa de méritos:

Fotocopias de todos los méritos que el solicitante relaciona en el Currículum Vitae, justificados según se indican en las Instrucciones especificadas en el Anexo V de esta convocatoria. Dichos méritos deberán estar ordenados y numerados en el orden correspondiente que figure en el CV, al objeto de facilitar su comprobación e identificación por la Comisión de Expertos. No será necesaria la compulsación de los documentos, bastando la declaración del interesado sobre la autenticidad de los mismos que incluye el modelo de Currículum Vitae.

3.5.3. Los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial, que podrá realizarse en cualquiera de los siguientes organismos:

- a) En la representación diplomática o consular de España en el extranjero.
- b) En la representación diplomática o consular del país del que proceden los documentos en España.
- c) Por traductor jurado debidamente inscrito y autorizado en España.

#### 4. Admisión.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos al concurso, con indicación de las causas de exclusión y del plazo de subsanación de defectos.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos. La documentación que se aporte para subsanar deberá presentarse, en todo caso, acompañada de la correspondiente instancia o escrito de remisión solicitando dicha subsanación, presentado según el procedimiento indicado en el apartado 3.2 de estas bases. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida que justifique su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.2. Serán causas de exclusión subsanables del concurso la no aportación de la documentación referida en los apartados 3.5.1 de estas bases. La no aportación de todos los justificantes de los méritos alegados en el currículum vitae en el plazo de presentación de solicitudes o en el plazo de subsanación de defectos establecido no supondrá la exclusión en las listas definitivas de admisión al concurso. No obstante, el concursante deberá justificarlos ante el requerimiento de la Comisión de Expertos, ya que no presentar la documentación requerida sobre los méritos invocados en el currículum conllevará la no baremación de esos méritos.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará la resolución del Rector por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos al concurso.

#### 5. Publicación.

5.1. Se publicarán en el tablón de anuncios del Edificio del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga, así como a nivel informativo en la página web del Servicio de PDI de la UMA: <http://www.uma.es/personal-docente-e-investigador> (Enlace del menú «Concursos plazas PDI»), tanto las relaciones de admitidos y excluidos al concurso como cuantas comunicaciones y requerimientos relacionados con el mismo se produzcan.

5.2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirán los mismos efectos.

#### 6. Comisiones.

6.1. La Comisión de Contratación será la encargada de resolver los concursos para la provisión de las plazas de Profesor Contratado Doctor, de acuerdo con la propuesta realizada por la Comisión de Expertos.

6.2. Las Comisiones de Expertos serán las encargadas de realizar la valoración de los méritos de los concursantes a las plazas de Profesor Contratado Doctor, así como la propuesta de resolución del concurso.

6.3. Las Comisiones de Expertos estarán formadas por los miembros que figuran en el Anexo VI de esta convocatoria, cuya designación y nombramiento se efectúa conforme a lo establecido en el art. 19 del Reglamento que regula la contratación mediante concurso público del PDI de la UMA.

6.4. La Comisión de Contratación examinará el expediente relativo al concurso para velar por las garantías que se establecen en la normativa vigente, y ratificará o no la propuesta de resolución. En este último caso se retrotraerá el expediente hasta el momento en que se produjo el vicio, debiendo la Comisión de Expertos formular nueva propuesta.

Así mismo, valorará los aspectos puramente procedimentales, y verificará el efectivo respeto por parte de la Comisión de Expertos de la igualdad de condiciones de los candidatos y de los principios de mérito y capacidad de los mismos en el procedimiento del concurso.

6.5. A los efectos de su constitución y demás actuaciones de las Comisiones de Selección, el mes de agosto se excluirá del cómputo de los plazos correspondientes.

6.6. Las actuaciones, régimen de acuerdos y funcionamiento interno de las Comisiones se ajustarán a las previsiones sobre órganos colegiados establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### 7. Desarrollo del concurso.

7.1. Publicada la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso, el Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador remitirá al Presidente de la correspondiente Comisión de Expertos toda la documentación referida al concurso.

7.2. La Comisión de Expertos, previa convocatoria de su Presidente, deberá constituirse en el plazo máximo de un mes contado a partir de la publicación de la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos al concurso. En caso de que se incumpla el plazo de constitución, se iniciará el procedimiento para el nombramiento de una nueva Comisión a instancias del Rector.

7.3. La constitución de las Comisiones de Expertos requerirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto, cesarán y serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

7.4. En la sesión constitutiva, la Comisión de Expertos acordará y hará públicos los criterios de valoración de los concursantes, incluido, en su caso, el tiempo de servicio prestado por el candidato o candidata en la Universidad de Málaga ocupando plaza en interinidad.

7.5. Publicados los referidos criterios, los concursantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, computados a partir del siguiente a la citada publicación, para depositar en el Registro General de la Universidad de Málaga, una propuesta académica, por quintuplicado, que deberá incluir el proyecto docente relativo a una asignatura troncal u obligatoria del área de conocimiento a la que se vincule la plaza objeto del concurso a elección del concursante, y proyecto de investigación original.

7.6. Finalizado el plazo de presentación de documentos, el Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador remitirá a la Comisión de Expertos la documentación recibida, para que se proceda a su valoración.

#### 8. Procedimiento selectivo.

8.1. El procedimiento selectivo constará de dos fases:

a) Concurso de méritos, en el que la Comisión de Expertos valorará los méritos aportados por los concursantes, con un máximo de cien puntos, de conformidad con

lo establecido en el Baremo para la contratación laboral de Profesores Contratados Doctores, especificado en el Anexo VII de esta convocatoria, teniendo en cuenta las Notas Aclaratorias para la interpretación del Baremo para la contratación laboral del PDI de la UMA, aprobado por la Comisión de Selección en sesión del 12 de noviembre de 2013, documentos que pueden consultarse en la página web del Servicio de PDI: <http://www.uma.es/personal-docente-e-investigador> (Enlace del menú «Normativa concursos»).

Concluida la valoración de méritos de los candidatos, en los términos previstos, se hará pública en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga, con carácter previo a la segunda fase del proceso selectivo.

b) Prueba presencial, consistirá en la exposición pública y oral de la propuesta académica y será valorada con un máximo de cien puntos. Para ello, los participantes dispondrán de un tiempo máximo de noventa minutos. El posterior debate con la Comisión podrá extenderse durante un máximo de dos horas.

Los concursantes serán convocados por el Presidente de la Comisión, con señalamiento del día, hora y lugar para la exposición pública y oral de su propuesta académica.

El orden de actuación de los candidatos se fijará mediante sorteo.

8.2. Concluida la valoración de la prueba presencial, que deberá realizarse en el plazo máximo de cuarenta y cinco días, contados a partir del siguiente al de la publicación de los criterios de valoración, el Secretario de la Comisión de Expertos remitirá a la Comisión de Contratación la documentación correspondiente al proceso selectivo y entregará acta de las actuaciones realizadas, en los modelos establecidos al efecto.

8.3. Finalizado el procedimiento selectivo, la Comisión de Contratación, a efectos de realizar la propuesta de provisión de la plaza, publicará la relación provisional de concursantes por orden de puntuación, obtenido de la suma de las dos fases del procedimiento selectivo.

#### 9. Trámite de alegaciones.

9.1. Los concursantes, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la relación referenciada en el apartado anterior, podrán interponer reclamación con cuantas alegaciones consideren oportunas, en orden a la revisión de los datos, puntuaciones o circunstancias contenidas en el expediente administrativo, presentada según el procedimiento de entrega o envío indicado en el apartado 3.2 de estas bases. A tal fin podrán comparecer en el Servicio de Personal Docente e Investigador a fin de proceder a la vista del expediente administrativo del concurso y de la documentación aportada por el resto de concursantes.

9.2. Transcurrido el plazo señalado, la Comisión de Contratación resolverá las alegaciones planteadas en el plazo de un mes, debiendo recabar el informe correspondiente de la Comisión de Expertos y dando traslado de las mismas a los interesados.

#### 10. Resolución del concurso.

10.1. Resueltas las alegaciones, la Comisión de Contratación realizará propuesta de contratación, dirigida al Rector de la Universidad de Málaga, adjudicando la plaza objeto del concurso al candidato con mayor puntuación.

10.2. En previsión de los casos de renuncia o de cualquier otra causa que impida la contratación del candidato propuesto, y si así lo acordara la Comisión de Expertos, se reflejará un orden de prelación de aquellos aspirantes que hayan obtenido una valoración suficiente para el desempeño del puesto, con la posibilidad de propuesta para la contratación del candidato siguiente mejor valorado en orden de puntuación.

10.3. Cuando, a juicio motivado de la Comisión de Expertos, los concursantes no se adecuen a los requerimientos académicos, docentes e investigadores de la plaza, los concursos podrán resolverse con la no adjudicación de la plaza.

10.4. Concluido el procedimiento selectivo, el Secretario de la Comisión de Contratación depositará en el Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador, en el plazo de 7 días naturales, la documentación completa relativa al concurso.

10.5. Las resoluciones indicarán al pie de las mismas los recursos y órganos ante los que cabe su interposición.

10.6. La interposición de recurso no tendrá efectos suspensivos en la propuesta de contratación, salvo que el Rectorado, mediante resolución expresa, aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicio de imposible o difícil reparación, o aprecie, en la fundamentación de la impugnación, la existencia de causa manifiesta de nulidad de pleno derecho. A tal fin se formalizará el contrato laboral con el aspirante propuesto sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pudiera llevar aparejada y en su momento la extinción de la relación contractual inicialmente propuesta, actuando como condición resolutoria de la misma.

10.7. La documentación curricular presentada por los concursantes podrá ser retirada por los interesados, previa solicitud, una vez transcurrido el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de adjudicación que pone fin al proceso selectivo. Si la citada resolución hubiese sido impugnada, la documentación no podrá ser retirada hasta que se resuelvan los correspondientes recursos.

#### 11. Formalización de los contratos.

11.1. Los candidatos propuestos deberán formalizar su contrato en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución del concurso, para lo cual deberán acreditar, con carácter previo, y mediante la presentación de la documentación original, estar en posesión de la titulación académica y demás requisitos exigidos para optar a la plaza, así como, en su caso, de los méritos alegados. El contrato tendrá efectos económicos y administrativos a partir del día siguiente lectivo a su firma.

Transcurrido dicho plazo sin haber verificado tal trámite por causa imputable al interesado, éste decaerá en todos sus derechos y se entenderá que renuncia a la plaza adjudicada.

11.2. La contratación de profesores contratados doctores será de carácter indefinido y con dedicación a tiempo completo.

#### 12. Régimen de recursos.

12.1. Cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria y de las actuaciones de las Comisiones de Selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.2. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Málaga, 5 de marzo de 2019.- El Rector, José Ángel Narvárez Bueno.

### ANEXO I. RELACIÓN DE PLAZAS

Código de la plaza: 003CTD19

Categoría de la plaza: Profesor/a Contratado/a Doctor/a

Área de conocimiento: Lingüística General

Departamento: Filología Griega, Estudios Árabes, Lingüística General, Documentación y Filología Latina

Carácter: Permanente  
Dedicación: Tiempo Completo  
Perfil docente: Docencia en Teoría Lingüísticas de la Traducción e Interpretación, Variación Lingüística y Fonética Experimental acústico-perceptiva  
Perfil investigador: Investigación en Variación Lingüística, sociolingüística y dialectología social, Sociofonética acústico-perceptiva; con especial aplicación al español andaluz

Código de la plaza: 004CTD19  
Categoría de la plaza: Profesor/a Contratado/a Doctor/a  
Área de conocimiento: Lógica y Filosofía de la Ciencia  
Departamento: Filosofía  
Carácter: Permanente  
Dedicación: Tiempo Completo  
Perfil docente: Docencia en Neurofilosofía  
Perfil investigador: Investigación en Neurofilosofía de la conciencia y la memoria, trastornos mnésicos, técnicas de imaginería cerebral

Código de la plaza: 005CTD19  
Categoría de la plaza: Profesor/a Contratado/a Doctor/a  
Área de conocimiento: Metodología de las Ciencias del Comportamiento  
Departamento: Psicobiología y Metodología de las Ciencias del Comportamiento  
Carácter: Permanente  
Dedicación: Tiempo Completo  
Perfil docente: Docencia en Metodología de Investigación y Estadística en las Ciencias del Comportamiento  
Perfil investigador: Investigación en Metodología Experimental aplicada a las Ciencias del Comportamiento

Código de la plaza: 006CTD19  
Categoría de la plaza: Profesor/a Contratado/a Doctor/a  
Área de conocimiento: Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación  
Departamento: Teoría e Historia de la Educación y Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación  
Carácter: Permanente  
Dedicación: Tiempo Completo  
Perfil docente: Docencia en el área de conocimiento. Las materias serían: Orientación Educativa  
Perfil investigador: Investigación vinculada a los proyectos de Innovación e Investigación Educativa, Evaluación Educativa y Orientación Educativa

Código de la plaza: 007CTD19  
Categoría de la plaza: Profesor/a Contratado/a Doctor/a  
Área de conocimiento: Didáctica de las Ciencias Experimentales  
Departamento: Didáctica de la Matemática, de las Ciencias Sociales y de las Ciencias Experimentales  
Carácter: Permanente  
Dedicación: Tiempo Completo  
Perfil docente: Docencia en la materia de aprendizaje y Enseñanza de la Física y Química en el Máster de Profesorado de Educación Secundaria  
Perfil investigador: Investigación en Formación Inicial y Permanente del Profesorado Física y Química de Educación Secundaria

Código de la plaza: 008CTD19  
Categoría de la plaza: Profesor/a Contratado/a Doctor/a  
Área de conocimiento: Psicología Evolutiva y de la Educación

Departamento: Psicología Evolutiva y de la Educación  
Carácter: Permanente  
Dedicación: Tiempo Completo  
Perfil docente: Docencia en Dificultades de Aprendizaje Escolar  
Perfil investigador: Investigación en Dificultades de Aprendizaje Escolar

Código de la plaza: 009CTD19  
Categoría de la plaza: Profesor/a Contratado/a Doctor/a  
Área de conocimiento: Comunicación Audiovisual y Publicidad  
Departamento: Comunicación Audiovisual y Publicidad  
Carácter: Permanente  
Dedicación: Tiempo Completo  
Perfil docente: Docencia en Técnica y Edición de la Imagen Fija y Dirección de Fotografía  
Perfil investigador: Investigación en Fotografía Documental

Código de la plaza: 010CTD19  
Categoría de la plaza: Profesor/a Contratado/a Doctor/a  
Área de conocimiento: Comunicación Audiovisual y Publicidad  
Departamento: Comunicación Audiovisual y Publicidad  
Carácter: Permanente  
Dedicación: Tiempo Completo  
Perfil docente: Docencia en Teoría e Historia de las Relaciones Públicas.  
Perfil investigador: Investigación en Relaciones Públicas y Sector Público.

|   |                                  |  |
|---|----------------------------------|--|
|  | <b>UNIVERSIDAD<br/>DE MÁLAGA</b> | <b>ANEXO II. SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO</b> |
|---|----------------------------------|--|

Convocado concurso público para la adjudicación de plazas en la figura del **PROFESOR CONTRATADO DOCTOR** en esta Universidad, solicito ser admitido/a como concursante.

|                                       |                      |
|---------------------------------------|----------------------|
| <b>1 DATOS DE LA PLAZA SOLICITADA</b> |                      |
| CÓDIGO DE LA PLAZA                    | AREA DE CONOCIMIENTO |
| DEPARTAMENTO                          |                      |

|  |                  |           |              |
|--|------------------|-----------|--------------|
| <b>2 DATOS PERSONALES</b>  |                  |           |              |
| PRIMER APELLIDO  | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE    | DN/NIF       |
| FECHA DE NACIMIENTO  | LUGAR            | PAIS      | NACIONALIDAD |
| <small>           día    mes    año         </small>   |                  |           |              |
| <b>DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES / TELÉFONO / E.MAIL</b>                               |                  |           |              |
| DOMICILIO  |                  | LOCALIDAD |              |
| PROVINCIA/PAIS   | CÓDIGO POSTAL    | TELÉFONO  | E-MAIL       |
| <b>EN CASO DE PRESTAR O HABER PRESTADO SERVICIOS COMO PROFESOR EN LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA</b> |                  |           |              |
| CATEGORÍAS Y FECHAS  |                  |           |              |

|   |
|---|
| <b>3 DECLARACIÓN</b>  |
| <p>El/la abajo firmante declara que todos los datos consignados en la presente solicitud y en el currículum vitae son ciertos, y que reúne las condiciones y requisitos exigidos en el concurso, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.</p> |

En....., a..... de..... de 20.....

(Firma)

#### NOTAS INFORMATIVAS

- Esta instancia, requisitos y documentos que se adjuntan se presentarán, dentro del plazo señalado en las convocatorias, en el Registro General de esta Universidad, o bien por alguno de los medios que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.
- Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial que podrá realizarse en cualquiera de los siguientes organismos:
  - a) En la representación diplomática o consular de España en el extranjero.
  - b) En la representación diplomática o consular del país del que proceden los documentos en España.
  - c) Por traductor jurado debidamente inscrito y autorizado en España.
- El interesado aportará fotocopias que documenten los méritos señalados en el currículum: títulos, diplomas, cursos, etc., numeradas y ordenadas conforme a éste, no siendo necesaria su compulsa.

**SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA.**

UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA

## ANEXO III. IMPRESO DE PAGO DE TASAS

JUSTIFICANTE DE INGRESO DE PRECIOS PÚBLICOS POR  
LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS DERECHOS

## Datos identificativos del solicitante:

|                     |           |            |
|---------------------|-----------|------------|
| Nombre y Apellidos: |           |            |
| Domicilio:          | C.P.:     | Localidad: |
| Provincia:          | Teléfono: | D.N.I.:    |

## Datos identificativos del ingreso efectuado: (a cumplimentar por UNICAJA)

(fecha, firma y sello, o impresión mecánica, de la correspondiente oficina de UNICAJA)

**CÓDIGO:** 00202000000 6Por la presente se hace constar el ingreso de la cantidad de euros abajo indicada, en la cuenta **ES88-2103-0146-95-0030028625** que la Universidad de Málaga posee en esta entidad financiera.

Este documento carece de validez si no está autenticado por la correspondiente impresión mecánica, o en su defecto autorizado por persona con firma autorizada para ello.

## Datos identificativos del servicio solicitado:

PAGO DE LOS DERECHOS DE INSCRIPCIÓN DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE **PLAZAS DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CONTRATADO.**

Código de plaza:

Área de conocimiento:

Importe del ingreso: **25** Euros.Málaga, de de 20 .  
(Firma del interesado)

## Imprimir 3 ejemplares:

Ejemplar nº 1: Para adjuntar por el interesado a la Solicitud de la plaza o bolsa.

Ejemplar nº 2: Para el interesado (resguardo acreditativo del ingreso efectuado)

Ejemplar nº 3: Para UNICAJA.

**ANEXO IV. MODELO DE CURRÍCULUM VITAE****0. DATOS PERSONALES****I. FORMACIÓN ACADÉMICA**

- 1.1. Titulación universitaria
- 1.2. Premio extraordinario de Licenciatura
- 1.3. Tesina de Licenciatura o Grado de Licenciado
- 1.4. Grado de doctor
- 1.5. Premio extraordinario de doctorado
- 1.6. Doctorado europeo
- 1.7. Otras titulaciones oficiales universitarias diferentes de las requeridas en la convocatoria
- 1.8. Otras titulaciones propias universitarias o impartidos por organismos de reconocido prestigio
- 1.9. Cursos, seminarios y talleres universitarios o impartidos por organismos de reconocido prestigio
- 1.10. Estancias formativas en otros centros
- 1.11. Becas de pregrado competitivas
- 1.12. Otros méritos relevantes

**II. EXPERIENCIA DOCENTE Y FORMACIÓN PARA LA DOCENCIA**

- 2.1. Docencia universitaria en nivel de grado, en materias regladas
- 2.2. Docencia universitaria de posgrado
- 2.3. Otra docencia universitaria
- 2.4. Material docente universitario: libros de texto, repertorios, recopilaciones, casos prácticos, etc.
- 2.5. Docencia oficial de ámbito no universitario
- 2.6. Formación didáctica para la actividad docente
- 2.7. Otros méritos docentes relevantes

**III. EXPERIENCIA INVESTIGADORA**

- 3.1. Libros
- 3.2. Capítulos de libros
- 3.3. Artículos publicados en revistas citadas en el ISI, Journal Citation Reports.
- 3.4. Artículos en revistas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas
- 3.5. Publicaciones en Actas de Congresos
- 3.6. Prólogos e introducciones
- 3.7. Anotaciones a textos de reconocido valor científico
- 3.8. Patentes, modelos de utilidad y otros resultados de la investigación, en especial los que produzcan transferencia tecnológica al sector productivo
- 3.9. Proyectos y contratos de investigación
- 3.10. Estancias de investigación
- 3.11. Ponencias y comunicaciones en Congresos y conferencias no publicadas
- 3.12. Dirección de tesis doctorales
- 3.13. Dirección de tesinas de Licenciatura y Proyectos Fin de Carrera
- 3.14. Becas de investigación predoctorales
- 3.15. Becas postdoctorales, contratos de reincorporación y similares
- 3.16. Estrenos, exposiciones, composiciones
- 3.17. Premios de investigación
- 3.18. Evaluación de Proyectos I + D
- 3.19. Pertenencia a Consejos de Redacción de revistas
- 3.20. Otros méritos de investigación relevantes

**IV. EXPERIENCIA Y OTROS MÉRITOS PROFESIONALES**

- 4.1. Experiencia profesional con interés para la docencia e investigación
- 4.2. Contratos de aplicación o consultoría
- 4.3. Contratos de investigación
- 4.4. Posesión del título de especialista en Ciencias de la Salud
- 4.5. Otros méritos relevantes

**V. OTROS MÉRITOS**

- 5.1. Asistencia a Congresos
- 5.2. Gestión universitaria
- 5.3. Organización de eventos científicos
- 5.4. Otros méritos relevantes

**VI. REFRENDO DEL C.V., LUGAR, FECHA Y FIRMA**

El/la abajo firmante declara que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en el presente currículum vitae, y que reúne las condiciones y requisitos necesarios exigido en el concurso, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

NOTA: Todos los méritos alegados por los aspirantes en el currículum deberán haberse adquirido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes al concurso.

**ANEXO V. INSTRUCCIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE MÉRITOS DEL C.V.**

Todos los méritos que el solicitante incluya en el modelo normalizado de C.V. deberán quedar acreditados, mediante la aportación de la documentación pertinente, siguiendo las instrucciones que se detallan a continuación.

**1. FORMACIÓN ACADÉMICA.****1.1. Título académico (Licenciado y/o Diplomado o Graduado)**

Copia del Título de Licenciado, Diplomado o Graduado (caso de no haberlo recepcionado todavía, certificado de haberlo solicitado).

**1.2. Premio extraordinario de Licenciatura**

Copia del certificado o Diploma de la concesión emitido por el órgano correspondiente de la Universidad que tenga esa función.

**1.3. Tesina de Licenciatura o Grado de Licenciado**

Copia del certificado o Diploma de la concesión emitido por el órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función, en la que conste la calificación obtenida, el título del trabajo y la convocatoria en que se defendió.

**1.4. Grado de Doctor**

Copia del Título de Doctor (caso de no haberlo recepcionado todavía, certificado de haberlo solicitado).

**1.5. Premio Extraordinario de Doctorado**

Copia del certificado o Diploma de la concesión emitido por el órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función.

**1.6. Doctorado Europeo**

Copia del certificado o Diploma de la concesión emitido por el órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función.

**1.7. Otras titulaciones oficiales universitarias diferentes de las requeridas en la convocatoria**

Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

**1.8. Otras titulaciones propias universitarias o de otros organismos de reconocido prestigio**

Copia del Título o Diploma emitido por el órgano correspondiente de la Universidad u organismo de reconocido prestigio, que tenga esa función, con indicación del número de horas o, en su caso, créditos de docencia recibidos.

1.9. Cursos, seminarios y talleres universitarios o de otros organismos de reconocido prestigio.

Copia de la certificación emitida por el órgano correspondiente de la Universidad u organismo de reconocido prestigio, que tenga esa función, en el que haga constar el número de horas o, en su caso, créditos de docencia recibidos.

1.10. Estancias formativas en otros centros

Copia de la certificación emitida por el órgano correspondiente, que tenga esa función, del Centro donde se ha realizado la estancia, en la que se especifique el destino y la duración de la misma.

1.11. Becas de pregrado competitivas

(Becas de ERASMUS, Movilidad, de Colaboración con Departamentos y equivalentes)

Copia de certificado de la concesión del Vicerrectorado correspondiente o de la entidad oficial que ha dotado la beca, con indicación de los años de disfrute de la misma.

1.12. Otros méritos relacionados con la formación académica

Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

## 2. EXPERIENCIA DOCENTE Y FORMACIÓN PARA LA DOCENCIA

2.1. Docencia universitaria en nivel de grado en materias regladas

Copia de Certificado u Hoja de Servicios, con indicación de categoría y fechas de desempeño, emitido por el órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función.

Copia de certificado del Vicerrectorado competente en materia de Ordenación Académica o del Secretario/a General de la Universidad, con indicación de la docencia impartida, horas o créditos y cursos académicos.

2.2. Docencia universitaria de posgrado

Copia de certificado del Vicerrectorado competente en materia de Posgrado o del Secretario/a General de la Universidad con indicación de la docencia impartida, horas o créditos y cursos académicos.

2.3. Otra docencia universitaria

(Docencia universitaria que no se ajuste a lo establecido en apartados anteriores)

Copia de certificación emitida por el órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función, en el que haga constar el número de horas o, en su caso, créditos de docencia impartida

2.4. Material docente universitario (libros de texto, recopilaciones, casos prácticos, etc.)

Copia de portada, índice, página en el que conste el ISBN o D.L., editorial, año de publicación y autores/as.

2.5. Docencia oficial de ámbito no universitario

(Docencia en enseñanza primaria, secundaria y F.P.)

Copia de Hoja o certificado de Servicios, con indicación puesto, categoría, especialidad y fechas del desempeño.

2.6. Formación didáctica para la actividad docente (participación en Congresos, talleres, etc.)

Copia de certificación emitida por el organismo correspondiente en el que haga constar el número de horas o, en su caso, créditos de docencia recibida.

Copia de certificado del Vicerrectorado correspondiente o de la entidad oficial que ha concedido el proyecto de innovación educativa.

2.7. Otros méritos docentes relevantes

Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

### 3. EXPERIENCIA INVESTIGADORA

#### 3.1. Libros

Copia de la portada, página de identificación del ISBN, editorial, año de publicación, autores/as e índice del libro.

#### 3.2. Capítulos de libros

Copia de la portada, página de identificación del ISBN, editorial, año de publicación, índice y primera y última página del capítulo del libro.

#### 3.3. Artículos publicados en revistas citadas en el ISI, Journal Of Citation Reports

(El artículo debe estar publicado en una revista con índice de impacto en el mismo año de publicación)

Copia de la primera página y última página del artículo y hoja en la que conste el nombre de la revista, año de publicación, autores/as y número de páginas.

En el caso de artículos aceptados, se adjuntará una carta firmada del editor de la revista, o figura equivalente, en la que conste el estado de la publicación (No se aceptarán correos electrónicos).

#### 3.4. Artículos en revistas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas

Según las pautas generales establecidas en el apartado anterior.

#### 3.5. Publicaciones en Actas de Congresos

En caso de publicaciones en libros de actas:

Copia de portada, índice, página en el que conste el ISBN o D.L., editorial, año de publicación y autores/as, primera y última página de la contribución.

En caso de publicaciones en revistas:

Copia de primera y última página del artículo y hoja en la que conste el nombre de la revista, año de publicación, autores/as y páginas.

#### 3.6. Prólogos e introducciones a libros

Copia de portada, índice en el que conste el prólogo con identificación de los autores/as, página en el que conste el ISBN o DL, editorial, año de publicación y primera y última página del prólogo.

#### 3.7. Anotaciones a textos de valor reconocido (reseñas, entradas en diccionario, etc.)

Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

#### 3.8. Patentes y modelos de utilidad

Copia del Título o certificado de patente de invención o modelo de utilidad, emitido por el órgano correspondiente que tenga esa función.

#### 3.9. Proyectos y contratos de investigación

Copia de certificado del Vicerrectorado competente en materia de investigación o de la institución oficial de participar como miembro del proyecto de investigación en el que conste el tipo de participación, entidad financiadora y la duración del proyecto.

#### 3.10. Estancias de investigación

Copia de la concesión de la ayuda de la estancia de la entidad financiadora, en la que se especifique el destino y la duración.

Copia de la carta del centro receptor, en la que se constate la estancia, el período temporal y el tema abordado.

#### 3.11. Ponencias y comunicaciones en Congresos y conferencias no publicadas

Copia de certificado del organismo correspondiente que acredite el tipo de participación y copia del resumen presentado.

#### 3.12. Dirección de tesis doctorales

Copia de certificación de la Universidad en el que se incluya: nombre del doctor, título de la tesis, director/es, calificación obtenida, mención de doctorado europeo, en su caso, y mención de calidad del programa en el que se ha inscrito la tesis, en su caso.

#### 3.13. Dirección de tesinas de Licenciatura y Proyectos de Fin de Carrera

Copia de certificación de la Universidad en la que conste la dirección, título y autor/a del trabajo, año y calificación.

3.14. Becas de investigación predoctorales  
Copia de la certificación de la concesión del órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función, o de la entidad oficial que ha dotado la beca, con indicación de los años de disfrute de la misma.

3.15. Becas postdoctorales, contratos de reincorporación y similares

Según las pautas generales establecidas en el apartado anterior.

3.16. Estrenos, exposiciones, composiciones

Copia u original del folleto de la exposición.

Copia del catálogo publicado (carátula, índice, primera y última páginas).

Copias justificativas de premios recibidos, publicaciones y otros méritos que considere relevantes.

3.17. Premios de investigación

Copia de certificado del organismo correspondiente de la concesión del premio.

3.18. Evaluación de Proyectos I + D

Copia de certificado de la agencia de evaluación con indicación de la duración de la colaboración o número de proyectos evaluados.

3.19. Pertenencia a Consejos de Redacción de revistas

Copia de certificación del editor de la revista, o figura equivalente, en la que conste la pertenencia y el período de tiempo de desempeño.

3.20. Otros méritos de investigación relevantes

Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

#### 4. EXPERIENCIA Y OTROS MÉRITOS PROFESIONALES

4.1. Experiencia profesional con interés para la docencia e investigación

Caso de empleados públicos: copia de la Hoja de Servicios o del certificado de servicios prestados.

Caso de trabajadores por cuenta ajena: copia de certificado de la vida laboral y copia de contrato/s de trabajo o certificado de la empresa, en que conste régimen de dedicación, categoría, puestos desempeñados y duración.

Caso de trabajadores autónomos: copia de certificado de la vida laboral o de la mutualidad correspondiente y copia de alta en el IAE y de declaración censal, acompañados de documentos acreditativos de realización de esa actividad.

4.2. Contratos de aplicación o consultoría

Copia de contrato/s y certificado/s del órgano competente de la realización y duración de los trabajos.

4.3. Contratos de investigación

Según las pautas generales establecidas en el apartado anterior.

4.4. Posesión del título de Especialista en Ciencias de la Salud

Copia del Título de Especialista (caso de no haberlo recepcionado todavía, certificado de haberlo solicitado).

4.5. Otros méritos relevantes

Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

#### 5. OTROS MÉRITOS

5.1. Asistencia a Congresos

Copia de certificado del Comité Organizador o Científico del Congreso.

5.2. Gestión universitaria

Copia de certificado del Secretario/a General de la Universidad en el que conste el tipo de cargo de gestión universitario y la duración del mismo.

5.3. Organización de eventos científicos

Copia de certificación de la organización emitido por el órgano correspondiente que tenga esa función (Universidad o entidad de reconocido prestigio).

5.4. Otros méritos relevantes

Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

**ANEXO VI. COMISIONES DE EXPERTOS**

Código de la plaza: 003CTD19

Categoría: Profesor/a Contratado/a Doctor/a

Área de conocimiento: Lingüística General

Departamento: Filología Griega, Estudios Árabes, Lingüística General, Documentación y Filología Latina

**Comisión Titular**

Presidente: D. Juan Andrés Villena Ponsoda. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: D.ª Ana María Cestero Mancera. CU. Universidad de Alcalá de Henares.

Vocal 2: D. Francisco Díaz Montesinos. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 3: D.ª Gloria Guerrero Ramos. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 4: D. Antonio Manuel Ávila Muñoz. TU. Universidad de Málaga.

**Comisión Suplente**

Presidente: D. Manuel Almeida Suárez. TU. Universidad de La Laguna.

Vocal 1: D.ª Isabel Molina Martos. TU. Universidad de Alcalá de Henares.

Vocal 2: D. Juan Luis Jiménez Ruiz. TU. Universidad de Alicante.

Vocal 3: D.ª Nancy Josefina Vázquez Veiga. TU. Universidad de La Coruña.

Vocal 4: D. Manuel Fernando Pérez Lagos. TU. Universidad de Málaga.

Código de la plaza: 004CTD19

Categoría: Profesor/a Contratado/a Doctor/a

Área de conocimiento: Lógica y Filosofía de la Ciencia

Departamento: Filosofía

**Comisión Titular**

Presidente: D. Antonio J. Diéguez Lucena. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: D. Pedro Chamizo Domínguez. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 2: D. Alfredo Burrieza Muñiz. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 3: D.ª Ana Cuevas Badallo. TU. Universidad de Salamanca.

Vocal 4: D.ª Obdulia Torres González. Prof. Contratado Dr. Universidad de Salamanca.

**Comisión Suplente**

Presidente: D. Ángel Nepomuceno Fernández. CU. Universidad de Sevilla.

Vocal 1: D. Fernando Soler Toscano. TU. Universidad de Sevilla.

Vocal 2: D. Humberto Marraud González. TU. Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal 3: D.ª Inmaculada Perdomo Reyes. TU. Universidad de La Laguna.

Vocal 4: D.ª María de la Concepción Caamaño Alegre. TU. Universidad de Valladolid.

Código de la plaza: 005CTD19

Categoría: Profesor/a Contratado/a Doctor/a

Área de conocimiento: Metodología de las Ciencias del Comportamiento

Departamento: Psicobiología y Metodología de las Ciencias del Comportamiento

**Comisión Titular**

Presidente: D.ª María Teresa Anguera Argilara. CU. Universidad de Barcelona.

Vocal 1: D. Juan Carlos Tójar Hurtado. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 2: D.ª Rosa Bersabé Morán. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 3: D. Marcos Ruiz Soler. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 4: D. Eduardo Elósegui Bandera. TU. Universidad de Málaga.

**Comisión Suplente**

Presidente: D. Salvador Chacón Moscoso. CU. Universidad de Sevilla.  
Vocal 1: D. Jesús Miranda Páez. TU. Universidad de Málaga.  
Vocal 2: D. Manuel Pelegrina del Río. TU. Universidad de Málaga.  
Vocal 3: D.ª Teresa Rivas Moya. TU. Universidad de Málaga.  
Vocal 4: D.ª Dolores Casquero Arjona. Prof. Contratado Dr. Universidad de Málaga.

Código de la plaza: 006CTD19

Categoría: Profesor/a Contratado/a Doctor/a

Área de conocimiento: Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación

Departamento: Teoría e Historia de la Educación y Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación

**Comisión Titular**

Presidente: D. Juan Exteberría Murgiondo. CU. Universidad del País Vasco.  
Vocal 1: D. Patricio Fuentes Pérez. TU. Universidad de Murcia.  
Vocal 2: D. José Serrano Angulo. TU. Universidad de Málaga.  
Vocal 3: D.ª Eva María Olmedo Moreno. TU. Universidad de Granada.  
Vocal 4: D.ª María Pilar Martínez Clares. TU. Universidad de Murcia.

**Comisión Suplente**

Presidente: D. Gregorio Rodríguez Gómez. CU. Universidad de Cádiz.  
Vocal 1: D. Daniel González González. TU. Universidad de Granada.  
Vocal 2: D. Emilio Berrocal de Luna. TU. Universidad de Granada.  
Vocal 3: D.ª María de la O Toscano Cruz. TU. Universidad de Huelva.  
Vocal 4: D.ª María Soledad Ibarra Sáez. TU. Universidad de Cádiz.

Código de la plaza: 007CTD19

Categoría: Profesor/a Contratado/a Doctor/a

Área de conocimiento: Didáctica de las Ciencias Experimentales

Departamento: Didáctica de la Matemática, de las Ciencias Sociales y de las Ciencias Experimentales

**Comisión Titular**

Presidente: D. Ángel Blanco López. CU. Universidad de Málaga.  
Vocal 1: D. Vito Battista Brero Peinado. TU. Universidad de Málaga.  
Vocal 2: D.ª Alicia Benarroch Benarroch. TU. Universidad de Granada.  
Vocal 3: D.ª Ruth Jiménez Liso. TU. Universidad de Almería.  
Vocal 4: D. Joaquín Franco Mariscal. Prof. Contratado Dr. Universidad de Málaga.

**Comisión Suplente**

Presidente: D. José María Oliva Martínez. CU. Universidad de Cádiz.  
Vocal 1: D. Francisco González García. TU. Universidad de Granada.  
Vocal 2: D.ª María del Pilar Jiménez Tejada. Prof. Contratado Dr. Universidad de Granada.  
Vocal 3: D.ª Ana María Criado García-Lagaz. TU. Universidad de Sevilla.  
Vocal 4: D.ª Florentina Cañada Cañada. TU. Universidad de Extremadura.

Código de la plaza: 008CTD19

Categoría: Profesor/a Contratado/a Doctor/a

Área de conocimiento: Psicología Evolutiva y de la Educación

Departamento: Psicología Evolutiva y de la Educación

**Comisión Titular**

Presidente: D. Jesús Nicasio García Sánchez. CU. Universidad de León.  
Vocal 1: D.<sup>a</sup> María José González Valenzuela. TU. Universidad de Málaga.  
Vocal 2: D.<sup>a</sup> Ángela Muñoz Sánchez. TU. Universidad de Málaga.  
Vocal 3: D. Manuel Soriano Ferrer. TU. Universidad de Valencia.  
Vocal 4: D.<sup>a</sup> Myriam Delgado de los Ríos. Prof. Contratado Dr. Universidad de Málaga.

**Comisión Suplente**

Presidente: D. José Carlos Núñez Pérez. CU. Universidad de Oviedo.  
Vocal 1: D. Juan Luis Luque Vilaseca. CU. Universidad de Málaga.  
Vocal 2: D. Francisco Javier Fernández Baena. TU. Universidad de Málaga.  
Vocal 3: D.<sup>a</sup> Isabel Bernedo Muñoz. TU. Universidad de Málaga.  
Vocal 4: D.<sup>a</sup> María Carmen Barajas Esteban. Prof. Contratado Dr. Universidad de Málaga.

Código de la plaza: 009CTD19

Categoría: Profesor/a Contratado/a Doctor/a

Área de conocimiento: Comunicación Audiovisual y Publicidad

Departamento: Comunicación Audiovisual y Publicidad

**Comisión Titular**

Presidente: D. Demetrio Enrique Brisset Martín. CU. Universidad de Málaga.  
Vocal 1: D. Marcial García López. TU. Universidad de Málaga.  
Vocal 2: D.<sup>a</sup> Inmaculada Postigo Gómez. TU. Universidad de Málaga.  
Vocal 3: D.<sup>a</sup> María Isabel Garnelo Díez. Prof. Contratado Dr. Universidad de Málaga.  
Vocal 4: D.<sup>a</sup> Rocío de la Maya Retamar. Prof. Contratado Dr. Universidad de Málaga.

**Comisión Suplente**

Presidente: D. Antonio Castillo Esparcia. CU. Universidad de Málaga.  
Vocal 1: D. Francisco Javier Ruiz del Olmo. TU. Universidad de Málaga.  
Vocal 2: D.<sup>a</sup> Ana María Sedeño Valdellós. TU. Universidad de Málaga.  
Vocal 3: D.<sup>a</sup> Ana Jorge Alonso. Prof. Contratado Dr. Universidad de Málaga.  
Vocal 4: D. Jorge Lens Leiva. Prof. Contratado Dr. Universidad de Vigo.

Código de la plaza: 010CTD19

Categoría: Profesor/a Contratado/a Doctor/a

Área de conocimiento: Comunicación Audiovisual y Publicidad

Departamento: Comunicación Audiovisual y Publicidad

**Comisión Titular**

Presidente: D. Antonio Castillo Esparcia. CU. Universidad de Málaga.  
Vocal 1: D.<sup>a</sup> Ana María Almansa Martínez. TU. Universidad de Málaga.  
Vocal 2: D.<sup>a</sup> María Dolores Parejo Giménez. TU. Universidad de Málaga.  
Vocal 3: D.<sup>a</sup> Ana Belén Fernández Souto. TU. Universidad de Vigo.  
Vocal 4: D. Paul Capriotti Peri. TU. Universidad Rovira i Virgili.

**Comisión Suplente**

Presidente: D. Miguel de Aguilera Moyano. CU. Universidad de Málaga.  
Vocal 1: D.<sup>a</sup> Ana Castillo Díaz. TU. Universidad de Málaga.  
Vocal 2: D. Marcial García López. TU. Universidad de Málaga.  
Vocal 3: D.<sup>a</sup> María del Carmen Carretón Ballester. TU. Universidad de Alicante.  
Vocal 4: D. Fernando Peinado Miguel. TU. Universidad Complutense de Madrid.

**ANEXO VII. BAREMO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE PROFESORES  
CONTRATADOS DOCTORES DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA****A. CRITERIOS GENERALES**

1. Todos los méritos de los candidatos se valorarán de acuerdo con el baremo correspondiente a la figura de profesor contratado a la que concursa.

2. Como se dispone en el artículo 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se considerará mérito preferente estar habilitado para participar en los concursos a los que se refiere el artículo 63 de la referida Ley.

3. La valoración de los méritos alegados por los candidatos en cada una de las dimensiones contempladas en el baremo se realizará de acuerdo con la coherencia y correspondencia de dichos méritos con el área de conocimiento de la plaza a la que concursa. En consecuencia, y una vez valorado el mérito, éste se multiplicará por un coeficiente corrector en función de su adecuación al área de la plaza de acuerdo con los siguientes criterios:

- Pertinencia alta (área de la plaza): 1.
- Pertinencia media (área afín a la plaza): 0,50.
- Pertinencia baja (área poco afín a la plaza): 0,25.
- Pertinencia muy baja (área no afín a la plaza): 0,10.

La pertinencia aplicable a la Memoria de Licenciatura y Grado de Doctor, incluidos los cursos de doctorado, será la misma que se aplique al expediente académico.

4. Cuando un aspirante supere la puntuación máxima en alguno de los apartados I a IV del baremo, a éste se le concederá el nivel máximo, en tanto que la valoración de los demás concursantes se hará de forma proporcional. Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso ha de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso. Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

5. Aquellas puntuaciones referidas a duración o dedicación de un mérito se valorarán según lo establecido en cada apartado o, en su defecto, de forma proporcional.

6. Cuando una única actividad lleve aparejado más de un mérito, se valorará exclusivamente el mérito mejor puntuado en el baremo.

**B. BAREMO PARA LAS PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR Y NORMAS  
PARA SU APLICACIÓN****I. Formación académica (hasta 10 puntos).****1.1. Expediente académico.**

El expediente académico de la titulación necesaria para concursar a la plaza ofertada y más pertinente a su perfil se puntuará según el siguiente criterio: Aprobado o convalidado: 1 punto; Notable: 2 puntos; Sobresaliente: 3 puntos; Matrícula de Honor: 4 puntos.

La nota media de la titulación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Nota Media} = (\sum \text{nota asignatura } i * \text{número créditos asignatura } i) / \text{total créditos cursados}$$

Se primarán las calificaciones obtenidas en las asignaturas afines al perfil de la plaza añadiendo a la Nota Media así obtenida 0,05 puntos por cada calificación de Matrícula de Honor y 0,02 puntos por cada sobresaliente.

Se primará la calificación obtenida en el Proyecto Fin de Carrera cuando sea afín al perfil de la plaza añadiendo a la Nota Media así obtenida 0,05 puntos por cada calificación de Matrícula de Honor y 0,02 puntos por cada sobresaliente.

La puntuación otorgada en este apartado del baremo será el resultado de la siguiente operación:

|   |
|---|
| $\text{Puntuación expediente académico} = \text{Nota Media} * 1,25$ |
|---|

1.2. Premio extraordinario de Licenciatura.

Se otorgará 1 punto cuando el concursante haya merecido la distinción de premio extraordinario de Licenciatura.

1.3. Tesina de Licenciatura o Grado de Licenciado.

Se otorgará 1 punto cuando el concursante haya obtenido la máxima calificación.

1.4. Grado de doctor.

La obtención del grado de doctor por parte del concursante se valorará en función de la calificación obtenida: apto o aprobado 7 puntos; notable: 8 puntos; sobresaliente: 9 puntos; apto cum laude y sobresaliente cum laude: 10 puntos.

1.5. Premio extraordinario de doctorado.

Si el título de doctor valorado en el apartado 1.4 ha sido premio extraordinario de doctorado, se le otorgarán 3 puntos adicionales.

1.6. Doctorado europeo.

Si el título de doctor valorado en el apartado 1.4 tiene reconocida la mención de doctorado europeo, se le otorgarán 5 puntos adicionales.

1.7. Otras titulaciones oficiales universitarias diferentes de las requeridas en la convocatoria.

Se valorarán las titulaciones oficiales universitarias diferentes de las requerida en la convocatoria conforme a los siguientes criterios: 2 puntos por titulación de 1.º ciclo, 3 puntos por las de segundo ciclo obtenidas a partir de una de primero y 5 puntos por titulación de 2.º ciclo.

Se otorgarán 5 puntos por cada título de doctor adicional al requerido en la convocatoria o del ya valorado en el apartado 1.5.

1.8. Otras titulaciones propias universitarias (Master, experto o cursos de especialización universitarios de posgrado, etc.), o impartidos por organismos de reconocido prestigio.

Estas titulaciones se valorarán con 2 puntos cada 320 horas de docencia recibidas.

1.9. Cursos, seminarios y talleres universitarios o impartidos por organismos de reconocido prestigio.

Se valorarán con 0,02 puntos cada 10 horas de docencia recibidas.

1.10. Estancias formativas en otros centros.

a) De pregrado.

Las estancias formativas de pregrado en centros distintos de aquél con el que el concursante mantuviera un vínculo laboral o formativo se valorarán con 0,1 puntos por cada 4 semanas. No se valorarán las estancias de menor duración.

b) De posgrado.

Las estancias formativas de posgrado en centros distintos de aquél con el que el concursante mantuviera un vínculo laboral o formativo se valorarán con 0,2 puntos por cada 4 semanas. No se valorarán las estancias de menos duración.

1.11. Becas de pregrado competitivas.

Las becas de pregrado competitivas concedidas por la Unión Europea, las Administraciones Públicas Estatal o Autonómicas se valorarán con 0,5 punto por cada año de disfrute.

1.12. Otros méritos relevantes (máximo 1 punto).

Cualesquiera otros méritos relativos a la formación académica del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

II. Experiencia docente y formación para la docencia (hasta 30 puntos).

2.1. Docencia universitaria en nivel de grado, en materias regladas.

Cada curso académico de docencia a tiempo completo en asignaturas de Plan de Estudios reconocido se puntuará con 2 puntos.

En el caso de los becarios de investigación o de FPD, no podrá computarse más número de horas de docencia por curso que las que se prevean en la correspondiente convocatoria de la beca.

2.2. Docencia universitaria de posgrado.

Cada crédito de docencia universitaria de posgrado se valorará con 0,1 puntos.

2.3. Otra docencia universitaria.

Cada crédito de docencia universitaria que no se ajuste a lo establecido en el apartado anterior se valorará con 0,05 puntos.

2.4. Material docente universitario: libros de texto, repertorios, recopilaciones, casos prácticos, etc.

La elaboración o participación en la elaboración de todo tipo de material docente universitario se valorará con un máximo de 4 puntos.

2.5. Docencia oficial de ámbito no universitario.

La docencia en enseñanza primaria se valorará con 0,25 puntos por curso académico de docencia a tiempo completo. La docencia en enseñanza secundaria y FP se valorará con 0,5 puntos por curso académico de docencia a tiempo completo.

2.6. Formación didáctica para la actividad docente.

La participación en congresos, programas específicos, cursos, talleres y seminarios de formación didáctica para la actividad docente se valorará con 0,02 puntos por cada 10 horas de formación.

La participación en proyectos de innovación docente se valorará según lo que se establece en el apartado 3.9.c).

2.7. Otros méritos docentes relevantes (máximo 1 punto).

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia docente y la formación para la docencia del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

III. Experiencia investigadora (hasta 50 puntos).

3.1. Libros.

Monografías científicas publicadas en editoriales de relevancia, españolas o extranjeras.

a) Autor.

Se valorará de 1 a 4 puntos cada libro cuyo autor sea el concursante.

b) Director, editor o coordinador.

Se valorará de 0,5 a 1,5 puntos cada monografía científica en la que el concursante desempeñe labores de dirección, edición o coordinación.

3.2. Capítulos de libros.

Se valorará de 0,5 a 2 puntos cada capítulo publicado por el concursante en libros de carácter científico.

3.3. Artículos publicados en revistas citadas en el ISI, Journal Citation Reports.

Los trabajos publicados en revistas científicas con índice de impacto medido en los repertorios habituales (ISI, Journal Citation Reports) se valorarán de 2 a 4 puntos por artículo.

3.4. Artículos en revistas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas.

Los trabajos publicados en revistas científicas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas científicas próximas y conocida difusión nacional e internacional se valorarán de 0,5 a 2 puntos por artículo.

En cualquier caso, la publicación habrá de estar relacionada en los listados de revistas científicas que la UCUA y, en su momento, la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, emplee para la evaluación de los complementos autonómicos.

3.5. Publicaciones en Actas de Congresos.

Los trabajos incluidos en las Actas de Congresos científicos de prestigio de carácter internacional, y cuya aceptación haya sido sometido a un procedimiento selectivo en su

admisión, serán valorados con hasta 1 punto por publicación. Cuando el Congreso sea de carácter nacional se otorgará hasta 0,50 puntos por publicación.

Se entiende a estos efectos por congresos internacional aquel convocado por instituciones y asociaciones científicas de carácter multinacional y comité o comisión directiva u organizativa de igual carácter.

No se estiman como congresos o conferencias los cursos de verano o meramente divulgativos, las jornadas profesionales, etc., y en general los eventos de sentido más social que científico o de convocatoria y ámbito muy local, que podrán ser valorados en el apartado de otros méritos de investigación.

### 3.6. Prólogos e introducciones.

Se valorará de 0,5 a 1 punto cada prólogo o introducción realizado por el concursante a libros o monografías de carácter científico.

### 3.7. Anotaciones a textos de reconocido valor científico.

Las reseñas o reseñas en revistas de carácter científico se valorarán con 0,25 puntos por contribución.

Las entradas de diccionarios y enciclopedias, etc., se puntuarán entre 0,1 y 0,25 puntos por contribución, en función de la relevancia para el área de conocimiento de la publicación y de la extensión de la entrada.

3.8. Patentes, modelos de utilidad y otros resultados de la investigación, en especial los que produzcan transferencia tecnológica al sector productivo.

En aquellos ámbitos científicos donde este tipo de mérito sea especialmente significativo, las patentes en explotación y los modelos de utilidad se valorarán de 0,5 a 3 puntos por cada aportación cuando aquellas supongan una transferencia tecnológica al sector productivo de calidad y debidamente justificada.

### 3.9. Proyectos y contratos de investigación.

#### a) Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas.

Se valorará preferentemente la participación en proyectos de investigación incluidos en programas competitivos de la Unión Europea y de los Planes Nacionales, de las Comunidades Autónomas y otros entes u organismos oficiales sometidos a evaluación externa, especialmente por la ANEP u organismo similar, así como los de aquellas instituciones privadas que lleven a cabo un proceso de selección de carácter similar.

Si la participación del concursante en el proyecto ha sido la de investigador principal en régimen de máxima dedicación, se le otorgarán 2 puntos por año y proyecto; 1 si ha participado como investigador titular; y 0,30 como investigador contratado.

#### b) Contratos de investigación de especial relevancia en empresas o Admón. Pública.

Los contratos de investigación que se consideren de especial relevancia en empresas o en la Administración pública se valorarán con 1 punto por contrato y año, si la participación del concursante en el contrato ha sido como investigador principal y en régimen de máxima dedicación; 0,5 si ha participado como investigador titular; y 0,15 como investigador contratado.

#### c) Otros proyectos y contratos de investigación.

La participación del concursante en proyectos y contratos de investigación diferentes de los reseñados en los apartados a) y b) se valorará con 0,5 puntos por contrato o proyecto y año si su actividad ha sido la de investigador principal con la máxima dedicación; 0,25 si ha participado como investigador principal; y 0,10 como investigador contratado.

### 3.10. Estancias de investigación.

#### a) Estancias de investigación posdoctorales.

Las estancias de investigación posdoctorales en centros científicos de relevancia acreditada y reconocido prestigio internacional, sean nacionales o extranjeros, con una duración de al menos 18 semanas (no necesariamente continuadas), y en las que quepa apreciar conexión con la línea de investigación posdoctoral y resultados demostrables, se valorarán con 1,5 puntos por cada 18 semanas.

b) Estancias de investigación predoctorales.

Las estancias de investigación predoctorales en centros científicos de relevancia acreditada y reconocido prestigio internacional, sean nacionales o extranjeros, con una duración de al menos 18 semanas (no necesariamente continuadas), y en las que quepa apreciar conexión con la línea de investigación del concursante, se valorarán con 0,75 puntos por cada 18 semanas.

3.11. Ponencias y comunicaciones en Congresos y conferencias no publicadas.

Las contribuciones a Congresos científicos de prestigio de carácter internacional y cuya aceptación haya sido sometido a un procedimiento selectivo, serán valoradas con hasta 1 punto por ponencia y hasta 0,50 puntos por comunicación oral, póster, etc.

Cuando el Congreso sea de carácter nacional se otorgará hasta 0,50 puntos por ponencia y hasta 0,25 por comunicación oral, póster, etc.

3.12. Dirección de tesis doctorales.

Cada tesis doctoral dirigida por el concursante y que obtenga la máxima calificación se valorará con 3 puntos.

3.13. Dirección de tesinas de Licenciatura y Proyectos Fin de Carrera.

Cada tesina de Licenciatura o Proyecto Fin de Carrera dirigidos por el concursante y que obtengan la máxima calificación se valorará con 1,5 puntos.

3.14. Becas de investigación predoctorales.

Las becas de investigación predoctorales disfrutadas por el concursante se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

a) De la Unión Europea o las Administraciones Públicas Estatal o Autonómicas.

Se concederá 1 punto por año completo de disfrute de la beca.

b) De otras entidades públicas y privadas.

Se concederá 0,75 puntos por año completo de disfrute de la beca.

c) De proyectos de investigación.

Se concederá 0,50 puntos por año completo de disfrute de la beca.

3.15. Becas postdoctorales, contratos de reincorporación y similares.

Los méritos reconocidos en este apartado se valorarán con 1 punto por año completo de disfrute de la beca o contrato.

3.16. Estrenos, exposiciones, composiciones.

Los estrenos, exposiciones y composiciones realizadas por el concursante en áreas del ámbito artístico se valorarán con 1,5 puntos como máximo.

3.17. Premios de investigación.

Los premios de investigación de relevancia se valorarán con 1,5 puntos como máximo.

3.18. Evaluación de Proyectos I + D.

La pertenencia a comités públicos de evaluación de proyectos de I + D se valorará con 1,5 puntos como máximo.

3.19. Pertenencia a Consejos de Redacción de revistas.

La pertenencia a Consejos de Redacción de revistas de carácter científico se valorará con 1,5 puntos como máximo.

3.20. Otros méritos de investigación relevantes (máximo 1 punto).

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia investigadora del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

IV. Experiencia y otros méritos profesionales (hasta 5 puntos).

4.1. Experiencia profesional con interés para la docencia e investigación.

La experiencia profesional acumulada como consecuencia del ejercicio libre de la profesión en empresas o entidades públicas o privadas, de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso, se valorará con un máximo de 2 puntos por año, dependiendo del régimen de dedicación y nivel o categoría profesional adquirida.

Sólo se considerará la experiencia profesional que pueda justificarse mediante documento acreditativo de vida laboral, contrato laboral, licencia fiscal, etc.

**4.2. Contratos de aplicación o consultoría.**

Los contratos de aplicación o consultoría de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso, se valorará con un máximo de 2 puntos por año, dependiendo del régimen de dedicación.

**4.3. Contratos de investigación.**

Los contratos de investigación de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso, se valorará con un máximo de 2 puntos por año, dependiendo del régimen de dedicación.

**4.4. Posesión del título de especialista en Ciencias de la Salud.**

La posesión del título de especialista MIR, FIR y similares se valorará con 2 puntos por año completado en la especialidad cursada.

**4.5. Otros méritos relevantes (máximo 5 puntos).**

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia y otros méritos profesionales del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

**V. Otros méritos (hasta 5 puntos).****5.1. Asistencia a Congresos.**

Se otorgarán 0,1 punto por asistencia a Congreso Internacional y 0,05 si el congreso de ámbito nacional.

**5.2. Gestión universitaria.**

El desempeño de cargos de gestión universitaria se valorará con un máximo de 0,4 puntos por año.

**5.3. Organización de eventos científicos.**

La organización de eventos de carácter científico (Congresos, Conferencias, etc.) se valorará en este apartado con un máximo de 1 punto.

**5.4. Otros méritos relevantes (máximo 5 puntos).**

Cualesquiera otros méritos no que no hayan sido valorados en los apartados anteriores y que se consideren relevantes, en especial para las tareas a desempeñar en la plaza objeto del concurso, podrán ser considerados en este apartado.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de plaza de Profesor Contratado Doctor reservada a personas con discapacidad.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001 de 21 de diciembre (BOE de 24.12.01), modificada por la L.O. 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13.4.07).

Este Rectorado, en uso de las competencias que le atribuyen el artículo 20 de dicho texto, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma norma, así como los Estatutos de esta Universidad, aprobados mediante Decreto 145/2003, de 3 de junio, de la Junta de Andalucía (BOJA de 9.6.03), conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de febrero de 2018, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de personal docente e investigador para el año 2018, publicada en el BOJA de 30 de abril de 2018, corrección de errores en el BOJA de 30 de mayo de 2018, y tras obtener la correspondiente autorización, según Orden de 26 de julio de 2018, de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad de la Junta de Andalucía, para la convocatoria de plazas de personal laboral fijo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, ha resuelto convocar a concurso la plaza que se relaciona en el Anexo I de la presente resolución, reservada a personas con discapacidad, dotada en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Málaga e incluida en su vigente relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes:

#### BASES DE CONVOCATORIA

##### 1. Normas generales.

El presente concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la L.O. 4/2007, de 12 de abril; el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; el R.D. 898/85, de 30 de abril sobre Régimen del Profesorado Universitario; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; los Estatutos de la Universidad de Málaga; el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA de 9.5.08); la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades; el Reglamento que regula la contratación mediante concurso público del Personal Docente e Investigador en la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno en su sesión del 19 de julio de 2006, modificado en sesiones del 27 de octubre de 2014, 27 de febrero de 2015, 25 de julio de 2017 y 7 de febrero de 2018, y el Baremo para la contratación laboral de Profesores Contratados Doctores de la UMA, aprobado por Consejo de Gobierno en sesión del 5 de mayo de 2004, modificado en sesión del 5 de abril de 2006. En lo no contemplado en la normativa citada, el concurso se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y

demás legislación general que le sea de aplicación, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## 2. Condiciones y requisitos de los solicitantes.

### 2.1. De carácter general.

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Asimismo el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/84, de 26 diciembre, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades.

e) Estar en posesión del Título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero o Graduado. Cuando el título haya sido obtenido en el extranjero, deberá estar homologado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, deberán estar en posesión, bien de la homologación, o bien de la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

f) Estar en posesión del certificado que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33%, expedido por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.

g) Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones.

h) Los nacionales de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia para proceder a la firma del contrato.

### 2.2. De carácter específico.

a) Estar en posesión del título de Doctor. Cuando el título haya sido obtenido en el extranjero, deberá estar homologado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional u Organismo que tuviera reconocida dicha competencia. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, deberán estar en posesión, bien de la homologación, o bien de la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

b) Disponer de evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, ANECA, o de la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento, DEVA, (Antigua Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria) para la figura del Profesor Contratado Doctor.

2.3. Los requisitos, condiciones y méritos alegados por los concursantes deberán haberse adquirido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la vigencia del contrato.

### 3. Solicitudes y documentación.

3.1. Los interesados en tomar parte en el concurso deberán presentar una solicitud, por cada plaza solicitada, en el modelo oficial, según Anexo II de esta convocatoria, que se encuentra disponible en el Servicio de Personal Docente e Investigador de esta Universidad (Pabellón de Gobierno, 1.ª planta, Campus de El Ejido), y en su página web <http://www.uma.es/personal-docente-e-investigador> (Enlace del menú «Concursos plazas PDI»).

3.2. Las solicitudes, dirigidas al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Málaga, se presentarán en el Registro General, en la dependencia ubicada en el Pabellón de Gobierno (Campus de El Ejido) o en la ubicada en el Aulario Severo Ochoa (Campus de Teatinos), o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Dirección oficial: Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Málaga, Pabellón de Gobierno, Campus de El Ejido, 29071, Málaga). Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Si la solicitud se presentase en un Registro Público diferente al Registro de la Universidad de Málaga, el candidato deberá enviar un correo electrónico, en el mismo día que la haya cursado, haciéndolo constar a la dirección [concursospdi@uma.es](mailto:concursospdi@uma.es), donde expresará claramente su nombre completo, plaza a la que concursa y registro donde ha cursado su solicitud, con copia escaneada de aquella.

3.3. Los aspirantes deberán justificar haber abonado los derechos de inscripción, que se estipulan en 25 €, en la cuenta corriente núm. ES88-2103-0146-95-0030028625 de Unicaja, mediante impreso normalizado, Anexo III de esta convocatoria, disponible en el Servicio de Personal Docente e Investigador y en su página web. Dicho abono se podrá también efectuar por transferencia bancaria, desde otras entidades bancarias, a la cuenta antes citada, dirigida a la Universidad de Málaga, indicando el nombre, apellidos y DNI del concursante e indicando en el apartado de concepto el código de plaza.

En ningún caso la presentación y pago de los mencionados derechos supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes es de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.5. Cada solicitud deberá ir acompañada, en el orden indicado, de la siguiente:

3.5.1. Documentación de carácter general y específico.

a) Justificante original acreditativo del ingreso o, en su caso, transferencia bancaria de los derechos de participación, debidamente diligenciado por la entidad bancaria.

b) Fotocopia del documento nacional de identidad (anverso y reverso) o documento equivalente.

c) Fotocopia del título académico universitario de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero o Graduado (anverso y reverso). En caso de haberse obtenido en el extranjero, deberá ir acompañada de la fotocopia de la credencial de homologación o de la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

d) Fotocopia de la certificación académica personal, en la que consten las calificaciones obtenidas en el título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero o Graduado, así como fotocopia de la certificación académica personal del título de Diplomado, Arquitecto técnico o Ingeniero Técnico, si se accedió con él al título superior. Si el título se ha obtenido en el extranjero, deberá, además, acreditar la equivalencia de nota media de su expediente mediante el oportuno documento de Declaración de equivalencia de nota media obtenida en la web del Ministerio de Educación y Formación Profesional <http://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/educacion/gestion-titulos/estudios-universitarios/titulos-extranjeros/equivalencia-notas-medias.html>.

e) Fotocopia del título de Doctor (anverso y reverso). En caso de haberse obtenido en el extranjero, deberá ir acompañada de la fotocopia de la credencial de homologación

o de la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

f) Fotocopia de la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento para la figura del Profesor Contratado Doctor (DEVA: Resolución de concesión e informe del Comité Técnico; ANECA: Resolución de concesión y Anexo inseparable del Comité de Evaluación).

g) Currículum vitae, según modelo oficial especificado en el Anexo IV de esta convocatoria, debidamente firmado, disponible en la página web del Servicio de PDI.

h) Certificado que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33%, expedido por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.

#### 3.5.2. Documentación justificativa de méritos

Fotocopias de todos los méritos que el solicitante relaciona en el Currículum Vitae, justificados según se indican en las Instrucciones especificadas en el Anexo V de esta convocatoria. Dichos méritos deberán estar ordenados y numerados en el orden correspondiente que figure en el C.V., al objeto de facilitar su comprobación e identificación por la Comisión de Expertos. No será necesaria la compulsación de los documentos, bastando la declaración del interesado sobre la autenticidad de los mismos que incluye el modelo de Currículum Vitae.

3.5.3. Los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial, que podrá realizarse en cualquiera de los siguientes organismos:

a) En la representación diplomática o consular de España en el extranjero.

b) En la representación diplomática o consular del país del que proceden los documentos en España.

c) Por traductor jurado debidamente inscrito y autorizado en España.

#### 4. Admisión.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos al concurso, con indicación de las causas de exclusión y del plazo de subsanación de defectos.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos. La documentación que se aporte para subsanar deberá presentarse, en todo caso, acompañada de la correspondiente instancia o escrito de remisión solicitando dicha subsanación, presentado según el procedimiento indicado en el apartado 3.2 de estas bases. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida que justifique su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.2. Serán causas de exclusión subsanables del concurso la no aportación de la documentación referida en los apartados 3.5.1 de estas bases. La no aportación de todos los justificantes de los méritos alegados en el currículum vitae en el plazo de presentación de solicitudes o en el plazo de subsanación de defectos establecido no supondrá la exclusión en las listas definitivas de admisión al concurso. No obstante, el concursante deberá justificarlos ante el requerimiento de la Comisión de Expertos, ya que no presentar la documentación requerida sobre los méritos invocados en el currículum conllevará la no baremación de esos méritos.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará la resolución del Rector por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos al concurso.

#### 5. Publicación.

5.1. Se publicarán en el tablón de anuncios del Edificio del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga, así como a nivel informativo en la página web del Servicio

de PDI de la UMA: <http://www.uma.es/personal-docente-e-investigador> (Enlace del menú «Concursos plazas PDI»), tanto las relaciones de admitidos y excluidos al concurso como cuantas comunicaciones y requerimientos relacionados con el mismo se produzcan.

5.2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirán los mismos efectos.

#### 6. Comisiones.

6.1. La Comisión de Contratación será la encargada de resolver los concursos para la provisión de las plazas de Profesor Contratado Doctor, de acuerdo con la propuesta realizada por la Comisión de Expertos.

6.2. Las Comisiones de Expertos serán las encargadas de realizar la valoración de los méritos de los concursantes a las plazas de Profesor Contratado Doctor, así como la propuesta de resolución del concurso.

6.3. Las Comisiones de Expertos estarán formadas por los miembros que figuran en el Anexo VI de esta convocatoria, cuya designación y nombramiento se efectúa conforme a lo establecido en el art. 19 del Reglamento que regula la contratación mediante concurso público del PDI de la UMA.

6.4. La Comisión de Contratación examinará el expediente relativo al concurso para velar por las garantías que se establecen en la normativa vigente, y ratificará o no la propuesta de resolución. En este último caso se retrotraerá el expediente hasta el momento en que se produjo el vicio, debiendo la Comisión de Expertos formular nueva propuesta.

Así mismo, valorará los aspectos puramente procedimentales, y verificará el efectivo respeto por parte de la Comisión de Expertos de la igualdad de condiciones de los candidatos y de los principios de mérito y capacidad de los mismos en el procedimiento del concurso.

6.5. A los efectos de su constitución y demás actuaciones de las Comisiones de Selección, el mes de agosto se excluirá del cómputo de los plazos correspondientes.

6.6. Las actuaciones, régimen de acuerdos y funcionamiento interno de las Comisiones se ajustarán a las previsiones sobre órganos colegiados establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### 7. Desarrollo del concurso.

7.1. Publicada la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso, el Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador remitirá al Presidente de la correspondiente Comisión de Expertos toda la documentación referida al concurso.

7.2. La Comisión de Expertos, previa convocatoria de su Presidente, deberá constituirse en el plazo máximo de un mes contado a partir de la publicación de la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos al concurso. En caso de que se incumpla el plazo de constitución, se iniciará el procedimiento para el nombramiento de una nueva Comisión a instancias del Rector.

7.3. La constitución de las Comisiones de Expertos requerirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto, cesarán y serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

7.4. En la sesión constitutiva, la Comisión de Expertos acordará y hará públicos los criterios de valoración de los concursantes, incluido, en su caso, el tiempo de servicio prestado por el candidato o candidata en la Universidad de Málaga ocupando plaza en interinidad.

7.5. Publicados los referidos criterios, los concursantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, computados a partir del siguiente a la citada publicación, para depositar en el Registro General de la Universidad de Málaga, una propuesta académica, por quintuplicado, que deberá incluir el proyecto docente relativo a una asignatura troncal u

obligatoria del área de conocimiento a la que se vincule la plaza objeto del concurso a elección del concursante, y proyecto de investigación original.

7.6. Finalizado el plazo de presentación de documentos, el Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador remitirá a la Comisión de Expertos la documentación recibida, para que se proceda a su valoración.

#### 8. Procedimiento selectivo.

8.1. El procedimiento selectivo constará de dos fases:

a) Concurso de méritos, en el que la Comisión de Expertos valorará los méritos aportados por los concursantes, con un máximo de cien puntos, de conformidad con lo establecido en el Baremo para la contratación laboral de Profesores Contratados Doctores, especificado en el Anexo VII de esta convocatoria, teniendo en cuenta las Notas Aclaratorias para la interpretación del Baremo para la contratación laboral del PDI de la UMA, aprobado por la Comisión de Selección en sesión del 12 de noviembre de 2013, documentos que pueden consultarse en la página web del Servicio de PDI: <http://www.uma.es/personal-docente-e-investigador> (Enlace del menú «Normativa concursos»).

Concluida la valoración de méritos de los candidatos, en los términos previstos, se hará pública en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga, con carácter previo a la segunda fase del proceso selectivo.

b) Prueba presencial, consistirá en la exposición pública y oral de la propuesta académica y será valorada con un máximo de cien puntos. Para ello, los participantes dispondrán de un tiempo máximo de noventa minutos. El posterior debate con la Comisión podrá extenderse durante un máximo de dos horas.

Los concursantes serán convocados por el Presidente de la Comisión, con señalamiento del día, hora y lugar para la exposición pública y oral de su propuesta académica.

El orden de actuación de los candidatos se fijará mediante sorteo.

8.2. Concluida la valoración de la prueba presencial, que deberá realizarse en el plazo máximo de cuarenta y cinco días, contados a partir del siguiente al de la publicación de los criterios de valoración, el Secretario de la Comisión de Expertos remitirá a la Comisión de Contratación la documentación correspondiente al proceso selectivo y entregará acta de las actuaciones realizadas, en los modelos establecidos al efecto.

8.3. Finalizado el procedimiento selectivo, la Comisión de Contratación, a efectos de realizar la propuesta de provisión de la plaza, publicará la relación provisional de concursantes por orden de puntuación, obtenido de la suma de las dos fases del procedimiento selectivo.

#### 9. Trámite de alegaciones.

9.1. Los concursantes, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la relación referenciada en el apartado anterior, podrán interponer reclamación con cuantas alegaciones consideren oportunas, en orden a la revisión de los datos, puntuaciones o circunstancias contenidas en el expediente administrativo, presentada según el procedimiento de entrega o envío indicado en el apartado 3.2 de estas bases. A tal fin podrán comparecer en el Servicio de Personal Docente e Investigador a fin de proceder a la vista del expediente administrativo del concurso y de la documentación aportada por el resto de concursantes.

9.2. Transcurrido el plazo señalado, la Comisión de Contratación resolverá las alegaciones planteadas en el plazo de un mes, debiendo recabar el informe correspondiente de la Comisión de Expertos y dando traslado de las mismas a los interesados.

#### 10. Resolución del concurso.

10.1. Resueltas las alegaciones, la Comisión de Contratación realizará propuesta de contratación, dirigida al Rector de la Universidad de Málaga, adjudicando la plaza objeto del concurso al candidato con mayor puntuación.

10.2. En previsión de los casos de renuncia o de cualquier otra causa que impida la contratación del candidato propuesto, y si así lo acordara la Comisión de Expertos, se reflejará un orden de prelación de aquellos aspirantes que hayan obtenido una valoración suficiente para el desempeño del puesto, con la posibilidad de propuesta para la contratación del candidato siguiente mejor valorado en orden de puntuación.

10.3. Cuando, a juicio motivado de la Comisión de Expertos, los concursantes no se adecuen a los requerimientos académicos, docentes e investigadores de la plaza, los concursos podrán resolverse con la no adjudicación de la plaza.

10.4. Concluido el procedimiento selectivo, el Secretario de la Comisión de Contratación depositará en el Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador, en el plazo de 7 días naturales, la documentación completa relativa al concurso.

10.5. Las resoluciones indicarán al pie de las mismas los recursos y órganos ante los que cabe su interposición.

10.6. La interposición de recurso no tendrá efectos suspensivos en la propuesta de contratación, salvo que el Rectorado, mediante resolución expresa, aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicio de imposible o difícil reparación, o aprecie, en la fundamentación de la impugnación, la existencia de causa manifiesta de nulidad de pleno derecho. A tal fin se formalizará el contrato laboral con el aspirante propuesto sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pudiera llevar aparejada y en su momento la extinción de la relación contractual inicialmente propuesta, actuando como condición resolutoria de la misma.

10.7. La documentación curricular presentada por los concursantes podrá ser retirada por los interesados, previa solicitud, una vez transcurrido el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de adjudicación que pone fin al proceso selectivo. Si la citada resolución hubiese sido impugnada, la documentación no podrá ser retirada hasta que se resuelvan los correspondientes recursos.

#### 11. Formalización de los contratos.

11.1. Los candidatos propuestos deberán formalizar su contrato en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución del concurso, para lo cual deberán acreditar, con carácter previo, y mediante la presentación de la documentación original, estar en posesión de la titulación académica y demás requisitos exigidos para optar a la plaza, así como, en su caso, de los méritos alegados. El contrato tendrá efectos económicos y administrativos a partir del día siguiente lectivo a su firma.

Transcurrido dicho plazo sin haber verificado tal trámite por causa imputable al interesado, éste decaerá en todos sus derechos y se entenderá que renuncia a la plaza adjudicada.

11.2. La contratación de profesores contratados doctores será de carácter indefinido y con dedicación a tiempo completo.

#### 12. Régimen de recursos.

12.1. Cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria y de las actuaciones de las Comisiones de Selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.2. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Málaga, 6 de marzo de 2019.- El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

## ANEXO I

## RELACIÓN DE PLAZAS

Código de la plaza: 002CTD19.

Categoría de la plaza: Profesor/a Contratado/a Doctor/a.

Área de conocimiento: Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación.

Departamento: Teoría e Historia de la Educación y Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación.

Carácter: Permanente.

Dedicación: Tiempo completo.

Perfil docente: Docencia en Bases Metodológicas de la Investigación Educativa.

Perfil investigador: Investigación vinculada a las Bases Metodológicas de la Investigación Educativa.



UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA

## ANEXO II. SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO

Convocado concurso público para la adjudicación de plazas en la figura del **PROFESOR CONTRATADO DOCTOR** en esta Universidad, solicito ser admitido/a como concursante.

|                                       |                      |
|---------------------------------------|----------------------|
| <b>1 DATOS DE LA PLAZA SOLICITADA</b> |                      |
| CÓDIGO DE LA PLAZA                    | AREA DE CONOCIMIENTO |
| DEPARTAMENTO                          |                      |

|  |                  |           |              |
|--|------------------|-----------|--------------|
| <b>2 DATOS PERSONALES</b>  |                  |           |              |
| PRIMER APELLIDO  | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE    | DNI/NIF      |
| FECHA DE NACIMIENTO  | LUGAR            | PAIS      | NACIONALIDAD |
| dia  | mes              | año       |              |
| <b>DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES / TELÉFONO / E.MAIL</b>                               |                  |           |              |
| DOMICILIO  |                  | LOCALIDAD |              |
| PROVINCIA/PAIS   | CÓDIGO POSTAL    | TELÉFONO  | E-MAIL       |
| <b>EN CASO DE PRESTAR O HABER PRESTADO SERVICIOS COMO PROFESOR EN LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA</b> |                  |           |              |
| CATEGORÍA/S Y FECHA/S  |                  |           |              |

|  |
|--|
| <b>3 DECLARACIÓN</b>   |
| El/la abajo firmante declara que todos los datos consignados en la presente solicitud y en el currículum vitae son ciertos, y que reúne las condiciones y requisitos exigidos en el concurso, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo. |

En....., a..... de..... de 20.....

(Firma)

### NOTAS INFORMATIVAS

- Esta instancia, requisitos y documentos que se adjuntan se presentarán, dentro del plazo señalado en las convocatorias, en el Registro General de esta Universidad, o bien por alguno de los medios que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.
- Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial que podrá realizarse en cualquiera de los siguientes organismos:
  - En la representación diplomática o consular de España en el extranjero.
  - En la representación diplomática o consular del país del que proceden los documentos en España.
  - Por traductor jurado debidamente inscrito y autorizado en España.
- El interesado aportará fotocopias que documenten los méritos señalados en el currículum: títulos, diplomas, cursos, etc., numeradas y ordenadas conforme a éste, no siendo necesaria su compulsación.

**SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA.**





UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA

### ANEXO III. IMPRESO DE PAGO DE TASAS

#### JUSTIFICANTE DE INGRESO DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS DERECHOS

##### Datos identificativos del solicitante:

|                     |           |            |
|---------------------|-----------|------------|
| Nombre y Apellidos: |           |            |
| Domicilio:          | C.P.:     | Localidad: |
| Provincia:          | Teléfono: | D.N.I.:    |

##### Datos identificativos del ingreso efectuado: (a cumplimentar por UNICAJA)

(fecha, firma y sello, o impresión mecánica, de la correspondiente oficina de UNICAJA)

**CÓDIGO:** 00202000000 6

Por la presente se hace constar el ingreso de la cantidad de euros abajo indicada, en la cuenta **ES88-2103-0146-95-0030028625** que la Universidad de Málaga posee en esta entidad financiera.

Este documento carece de validez si no está autenticado por la correspondiente impresión mecánica, o en su defecto autorizado por persona con firma autorizada para ello.

##### Datos identificativos del servicio solicitado:

**PAGO DE LOS DERECHOS DE INSCRIPCIÓN DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CONTRATADO.**

Código de plaza:

Área de conocimiento:

Importe del ingreso: **25** Euros.

Málaga, de de 20 .  
(Firma del interesado)

##### Imprimir 3 ejemplares:

Ejemplar nº 1: Para adjuntar por el interesado a la Solicitud de la plaza o bolsa.

Ejemplar nº 2: Para el interesado (resguardo acreditativo del ingreso efectuado)

Ejemplar nº 3: Para UNICAJA.

## ANEXO IV

## MODELO DE CURRÍCULUM VITAE

## 0. DATOS PERSONALES

## I. Formación académica.

- 1.1. Titulación universitaria.
- 1.2. Premio extraordinario de Licenciatura.
- 1.3. Tesina de Licenciatura o Grado de Licenciado.
- 1.4. Grado de doctor.
- 1.5. Premio extraordinario de doctorado.
- 1.6. Doctorado europeo.
- 1.7. Otras titulaciones oficiales universitarias diferentes de las requeridas en la convocatoria.
- 1.8. Otras titulaciones propias universitarias o impartidos por organismos de reconocido prestigio.
- 1.9. Cursos, seminarios y talleres universitarios o impartidos por organismos de reconocido prestigio.
- 1.10. Estancias formativas en otros centros.
- 1.11. Becas de pregrado competitivas.
- 1.12. Otros méritos relevantes.

## II. EXPERIENCIA DOCENTE Y FORMACIÓN PARA LA DOCENCIA

- 2.1. Docencia universitaria en nivel de grado, en materias regladas.
- 2.2. Docencia universitaria de posgrado.
- 2.3. Otra docencia universitaria.
- 2.4. Material docente universitario: libros de texto, repertorios, recopilaciones, casos prácticos, etc.
- 2.5. Docencia oficial de ámbito no universitario.
- 2.6. Formación didáctica para la actividad docente.
- 2.7. Otros méritos docentes relevantes.

## III. EXPERIENCIA INVESTIGADORA

- 3.1. Libros.
- 3.2. Capítulos de libros.
- 3.3. Artículos publicados en revistas citadas en el ISI, Journal Citation Reports.
- 3.4. Artículos en revistas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas.
- 3.5. Publicaciones en Actas de Congresos.
- 3.6. Prólogos e introducciones.
- 3.7. Anotaciones a textos de reconocido valor científico.
- 3.8. Patentes, modelos de utilidad y otros resultados de la investigación, en especial los que produzcan transferencia tecnológica al sector productivo.
- 3.9. Proyectos y contratos de investigación.
- 3.10. Estancias de investigación.
- 3.11. Ponencias y comunicaciones en Congresos y conferencias no publicadas.
- 3.12. Dirección de tesis doctorales.
- 3.13. Dirección de tesinas de Licenciatura y Proyectos Fin de Carrera.
- 3.14. Becas de investigación predoctorales.
- 3.15. Becas postdoctorales, contratos de reincorporación y similares.
- 3.16. Estrenos, exposiciones, composiciones.
- 3.17. Premios de investigación.
- 3.18. Evaluación de Proyectos I + D.
- 3.19. Pertenencia a Consejos de Redacción de revistas.
- 3.20. Otros méritos de investigación relevantes.

**IV. EXPERIENCIA Y OTROS MÉRITOS PROFESIONALES**

- 4.1. Experiencia profesional con interés para la docencia e investigación.
- 4.2. Contratos de aplicación o consultoría.
- 4.3. Contratos de investigación.
- 4.4. Posesión del título de especialista en Ciencias de la Salud.
- 4.5. Otros méritos relevantes.

**V. OTROS MÉRITOS**

- 5.1. Asistencia a Congresos.
- 5.2. Gestión universitaria.
- 5.3. Organización de eventos científicos.
- 5.4. Otros méritos relevantes.

**VI. REFRENDO DEL C.V., LUGAR, FECHA Y FIRMA**

El/la abajo firmante declara que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en el presente curriculum vitae, y que reúne las condiciones y requisitos necesarios exigido en el concurso, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

NOTA: Todos los méritos alegados por los aspirantes en el curriculum deberán haberse adquirido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes al concurso.

**ANEXO V****INSTRUCCIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE MÉRITOS DEL C.V.**

Todos los méritos que el solicitante incluya en el modelo normalizado de C.V. deberán quedar acreditados, mediante la aportación de la documentación pertinente, siguiendo las instrucciones que se detallan a continuación.

**1. FORMACIÓN ACADÉMICA**

- 1.1. Título académico (Licenciado y/o Diplomado o Graduado).  
Copia del Título de Licenciado, Diplomado o Graduado (caso de no haberlo recepcionado todavía, certificado de haberlo solicitado).
- 1.2. Premio extraordinario de Licenciatura.  
Copia del certificado o Diploma de la concesión emitido por el órgano correspondiente de la Universidad que tenga esa función.
- 1.3. Tesina de Licenciatura o Grado de Licenciado.  
Copia del certificado o Diploma de la concesión emitido por el órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función, en la que conste la calificación obtenida, el título del trabajo y la convocatoria en que se defendió.
- 1.4. Grado de Doctor.  
Copia del Título de Doctor (caso de no haberlo recepcionado todavía, certificado de haberlo solicitado).
- 1.5. Premio Extraordinario de Doctorado.  
Copia del certificado o Diploma de la concesión emitido por el órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función.
- 1.6. Doctorado Europeo.  
Copia del certificado o Diploma de la concesión emitido por el órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función.
- 1.7. Otras titulaciones oficiales universitarias diferentes de las requeridas en la convocatoria.

Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

1.8. Otras titulaciones propias universitarias o de otros organismos de reconocido prestigio

Copia del título o Diploma emitido por el órgano correspondiente de la Universidad u organismo de reconocido prestigio, que tenga esa función, con indicación del número de horas o, en su caso, créditos de docencia recibidos.

1.9. Cursos, seminarios y talleres universitarios o de otros organismos de reconocido prestigio.

Copia de la certificación emitida por el órgano correspondiente de la Universidad u organismo de reconocido prestigio, que tenga esa función, en el que haga constar el número de horas o, en su caso, créditos de docencia recibidos.

1.10. Estancias formativas en otros centros.

Copia de la certificación emitida por el órgano correspondiente, que tenga esa función, del Centro donde se ha realizado la estancia, en la que se especifique el destino y la duración de la misma.

1.11. Becas de pregrado competitivas.

(Becas de ERASMUS, Movilidad, de Colaboración con Departamentos y equivalentes).

Copia de certificado de la concesión del Vicerrectorado correspondiente o de la entidad oficial que ha dotado la beca, con indicación de los años de disfrute de la misma.

1.12. Otros méritos relacionados con la formación académica.

Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

## 2. EXPERIENCIA DOCENTE Y FORMACIÓN PARA LA DOCENCIA

2.1. Docencia universitaria en nivel de grado en materias regladas.

Copia de Certificado u Hoja de Servicios, con indicación de categoría y fechas de desempeño, emitido por el órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función.

Copia de certificado del Vicerrectorado competente en materia de Ordenación Académica o del Secretario/a General de la Universidad, con indicación de la docencia impartida, horas o créditos y cursos académicos.

2.2. Docencia universitaria de posgrado.

Copia de certificado del Vicerrectorado competente en materia de Posgrado o del Secretario/a General de la Universidad con indicación de la docencia impartida, horas o créditos y cursos académicos.

2.3. Otra docencia universitaria.

(Docencia universitaria que no se ajuste a lo establecido en apartados anteriores).

Copia de certificación emitida por el órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función, en el que haga constar el número de horas o, en su caso, créditos de docencia impartida.

2.4. Material docente universitario (libros de texto, recopilaciones, casos prácticos, etc.).

Copia de portada, índice, página en el que conste el ISBN o D.L., editorial, año de publicación y autores/as.

2.5. Docencia oficial de ámbito no universitario.

(Docencia en enseñanza primaria, secundaria y F.P.)

Copia de Hoja o certificado de Servicios, con indicación puesto, categoría, especialidad y fechas del desempeño.

2.6. Formación didáctica para la actividad docente (participación en Congresos, talleres, etc.).

Copia de certificación emitida por el organismo correspondiente en el que haga constar el número de horas o, en su caso, créditos de docencia recibida.

Copia de certificado del Vicerrectorado correspondiente o de la entidad oficial que ha concedido el proyecto de innovación educativa.

2.7. Otros méritos docentes relevantes.

Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

**3. EXPERIENCIA INVESTIGADORA****3.1. Libros.**

Copia de la portada, página de identificación del ISBN, editorial, año de publicación, autores/as e índice del libro.

**3.2. Capítulos de libros.**

Copia de la portada, página de identificación del ISBN, editorial, año de publicación, índice y primera y última página del capítulo del libro.

**3.3. Artículos publicados en revistas citadas en el ISI, Journal Of Citation Reports**

(El artículo debe estar publicado en una revista con índice de impacto en el mismo año de publicación).

Copia de la primera página y última página del artículo y hoja en la que conste el nombre de la revista, año de publicación, autores/as y núm. páginas.

En el caso de artículos aceptados, se adjuntará una carta firmada del editor de la revista, o figura equivalente, en la que conste el estado de la publicación (No se aceptarán correos electrónicos).

**3.4. Artículos en revistas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas**

Según las pautas generales establecidas en el apartado anterior.

**3.5. Publicaciones en Actas de Congresos.**

En caso de publicaciones en libros de actas:

Copia de portada, índice, página en el que conste el ISBN o D.L., editorial, año de publicación y autores/as, primera y última página de la contribución.

En caso de publicaciones en revistas:

Copia de primera y última página del artículo y hoja en la que conste el nombre de la revista, año de publicación, autores/as y páginas.

**3.6. Prólogos e introducciones a libros.**

Copia de portada, índice en el que conste el prólogo con identificación de los autores/as, página en el que conste el ISBN o D.L., editorial, año de publicación y primera y última página del prólogo.

**3.7. Anotaciones a textos de valor reconocido (reseñas, entradas en diccionario, etc.)**

Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

**3.8. Patentes y modelos de utilidad.**

Copia del Título o certificado de patente de invención o modelo de utilidad, emitido por el órgano correspondiente que tenga esa función.

**3.9. Proyectos y contratos de investigación.**

Copia de certificado del Vicerrectorado competente en materia de investigación o de la institución oficial de participar como miembro del proyecto de investigación en el que conste el tipo de participación, entidad financiadora y la duración del proyecto.

**3.10. Estancias de investigación.**

Copia de la concesión de la ayuda de la estancia de la entidad financiadora, en la que se especifique el destino y la duración.

Copia de la carta del centro receptor, en la que se constate la estancia, el período temporal y el tema abordado.

**3.11. Ponencias y comunicaciones en Congresos y conferencias no publicadas.**

Copia de certificado del organismo correspondiente que acredite el tipo de participación y copia del resumen presentado.

**3.12. Dirección de tesis doctorales.**

Copia de certificación de la Universidad en el que se incluya: nombre del doctor, título de la tesis, director/es, calificación obtenida, mención de doctorado europeo, en su caso, y mención de calidad del programa en el que se ha inscrito la tesis, en su caso.

**3.13. Dirección de tesinas de Licenciatura y Proyectos de Fin de Carrera**

Copia de certificación de la Universidad en la que conste la dirección, título y autor/a del trabajo, año y calificación.

**3.14. Becas de investigación predoctorales.**

Copia de la certificación de la concesión del órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función, o de la entidad oficial que ha dotado la beca, con indicación de los años de disfrute de la misma.

3.15. Becas postdoctorales, contratos de reincorporación y similares.

Según las pautas generales establecidas en el apartado anterior.

3.16. Estrenos, exposiciones, composiciones.

Copia u original del folleto de la exposición.

Copia del catálogo publicado (carátula, índice, primera y última páginas).

Copias justificativas de premios recibidos, publicaciones y otros méritos que considere relevantes.

3.17. Premios de investigación.

Copia de certificado del organismo correspondiente de la concesión del premio.

3.18. Evaluación de Proyectos I + D.

Copia de certificado de la agencia de evaluación con indicación de la duración de la colaboración o número de proyectos evaluados.

3.19. Pertenencia a Consejos de Redacción de revistas.

Copia de certificación del editor de la revista, o figura equivalente, en la que conste la pertenencia y el período de tiempo de desempeño.

3.20. Otros méritos de investigación relevantes.

Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

#### 4. EXPERIENCIA Y OTROS MÉRITOS PROFESIONALES

4.1. Experiencia profesional con interés para la docencia e investigación.

Caso de empleados públicos: copia de la Hoja de Servicios o del certificado de servicios prestados.

Caso de trabajadores por cuenta ajena: copia de certificado de la vida laboral y copia de contrato/s de trabajo o certificado de la empresa, en que conste régimen de dedicación, categoría, puestos desempeñados y duración.

Caso de trabajadores autónomos: copia de certificado de la vida laboral o de la mutualidad correspondiente y copia de alta en el I.A.E. y de declaración censal, acompañados de documentos acreditativos de realización de esa actividad.

4.2. Contratos de aplicación o consultoría.

Copia de contrato/s y certificado/s del órgano competente de la realización y duración de los trabajos.

4.3. Contratos de investigación.

Según las pautas generales establecidas en el apartado anterior.

4.4. Posesión del título de Especialista en Ciencias de la Salud.

Copia del Título de Especialista (caso de no haberlo recepcionado todavía, certificado de haberlo solicitado).

4.5. Otros méritos relevantes.

Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

#### 5. OTROS MÉRITOS

5.1. Asistencia a Congresos.

Copia de certificado del Comité Organizador o Científico del Congreso.

5.2. Gestión universitaria.

Copia de certificado del Secretario/a General de la Universidad en el que conste el tipo de cargo de gestión universitario y la duración del mismo.

5.3. Organización de eventos científicos.

Copia de certificación de la organización emitido por el órgano correspondiente que tenga esa función (Universidad o entidad de reconocido prestigio).

5.4. Otros méritos relevantes.

Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

**ANEXO VI****COMISIONES DE EXPERTOS**

Código de la plaza: 002CTD19.

Categoría: Profesor/a Contratado/a Doctor/a.

Área de conocimiento: Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación.

Departamento: Teoría e Historia de la Educación y Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación.

Comisión Titular.

Presidente: Don Juan Carlos Tójar Hurtado. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: Don Eduardo Elósegui Bandera. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 2: Doña Dolores Casquero Arjona. Prof. Contratado Dr. Universidad de Málaga.

Vocal 3: Doña María Ángeles Rebollo Catalán. TU. Universidad de Sevilla.

Vocal 4: Don Rafael García Pérez. TU. Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente: Doña María José Rodríguez Conde. CU. Universidad de Salamanca.

Vocal 1: Don Antonio Matas Terrón. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 2: Doña Encarnación Soriano Ayala. TU. Universidad de Almería.

Vocal 3: Doña Dolores Limón Domínguez. TU. Universidad de Sevilla.

Vocal 4: Don Antonio Pantoja Vallejo. TU. Universidad de Jaén.

**ANEXO VII****BAREMO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA****A. CRITERIOS GENERALES**

1. Todos los méritos de los candidatos se valorarán de acuerdo con el baremo correspondiente a la figura de profesor contratado a la que concursa.

2. Como se dispone en el artículo 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se considerará mérito preferente estar habilitado para participar en los concursos a los que se refiere el artículo 63 de la referida ley.

3. La valoración de los méritos alegados por los candidatos en cada una de las dimensiones contempladas en el baremo se realizará de acuerdo con la coherencia y correspondencia de dichos méritos con el área de conocimiento de la plaza a la que concursa. En consecuencia, y una vez valorado el mérito, éste se multiplicará por un coeficiente corrector en función de su adecuación al área de la plaza de acuerdo con los siguientes criterios:

- Pertinencia alta (área de la plaza): 1.
- Pertinencia media (área afín a la plaza): 0,50.
- Pertinencia baja (área poco afín a la plaza): 0,25.
- Pertinencia muy baja (área no afín a la plaza): 0,10.

La pertinencia aplicable a la Memoria de Licenciatura y Grado de Doctor, incluidos los cursos de doctorado, será la misma que se aplique al expediente académico.

4. Cuando un aspirante supere la puntuación máxima en alguno de los apartados I a IV del baremo, a este se le concederá el nivel máximo, en tanto que la valoración de los demás concursantes se hará de forma proporcional. Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso ha de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso. Por el mismo

motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

5. Aquellas puntuaciones referidas a duración o dedicación de un mérito se valorarán según lo establecido en cada apartado o, en su defecto, de forma proporcional.

6. Cuando una única actividad lleve aparejado más de un mérito, se valorará exclusivamente el mérito mejor puntuado en el baremo.

## B. BAREMO PARA LAS PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR Y NORMAS PARA SU APLICACIÓN

### I. FORMACIÓN ACADÉMICA (HASTA 10 PUNTOS)

#### 1.1. Expediente académico.

El expediente académico de la titulación necesaria para concursar a la plaza ofertada y más pertinente a su perfil se puntuará según el siguiente criterio: Aprobado o convalidado: 1 punto; Notable: 2 puntos; Sobresaliente: 3 puntos; Matrícula de Honor: 4 puntos.

La nota media de la titulación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Nota Media} = (\sum \text{nota asignatura } i * \text{número créditos asignatura } i) / \text{total créditos cursados}$$

Se primarán las calificaciones obtenidas en las asignaturas afines al perfil de la plaza añadiendo a la Nota Media así obtenida 0,05 puntos por cada calificación de Matrícula de Honor y 0,02 puntos por cada sobresaliente.

Se primará la calificación obtenida en el Proyecto Fin de Carrera cuando sea afín al perfil de la plaza añadiendo a la Nota Media así obtenida 0,05 puntos por cada calificación de Matrícula de Honor y 0,02 puntos por cada sobresaliente.

La puntuación otorgada en este apartado del baremo será el resultado de la siguiente operación:

$$\text{Puntuación expediente académico} = \text{Nota Media} * 1,25$$

#### 1.2. Premio extraordinario de Licenciatura.

Se otorgará 1 punto cuando el concursante haya merecido la distinción de premio extraordinario de Licenciatura.

#### 1.3. Tesina de Licenciatura o Grado de Licenciado.

Se otorgará 1 punto cuando el concursante haya obtenido la máxima calificación.

#### 1.4. Grado de doctor.

La obtención del grado de doctor por parte del concursante se valorará en función de la calificación obtenida: apto o aprobado 7 puntos; notable: 8 puntos; sobresaliente: 9 puntos; apto cum laude y sobresaliente cum laude: 10 puntos.

#### 1.5. Premio extraordinario de doctorado.

Si el título de doctor valorado en el apartado 1.4 ha sido premio extraordinario de doctorado, se le otorgarán 3 puntos adicionales.

#### 1.6. Doctorado europeo.

Si el título de doctor valorado en el apartado 1.4 tiene reconocida la mención de doctorado europeo, se le otorgarán 5 puntos adicionales.

1.7. Otras titulaciones oficiales universitarias diferentes de las requeridas en la convocatoria.

Se valorarán las titulaciones oficiales universitarias diferentes de las requerida en la convocatoria conforme a los siguientes criterios: 2 puntos por titulación de 1er.ciclo, 3 puntos por las de segundo ciclo obtenidas a partir de una de primero y 5 puntos por titulación de 2.º ciclo.

Se otorgarán 5 puntos por cada título de doctor adicional al requerido en la convocatoria o del ya valorado en el apartado 1.5.

1.8. Otras titulaciones propias universitarias (Máster, experto o cursos de especialización universitarios de posgrado, etc.) o impartidos por organismos de reconocido prestigio.

Estas titulaciones se valorarán con 2 puntos cada 320 horas de docencia recibidas.

1.9. Cursos, seminarios y talleres universitarios o impartidos por organismos de reconocido prestigio.

Se valorarán con 0,02 puntos cada 10 horas de docencia recibidas.

1.10. Estancias formativas en otros centros.

a) De pregrado.

Las estancias formativas de pregrado en centros distintos de aquél con el que el concursante mantuviera un vínculo laboral o formativo se valorarán con 0,1 puntos por cada 4 semanas. No se valorarán las estancias de menor duración.

b) De posgrado.

Las estancias formativas de posgrado en centros distintos de aquél con el que el concursante mantuviera un vínculo laboral o formativo se valorarán con 0,2 puntos por cada 4 semanas. No se valorarán las estancias de menos duración.

1.11. Becas de pregrado competitivas.

Las becas de pregrado competitivas concedidas por la Unión Europea, las Administraciones Públicas Estatal o Autonómicas se valorarán con 0,5 punto por cada año de disfrute.

1.12. Otros méritos relevantes (máximo 1 punto).

Cualesquiera otros méritos relativos a la formación académica del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

## II. EXPERIENCIA DOCENTE Y FORMACIÓN PARA LA DOCENCIA (HASTA 30 PUNTOS)

2.1. Docencia universitaria en nivel de grado, en materias regladas.

Cada curso académico de docencia a tiempo completo en asignaturas de Plan de Estudios reconocido se puntuará con 2 puntos.

En el caso de los becarios de investigación o de FPD, no podrá computarse más número de horas de docencia por curso que las que se prevean en la correspondiente convocatoria de la beca.

2.2. Docencia universitaria de posgrado.

Cada crédito de docencia universitaria de posgrado se valorará con 0,1 puntos.

2.3. Otra docencia universitaria.

Cada crédito de docencia universitaria que no se ajuste a lo establecido en el apartado anterior se valorará con 0,05 puntos.

2.4. Material docente universitario: libros de texto, repertorios, recopilaciones, casos prácticos, etc.

La elaboración o participación en la elaboración de todo tipo de material docente universitario se valorará con un máximo de 4 puntos.

2.5. Docencia oficial de ámbito no universitario

La docencia en enseñanza primaria se valorará con 0,25 puntos por curso académico de docencia a tiempo completo. La docencia en enseñanza secundaria y FP se valorará con 0,5 puntos por curso académico de docencia a tiempo completo.

2.6. Formación didáctica para la actividad docente

La participación en congresos, programas específicos, cursos, talleres y seminarios de formación didáctica para la actividad docente se valorará con 0,02 puntos por cada 10 horas de formación.

La participación en proyectos de innovación docente se valorará según lo que se establece en el apartado 3.9.c).

2.7. Otros méritos docentes relevantes (máximo 1 punto).

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia docente y la formación para la docencia del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

**III. EXPERIENCIA INVESTIGADORA (HASTA 50 PUNTOS)****3.1. Libros.**

Monografías científicas publicadas en editoriales de relevancia, españolas o extranjeras.

**a) Autor.**

Se valorará de 1 a 4 puntos cada libro cuyo autor sea el concursante.

**b) Director, editor o coordinador.**

Se valorará de 0,5 a 1,5 puntos cada monografía científica en la que el concursante desempeñe labores de dirección, edición o coordinación.

**3.2. Capítulos de libros.**

Se valorará de 0,5 a 2 puntos cada capítulo publicado por el concursante en libros de carácter científico.

**3.3. Artículos publicados en revistas citadas en el ISI, Journal Citation Reports.**

Los trabajos publicados en revistas científicas con índice de impacto medido en los repertorios habituales (ISI, Journal Citation Reports) se valorarán de 2 a 4 puntos por artículo.

**3.4. Artículos en revistas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas.**

Los trabajos publicados en revistas científicas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas científicas próximas y conocida difusión nacional e internacional se valorarán de 0,5 a 2 puntos por artículo.

En cualquier caso, la publicación habrá de estar relacionada en los listados de revistas científicas que la UCUA y, en su momento, la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, emplee para la evaluación de los complementos autonómicos.

**3.5. Publicaciones en Actas de Congresos.**

Los trabajos incluidos en las Actas de Congresos científicos de prestigio de carácter internacional, y cuya aceptación haya sido sometido a un procedimiento selectivo en su admisión, serán valorados con hasta 1 punto por publicación. Cuando el Congreso sea de carácter nacional se otorgará hasta 0,50 puntos por publicación.

Se entiende a estos efectos por congresos internacional aquel convocado por instituciones y asociaciones científicas de carácter multinacional y comité o comisión directiva u organizativa de igual carácter.

No se estiman como congresos o conferencias los cursos de verano o meramente divulgativos, las jornadas profesionales, etc. y en general los eventos de sentido más social que científico o de convocatoria y ámbito muy local, que podrán ser valorados en el apartado de otros méritos de investigación.

**3.6. Prólogos e introducciones.**

Se valorará de 0,5 a 1 punto cada prólogo o introducción realizado por el concursante a libros o monografías de carácter científico.

**3.7. Anotaciones a textos de reconocido valor científico**

Las reseñas o resúmenes en revistas de carácter científico se valorarán con 0,25 puntos por contribución.

Las entradas de diccionarios y enciclopedias, etc. se puntuarán entre 0,1 y 0,25 puntos por contribución, en función de la relevancia para el área de conocimiento de la publicación y de la extensión de la entrada.

**3.8. Patentes, modelos de utilidad y otros resultados de la investigación, en especial los que produzcan transferencia tecnológica al sector productivo**

En aquellos ámbitos científicos donde este tipo de mérito sea especialmente significativo, las patentes en explotación y los modelos de utilidad se valorarán de 0,5 a 3 puntos por cada aportación cuando aquellas supongan una transferencia tecnológica al sector productivo de calidad y debidamente justificada.

**3.9. Proyectos y contratos de investigación.****a) Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas**

Se valorará preferentemente la participación en proyectos de investigación incluidos en programas competitivos de la Unión Europea y de los Planes Nacionales, de las

Comunidades Autónomas y otros entes u organismos oficiales sometidos a evaluación externa, especialmente por la ANEP u organismo similar, así como los de aquellas instituciones privadas que lleven a cabo un proceso de selección de carácter similar.

Si la participación del concursante en el proyecto ha sido la de investigador principal en régimen de máxima dedicación, se le otorgarán 2 puntos por año y proyecto; 1 si ha participado como investigador titular; y 0,30 como investigador contratado.

b) Contratos de investigación de especial relevancia en empresas o Admón. Pública

Los contratos de investigación que se consideren de especial relevancia en empresas o en la Administración pública se valorarán con 1 punto por contrato y año, si la participación del concursante en el contrato ha sido como investigador principal y en régimen de máxima dedicación; 0,5 si ha participado como investigador titular; y 0,15 como investigador contratado.

c) Otros proyectos y contratos de investigación.

La participación del concursante en proyectos y contratos de investigación diferentes de los reseñados en los apartados a) y b) se valorará con 0,5 puntos por contrato o proyecto y año si su actividad ha sido la de investigador principal con la máxima dedicación; 0,25 si ha participado como investigador principal; y 0,10 como investigador contratado.

3.10. Estancias de investigación.

a) Estancias de investigación posdoctorales.

Las estancias de investigación posdoctorales en centros científicos de relevancia acreditada y reconocido prestigio internacional, sean nacionales o extranjeros, con una duración de al menos 18 semanas (no necesariamente continuadas), y en las que quepa apreciar conexión con la línea de investigación posdoctoral y resultados demostrables, se valorarán con 1,5 puntos por cada 18 semanas.

b) Estancias de investigación predoctorales.

Las estancias de investigación predoctorales en centros científicos de relevancia acreditada y reconocido prestigio internacional, sean nacionales o extranjeros, con una duración de al menos 18 semanas (no necesariamente continuadas), y en las que quepa apreciar conexión con la línea de investigación del concursante, se valorarán con 0,75 puntos por cada 18 semanas.

3.11. Ponencias y comunicaciones en Congresos y conferencias no publicadas.

Las contribuciones a Congresos científicos de prestigio de carácter internacional y cuya aceptación haya sido sometido a un procedimiento selectivo, serán valoradas con hasta 1 punto por ponencia y hasta 0,50 puntos por comunicación oral, póster, etc.

Cuando el Congreso sea de carácter nacional se otorgará hasta 0,50 puntos por ponencia y hasta 0,25 por comunicación oral, póster, etc.

3.12. Dirección de tesis doctorales.

Cada tesis doctoral dirigida por el concursante y que obtenga la máxima calificación se valorará con 3 puntos.

3.13. Dirección de tesinas de Licenciatura y Proyectos Fin de Carrera.

Cada tesina de Licenciatura o Proyecto Fin de Carrera dirigidos por el concursante y que obtengan la máxima calificación se valorará con 1,5 puntos.

3.14. Becas de investigación predoctorales.

Las becas de investigación predoctorales disfrutadas por el concursante se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

a) De la Unión Europea o las Administraciones Públicas Estatal o Autonómicas

Se concederá 1 punto por año completo de disfrute de la beca.

b) De otras entidades públicas y privadas.

Se concederá 0,75 puntos por año completo de disfrute de la beca.

c) De proyectos de investigación.

Se concederá 0,50 puntos por año completo de disfrute de la beca.

3.15. Becas posdoctorales, contratos de reincorporación y similares.

Los méritos reconocidos en este apartado se valorarán con 1 punto por año completo de disfrute de la beca o contrato.

3.16. Estrenos, exposiciones, composiciones.

Los estrenos, exposiciones y composiciones realizadas por el concursante en áreas del ámbito artístico se valorarán con 1,5 puntos como máximo.

3.17. Premios de investigación.

Los premios de investigación de relevancia se valorarán con 1,5 puntos como máximo.

3.18. Evaluación de Proyectos I + D

La pertenencia a comités públicos de evaluación de proyectos de I + D se valorará con 1,5 puntos como máximo.

3.19. Pertenencia a Consejos de Redacción de revistas.

La pertenencia a Consejos de Redacción de revistas de carácter científico se valorará con 1,5 puntos como máximo.

3.20. Otros méritos de investigación relevantes (máximo 1 punto).

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia investigadora del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

#### IV. EXPERIENCIA Y OTROS MÉRITOS PROFESIONALES (HASTA 5 PUNTOS)

4.1. Experiencia profesional con interés para la docencia e investigación

La experiencia profesional acumulada como consecuencia del ejercicio libre de la profesión en empresas o entidades públicas o privadas, de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso, se valorará con un máximo de 2 puntos por año, dependiendo del régimen de dedicación y nivel o categoría profesional adquirida.

Sólo se considerará la experiencia profesional que pueda justificarse mediante documento acreditativo de vida laboral, contrato laboral, licencia fiscal, etc.

4.2. Contratos de aplicación o consultoría.

Los contratos de aplicación o consultoría de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso, se valorará con un máximo de 2 puntos por año, dependiendo del régimen de dedicación.

4.3. Contratos de investigación.

Los contratos de investigación de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso, se valorará con un máximo de 2 puntos por año, dependiendo del régimen de dedicación.

4.4. Posesión del título de especialista en Ciencias de la Salud.

La posesión del título de especialista MIR, FIR y similares se valorará con 2 puntos por año completado en la especialidad cursada.

4.5. Otros méritos relevantes (máximo 5 puntos).

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia y otros méritos profesionales del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

#### V. OTROS MÉRITOS (HASTA 5 PUNTOS)

5.1. Asistencia a Congresos.

Se otorgarán 0,1 punto por asistencia a Congreso Internacional y 0,05 si el congreso de ámbito nacional.

5.2. Gestión universitaria.

El desempeño de cargos de gestión universitaria se valorará con un máximo de 0,4 puntos por año.

5.3. Organización de eventos científicos.

La organización de eventos de carácter científico (Congresos, Conferencias, etc.) se valorará en este apartado con un máximo de 1 punto.

5.4. Otros méritos relevantes (máximo 5 puntos).

Cualesquiera otros méritos no que no hayan sido valorados en los apartados anteriores y que se consideren relevantes, en especial para las tareas a desempeñar en la plaza objeto del concurso, podrán ser considerados en este apartado.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 13 de marzo de 2019, de la Universidad de Sevilla, por la que se declaran admitidos y excluidos, con carácter provisional, los aspirantes a la participación en las pruebas selectivas de acceso libre para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Sevilla, convocadas por Resolución de fecha 15 de noviembre de 2018.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Base 4.1 de la Resolución de la Universidad de Sevilla de fecha 15 de noviembre de 2018 (BOJA núm. 227, de 23 de noviembre de 2018, y BOE núm. 287, de 28 de noviembre de 2018), por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para el ingreso en la Escala Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, y expirado el plazo de presentación de instancias, este Rectorado ha resuelto:

Primero. Publicar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos así como los motivos de exclusión. Esta relación se publicará en la página web de la Universidad de Sevilla <http://recursoshumanos.us.es> el día de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Se abre un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a efectos de que los interesados puedan presentar reclamaciones contra dicha relación general de admitidos y excluidos o efectuar las subsanaciones que sean pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, se dictará resolución declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

Segundo. Publicar la composición del Tribunal de Valoración que es el que consta en consta en Anexo I.

Tercero. Comunicar a los participantes admitidos que el primer ejercicio se realizará el próximo día 18 de mayo de 2019, a las 9:30 horas. El lugar de celebración será publicado con suficiente antelación, en la página web de Recursos Humanos <http://recursoshumanos.us.es> para general conocimiento de todos los aspirantes.

Sevilla, 13 de marzo de 2019.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

#### ANEXO I

##### TITULARES:

Presidenta: Julia Mensaque Urbano, funcionaria de la Escala de Facultativos de Archivos, bibliotecas y Museos de la Universidad de Sevilla y Directora de la Biblioteca Universitaria.

Secretaria: M.<sup>a</sup> del Carmen Moreno Hernández, funcionaria de la Escala de Gestión y Jefa de Sección de Gestión PAS Funcionario.

Vocal: Juan Antonio Barrera Gómez, funcionario de la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Sevilla y Jefe de Sección Área Ciencias de la Educación.

Vocal: Almudena Pascual del Pobil Valdenebro, funcionaria de la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Sevilla y Jefa de Sección Biblioteca Universitaria.

Vocal: María de los Ángeles Martín Gómez, Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Sevilla y Jefa de Sección Área de la Salud.

Vocal: María Dolores Rodríguez Brito, Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Sevilla y Jefa Sección Área Comunicación.

**SUPLENTE:**

Presidenta: Victoria Puy Moreno, funcionaria de la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Sevilla y Jefa de Servicio Biblioteca Universitaria.

Secretario: Leonardo Garrido Parish, funcionario de la Escala de Gestión de la Universidad de Sevilla y Jefe Servicio Gestión PAS Funcionario.

Vocal: María José Martínez Ruiz, funcionaria de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Sevilla y Responsable Biblioteca Área Politécnica Superior.

Vocal: Ignacio Valdecantos Lora-Tamayo, funcionario de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Sevilla y Jefe Sección de la Biblioteca Universitaria.

Vocal: Inmaculada Muñoz Martínez, funcionaria de la Escala Ayudante de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Sevilla y Jefa Sección Biblioteca Universitaria.

Vocal: Dionisio Millán Sánchez, funcionario de la Escala Ayudante de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Sevilla con destino en la Biblioteca Área Arquitectura.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Orden de 14 de marzo de 2018, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «Cristo Rey» de Jaén. (PP. 1166/2018).*

Examinada la documentación presentada por doña Dolores López Funes, representante legal de la Congregación Religiosa Hijas de Cristo Rey, entidad titular del centro docente privado «Cristo Rey», con código 23001986, ubicado en Avda. Ruiz Jiménez, núm. 10, de la localidad de Jaén, en la solicitud de aprobación del expediente de autorización administrativa para la enseñanza bilingüe español/inglés en centros privados para la etapa educativa de Educación Secundaria Obligatoria.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable de la correspondiente Delegación Territorial de Educación en Jaén de fecha 9 de febrero de 2018.

Vistas la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía; la Orden de la Consejería de Educación de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por las de 18 de febrero de 2013 y de 1 de agosto de 2016; la Orden de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de la enseñanza bilingüe en centros docentes de titularidad privada, modificada por la de 18 de febrero de 2013; y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia; y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. La aprobación del expediente de autorización administrativa de la enseñanza bilingüe español/inglés en el centro docente privado «Cristo Rey», con código 23001986, de la localidad de Jaén, cuya entidad titular es la Congregación Religiosa Hijas de Cristo Rey, para la etapa educativa de Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo. La autorización de la enseñanza bilingüe en la etapa educativa a que hace referencia el punto primero conlleva el cumplimiento por el centro de lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2011, modificada por la de 18 de febrero de 2013 y por la de 1 de agosto de 2016, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la

Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de marzo de 2018

SONIA GAYA SÁNCHEZ  
Consejera de Educación

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Orden de 9 de enero de 2019, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Pequelandia 2», de Dos Hermanas (Sevilla). (PP. 155/2019).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Cristina Núñez Chaparro, como representante de Centro de Educación Infantil Pequelandia, S.L., entidad titular promotora del centro de educación infantil «Pequelandia 2», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mismo con 3 unidades de primer ciclo de educación infantil.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación de Sevilla y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### DISPONGO

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Pequelandia 2», promovida por Centro de Educación Infantil Pequelandia, S.L., como entidad titular del mismo, con código 41022620, ubicado en C/ 19 de Abril, 33, de Dos Hermanas (Sevilla), quedando configurado con 3 unidades de primer ciclo para 41 puestos escolares.

Segundo. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación de Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la autorización a la que se refiere la presente orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso 2019/2020.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de enero de 2019

SONIA GAYA SÁNCHEZ  
Consejera de Educación,  
en funciones

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Resolución de 14 de marzo de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se resuelve el procedimiento de concurrencia para la distribución de gas canalizado mediante convocatoria pública en el municipio de Doña Mencía (Córdoba).*

#### A N T E C E D E N T E S

Primero. Con fecha 25 de octubre de 2018 se acuerda por la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, actual Delegación del Gobierno, el inicio del procedimiento de concurrencia para la distribución de gas canalizado mediante convocatoria pública, publicándose al efecto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 212, de 2 de noviembre de 2018.

Segundo. Con fecha 24 de enero de 2019, reunida la Comisión de Valoración prevista en el Decreto 94/2018, de 22 de mayo, por el que se regula el procedimiento de concurrencia de solicitudes de autorización administrativa para la construcción de instalaciones de gases combustibles por canalización y se establecen normas de relación con las autorizaciones de modificaciones de instalaciones, de extensiones de redes y de acometidas gasistas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a la apertura de solicitudes en presencia de las empresas solicitantes, constatándose que no se han presentado solicitudes de participación en el procedimiento iniciado.

Tercero. Con fecha 21 de febrero de 2019, la Comisión de Valoración emite el informe correspondiente de conformidad con lo establecido en el artículo 14.5 del Decreto 94/2018.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Esta Delegación es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en relación con el Real Decreto 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 6/2019, Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como lo dispuesto en el Decreto 94/2018, de 22 de mayo, por el que se regula el procedimiento de concurrencia de solicitudes de autorización administrativa para la construcción de instalaciones de gases combustibles por canalización y se establecen normas de relación con las autorizaciones de modificaciones de instalaciones, de extensiones de redes y de acometidas gasistas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, así como el informe de la Comisión de Valoración, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación propone:

Declarar desierto el procedimiento de concurrencia al no haberse presentado ninguna solicitud de participación en el mismo. Esta resolución se dicta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.3 del Decreto 94/2018.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas.

Fdo.: Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior propuesta de resolución, esta Delegación resuelve elevarla a definitiva:

Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta Andalucía. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Resuelve:

El Delegado del Gobierno.

Fdo.: Antonio Repullo Milla.

Córdoba, 14 de marzo de 2019.- El Delegado del Gobierno, Antonio Repullo Milla.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Resolución de 14 de marzo de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se resuelve el procedimiento de concurrencia para la distribución de gas canalizado mediante convocatoria pública en el municipio de El Carpio (Córdoba).*

#### ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 25 de octubre de 2018 se acuerda por la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, actual Delegación del Gobierno, el inicio del procedimiento de concurrencia para la distribución de gas canalizado mediante convocatoria pública, publicándose al efecto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 212, de 2 de noviembre de 2018.

Segundo. Con fecha 24 de enero de 2019, reunida la Comisión de Valoración prevista en el Decreto 94/2018, de 22 de mayo, por el que se regula el procedimiento de concurrencia de solicitudes de autorización administrativa para la construcción de instalaciones de gases combustibles por canalización y se establecen normas de relación con las autorizaciones de modificaciones de instalaciones, de extensiones de redes y de acometidas gasistas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a la apertura de solicitudes en presencia de las empresas solicitantes, constatándose que no se han presentado solicitudes de participación en el procedimiento iniciado.

Tercero. Con fecha 21 de febrero de 2019, la Comisión de Valoración emite el informe correspondiente de conformidad con lo establecido en el artículo 14.5 del Decreto 94/2018.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Esta Delegación es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en relación con el Real Decreto 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 6/2019, Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como lo dispuesto en el Decreto 94/2018, de 22 de mayo, por el que se regula el procedimiento de concurrencia de solicitudes de autorización administrativa para la construcción de instalaciones de gases combustibles por canalización y se establecen normas de relación con las autorizaciones de modificaciones de instalaciones, de extensiones de redes y de acometidas gasistas en la Comunidad Autónoma de Andalucía

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, así como el informe de la Comisión de Valoración, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación propone:

Declarar desierto el procedimiento de concurrencia al no haberse presentado ninguna solicitud de participación en el mismo. Esta resolución se dicta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.3 del Decreto 94/2018

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas.

Fdo.: Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior propuesta de resolución, esta Delegación resuelve elevarla a definitiva:

Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Resuelve:

El Delegado del Gobierno.

Fdo.: Antonio Repullo Milla.

Córdoba, 14 de marzo de 2019.- El Delegado del Gobierno, Antonio Repullo Milla.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Resolución de 14 de marzo de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se resuelve el procedimiento de concurrencia para la distribución de gas canalizado mediante convocatoria pública en el municipio de Benamejí (Córdoba).*

Expte.: RGC 15/002.

#### A N T E C E D E N T E S

Primero. Con fecha 25 de octubre de 2018 se acuerda por la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, actual Delegación del Gobierno, el inicio del procedimiento de concurrencia para la distribución de gas canalizado mediante convocatoria pública, publicándose al efecto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 212, de 2 de noviembre de 2018.

Segundo. Con fecha 24 de enero de 2019, reunida la Comisión de Valoración prevista en el Decreto 94/2018, de 22 de mayo, por el que se regula el procedimiento de concurrencia de solicitudes de autorización administrativa para la construcción de instalaciones de gases combustibles por canalización y se establecen normas de relación con las autorizaciones de modificaciones de instalaciones, de extensiones de redes y de acometidas gasistas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a la apertura de solicitudes en presencia de las empresas solicitantes, constatándose que no se han presentado solicitudes de participación en el procedimiento iniciado.

Tercero. Con fecha 21 de febrero de 2019, la Comisión de Valoración emite el informe correspondiente de conformidad con lo establecido en el artículo 14.5 del Decreto 94/2018.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Unico. Esta Delegación es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en relación con el Real Decreto 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 6/2019, Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como lo dispuesto en el Decreto 94/2018, de 22 de mayo, por el que se regula el procedimiento de concurrencia de solicitudes de autorización administrativa para la construcción de instalaciones de gases combustibles por canalización y se establecen normas de relación con las autorizaciones de modificaciones de instalaciones,

de extensiones de redes y de acometidas gasistas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, así como el informe de la Comisión de Valoración, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación, propone:

Declarar desierto el procedimiento de concurrencia al no haberse presentado ninguna solicitud de participación en el mismo. Esta resolución se dicta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.3 del Decreto 94/2018.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas.

Fdo.: Manuel Angel López Rodríguez

Vista la anterior propuesta de resolución, esta Delegación resuelve elevarla a definitiva.

Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta Andalucía. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Resuelve:

El Delegado del Gobierno.

Fdo.: Antonio Repullo Milla.

Córdoba, 14 de marzo de 2019.- El Delegado del Gobierno, Antonio Repullo Milla.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Resolución de 12 de marzo de 2019, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 127/19 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sita en Prado San Sebastian, s/n, Edificio Audiencia, planta 6.ª, se ha interpuesto por doña Lorena Garrido Peña recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 127/19 Sección 3.ª contra la Orden de 6 de septiembre de 2018, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en los procedimientos selectivos convocado para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, y se les nombra provisionalmente personal funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Sevilla, 12 de marzo de 2019.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Acuerdo de 11 de marzo de 2019, de la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático, por el que se abre un periodo de información pública sobre la propuesta del II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierras de Tejeda, Alhama y Almijara y su área de influencia socio-económica y su estudio ambiental estratégico.*

De conformidad en lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 8.4.e) del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

#### A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente de elaboración del II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierras de Tejeda, Alhama y Almijara y su área de influencia socio-económica y su estudio ambiental estratégico, promovido por la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático en el procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Segundo. La publicación en el Boletín oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 45 días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), así como en las dependencias de la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en la calle Manuel Siurot, núm. 50, de Sevilla, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. La alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 11 de marzo de 2019.- El Secretario General, Francisco Gutiérrez Rodríguez.

### 3. Otras disposiciones

#### CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

*Resolución de 13 de marzo de 2019, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de seguimiento de las recomendaciones incluidas en el informe de fiscalización de la Empresa Provincial de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Granada, S.A. (VISOGSA). 2008.*

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el día 26 de febrero de 2019,

#### R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de seguimiento de las recomendaciones incluidas en el informe de fiscalización de la Empresa Provincial de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Granada, S.A. (VISOGSA), correspondiente al ejercicio 2008.

Sevilla, 13 de marzo de 2019.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

#### SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA EMPRESA PROVINCIAL DE VIVIENDA, SUELO Y EQUIPAMIENTO DE GRANADA, S.A. (VISOGSA). 2008

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 26 de febrero de 2019, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de seguimiento de las recomendaciones incluidas en el informe de fiscalización de la Empresa Provincial de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Granada, S.A. (VISOGSA), correspondiente al ejercicio 2008.

#### ÍNDICE

##### 1. INTRODUCCIÓN

##### 2. OBJETIVOS Y ALCANCE

##### 3. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES

###### 3.1. Control interno

###### 3.1.1. Seguimiento de conclusiones y recomendaciones de control interno

###### 3.2. Cumplimiento de la legalidad

###### 3.2.1. Seguimiento de conclusiones y recomendaciones de contratación pública

###### 3.2.2. Seguimiento de conclusiones y recomendaciones de contratación de personal

###### 3.2.3. Seguimiento de conclusiones y recomendaciones de contratación de servicios de asistencia jurídica

###### 3.3. Análisis de los estados financieros

##### 4. CONCLUSIONES

##### 5. ANEXOS

**ABREVIATURAS**

|          |   |
|----------|---|
| AAPP:    | Administraciones Públicas   |
| BOP:     | Boletín Oficial de la Provincia   |
| CCA:     | Cámara de Cuentas de Andalucía  |
| EBEP:    | Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público  |
| ET:      | Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores  |
| INGRA:   | Infraestructuras y Equipamientos de Granada, S.A.   |
| IVA:     | Impuesto de Valor Añadido   |
| m€:      | miles de euros  |
| M€:      | Millones de euros   |
| PGC:     | Plan General de Contabilidad  |
| TRLCSP:  | Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público |
| TRLSA:   | Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas  |
| TS:      | Tribunal Supremo  |
| VISOGSA: | Empresa Provincial de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Granada, S.A.   |

## 1. INTRODUCCIÓN

1. El Pleno de la Cámara de Cuentas aprobó en su Plan de Actuaciones para el ejercicio 2014, una actuación dirigida a efectuar el seguimiento de las recomendaciones incluidas en el informe de fiscalización de regularidad de la Empresa Provincial de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Granada, S.A. (VISOGSA), referido al ejercicio 2008. Este informe fue aprobado por el Pleno el 28 de enero de 2010.

La finalidad de este trabajo es evaluar la influencia que tienen los informes de la Cámara de Cuentas, a través de sus recomendaciones, en la mejora de las prácticas de gestión de los entes públicos.

2. La Empresa Provincial de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Granada, se constituyó como sociedad anónima el 26 de junio de 1980, según acuerdo de la Diputación Provincial de Granada de fecha 30 de noviembre de 1979. De acuerdo con la modificación estatutaria de 1991, la empresa tiene duración indefinida.
3. La denominación actual de la sociedad es resultado de la fusión por absorción de dos empresas de capital 100% propiedad de la Diputación Provincial de Granada, acordada por ésta el 21 de diciembre de 2006: la anterior Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Granada (sociedad absorbente) y la empresa de Infraestructuras y Equipamientos de Granada, S.A. (INGRA) (sociedad absorbida).
4. El objeto social de VISOGSA, según el artículo 2 de sus estatutos, consiste en la promoción, construcción y rehabilitación de suelo edificable y equipamiento comunitario de edificios y viviendas, con especial atención a las de protección oficial y prioritariamente a las de promoción pública, mediante la realización de convenios con Ayuntamientos u otras Administraciones o por encomienda de la Diputación Provincial de Granada, asesoramiento a los municipios de la provincia y a entidades públicas o privadas en materia de dotación de infraestructuras, así como, investigación, información, asesoramiento y colaboración en estudios y actividades técnicas relacionadas con las infraestructuras, el urbanismo y la vivienda.
5. Mediante modificación estatutaria de 26 de abril de 2012, se incluye en su objeto social la ejecución de las obras que le sean encomendadas por la Diputación Provincial de Granada, así como la gestión administrativa de la justificación de los fondos que, en su caso, financien las obras encomendadas. Así mismo, desde esa fecha se declara la condición de la sociedad de medio propio y servicio técnico de esa Diputación, a los efectos previstos en la legislación de contratos del sector público.
6. El capital social de VISOGSA, a 31 de diciembre de 2013, asciende a 10.438,00 m€ y se encuentra totalmente suscrito y desembolsado, siendo el único accionista de la sociedad la Diputación Provincial de Granada. Los fondos propios alcanzan la cantidad de 29.072,45 m€.
7. El importe neto de la cifra de negocios correspondiente al ejercicio 2013 ha sido de 3.105,08 m€, procedente principalmente, de la venta de promociones de viviendas y de arrendamientos inmobiliarios.

8. Los órganos de dirección y administración de la sociedad son la Junta General, el Consejo de Administración, el Consejero Delegado y la Dirección-Gerencia.
9. El número de trabajadores de la entidad a 31 de diciembre de 2013 ascendía a 32, siendo su plantilla media durante el ejercicio 2013 de 29 empleados. En el anexo II se muestra un evolutivo del personal de VISOGSA en el periodo 2009-2013.
10. El organigrama actual (ver anexo I) presenta, como principal cambio organizativo respecto al de ejercicios anteriores, la creación del departamento de contratación en 2009.
11. Igualmente, desde el ejercicio 2008 anteriormente fiscalizado, se han producido algunos cambios normativos que afectan al alcance del presente trabajo. Por su relevancia en la actividad contractual de la entidad, cabe destacar la aprobación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

## 2. OBJETIVOS Y ALCANCE

12. El objetivo general del trabajo consiste en realizar el seguimiento de las recomendaciones y principales conclusiones del referido informe, agrupadas en las áreas definidas en el mismo:
  - Control interno
  - Cumplimiento de la legalidad
  - Análisis de los estados financieros
13. El alcance temporal se refiere fundamentalmente al ejercicio 2013. No obstante, se han tenido en cuenta, únicamente para determinados aspectos relacionados con la gestión, las actuaciones llevadas a cabo hasta la finalización de los trabajos de campo, con la finalidad de presentar el informe, y en concreto, la implantación, en su caso, de las recomendaciones, lo más actualizada posible.
14. La metodología de trabajo ha consistido en la remisión de un cuestionario para obtener una primera aproximación sobre el grado de implantación de las recomendaciones emitidas por la Cámara de Cuentas y, posteriormente, mediante visita a la empresa, se ha contrastado el resultado del cuestionario y se han efectuado las pruebas de auditoría necesarias para alcanzar el objetivo.
15. El presente trabajo se ha llevado a cabo de conformidad con los principios y normas de auditoría del sector público. La finalización del trabajo de campo ha sido en mayo de 2015.

Determinada información solicitada, necesaria para el seguimiento de algunas recomendaciones relacionadas con el análisis de los estados financieros, ha sido remitida con un retraso significativo, lo que ha incidido en un mayor tiempo de ejecución de la presente fiscalización.

16. La lectura adecuada de este informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier conclusión hecha sobre un epígrafe o párrafo pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

### 3. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES

17. En este apartado se recogen en negrilla las conclusiones y recomendaciones objeto de seguimiento del informe anterior. En el anexo VII se muestra un cuadro resumen con su grado de implantación.

#### 3.1. Control interno

3.1.1. Seguimiento de conclusiones y recomendaciones de control interno

18. **La empresa no dispone de un inventario de los elementos que conforman el inmovilizado. Además, se ha comprobado que el registro contable utilizado para el cálculo de las amortizaciones está incompleto, por lo que las dotaciones anuales a la amortización contabilizadas no son correctas.**

*La ausencia de inventario impide conocer la ubicación física de los bienes y su estado de uso, afectando así mismo a las garantías sobre la fiabilidad de los registros contables y su reflejo en las Cuentas Anuales. La empresa debe tomar las decisiones encaminadas a corregir las incidencias detectadas.*

19. Desde el ejercicio 2011 VISOGSA dispone de un inventario de los elementos que componen su inmovilizado. Este inventario incluye también existencias (terrenos y promociones en curso y terminadas) y derechos reales (participaciones en sociedades y derechos de superficie). El inventario correspondiente al ejercicio terminado a 31 de diciembre de 2013 fue aprobado por la Junta General de Accionistas en su sesión del 19 de diciembre de 2014.

20. De la revisión del mismo, se ha comprobado que los bienes de inmovilizado reflejados en el inventario no están vinculados con los registros contables de las cuentas del inmovilizado a 31 de diciembre de 2013. A tal efecto, el código utilizado para cada elemento incluido en el inventario, tan solo muestra información del año de adquisición de ese bien, y no de su naturaleza o tipología de acuerdo con la distinción que realiza el PGC.

21. En consecuencia, se han detectado diferencias entre ambos registros. Así, el valor neto contable, según inventario, de los elementos que integran el inmovilizado (intangibles y material) no coincide con el que se muestra en la memoria de cuentas anuales a 31 de diciembre de 2013, si bien la diferencia obtenida (23.113,14 €) representa el 4% del total del valor neto contable de ese inmovilizado. En concreto, se ha comprobado que algunas altas producidas en 2013 y registradas contablemente en la cuenta de "aplicaciones informáticas", por importe de 28.524 €, no han tenido reflejo en el inventario.

No obstante lo anterior, la actual herramienta informática, puesta en funcionamiento a finales de 2014, dispone de un módulo específico de gestión del inmovilizado que permite generar una ficha contable de cada elemento del inmovilizado que, además de mostrar información sobre su valor contable, incluye el código asignado en el inventario. Así mismo, estas fichas contables contienen información que permite calcular la amortización de cada uno de los bienes.

22. Por otra parte, se ha comprobado que existen elementos del inmovilizado intangible por importe de 28.321 € de elevada antigüedad y totalmente amortizados que han sido dados de baja de los registros contables, pero que se mantienen en inventario, al encontrarse en uso según la entidad.

En relación con el inmovilizado material, no ha sido posible obtener detalle de los bienes que, en su caso, se encuentran totalmente amortizados y no están siendo utilizados por la entidad y, por tanto, procedería darlos de baja del inventario. Así mismo, se han detectado bienes totalmente amortizados, que no están en inventario, pero si están dados de alta en los registros contables, por importe de 10.798,60 €.

23. Respecto al cálculo y registro contable de las amortizaciones, se ha comprobado que, a excepción de lo señalado en el punto 72 de este informe, el cálculo de la dotación anual a la amortización es correcto.

**24. La empresa no disponía en sus archivos de la documentación soporte para la verificación del valor de sus activos (escrituras, informes técnicos y otros documentos), por lo que han tenido que ser solicitados durante el trabajo de campo a las correspondientes notarías y/o registros de la propiedad.**

25. A raíz de la recomendación de la Cámara de Cuentas, la entidad dispone en sus archivos de escrituras de propiedad de los activos incluidos en su inmovilizado, así como de otra documentación necesaria para verificar la valoración de sus activos. Al respecto, se ha comprobado la valoración a 31 de diciembre de 2013 de algunos elementos, como el edificio sede de las oficinas de VISOGSA y las participaciones en sociedades, con sus correspondientes escrituras de propiedad.

Así mismo, a partir del primer trimestre de 2013, la entidad ha solicitado a los correspondientes registros de la propiedad nota simple de la inscripción en el mismo de otros inmuebles de su propiedad pertenecientes a promociones de viviendas ya terminadas o en arrendamiento con opción de compra. Estas notas simples son archivadas en una carpeta que, junto a la información resumida por promoción, contiene los datos registrales de cada finca, así como los relativos a la superficie del inmueble. Se ha comprobado para una muestra que la entidad tiene archivada, para cada uno de los inmuebles seleccionados, la nota simple de su inscripción en el registro de la propiedad.

**26. VISOGSA no tiene definido en su organigrama un puesto de trabajo destinado a realizar las funciones de control interno que, sin dependencia funcional ni orgánica del departamento económico financiero, garantice el adecuado funcionamiento de los sistemas de control administrativo y contable, promoviendo mejoras que redunden en un mayor y mejor control interno de la gestión. La falta de estas funciones tiene como consecuencia que la empresa no haya detectado las numerosas reclasificaciones e incidencias contables que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de campo.**

27. En la actualidad VISOGSA sigue sin tener definido en su organigrama un puesto de trabajo destinado a realizar las funciones de control interno. No obstante, en relación con esta recomendación, cabe destacar las siguientes medidas adoptadas por la entidad.

En enero de 2012, se formalizó un contrato con el auditor de cuentas de la entidad, siendo el objeto del mismo la evaluación y análisis de los procedimientos administrativo-contables implementados por VISOGSA, y la identificación de aquellas debilidades que impiden optimizar la gestión de la empresa. La prestación de estos servicios se desarrolló durante el mes de febrero de los años 2012, 2013 y 2014.

Según se desprende del último informe emitido por el auditor, de febrero de 2014, en relación con la organización administrativo-contable y de gestión, cinco de los doce problemas identificados en ejercicios anteriores continúan vigentes en 2013. Algunos de estos problemas se relacionan con el área de clientes, como la necesidad de realizar un análisis detallado de cobrabilidad de saldos y la de conciliar saldos pendientes de regularizar con la Diputación Provincial procedentes de ejercicios anteriores.

Dado que una de las circunstancias que puede restar independencia al auditor de cuentas en el ejercicio de sus funciones respecto de una entidad, es la prestación de servicios de auditoría interna a la entidad auditada<sup>1</sup>, en el referido contrato se debería haber reflejado expresamente que el sistema de control interno, así como la determinación del alcance, riesgo y frecuencia de los procedimientos de auditoría interna, es responsabilidad del órgano de gestión de VISOGSA. No obstante, este contrato no ha sido objeto de prórroga.

28. Posteriormente, y dado que en el periodo examinado se han vuelto a realizar reclasificaciones y asientos de regularización, que en su mayoría tienen su origen en diversas incidencias contables detectadas por la entidad, VISOGSA ha incorporado un trabajador que, desde mayo de 2015, con dependencia funcional y orgánica de la Gerencia, asume entre otras funciones las de control interno de la actividad del departamento económico financiero, con la finalidad, según escrito de asignación de funciones del gerente, de atender la recomendación de la Cámara de Cuentas.

No obstante lo anterior, se recomienda definir este puesto de trabajo en el organigrama de la empresa en el que figure de manera expresa la dependencia funcional y orgánica de la Dirección Gerencia.

29. **En ninguno de los expedientes de personal analizados consta la documentación correspondiente a la fase de selección de personal, por lo que no ha sido posible comprobar que el acceso al puesto de trabajo en la empresa pública se ha realizado según los principios de igualdad, mérito y capacidad.**

**Con carácter general, los expedientes carecen de la información correspondiente a la vida laboral del empleado: experiencia profesional, titulación, notificación de los cambios que se hayan producido en su situación laboral, ascensos o mejoras salariales, cursos de formación, estudios complementarios, experiencia laboral, copia de DNI, etc.**

30. A 31 de diciembre de 2013, el número de trabajadores en plantilla de VISOGSA ascendía a 32. De estos trabajadores, un total de diez proceden de la empresa de Infraestructuras y Equipamientos de Granada, S.A. (INGRA), entidad participada al 100% por la Diputación Provincial de Granada que, de acuerdo con el proceso de fusión acordado, fue absorbida por VISOGSA en el año 2007.
31. De los 32 trabajadores en plantilla a la finalización del ejercicio 2013, se han seleccionado un total de ocho expedientes de personal: tres corresponden a trabajadores procedentes de INGRA, al objeto de comprobar si se ha regularizado la situación de sus contratos de acuerdo con lo

<sup>1</sup> Artículo 13 f) del Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas.

señalado en el informe anterior; dos expedientes pertenecen a trabajadores incorporados a VISOGSA con posterioridad al ejercicio 2008 anteriormente fiscalizado, con la finalidad de comprobar, en su caso, la documentación relacionada con el proceso selectivo empleado para su contratación. Por último, en los tres expedientes restantes, así como en los anteriormente mencionados, se ha verificado si incluyen información correspondiente a su vida laboral.

32. Respecto a los tres expedientes examinados de personal procedente de INGRA, aunque la situación laboral actual de estos trabajadores se analiza con mayor detalle en el apartado 3.2.2 de este informe, cabe destacar que en sus expedientes no hay constancia de que se les haya formalizado un nuevo contrato, dado que sus contratos de origen tenían una duración determinada y se encontraban vencidos.

Así mismo, aunque no consta en los respectivos expedientes documentación relativa a la forma de acceso de este personal en la empresa de origen, durante los trabajos de campo han sido facilitadas por VISOGSA las ofertas de empleo y las actas de la Comisión constituida para la selección de las plazas ofertadas por INGRA en febrero y octubre de 2001, tres de las cuales corresponden a trabajadores de esa empresa cuyos expedientes han sido examinados. En total, según las actas facilitadas, son diez las plazas ofertadas (una de técnico superior, dos de técnico medio, una de programador, una de delineante y cinco para personal administrativo), siendo cubiertas todas, excepto la de programador.

En estos casos, con base en la documentación aportada, el proceso de selección se iniciaba con la publicación de la oferta de empleo en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial y consistía en la valoración de los currículos y requisitos aportados por los candidatos y en una entrevista posterior. El resultado del proceso de selección de las plazas ofertadas por INGRA quedaba recogido en las actas de la Comisión constituida a tal efecto, incorporándose el personal elegido mediante un contrato laboral de duración determinada.

No obstante, al haberse utilizado únicamente el tablón de anuncios de la citada corporación, no puede considerarse que haya existido publicidad suficiente en las plazas ofertadas por INGRA. Tampoco quedan acreditados los criterios objetivos para evaluar los méritos de los diferentes aspirantes presentados, ni se deja constancia documental de la valoración de los candidatos y del resultado del baremo aplicado por la Comisión para la selección del trabajador contratado. Por tanto, aun cuando estos trabajadores han superado un proceso selectivo, éste no se ha llevado a cabo conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

33. En relación con el personal de VISOGSA incorporado con posterioridad, han sido nueve los trabajadores dados de alta en el periodo 2009 a 2013. Del análisis de la documentación de dos expedientes correspondientes a estas incorporaciones, cabe destacar lo siguiente:

En el primero de los expedientes analizados se constata que la contratación del trabajador se realiza mediante la convocatoria de un proceso selectivo para cubrir el puesto de arquitecto en la empresa. Por Resolución del Consejero Delegado de VISOGSA de 23 de julio de 2009, se aprueban las bases para la selección de personal técnico en esa sociedad, que consta de dos fases: concurso de méritos y entrevista. En el expediente del trabajador contratado se incluye la documentación relativa al proceso de selección llevado a cabo, incluida el acta del Tribunal de Selección en la que figura la relación definitiva de aspirantes y su baremación, así como la propuesta de contratación acordada.

En el segundo de los expedientes, el trabajador contratado venía desarrollando trabajos para VISOGSA, mediante un contrato mercantil de prestación de servicios, formalizado en abril de 2002. Ante la necesidad de regularizar esta relación profesional, en diciembre de 2011 se propone por el Gerente, de acuerdo con el artículo 20.7 de los estatutos de la empresa<sup>2</sup>, su contratación como arquitecto técnico con un contrato laboral de duración indefinida a tiempo completo, siendo formalizado el 16 de enero de 2012.

Sin embargo, el procedimiento de selección al que antes se ha hecho referencia, no se aprobó por la dirección de la empresa como procedimiento formal para futuras contrataciones del personal técnico. A diferencia del anterior expediente, no hay constancia del desarrollo de un proceso selectivo para la contratación de este trabajador basado en los principios de igualdad, mérito y capacidad. Se incumple, por tanto, además del EBEP, el art. 48.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, según el cual el nombramiento del personal no directivo al servicio de las empresas públicas locales irá precedido de convocatoria pública y de los procesos selectivos correspondientes, basados en los mencionados principios.

34. Respecto a la información correspondiente a la vida laboral del empleado, se ha comprobado que todos los expedientes examinados, a raíz de la recomendación de la Cámara de Cuentas, incluyen datos y documentación sobre su experiencia profesional, cambios en su situación laboral, cursos de formación, estudios complementarios, etc.
35. **Para el desarrollo de su actividad, VISOGSA dispone de sesenta y siete cuentas corrientes en un total de ocho entidades financieras. Adicionalmente, la sociedad está autorizada para la disposición de fondos en otras once cuentas corrientes cuyos titulares son los Ayuntamientos o empresas municipales con los que VISOGSA tiene firmados convenios. Se han detectado partidas conciliatorias pendientes de ajustar y clasificar en sus correspondientes cuentas contables desde el ejercicio 2007.**

*Al objeto de regularizar los saldos de las cuentas de tesorería y simplificar los procesos de conciliaciones anuales, se recomienda a la empresa que realice las conciliaciones y ajustes de todas sus cuentas con una periodicidad mensual, además de cancelar todas las cuentas asociadas a promociones de viviendas ya finalizadas.*

36. Aun cuando se han cancelado numerosas cuentas bancarias en el periodo examinado, sigue siendo elevado el número de cuentas corrientes que mantiene la entidad a la finalización del ejercicio 2013, que asciende a un total de 73. Se ha comprobado que siete de estas cuentas corrientes tienen saldo cero y fueron canceladas, según certificado de la entidad financiera, en julio de 2012, no siendo dadas de baja de los registros contables hasta el ejercicio 2014. Sin incluir a estas cuentas ya canceladas, son 66 las cuentas corrientes activas que componen el saldo en bancos a 31 de diciembre de 2013, por un importe de 2.684,62 m€.

El elevado número de cuentas corrientes que la empresa mantiene abiertas se debe, en parte, al incremento en los últimos años de promociones que la empresa gestiona en régimen de alquiler con opción de compra. Al igual que en ejercicios anteriores, la sistemática utilizada por VISOGSA consiste en asociar una cuenta de nueva apertura a cada promoción de viviendas que se inicia.

<sup>2</sup> Este artículo establece que, entre las facultades estatutariamente delegadas en el Presidente del Consejo de Administración de la empresa, se encuentra “el nombramiento y remoción del personal, no directivo, a propuesta del Gerente”.

37. Con posterioridad a 31 de diciembre de 2013, se ha comprobado que han sido canceladas otras catorce cuentas, de las que nueve corresponden a promociones de viviendas ya finalizadas. No obstante, estas cuentas bancarias no han sido dadas de baja de los registros contables al permanecer aún con saldos pendientes de regularizar, siendo traspasados a la finalización del ejercicio 2014 a una cuenta contable genérica (cta. 5720) cuyo importe asciende a 319,55 m€. No consta, sin embargo, que este saldo haya sido regularizado en su totalidad en enero de 2015. El saldo restante en bancos es de 1.594,41 m€ y se compone de un total de 54 cuentas bancarias, de las que 16 tienen saldo acreedor, siendo su cuantía de 654,20 m€. Se ha comprobado que el motivo de estos saldos contrarios a su naturaleza se debe, principalmente, a cobros por disposiciones de préstamos no contabilizadas por la entidad y sí por el banco.
38. Respecto a las partidas conciliatorias, dado que la empresa actualmente está depurando los saldos de algunas cuentas bancarias y cancelando otras, se han solicitado las conciliaciones bancarias a fecha más actual posible, es decir a 31 de diciembre de 2014. VISOGSA para la preparación de estas conciliaciones bancarias ha utilizado la nueva aplicación informática que permite obtener información de movimientos pendientes de conciliar tanto en contabilidad como en bancos.

Del análisis de las conciliaciones bancarias, se observan algunas partidas que corresponden a ejercicios anteriores a 2014. Por otra parte, algunas conciliaciones bancarias no se confeccionan correctamente conforme a la información que facilita la herramienta informática. En ocasiones, no se detalla el concepto de la correspondiente partida conciliatoria y, en uno de los casos, se aporta únicamente el listado de movimientos pendientes de conciliar.

En cuanto a su registro contable, se detectan diversas partidas conciliatorias que no han sido ajustadas por la entidad con posterioridad a la fecha de cierre.

Por otra parte, VISOGSA no realiza las conciliaciones bancarias con una periodicidad mensual, como así se recomendaba en el informe anterior.

39. **Respecto a la contabilización y custodia del efectivo en caja se han detectado las siguientes debilidades:**

**-No existe segregación de funciones incompatibles desde el punto de vista del control interno, confluyendo en la persona responsable del departamento financiero tanto las funciones de custodia del efectivo en caja, como la de autorización y contabilización del gasto.**

**-Los asientos de caja no se realizan con una regularidad establecida.**

**-Los documentos se contabilizan (facturas de comidas, taxis, correo, viajes, gasolina, etc.) sin autorización ni aprobación previa del gasto.**

**-Se ha comprobado la contabilización por duplicado de cuatro facturas de pequeña cuantía y el registro de un gasto acumulado sin que se aporte documentación justificativa del importe total.**

***La empresa debe elaborar un manual de organización y procedimientos en el que se definan las responsabilidades de cada uno de los departamentos y las funciones de los distintos puestos de trabajo.***

***Por otra parte, resulta necesario establecer funciones de revisión y control interno, con el fin de evitar errores e incidencias contables.***

40. A diferencia del ejercicio anteriormente fiscalizado, y siguiendo la recomendación de la Cámara de Cuentas, actualmente las funciones de custodia del efectivo en caja, así como la de autorización y contabilización del gasto, no confluyen en la misma persona.

No obstante lo anterior, VISOGSA continúa sin elaborar un manual de organización y funcionamiento donde se definan las responsabilidades de cada uno de los departamentos y las funciones de los distintos puestos de trabajo.

Así mismo, aun cuando los asientos de caja se realizan con mayor regularidad y no se han detectado errores e incidencias contables, la entidad continúa contabilizando algunos documentos pagados a través de caja sin autorización ni aprobación previa del gasto.

### **3.2. Cumplimiento de la legalidad**

41. Las conclusiones y recomendaciones objeto de seguimiento de este apartado se refieren a aspectos relacionados con la contratación pública, de personal y la relativa a la asistencia jurídica.

#### **3.2.1. Seguimiento de conclusiones y recomendaciones de contratación pública**

42. La sociedad durante 2013, y según relación remitida a la CCA, ha formalizado 28 contratos, por importe de 5.525,95 m€. Por tipo de contratos, nueve son de obras, dieciséis son contratos de servicios, mientras que los tres expedientes restantes son de suministros.

En siete expedientes se ha utilizado el procedimiento abierto o restringido, mientras que tres se han adjudicado a través del procedimiento negociado. Los dieciocho contratos restantes, según relación remitida a la CAA, son contratos menores de cuantía superior a 3.000 €. La entidad no dispone de un registro que permita centralizar la información del número e importe de la totalidad de contratos menores que no superan esa cifra.

43. Se ha seleccionado una muestra de 6 expedientes, según se detalla en el anexo III.1, por importe de 1.997,62 m€, que representa el 36% del total formalizado en 2013. En el anexo III.2, se muestra un detalle de la muestra examinada.

44. **En los contratos formalizados con anterioridad a la entrada en vigor de la LCSP (30 de abril de 2008), la responsabilidad de todas las fases de la contratación, desde el inicio de la propuesta, valoración de ofertas, hasta el seguimiento de la ejecución y confirmación de los pagos, recaía en el departamento técnico de la empresa (departamento de obras). Las funciones del departamento financiero se limitaban al registro contable de los hechos económicos. La empresa no contaba con un departamento jurídico que asumiera las funciones relacionadas con los procedimientos de contratación.**

45. En esta conclusión se ponía de manifiesto un hecho puntual que afectaba a los contratos formalizados por la entidad con anterioridad a la entrada en vigor de la LCSP (30 de abril de 2008). En la misma se señalaba que la responsabilidad de todas las fases de la contratación recaía en un departamento técnico de la entidad (departamento de obras), sin que se dispusiera de un departamento jurídico que asumiera las funciones relacionadas con los procedimientos de contratación.
46. Esta situación se modifica en el ejercicio 2008, cuando se diseña en el organigrama de la empresa un puesto de trabajo que asume las funciones y responsabilidades relacionadas con la contratación. Además, el Consejo de Administración de la empresa, el 23 de junio de 2008, aprueba las primeras instrucciones internas de contratación de VISOGSA, siendo modificadas en las sesiones celebradas el 31 de marzo de 2009<sup>3</sup> y el 14 de febrero de 2013.
47. En 2009, con la finalidad de atender las necesidades de contratación de la empresa y desarrollar los procedimientos al respecto, se crea el departamento de contratación, dotado de dos personas: la que en ese momento ocupaba el puesto de trabajo antes referido, junto a otra persona de apoyo.

Además, otros dos departamentos intervienen en la contratación de la empresa: el departamento técnico de obras y el departamento económico financiero.

El departamento técnico y el de contratación se encargan de definir las condiciones particulares del contrato y de la elección e invitación de los licitadores. Una vez se procede a la apertura de ofertas por la Mesa de Contratación, el departamento de contratación elabora el informe de propuesta de adjudicación. En el procedimiento de adjudicación abierto, el anuncio se publica en dos diarios y en el perfil del contratante de VISOGSA. La Gerencia da el visto bueno a la propuesta de adjudicación y el Consejero Delegado firma los contratos elevando la propuesta de adjudicación a definitiva.

48. **En los expedientes analizados sólo consta la resolución de la mesa de contratación, copia de la publicación en un único medio de prensa de difusión local y el documento contractual. No consta en el expediente los criterios técnicos por los que se resuelve la adjudicación, ni los pliegos de prescripciones técnicas y económicas, ni las bases de contratación.**

**Respecto a los contratos de servicios vinculados a las obras realizadas (redacción de proyectos, dirección facultativa de las obras, control de calidad, estudios de seguridad y salud), sólo consta en los expedientes los contratos y/o notas de encargos realizadas a los arquitectos y aparejadores seleccionados. En los documentos de encargo no se hace mención expresa del importe total del encargo, remitiéndose a las tablas aprobadas por los correspondientes colegios profesionales.**

---

<sup>3</sup> En esta sesión se aprueban también los pliegos de cláusulas económicas administrativas que han de regir la contratación de la ejecución de obras, los de redacción de proyectos y dirección de obras, y el relativo a la contratación mediante el procedimiento negociado sin publicidad. Estos pliegos son modificados en 2013 en distintas sesiones del Consejo de Administración.

**Por lo tanto, en cuanto a los contratos formalizados en estas fechas, no se ha podido comprobar el debido cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.**

49. En los expedientes analizados, a diferencia del ejercicio anteriormente fiscalizado, sí constan los criterios técnicos por los que se resuelve la adjudicación. Así mismo, los pliegos de prescripciones técnicas y económicas y las bases de contratación se insertan en el perfil del contratante de la página web de VISOGSA. No obstante, aun cuando en general, en el procedimiento de adjudicación se han cumplido los principios de publicidad y concurrencia, se han puesto de manifiesto algunas incidencias y hechos que conviene destacar.
50. Uno de los expedientes analizados, adjudicado mediante procedimiento negociado sin publicidad, tiene por objeto el asesoramiento jurídico en materia de cobro de impagados, desahucios y gestión de comunidades de bienes. Uno de los tres despachos de abogados a los que se invita a participar es la empresa con la que VISOGSA tiene contratada la prestación de servicios en materia de asistencia jurídica (ver punto 70), si bien esta empresa no presentó la correspondiente oferta.
51. De las dos ofertas presentadas una corresponde a una comunidad de bienes que finalmente resultó la adjudicataria del contrato, al exceder la segunda oferta el tipo de licitación. Aun cuando las comunidades de bienes carecen de personalidad jurídica y, por tanto, de capacidad para contratar con la administración, se ha comprobado que el contrato es firmado por las dos personas físicas que integran la mencionada comunidad de bienes, estando acreditada su personalidad y capacidad de obrar.
52. Por otro lado, este expediente es denunciado ante la Fiscalía Provincial de Granada por tres miembros del Consejo de Administración de VISOGSA, por posible prevaricación al cuestionarse la capacidad para contratar del otro despacho de abogados que presentó oferta, dado que en su currículum no aparece ninguna referencia al objeto del contrato que se pretende celebrar. Según los denunciantes, con esta invitación se pretendía dar apariencia de concurrencia de otras empresas. Sin embargo, el informe de la Fiscalía concluye que no hubo prevaricación en su adjudicación, procediéndose al archivo de las diligencias de investigación.
53. El referido contrato se formalizó en febrero de 2013, por una cuantía de 43.200 € más IVA y una duración de dos años, siendo prorrogado automáticamente al no haber denuncia por ambas partes. Aun cuando la elevada cifra de impagados podría justificar por sí misma la necesidad de este contrato, como así queda acreditado por el elevado número de actuaciones y procedimientos que, según relación facilitada por VISOGSA, ha llevado a cabo este despacho de abogados, sería aconsejable que esta información se solicitara por la entidad previamente al vencimiento del contrato, como documento justificativo de la decisión de prorrogar el mismo.
54. Por otra parte, en los dos expedientes analizados adjudicados mediante el procedimiento negociado sin publicidad, no queda constancia de la notificación a los licitadores no adjudicatarios. Si bien con la inserción de la adjudicación en el perfil del contratante se consigue el efecto de dar publicidad y transparencia a esta fase del procedimiento, sería conveniente, tal como establece el artículo 151.4 del TRLCSP, que simultáneamente se notificara la adjudicación al resto de candidatos o licitadores.

55. Desde la entrada en vigor de la LCSP en mayo de 2008, los contratos de servicios vinculados a las obras realizadas se tramitan conforme a lo establecido en las instrucciones internas de contratación de VISOGSA y el pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir su adjudicación. Uno de los expedientes analizados es un contrato menor de servicios vinculado a la realización de una obra, en concreto a la redacción de un proyecto de reparcelación. En este caso, junto al contrato correspondiente, no consta en el expediente la factura justificativa del gasto realizado, si bien ésta ha sido aportada con posterioridad a petición de la Cámara de Cuentas.
56. **La documentación facilitada, respecto al contrato de prestación del servicio de control de calidad de las obras, consiste exclusivamente en el contrato firmado con la empresa “Bureau Veritas” en septiembre del ejercicio 1997. El contrato se firma por un plazo de dos años. Desde la firma no se ha realizado ninguna otra gestión dirigida a la realización de un nuevo contrato, siendo prorrogado tácitamente durante 9 ejercicios.**

**Esta empresa continúa realizando la prestación de servicio de control de calidad en la práctica totalidad de las obras promovidas por VISOGSA.**

57. La situación puesta de manifiesto en el informe anterior, en relación con el contrato de prestación del servicio de control de calidad firmado con la empresa “Bureau Veritas”, ha sido regularizada al haberse producido la denuncia del contrato por parte de VISOGSA el 20 de mayo de 2010.

Según se señala en el escrito de denuncia, el motivo de la misma es la posibilidad de “realizar las contrataciones de acuerdo con lo establecido en las instrucciones de obligado cumplimiento en el ámbito interno de la empresa y de corregir la incidencia detectada por la Cámara de Cuentas de Andalucía”.

### 3.2.2. Seguimiento de conclusiones y recomendaciones de contratación de personal

58. **La fusión por absorción entre VISOGSA e INGRA dio lugar a que todos los trabajadores de la empresa absorbida, un total de trece, se integraran en la empresa absorbente en las mismas condiciones de trabajo en las que estaban en ese momento. Todos estos trabajadores disponían en la empresa de origen de un “contrato por obra y servicios de duración determinada”, que oscilaba entre tres a seis meses.**

**Se ha podido comprobar que a ninguno de estos trabajadores se le ha realizado un nuevo contrato de trabajo al vencimiento del antiguo. En todos los casos los contratos originales ya están vencidos sin que la empresa haya realizado ninguna acción tendente a normalizar la situación.**

***La empresa debió ir formalizando nuevos contratos de trabajo a medida que vencían los de duración determinada, aplicando los principios de igualdad, mérito y capacidad en la contratación del personal, y adecuando los contratos a las nuevas funciones y condiciones de trabajo de cada uno de los trabajadores.***

59. En marzo de 2010, ante la situación expuesta por la Cámara de Cuentas, la empresa solicitó un informe a la Diputación Provincial de Granada<sup>4</sup> en el que se propone, como fórmula para llevar a cabo la regularización del personal laboral de VISOGSA, aprobar las bases que han de regir el proceso selectivo para regularizar estas plazas y formalizar contratos laborales con carácter fijo a quienes superen el proceso selectivo.

<sup>4</sup> Emitido por el Jefe de Selección y Gestión de Personal de la Delegación de Recursos Humanos de la Diputación de Granada.

60. Posteriormente, en septiembre de 2010, la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Granada requiere a VISOGSA los contratos de trabajo de carácter temporal desde su primera contratación en la empresa. En total son aportados a esa Inspección 16 contratos, entre los que se incluyen los de los trabajadores procedentes de la empresa INGRA<sup>5</sup>, cuyos contratos originales por obra o servicio de duración determinada se encontraban vencidos.

Dada la situación irregular observada por la Inspección en estos contratos temporales, al no adecuarse la prestación de servicios que realizan estos trabajadores con el objeto indicado como causa de sus respectivos contratos, incumpléndose lo dispuesto en el artículo 15.1 a) del Estatuto de los Trabajadores, se insta a la empresa a regularizar estos contratos y adoptar las medidas pertinentes para reconocer expresamente el carácter indefinido de estas relaciones.

61. En cumplimiento de la mencionada medida, así como de la recomendación de la CCA, el Consejo de Administración de VISOGSA, en su sesión de 16 de marzo de 2011, acordó aprobar la plantilla de personal de la empresa, que en ese momento la integraban 25 trabajadores de los que a 14 se les reconoce expresamente una relación laboral indefinida<sup>6</sup>, mientras que las 11 plazas restantes se vinculan a personal laboral fijo. Se adopta también el acuerdo de proceder a la regularización de las 14 plazas vinculadas a personal laboral indefinido, así como a la elaboración de las bases que han de regir el proceso selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición libre, tal como se proponía en el informe de la Diputación.

62. Aun cuando la representación legal de los trabajadores manifiesta su disconformidad con los acuerdos adoptados, debe tenerse en cuenta que diversa jurisprudencia reitera que las sociedades mercantiles cuyo capital es íntegramente de titularidad pública (como es el caso de VISOGSA, al pertenecer el 100% de su capital a la Diputación de Granada), si bien no tienen la condición de administración pública en sentido estricto, sí forman parte del sector público. Esta consideración implica que estas sociedades, según la disposición adicional primera del EBEP, deben cumplir determinados principios comunes del Estatuto que regulan el empleo público, entre ellos los contenidos en el artículo 55.1 que se refieren al acceso al empleo en condiciones de igualdad, mérito y capacidad.<sup>7</sup>

Por otra parte, además de lo señalado en el punto 32 respecto al proceso selectivo aplicado a los trabajadores de INGRA, la Cámara de Cuentas, aun cuando no se manifestó en la necesidad de realizar un proceso selectivo, sí recomendó formalizar nuevos contratos a medida que vencían los de duración determinada, “aplicando los principios de igualdad, mérito y capacidad en la contratación del personal”.

<sup>5</sup> Los trabajadores de esta empresa (de capital 100% de la diputación provincial) se incorporaron a VISOGSA tras el acuerdo de fusión por absorción con efectos desde el 2 de julio de 2007.

<sup>6</sup> De los 16 contratos temporales aportados a la inspección, dos corresponden a trabajadores que a fecha del acuerdo no estaban en plantilla.

<sup>7</sup> En este mismo sentido, el informe emitido en marzo de 2010 por la Diputación Provincial fundamenta la necesidad de regularización del personal laboral de VISOGSA en que, aun cuando se trata de una sociedad privada local, al ser un ente instrumental de capital público, las funciones son asumidas por la Junta General por los componentes del órgano colegiado supremo de la entidad matriz; además, al formar parte del sector público, ha de someterse a normas administrativas, entre otras las relativas en materia de contratación, circunstancias que obligan a la Diputación a imponer al Consejo de Administración los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en la selección de su personal.

63. Posteriormente, en la sesión del Consejo de Administración de VISOGSA de 28 de noviembre de 2014, se adopta el acuerdo de *“reconocer el carácter fijo a las relaciones laborales que se hayan constituido con superación de un proceso de selección, así como a todas aquellas que, a fecha de entrada en vigor del EBEP, tuvieran carácter de indefinidas”*.

Según el acta de la Comisión paritaria<sup>8</sup> constituida al efecto, de 18 de diciembre de 2014, la plantilla de VISOGSA la integran 28 trabajadores, de los que 16 cumplen alguno de los dos requisitos del acuerdo anterior para que se les reconozca el carácter fijo a su relación laboral.

64. En concreto, son ocho los trabajadores cuya relación laboral con la empresa tenía carácter indefinido en el momento de entrada en vigor del EBEP. La empresa fundamenta su decisión de reconocer el carácter fijo a estas relaciones laborales, en un informe del asesor jurídico de VISOGSA solicitado al respecto por la gerencia, según el cual no sería aplicable lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta del EBEP, relativa a la consolidación del empleo temporal<sup>9</sup>.
65. Debe tenerse en cuenta que, aun cuando dicha norma no es aplicable, sí lo es el artículo 55 del EBEP, por expresa remisión de la disposición adicional primera, tal como se señala en el punto 62. Así mismo, con anterioridad a la entrada en vigor del EBEP, la legislación previa aplicable también exigía el sometimiento de todo el sector público a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en el acceso al empleo público.

Por otra parte, en el caso de VISOGSA, diversos trabajadores fueron contratados en origen de forma temporal, sin embargo, el incumplimiento de los requisitos establecidos en las normas de contratación laboral (art. 15 del ET), determinó la transformación de su vínculo en indefinido. Al respecto, debe tenerse en cuenta los fundamentos jurídicos de la sentencia del TS de 14 de diciembre de 2009, al establecer que *estas irregularidades no pueden determinar la adquisición de la condición de fijeza, porque ello supondría la vulneración de las normas con relevancia constitucional que garantizan los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en el acceso al empleo público*<sup>10</sup>.

<sup>8</sup> Esta comisión se constituye para garantizar la intervención de la representación legal de los trabajadores en el proceso de regularización de la plantilla de personal de VISOGSA. La integran cuatro miembros: dos nombrados por la empresa y otros dos por la representación legal de los trabajadores.

<sup>9</sup> Esta disposición transitoria, en su apartado primero, establece que las AAPP podrán efectuar convocatorias de consolidación de empleo a puestos o plazas de carácter estructural correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas o categorías, que estén dotados presupuestariamente y se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2005. Según el informe del asesor jurídico no sería el caso de los trabajadores de VISOGSA, que con anterioridad a esa fecha ya tenían reconocida la condición de indefinidos.

<sup>10</sup> En cuanto a la doctrina de la Sala sobre el alcance de las irregularidades en la contratación temporal de las AAPP, esta sentencia hace referencia a las sentencias del TS de 20 y 21 de enero de 1998 y más recientemente a la sentencia de 11 de abril de 2006. Según esta doctrina, el carácter indefinido del contrato implica que éste no esté sometido a un término, pero ello no supone que el trabajador consolide, sin superar los procedimientos de selección, una condición de fijeza en plantilla que no sería compatible con las normas legales sobre selección de personal fijo en las AAPP. En consecuencia, la Administración Pública no puede atribuir a los trabajadores afectados por estas irregularidades *“la pretendida fijeza en plantilla con una adscripción definitiva del puesto de trabajo, sino que, por el contrario, está obligada a adoptar las medidas necesarias para la provisión regular del mismo y, producida esa provisión en la forma legalmente procedente, existirá una causa lícita para extinguir el contrato”*.

66. Respecto a los ocho trabajadores restantes que adquieren la condición de fijos por haber superado un proceso selectivo para acceder al puesto de trabajo, siete proceden de INGRA. Aun cuando en estos casos se acredita la realización de un proceso selectivo, de acuerdo con sendas ofertas de empleo público de febrero y octubre de 2001, tal como se indica en el punto 32, no hay constancia documental del procedimiento seguido en la valoración de los candidatos preseleccionados.
67. Con base en todo lo anteriormente expuesto, se concluye que, a excepción de un trabajador, en los quince trabajadores restantes que adquieren la condición de fijos no se dan los supuestos necesarios y suficientes para garantizar que se han cumplido los principios de igualdad, mérito y capacidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55 y disposición adicional primera del EBEP. Por tanto, para estos quince trabajadores no se ha llevado a cabo la regularización en los términos señalados en el informe anterior de la CCA, al no garantizar las medidas adoptadas por la dirección de la empresa el cumplimiento de los mencionados principios.
68. Por lo que se refiere a los 12 trabajadores que no se les reconoce la condición de fijos, el Consejo de Administración de VISOGSA, en su reunión celebrada el 28 de noviembre de 2014, acuerda iniciar, con intervención de la representación legal de los trabajadores, *"los procesos específicos que sean necesarios para establecer la regulación y determinación concreta, en cada caso, de los sistemas, criterios, órganos y procedimientos de acceso al empleo público, de cara a la regularización de los trabajadores que accedieron a su puesto de trabajo sin superar proceso selectivo previo, con observancia de los principios contenidos en el EBEP"*.

### 3.2.3. Seguimiento de conclusiones y recomendaciones de contratación de servicios de asistencia jurídica

69. **La empresa recibe los servicios de asistencia jurídica por parte de la Abogacía Provincial (Servicio de Asesoría Jurídica de la Diputación de Granada), en virtud de acuerdo firmado con la Diputación con fecha 19 de octubre de 2007.**

Los servicios se prestan por tres funcionarios de carrera con puestos en la RPT de la corporación provincial. Estos funcionarios reciben de la empresa retribuciones con el concepto de "honorarios asesoramiento jurídico", aunque clasificados contablemente como "rendimientos del trabajo", y se incluyen en el modelo 190 en la agrupación "empleados por cuenta ajena en general".

En los documentos de pago no aparece la correspondiente retención en concepto de IVA, sólo se les descuenta un porcentaje, previamente pactado, en concepto de IRPF.

Estos pagos no pueden considerarse "honorarios profesionales" al no imputarse el IVA correspondiente a la prestación de servicios, pero, por otra parte, los afectados no son personal de VISOGSA, por lo que tampoco son "rendimientos del trabajo".

*En virtud del acuerdo firmado, la contraprestación por la asistencia letrada debía ser percibida directamente por la Diputación, siendo ésta la que decidiese la forma más adecuada de retribuir a sus letrados a través de su capítulo de gastos de personal.*

70. El 23 de septiembre de 2011 se realiza formalmente la denuncia del convenio en virtud del cual VISOGSA encomienda la prestación de la asistencia letrada para actuaciones en juicio y el asesoramiento jurídico a la Diputación Provincial de Granada, suscrito el 19 de octubre de 2007 y sus sucesivas modificaciones, de forma que la prestación del servicio finalizó el 30 septiembre de 2011. Esta denuncia es aceptada por la Diputación de Granada, según resolución emitida el 6 de octubre de 2011.

A partir de esa fecha, la prestación de los servicios de asistencia jurídica de VISOGSA es objeto de contratación, mediante procedimiento de adjudicación negociado o contrato menor, según su cuantía.

### **3.3 Análisis de los estados financieros**

71. **Las dotaciones anuales a la amortización de construcciones se realizan siempre por el mismo importe y se ha podido comprobar que se siguen realizando dotaciones anuales a elementos que ya están totalmente amortizados desde el ejercicio 2003.**

**Por otro lado, se ha detectado que se están amortizando elementos por su valor total, incluyendo el terreno (sede de las oficinas de la empresa).**

**De esta forma, la dotación de construcciones en el ejercicio 2008 que aparece en los estados financieros es de 42.491 €, cuando debió realizarse por 12.258 €.**

**El efecto conjunto en la amortización acumulada por estas incidencias asciende a 296.946 €.**

72. En relación con la amortización de construcciones, la conclusión del informe objeto de seguimiento se refiere a la amortización del edificio sede de VISOGSA. Al no separarse en escritura el valor del suelo y del vuelo, y no disponerse de un informe técnico sobre el valor del terreno de las oficinas, la empresa sigue aplicando el coeficiente de amortización anual del edificio (2%) sobre la totalidad del valor escriturado (961,62 m€), incluyendo, por tanto, el valor del terreno.

Esta incidencia tiene como efecto un exceso en la amortización. El criterio aplicado para su cálculo, en la auditoría del ejercicio anteriormente fiscalizado, consistió en tomar como referencia del valor del terreno el porcentaje que, sobre el valor total, se le atribuye al suelo según el valor catastral de dichas oficinas. Aplicando este mismo criterio, el exceso de la amortización acumulada del edificio sede de VISOGSA, a 31 de diciembre de 2013, ascendería a 244,42 m€.

73. Por otra parte, a 31 de diciembre de 2013, los únicos elementos incluidos en el epígrafe de construcciones que se encuentran totalmente amortizados son las plazas de garaje. Según se indica en la nota 6 de la memoria de cuentas anuales de ese ejercicio, la amortización acumulada de estos elementos asciende a 183,31 m€. Se ha comprobado que, a diferencia del ejercicio 2008, no se están amortizando anualmente estos elementos.

- 74. Por acuerdo de 28 de mayo de 2002, la Diputación de Granada transmite la propiedad de cuatro parcelas de terreno a VISOGSA. El acuerdo establece que la empresa realizará las gestiones de urbanización y venta debiendo revertir a la Diputación el importe de las plusvalías obtenidas por la venta de las parcelas, excepto un 10% del precio de venta de éstas que VISOGSA recibirá en concepto de retribución por gestión.**

**Al cierre del ejercicio 2008, VISOGSA no tiene registrado en sus estados financieros el importe correspondiente a la obligación que tiene contraída con la Diputación por las plusvalías obtenidas y que asciende a un total de 7.495.784 €.**

- 75. Como consecuencia de la transmisión en 2002, por la Diputación Provincial de Granada a VISOGSA, de la propiedad de las cuatro parcelas de terreno a las que se refiere el informe objeto de seguimiento, se devengaron unas plusvalías por la venta de estas parcelas y, en consecuencia, la entidad contrajo unas obligaciones con la Diputación que, a la finalización del ejercicio 2008, se reflejaban en las cuentas anuales de ese año como una provisión a corto plazo, minorando la partida de "Deudores varios" del activo del balance.**

Según el informe anterior de la CCA referido al ejercicio 2008, los auditores externos, al cierre de ese ejercicio, propusieron dar de baja el importe de estas plusvalías con abono a reservas, al considerar que, según el nuevo PGC, el hecho contabilizado no tenía la naturaleza real de provisiones. Aun cuando la CCA consideró razonable este ajuste, señala también que el importe de las plusvalías debió registrarse como deuda, reconociendo la obligación contraída con la diputación.

En el ejercicio 2009, atendiendo al criterio de la Cámara de Cuentas, VISOGSA procede a registrar las plusvalías obtenidas, que ascendían a 7.495,78 m€, mediante un cargo en la cuenta de reservas y abono a una cuenta acreedora con la Diputación Provincial de Granada.

- 76. Como consecuencia de la fusión por absorción en el ejercicio 2007, VISOGSA asume las actividades relacionadas con el plan de inversiones en ejecución y que fue encomendado a la empresa INGRA por la Diputación de Granada (acuerdo de fecha junio de 2002). En este caso la empresa actúa como intermediaria entre la Diputación, responsable de las obligaciones por las inversiones realizadas, y los contratistas que ejecutan las obras.**

**Se ha comprobado que la información que aparece en la memoria de las cuentas anuales, así como los conceptos y saldos registrados en los estados financieros de VISOGSA, son erróneos.**

**A la fecha de cierre de este informe y a instancias del equipo de fiscalización, la empresa ha contabilizado ajustes y reclasificaciones que afectan a todas las cuentas relacionadas con la ejecución del plan de inversiones.**

- 77. En relación con el contrato programa, suscrito en 2002 entre la Diputación Provincial de Granada e INGRA, se le encargó a esta empresa la realización del Plan Extraordinario de Inversiones. Tras el proceso de fusión en 2007, VISOGSA asume las actividades de ese plan de inversiones, correspondiéndole exclusivamente la gestión de la intermediación entre los contratistas que ejecutan las obras y la corporación provincial.**

- 78. Se muestra en el cuadro nº 1 los saldos de las cuentas relacionadas con la ejecución del plan de inversiones al 31 de diciembre de 2008 y a la finalización del ejercicio 2009, una vez incorporados los ajustes señalados en la fiscalización anterior, así como otros importes registrados y regularizados en diciembre de 2009.**

## REGULARIZACIÓN SALDOS CUENTAS INGRA RELACIONADAS CON EL PLAN DE INVERSIONES

| Nº de cta. | Denominación              | Saldo 31/12/2008 | Ajustes 2009 (s/informe anterior) | Regularización saldos INGRA 30/12/2009 | Otros movimientos 2009 | Saldo 31/12/2009 |
|------------|---------------------------|------------------|-----------------------------------|--|------------------------|------------------|
| 510        | Préstamo Diputación       | -5.477.080,12    | 4.714.475,33                      | 733.254,01                             | -8.309,70              | -37.660,48       |
| 440.01     | Diputación deudora        | 2.415.536,00     | -1.757.966,00                     | -342.139,05                            | 0,00                   | 315.430,95       |
| 432        | Cientes compromiso Diput. | 3.735.966,00     | -2.517.877,00                     | -1.036.577,98                          | 0,00                   | 181.511,33       |

Fuente: VISOGSA

Cuadro nº 1

79. En la cuenta "Préstamo Diputación", según se indica en el informe anterior, se registraban los fondos transferidos por la Diputación a VISOGSA una vez revisadas las certificaciones de obra presentadas por los contratistas. La mayor parte del saldo de esta cuenta es ajustado y regularizado en 2009, quedando únicamente un saldo, a la finalización de ese ejercicio, de 37,66 m€, que es dado de baja en 2011 con abono a reservas.

Igualmente, es ajustado y regularizado en 2009 el saldo de la cuenta 432 "Clientes compromisos Diputación". Esta cuenta recoge las periodificaciones trimestrales de las ejecuciones de obra. A la finalización del ejercicio 2009, en relación con estos conceptos, queda con un saldo de 181,51 m€, siendo dado de baja en 2011 con cargo a reservas.

80. Por otra parte, desde la fecha de fusión, VISOGSA, previa solicitud de cobro a la Diputación de Granada, ha ido pagando los expedientes de expropiación y certificaciones de obra de las carreteras sujetas a ese Plan de Inversiones. Los importes pendientes de cobro con la diputación procedentes de la ejecución de este plan se contabilizan en la cuenta "Diputación deudora" (cuenta 440.01).

Una vez realizados en 2009 los ajustes y regularizaciones que afectan a esta cuenta, el saldo pendiente de cobro con la diputación correspondientes a estas obras presentaría un saldo de 315,43 m€, según se observa en el cuadro nº1. Con posterioridad a ese año, esta cuenta deudora únicamente ha tenido un cargo por gastos de estructura en 2012 por 60,12 m€, por lo que el saldo a fecha actual asciende a 375,55 m€. Sin embargo, este saldo difiere del importe reclamado a la diputación por estos conceptos, que asciende a 361,79 m€, según escrito de abril de 2013. A fecha actual, mayo de 2015, este importe continúa pendiente de cobro por VISOGSA, no habiéndose obtenido aclaración de la diferencia detectada, si bien su cuantía (13,76 m€) es inmaterial.

**81. La empresa utiliza la codificación de una cuenta bancaria ya cancelada en una entidad financiera para registrar los ajustes por conciliaciones bancarias que anualmente realizan los auditores externos. Durante el ejercicio 2008 no se han aplicado correctamente los ajustes realizados a las cuentas anuales del ejercicio 2007, permaneciendo los saldos correspondientes a las distintas entidades sin ajustar y el saldo global de los ajustes reflejado en una cuenta financiera ficticia.**

82. Durante el ejercicio 2009, la empresa ha seguido utilizando la codificación de esa cuenta bancaria (código 5721000000) ya cancelada, con la misma finalidad: registrar los ajustes por conciliaciones bancarias que anualmente realizan los auditores externos.

A la finalización del ejercicio 2009 esta cuenta queda saldada. Se muestra en el cuadro nº 2 los movimientos de esta cuenta durante el ejercicio 2009.

| Fecha      | Saldo 31/12/2008 | Debe       | Haber      | Saldo 31/12/2009 |
|------------|------------------|------------|------------|------------------|
| 03/01/2009 |                  | 371.191,13 | 642.688,35 |                  |
| 30/12/2009 |                  | 66.147,47  | 8.479,32   |                  |
|            | 213.829,07       | 437.338,60 | 651.167,67 | 0,00             |

Fuente: VISOGSA

Cuadro nº 2

83. Con posterioridad a 2009, tan solo se ha registrado un apunte en esta cuenta por importe de 28,86 m€ correspondiente a un ajuste de la auditoría de ese año. Se ha comprobado mediante extracto contable de esta cuenta bancaria, que en el ejercicio 2012 se regularizó el referido importe, no registrándose ningún ajuste o movimiento desde ese ejercicio, por lo que se propone dar de baja esta cuenta de los registros contables.
84. **De la conciliación de saldos llevada a cabo con todas las entidades financieras a 31/12/2008, el saldo en bancos debía ser de 1.258.957 €, un importe de 289.562 € menos de lo reflejado en contabilidad. El valor absoluto de todas las partidas conciliatorias asciende a 1.889.026 €, y son debidas principalmente a movimientos de cuenta (cargos y abonos) correspondientes a los ejercicios 2006, 2007 y 2008, contabilizados por las entidades financieras y no reflejados en la contabilidad de la empresa. Durante el trabajo de campo la empresa ha contabilizado un asiento de regularización de partidas conciliatorias por importe global de 1.687.070 €.**
85. Se han solicitado las conciliaciones bancarias a 31 de diciembre de 2014. El saldo según bancos que se obtendría de estas conciliaciones asciende a 1.725,48 m€, lo que supone 188,48 m€ menos del saldo reflejado en contabilidad (1.913,96 m€). Del análisis de las mismas, además de las incidencias que se exponen en el punto 38, se destaca lo siguiente:
- Al igual que en el anterior ejercicio fiscalizado, se siguen observando partidas conciliatorias de más de un año de antigüedad, algunas partidas corresponden al ejercicio 2011.
  - Se han detectado numerosas partidas conciliatorias que suponen cobros y pagos no contabilizados por la empresa y sí por el banco, por importes de 795,21 m€ y 1.264,23 m€, respectivamente. Según asiento contable facilitado por la empresa de enero de 2015, se observa que tan solo el 49% de esas partidas han sido ajustadas con posterioridad a la fecha de cierre del ejercicio 2014. No se ha dispuesto de información relativa a la regularización contable posterior del 51% restante.
86. **Durante el desarrollo del trabajo de campo se han analizado todos los saldos contables que reflejan relaciones de la empresa con terceros (deudores y acreedores) y que pudieran ser considerados como anómalos debido a motivos tales como: saldos contrarios a su naturaleza, saldos sin movimientos durante el ejercicio, saldos deudores a corto plazo sin abonos durante el ejercicio, o bien, saldos acreedores a corto plazo sin cargos durante el ejercicio.**

Se han seleccionado los saldos de 553 clientes y deudores, y 264 saldos de proveedores y acreedores, solicitando a la empresa que procediera a analizar las circunstancias específicas de la situación de cada uno de ellos.

Una vez analizados, la empresa ha realizado reclasificaciones y ajustes con el fin de regularizar sus registros contables por un importe global de 11.065.840 €.

87. VISOGSA ha continuado en ejercicios siguientes a 2009 con el análisis de los saldos contables con terceros. Así, en el ejercicio 2013, como consecuencia del mismo, se han realizado asientos de regularización que afectan a cuentas de deudores y acreedores por un importe global de 6.095,36 m€, cuyo efecto en los saldos de estas cuentas, se muestra en el anexo VI. No obstante, a la finalización de ese ejercicio, se siguen observando saldos que podrían considerarse anómalos, bien por no tener movimiento durante el ejercicio, o bien por ser su saldo contrario a su naturaleza. Así, de los 916 registros que componen el saldo de la cuenta de clientes (cta. 430) a 31 de diciembre de 2013, casi el 50% (453 registros) se encuentran en alguna de estas dos situaciones.

88. A la finalización del ejercicio 2014, con la implantación de la nueva aplicación informática, la empresa llevó a cabo un análisis más completo de cada uno de los registros contables de las cuentas de deudores y acreedores, al extender su análisis a cada uno de los saldos que se refieren a un mismo tercero, lo que ha permitido identificar numerosos importes que, en su caso, han sido necesarios ajustar o reclasificar.

Así mismo, a fecha de cierre de 2014, han sido dados de baja y no incorporados en la nueva aplicación informática, 488 registros de cuentas relacionadas con clientes con saldo nulo o cuantía inmaterial. Además 315 registros procedentes de clientes de promociones públicas<sup>11</sup> con saldos de pequeña cuantía que se encontraban pendientes de liquidar por un importe total de - 5,45 m€, han sido reclasificados a una cuenta genérica dentro de la cuenta 430.

89. Por lo que respecta a los saldos de proveedores y acreedores, con posterioridad al 31 de diciembre de 2008, la entidad ha continuado regularizando estos saldos. En concreto, sin considerar los registros de proveedores con saldo nulo o inmaterial, a la finalización del ejercicio 2013 el número de registros ascendía a 207, pasando a 156 a la finalización del ejercicio 2014.

Así mismo, disminuye el número de registros de proveedores con saldo deudor o contrarios a su naturaleza, al pasar de 73 en 2013 a 47 en el ejercicio 2014. Se muestra en el cuadro nº 3 la variación de los registros de proveedores con saldo al cierre de los ejercicios 2013 y 2014.

#### VARIACIÓN NÚMERO DE REGISTROS Y SALDOS DE CUENTAS DE PROVEEDORES CON SALDO 2013-2014

|                                       | m€               |                    |   |
|---------------------------------------|------------------|--------------------|---|
| Registros de proveedores (cta. 400)   | con saldo deudor | con saldo acreedor | TOTAL REGISTROS CON SALDO A 31 DE DICIEMBRE |
| Número de registros contables en 2013 | 73               | 134                | 207   |
| Saldos a 31 de diciembre de 2013      | 579,01           | -5.439,25          | -4.860,24                                   |
| Número de registros contables en 2014 | 47               | 109                | 156   |
| Saldos a 31 de diciembre de 2014      | 211,20           | -6.985,41          | -6.774,21                                   |

Fuente: VISOGSA

Cuadro nº 3

Nota: No se incluyen registros de proveedores con saldo nulo o inmaterial durante 2013 y que son dados de baja en 2014.

<sup>11</sup> La construcción de estas promociones de viviendas fue financiada mediante un préstamo de la Junta de Andalucía al que se subrogaba el adjudicatario de la vivienda. En aquellos casos en que la financiación era insuficiente, VISOGSA asume el resto en las mismas condiciones que el préstamo inicial.

#### 4. CONCLUSIONES

90. De acuerdo con el contenido del cuerpo del informe y de las valoraciones recogidas en el anexo VII, se concluye lo siguiente sobre el grado de subsanación/implantación de las diecisiete conclusiones y recomendaciones del informe anterior:

\* Nueve recomendaciones han sido implantadas totalmente por la empresa (un 53% del total), si bien en seis de ellas las incidencias detectadas tenían un carácter específico y singular, comprobándose que las mismas no se han reiterado en el periodo examinado.

\* Dos de ellas (12%), relacionadas con la periodicidad de las conciliaciones bancarias y ajustes de regularización posterior, no se han atendido.

\* En los seis restantes (35%), la implantación de las recomendaciones ha sido media. No obstante, en este supuesto, al objeto de evaluar el mayor o menor grado de implantación de las mismas, procede realizar las siguientes consideraciones:

- Tres de estas seis recomendaciones se refieren al control interno. En los tres casos, si bien se adoptan algunas medidas, su grado de implantación se califica medio bajo, dado que se siguen observando debilidades y aspectos mejorables. En concreto, nos referimos a la no definición en el organigrama de la empresa de un puesto de trabajo destinado a realizar las funciones de control interno, aun cuando se ha incorporado recientemente un trabajador al que se le asignan estas funciones. Así mismo, en los expedientes de personal, aunque incluyen información sobre la vida laboral de los trabajadores, se siguen observando carencias de documentación correspondiente a la fase de selección de personal. La tercera de estas recomendaciones de control interno se refiere a la contabilización y custodia del efectivo en caja, no habiéndose subsanado la totalidad de las debilidades detectadas.
- Respecto a la recomendación relativa a la formalización de los contratos del personal laboral que se encontraban vencidos, si bien la empresa ha adoptado acuerdos tendentes a la regularización de la situación contractual de estos trabajadores, en determinados casos estos acuerdos no han respetado los principios de igualdad, mérito y capacidad.
- Por último, las otras dos recomendaciones se refieren al análisis de los estados financieros, en ambas cabe calificar su grado de implantación como medio alto, una de ellas, relativa al cálculo de las amortizaciones de los bienes del inmovilizado y la otra al análisis de los saldos contables que reflejan relaciones de la empresa con terceros. En ambos casos, se observan mejoras respecto a la situación anterior, si bien no se han subsanado todas las deficiencias puestas de manifiesto.

##### Control Interno

91. Desde el ejercicio 2011 VISOGSA dispone de un inventario de los elementos que componen su inmovilizado. De la revisión del inventario a 31 de diciembre de 2013, se han detectado algunas diferencias con respecto a los registros contables. No obstante, a finales de 2014 la entidad ha puesto en funcionamiento una aplicación informática que permite mostrar información sobre el valor contable de los bienes del inmovilizado y el código asignado en inventario. (**§§ 19 a 21**)

92. VISOGSA sigue sin tener definido en su organigrama un puesto de trabajo destinado a realizar las funciones de control interno, si bien entre las medidas adoptadas cabe destacar la incorporación recientemente de un trabajador que, con dependencia funcional y orgánica de la Gerencia, asume las funciones de control interno de la actividad del departamento económico financiero. **(§§ 27 y 28)**

93. De la revisión de expedientes del personal procedente de la empresa INGRA, no hay constancia de que a estos trabajadores se les haya formalizado un nuevo contrato, dado que sus contratos de origen tenían una duración determinada y se encontraban vencidos.

Respecto a la forma de acceso de este personal en la empresa de origen, aun cuando han sido facilitadas por VISOGSA las ofertas de empleo y las actas de la Comisión constituida para la selección de las plazas ofertadas por INGRA en febrero y octubre de 2001, no quedan acreditados los criterios objetivos para evaluar los méritos de los diferentes aspirantes presentados, ni se deja constancia documental de la valoración de los candidatos y del resultado del baremo aplicado por la Comisión para la selección del trabajador contratado. Por tanto, aun cuando estos trabajadores han superado un proceso selectivo, éste no se ha llevado a cabo conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad. **(§ 32)**

De la revisión del expediente de uno de los trabajadores incorporados en el periodo analizado, no hay constancia del desarrollo de ningún proceso selectivo basado en los principios de igualdad, mérito y capacidad, incumpléndose, entre otra normativa aplicable, el art. 48.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. **(§ 33)**

94. La entidad mantiene, a la finalización del ejercicio 2013, un total de 73 cuentas corrientes. Se ha comprobado que siete de estas cuentas corrientes tienen saldo cero y fueron canceladas, según certificado de la entidad financiera, en julio de 2012, no siendo dadas de baja de los registros contables hasta el ejercicio 2014.

Con posterioridad a 31 de diciembre de 2013, se ha comprobado que han sido canceladas otras catorce cuentas bancarias, de las que nueve corresponden a promociones de viviendas ya finalizadas, sin que hayan sido dadas de baja de los registros contables al permanecer aún con saldos pendientes de regularizar. El saldo restante en bancos se compone de un total de 54 cuentas bancarias, de las que 16 tienen saldo contrario a su naturaleza. **(§§ 36 y 37)**

95. Se siguen observando partidas conciliatorias de más de un año de antigüedad y algunas conciliaciones bancarias no muestran la información correctamente. En cuanto a su registro contable, se detectan diversas partidas conciliatorias que no han sido ajustadas por la entidad con posterioridad a la fecha de cierre del ejercicio.

Por otra parte, VISOGSA no realiza las conciliaciones bancarias con una periodicidad mensual, como así se recomendaba en el informe anterior. **(§ 38 y 85)**

96. Por lo que se refiere a la contabilización y custodia del efectivo en caja, aun cuando se han atendido algunas recomendaciones, VISOGSA continúa sin elaborar un manual de organización y funcionamiento donde se definan las responsabilidades de cada uno de los departamentos y las funciones de los distintos puestos de trabajo. Así mismo, la entidad continúa contabilizando algunos documentos pagados a través de caja sin autorización ni aprobación previa del gasto. **(§ 40)**

**Cumplimiento de legalidad**

97. En relación con la necesidad de regularizar la situación del personal laboral de VISOGSA, el Consejo de Administración, en su sesión celebrada el 28 de noviembre de 2014, adoptó el acuerdo de *“reconocer el carácter fijo a las relaciones laborales que se hayan constituido con superación de un proceso de selección, así como a todas aquellas que, a fecha de entrada en vigor del EBEP, tuvieran carácter de indefinidas”*.

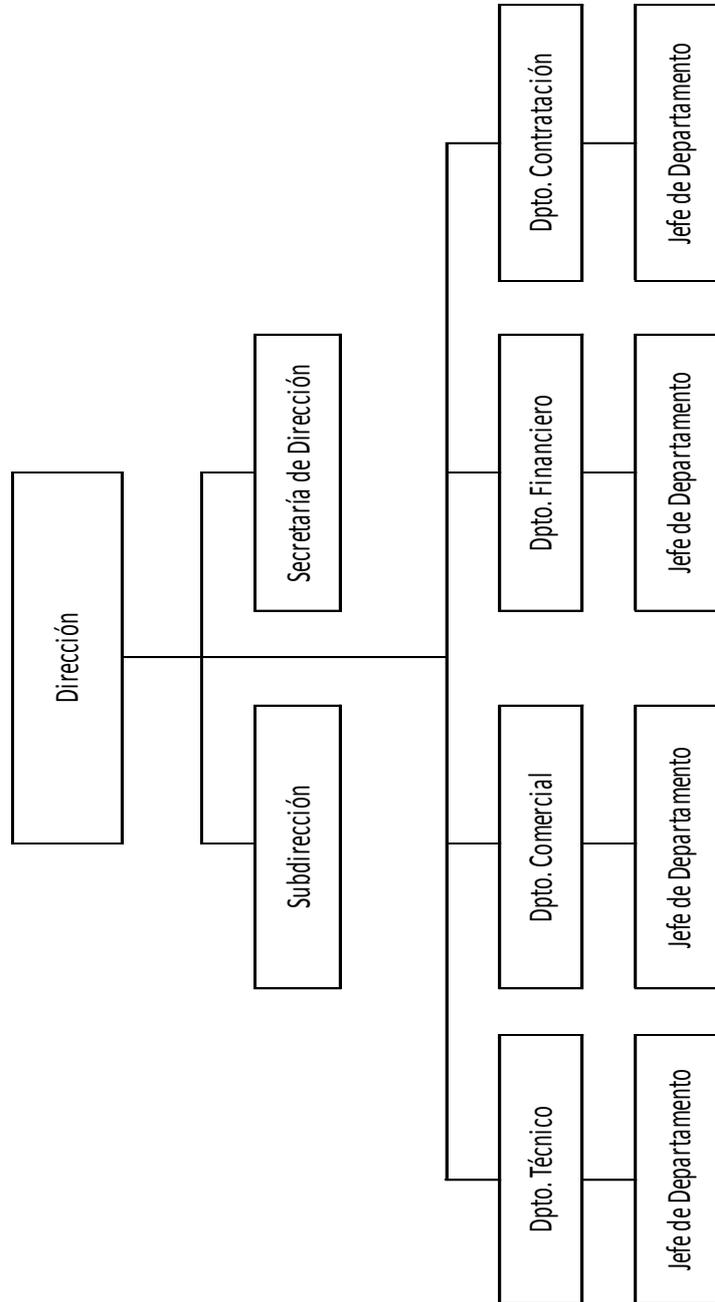
A tal efecto, se aprobó una relación de 28 trabajadores de los que a un total de 16 se les reconoce el carácter de fijo. No obstante, a excepción de uno de estos trabajadores, la regularización de este personal no se ha llevado a cabo en los términos señalados en el informe anterior de la Cámara de Cuentas, al no garantizar las medidas adoptadas por la dirección de la empresa el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55 y Disposición Adicional Primera del EBEP. **(§§ 59 a 67)**

**Análisis de estados financieros**

98. Respecto a la amortización del edificio sede de VISOGSA, la empresa sigue aplicando el coeficiente de amortización anual del edificio (2%) sobre la totalidad del valor escriturado (961,62 m€), incluyendo, por tanto, el valor del terreno. **(§ 72)**
99. En relación con los saldos pendientes procedentes de la ejecución del Plan Extraordinario de Inversiones, según contrato programa, suscrito en 2002, entre la Diputación Provincial de Granada e INGRA, determinados saldos de cuentas relacionadas con este plan han sido dados de baja. En cuanto al saldo pendiente de cobro con la diputación, si bien a fecha actual, mayo de 2015, difiere del importe reclamado a la diputación por estos conceptos, la diferencia observada es inmaterial. **(§§ 77 a 80)**
100. Hasta el ejercicio 2012 la empresa ha seguido utilizando la codificación de una cuenta bancaria ya cancelada para registrar los ajustes por conciliaciones bancarias que anualmente realizan los auditores externos. Se ha comprobado que, a la finalización de ese ejercicio, su saldo ha sido regularizado y la cuenta ha quedado saldada. **(§§ 82 y 83)**
101. Con posterioridad al ejercicio 2008, la entidad ha continuado con el análisis y regularización de saldos que reflejan relaciones de la empresa con terceros. Así, en el ejercicio 2013, como consecuencia del mismo, se han realizado asientos de regularización que afectan a cuentas de deudores y acreedores por un importe global de 6.095,36 m€. Aun cuando a la finalización del ejercicio 2013 siguen existiendo saldos considerados anómalos, con la implantación de la nueva aplicación informática a finales de ese ejercicio, la empresa llevó a cabo un análisis más completo de cada uno de estos saldos, que ha permitido dar de baja numerosos registros contables que reflejaban saldos con terceros de cuantía inmaterial e incluso nula, la mayoría de ellos sin movimiento. **(§§ 87 a 89)**

**5. ANEXOS**

Anexo I. Organigrama de VISOGSA



**Anexo II****EVOLUTIVO PLANTILLA MEDIA**

| CATEGORÍA                             | 2013      | 2012      | 2011      | 2010      | 2009      |
|---------------------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| Directivos                            | 1         | 1         | 1         | 1         | 1         |
| Titulado Superior / Arquitecto        | 7         | 7         | 6         | 6         | 6         |
| Aparejador                            | 4         | 3         | 2         | 2         | 3         |
| Jefe Administrativo                   | 3         | 2         | 2         | 2         | 2         |
| Oficiales Técnicos y Administrativos  | 10        | 10        | 10        | 10        | 12        |
| Auxiliares Técnicos y Administrativos | 4         | 6         | 5         | 5         | 5         |
| <b>TOTAL</b>                          | <b>29</b> | <b>29</b> | <b>26</b> | <b>26</b> | <b>29</b> |

**Fuente:** Cuentas Anuales VISOGSA

**Anexo III.1****MUESTRA DE EXPEDIENTES DE CONTRATOS EXAMINADOS**

| <b>Descripción del contrato</b>                                   | <b>Procedimiento Adjudicación</b> | <b>Adjudicatario (Nombre o Razón Social)</b> | <b>Importe (IVA excluido)</b> |
|---|-----------------------------------|--|-------------------------------|
| Ejecución obras urbanización 20 VPO en Salobreña Granada          | Restringido                       | EVAYMAR ANDALUCIA SL                         | 49.069,06                     |
| Construcción 38 VPO en Armilla Granada                            | Abierto                           | UTE HELOPAV INMACULADA SANCHEZ MARTIN        | 1.848.138,35                  |
| Suministro aplicación informática PRINEX                          | Negociado                         | SHEBEL CONSULTORIA Y SERVICIOS               | 31.753,00                     |
| Redacción proyecto de reparcelación UE 14 de Dílar                | Contrato menor                    | EMILIO RAUL RUIZ FUENTES                     | 16.800,00                     |
| Ases. Jurídico en materia de impagados, desahucios y gestión com. | Negociado                         | ANTONIO CARO DERQUI                          | 43.200,00                     |
| Control calidad de la construcción de 45 VPO en Armilla, Granada  | Contrato menor                    | VORSEVI QUALITAS SLU                         | 8.658,00                      |

**Fuente:** VISOGSA

## Anexo III.2

## RESUMEN DE LOS EXPEDIENTES ANALIZADOS

| Procedimiento de adjudicación | Tipo de contrato | Número expedientes | Importe adjudicación (€) | Muestra  |                     | % muestra s/ total |            |
|-------------------------------|------------------|--------------------|--------------------------|----------|---------------------|--------------------|------------|
|                               |                  |                    |                          | Número   | Importe (€)         | Número             | %          |
| Abierto                       | Obras            | 3                  | 5.075.865,34             | 1        | 1.848.138,35        | 33%                | 36%        |
|                               | Servicios        | -                  | 0,00                     | -        | 0,00                | -                  | -          |
|                               | Suministros      | -                  | 0,00                     | -        | 0,00                | -                  | -          |
| Negociado                     | Obras            | -                  | 0,00                     | -        | 0,00                | -                  | -          |
|                               | Servicios        | 2                  | 79.400,00                | 1        | 43.200,00           | 50%                | 54%        |
|                               | Suministros      | 1                  | 31.753,00                | 1        | 31.753,00           | 100%               | 100%       |
| Restringido                   | Obras            | 6                  | 152.747,04               | 1        | 49.069,06           | 17%                | 32%        |
|                               | Servicios        | 14                 | 156.048,05               | 2        | 25.458,00           | 14%                | 16%        |
|                               | Suministros      | 2                  | 30.136,00                | -        | 0,00                | -                  | -          |
| <b>Total</b>                  |                  | <b>28</b>          | <b>5.525.949,43</b>      | <b>6</b> | <b>1.997.618,41</b> | <b>21%</b>         | <b>36%</b> |

Fuente: VISOGSA

## Anexo IV

## BALANCES DE SITUACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012

|  | Ejercicio            |                      | Ejercicio  |      | Ejercicio |      |
|--|----------------------|----------------------|--|------|-----------|------|
|  | 2013                 | 2012                 | 2013   | 2012 | 2013      | 2012 |
| <b>ACTIVO</b>  |                      |                      | <b>PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>                        |      |           |      |
| <b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>                               | <b>37.516.329,96</b> | <b>33.990.966,39</b> | <b>PATRIMONIO NETO</b>                                 |      |           |      |
| Inmovilizado intangible                                  | 28.471,38            | 143,32               | <b>FONDOS PROPIOS</b>                                  |      |           |      |
| Propiedad Industrial/Aplicaciones informáticas           | 28.471,38            | 143,32               | Capital social   |      |           |      |
| <b>Inmovilizado material</b>                             | <b>530.323,36</b>    | <b>556.531,28</b>    | Capital escriturado                                    |      |           |      |
| Terrenos y construcciones                                | 519.391,00           | 537.679,19           | <b>Reservas</b>  |      |           |      |
| Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material      | 10.932,36            | 18.852,09            | Reserva legal  |      |           |      |
| <b>Inversiones inmobiliarias</b>                         | <b>35.950.851,27</b> | <b>33.187.179,88</b> | Reserva voluntaria                                     |      |           |      |
| Construcciones   | 35.950.851,27        | 33.187.179,88        | <b>Resultados de ejercicios anteriores</b>             |      |           |      |
| <b>Inversiones en empresas del grupo y asociadas l/p</b> | <b>92.521,61</b>     | <b>92.521,61</b>     | <b>Resultado del ejercicio</b>                         |      |           |      |
| Instrumentos de patrimonio                               | 92.521,61            | 92.521,61            | <b>SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS</b>    |      |           |      |
| <b>Inversiones financieras a l/p</b>                     | <b>914.162,34</b>    | <b>154.590,30</b>    | Subvenciones, donaciones y legados recibidos           |      |           |      |
| Otros activos financieros                                | 914.162,34           | 154.590,30           |  |      |           |      |
| <b>ACTIVO CORRIENTE</b>                                  | <b>54.329.208,36</b> | <b>60.903.376,03</b> | <b>PASIVO NO CORRIENTE</b>                             |      |           |      |
| <b>Existencias</b>                                       | <b>26.336.062,06</b> | <b>28.042.240,52</b> | Provisiones a l/p                                      |      |           |      |
| Terrenos y solares                                       | 1.621.776,89         | 1.664.822,48         | Deudas a l/p   |      |           |      |
| Promociones en curso                                     | 11.986.354,17        | 15.473.821,38        | Deudas con entidades de crédito                        |      |           |      |
| Promociones terminadas                                   | 12.727.931,00        | 10.903.596,66        | Otros pasivos financieros                              |      |           |      |
| <b>Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar</b>     | <b>16.299.397,22</b> | <b>19.640.245,11</b> | <b>Pasivos por impuestos diferidos</b>                 |      |           |      |
| Clientes por ventas y prestaciones de servicios          | 5.509.113,05         | 5.163.791,28         | <b>PASIVO CORRIENTE</b>                                |      |           |      |
| Deudores varios  | 297.926,66           | 1.692.040,58         | Deudas a c/p   |      |           |      |
| Administraciones Públicas                                | 10.492.357,51        | 12.784.413,25        | Deudas con entidades de crédito                        |      |           |      |
| <b>Inversiones financieras a c/p</b>                     | <b>8.980.399,48</b>  | <b>8.738.289,63</b>  | Otros pasivos financieros                              |      |           |      |
| Créditos a c/p   | 87.091,47            | 87.091,47            | <b>Deudas con empresas del grupo y asociadas</b>       |      |           |      |
| Otros activos financieros                                | 8.893.308,01         | 8.651.198,16         | <b>Acreeedores comerciales y otras cuentas a pagar</b> |      |           |      |
| <b>Periodificaciones a c/p</b>                           | <b>28.630,55</b>     | <b>16.906,03</b>     | Proveedores a c/p                                      |      |           |      |
| <b>Efectivo y otros activos líquidos equivalentes</b>    | <b>2.684.719,05</b>  | <b>4.465.694,74</b>  | Acreeedores varios                                     |      |           |      |
| Tesorería  | 2.684.719,05         | 4.465.694,74         | Administraciones Públicas                              |      |           |      |
|  |                      |                      | Anticipos de clientes                                  |      |           |      |
|  |                      |                      | <b>Ajustes por periodificación</b>                     |      |           |      |
| <b>TOTAL ACTIVO</b>                                      | <b>91.845.538,32</b> | <b>94.894.342,42</b> | <b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>                  |      |           |      |
|  |                      |                      | <b>91.845.538,32</b>                                   |      |           |      |
|  |                      |                      | <b>94.894.342,42</b>                                   |      |           |      |

Fuente: Cuentas Anuales 2013



## Anexo V

## CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS EJERCICIOS 2013 Y 2012

|   | €                    |                      |
|---|----------------------|----------------------|
|   | Ejercicio<br>2013    | Ejercicio<br>2012    |
| <b>Importe neto cifra negocios</b>              | <b>3.105.079,79</b>  | <b>8.043.042,26</b>  |
| Ventas  | 1.271.676,42         | 7.129.224,67         |
| Arrendamientos inmobiliarios                    | 1.386.352,72         | 913.817,59           |
| Prestación de servicios                         | 447.050,65           | 0,00                 |
| <b>Variación de existencias PT y en curso</b>   | <b>2.307.762,03</b>  | <b>877.237,32</b>    |
| <b>Aprovisionamientos</b>                       | <b>-3.751.783,24</b> | <b>-5.821.262,33</b> |
| <b>Otros ingresos de explotación</b>            | <b>555.271,85</b>    | <b>478.736,55</b>    |
| Ingresos accesorios y otros ingresos de gestión | 555.271,85           | 478.736,55           |
| <b>Gastos de personal</b>                       | <b>-1.214.832,04</b> | <b>-1.209.200,34</b> |
| Sueldos, salarios y asimilados                  | -919.334,80          | -944.173,54          |
| Cargas sociales                                 | -295.497,24          | -265.026,80          |
| <b>Otros gastos de explotación</b>              | <b>-837.233,98</b>   | <b>-1.828.953,04</b> |
| Servicios exteriores                            | -523.227,78          | -532.566,06          |
| Tributos  | -22.627,75           | -9.794,98            |
| Variación provisiones operaciones comerciales   | -291.378,45          | -1.286.592,00        |
| <b>Amortizaciones</b>                           | <b>-566.880,66</b>   | <b>-326.721,62</b>   |
| <b>Subvenciones transferidas a resultado</b>    | <b>611.479,73</b>    | <b>575.754,69</b>    |
| <b>Otros resultados</b>                         | <b>5.550,45</b>      | <b>-28.858,06</b>    |
| <b>RESULTADO DE EXPLOTACIÓN</b>                 | <b>214.413,93</b>    | <b>759.775,43</b>    |
| <b>Ingresos financieros</b>                     | <b>215.477,12</b>    | <b>176.772,25</b>    |
| Otros instrumentos financieros                  | 215.477,12           | 176.772,25           |
| <b>Gastos financieros</b>                       | <b>-359.350,81</b>   | <b>-673.757,01</b>   |
| Por deudas con terceros                         | -359.350,81          | -673.757,01          |
| <b>RESULTADO FINANCIERO</b>                     | <b>-143.873,69</b>   | <b>-496.984,76</b>   |
| <b>RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</b>             | <b>70.540,24</b>     | <b>262.790,67</b>    |
| Impuestos sobre beneficios                      | 0,00                 | 0,00                 |
| <b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>                  | <b>70.540,24</b>     | <b>262.790,67</b>    |

Fuente: Cuentas Anuales 2013

## Anexo VI

REGULARIZACIÓN DE SALDOS CONTABLES DE  
CUENTAS DE DEUDORES Y ACREEDORES EJERCICIO 2013

€

| CTA<br>PGC      | TÍTULO CUENTA                                | SALDO<br>INICIAL 2013 | Regularización de saldos que afectan a<br>cuentas de deudores y acreedores |                     |                       | Otros<br>importes<br>regularizados | SALDO FINAL<br>2013 |
|-----------------|--|-----------------------|--|---------------------|-----------------------|------------------------------------|---------------------|
|                 |  |                       | DEBE   | HABER               | Saldo<br>regularizado |                                    |                     |
| 114             | Reserva estatutaria                          | -17.199.270,76        | 336.469,08   | 0,00                | 336.469,08            | -363.897,66                        | -17.226.699,34      |
| 330             | Promociones en curso                         | 13.666.959,17         | 0,00   | 381.822,37          | -381.822,37           | -1.298.782,63                      | 11.986.354,17       |
| 350             | Promociones terminadas                       | 11.714.730,93         | 52.908,19  | 0,00                | 52.908,19             | 960.291,88                         | 12.727.931,00       |
| 400             | Proveedores                                  | -4.208.446,74         | 0,00   | 664.513,82          | -664.513,82           | 0,00                               | -4.872.960,56       |
| 410             | Acreedores varios                            | -674.894,05           | 664.513,82   | 0,00                | 664.513,82            | 0,00                               | -10.380,23          |
| 415             | Compromisos contraídos<br>con clientes       | -2.935.753,56         | 2.232.103,64   | 0,00                | 2.232.103,64          | 0,00                               | -703.649,92         |
| 430             | Clientes                                     | 5.752.279,81          | 0,00   | 3.648.335,53        | -3.648.335,53         | 0,00                               | 2.103.944,28        |
| 437             | Anticipos de clientes                        | -2.431.877,51         | 1.416.231,89   | 0,00                | 1.416.231,89          | 0,00                               | -1.015.645,62       |
| 440             | Deudores varios                              | 455.688,70            | 789.605,71   | 603.527,96          | 186.077,75            | 0,00                               | 641.766,45          |
| 445             | Deudores dudoso cobro                        | 753.150,06            | 317.107,18   | 0,00                | 317.107,18            | 0,00                               | 1.070.257,24        |
| 494             | Provisión responsabilidad                    | -1.097.989,85         | 0,00   | 317.107,18          | -317.107,18           | 0,00                               | -1.415.097,03       |
| 513             | Otras deudas a c/p con<br>empresas del grupo | -200.000,00           | 286.420,78   | 480.053,43          | -193.632,65           | 0,00                               | -393.632,65         |
| Fuente: VISOGSA |  |                       | <b>6.095.360,29</b>  | <b>6.095.360,29</b> |                       |                                    |                     |

Anexo VII  
Cuadro resumen del grado de implantación de las conclusiones y recomendaciones objeto de seguimiento

| CONCLUSIÓN / RECOMENDACIÓN   | GRADO DE IMPLANTACIÓN |       | MEDIDA  | OBSERVACIONES |
|--|-----------------------|-------|---|---------------|
|  | TOTAL                 | MEDIO |   |               |
| <p><b>CONTROL INTERNO</b></p> <p>La empresa no dispone de un inventario de los elementos que conforman el inmovilizado. Además, se ha comprobado que el registro contable utilizado para el cálculo de las amortizaciones está incompleto, por lo que las dotaciones anuales a la amortización contabilizadas no son correctas.</p> <p><i>La ausencia de inventario impide conocer la ubicación física de los bienes y su estado de uso, afectando así mismo a las garantías sobre la fiabilidad de los registros contables y su reflejo en las Cuentas Anuales. La empresa debe tomar las decisiones encaminadas a corregir las incidencias detectadas.</i> (§18)</p> | X                     |       | <p>Desde el ejercicio 2011 VISOGSA dispone de un inventario de los elementos que componen su inmovilizado. (§19)</p> <p>Por otra parte, la actual herramienta informática, puesta en funcionamiento a finales de 2014, dispone de un módulo específico de gestión del inmovilizado que permite generar una ficha contable de cada elemento del inmovilizado que, además de mostrar información sobre su valor contable, incluye el código asignado en el inventario. Así mismo, estas fichas contables contienen información que permite calcular la amortización de cada uno de los bienes. (§21)</p> <p>Así mismo, en relación con el inmovilizado material, no ha sido posible obtener detalle de los bienes que, en su caso, se encuentran totalmente amortizados y no están siendo utilizados por la entidad y, por tanto, procedería darlos de baja del inventario. (§22)</p> |               |
| <p>La empresa no disponía en sus archivos de la documentación soporte para la verificación del valor de sus activos (escrituras, informes técnicos y otros documentos), por lo que han tenido que ser solicitados durante el trabajo de campo a las correspondientes notarías y/o registros de la propiedad. (§24)</p>   | X                     |       | <p>A raíz de la recomendación de la Cámara de Cuentas, la entidad dispone en sus archivos de escrituras de propiedad de los activos incluidos en su inmovilizado, así como de otra documentación necesaria para verificar la valoración de sus activos. (§25)</p> <p>Así mismo, a partir del primer trimestre de 2013, la entidad ha solicitado a los correspondientes registros de la propiedad, nota simple de la inscripción en el mismo de otros inmuebles de su propiedad pertenecientes a promociones de viviendas ya terminadas o en arrendamiento con opción de compra. (§25)</p>   |               |
| <p>VISOGSA no tiene definido en su organigrama un puesto de trabajo destinado a realizar las funciones de control interno que, sin dependencia funcional ni orgánica del departamento económico financiero, garantice el adecuado funcionamiento de los sistemas de control administrativo y contable, promoviendo mejoras que redunden en un mayor y mejor control interno de la gestión. La falta de estas funciones tiene como consecuencia que la empresa no haya detectado las numerosas reclasificaciones e incidencias contables que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de campo. (§26)</p>   |                       | X     | <p>En enero de 2012, se formalizó un contrato con el auditor de cuentas de la entidad, siendo el objeto del mismo la evaluación y análisis de los procedimientos administrativos contables implementados por VISOGSA, y la identificación de aquellas debilidades que impiden optimizar la gestión de la empresa. (§27)</p> <p>VISOGSA ha incorporado recientemente un trabajador que, desde mayo de 2015, con dependencia funcional y orgánica de la Gerencia, asume entre otras funciones las de control interno de la actividad del departamento económico financiero, con la finalidad, según escrito de asignación de funciones del gerente, de atender la recomendación de la Cámara de Cuentas. (§28)</p>  |               |



| CONCLUSIÓN / RECOMENDACIÓN   | GRADO DE IMPLANTACIÓN |       |         | MEDIDA   | OBSERVACIONES   |
|--|-----------------------|-------|---------|--|---|
|  | TOTAL                 | MEDIO | NINGUNA |  |   |
| <p>En ninguno de los expedientes de personal analizados consta la documentación correspondiente a la fase de selección de personal, por lo que no ha sido posible comprobar que el acceso al puesto de trabajo en la empresa pública se ha realizado según los principios de igualdad, mérito y capacidad.</p> <p>Con carácter general, los expedientes carecen de la información correspondiente a la vida laboral del empleado: experiencia profesional, titulación, notificación de los cambios que se hayan producido en su situación laboral, ascensos o mejoras salariales, cursos de formación, estudios complementarios, experiencia laboral, copia de DNI, etc. (§29)</p>   |                       | X     |         | <p>Los expedientes examinados, a raíz de la recomendación de la Cámara de Cuentas, incluyen datos y documentación sobre su experiencia profesional, cambios en su situación laboral, cursos de formación, estudios complementarios, etc. (§34)</p> | <p>En los tres expedientes seleccionados de trabajadores procedentes de INGRA no hay constancia de que se les haya formalizado un nuevo contrato, dado que sus contratos de origen tenían una duración determinada y se encontraban vencidos. Aun cuando tampoco consta documentación relativa a la forma de acceso de este personal en la empresa de origen, durante los trabajos de campo, han sido facilitadas por VISOGSA las ofertas de empleo y las actas de la Comisión constituida para la selección de las plazas ofertadas por INGRA en febrero y octubre de 2001, entre las que se incluyen estos tres trabajadores. (§32)</p> <p>No obstante, al haberse utilizado únicamente el tablón de anuncios de la diputación provincial, no puede considerarse que haya existido publicidad suficiente en las plazas ofertadas por INGRA. Tampoco, quedan acreditados los criterios objetivos para evaluar los méritos de los diferentes aspirantes presentados, ni se deja constancia documental de la valoración de los candidatos a ocupar el puesto convocado y del resultado del baremo aplicado por la Comisión para la selección del trabajador contratado. (§32)</p> <p>Uno de los dos expedientes examinados de trabajadores incorporados a partir de 2008, no incluye documentación relativa al proceso selectivo empleado y, por tanto, no hay constancia del desarrollo de ningún proceso selectivo basado en los principios de igualdad, mérito y capacidad. (§33)</p> |
| <p>Para el desarrollo de su actividad VISOGSA dispone de sesenta y siete cuentas corrientes en un total de ocho entidades financieras. Adicionalmente, la sociedad está autorizada para la disposición de fondos en otras once cuentas corrientes cuyos titulares son los Ayuntamientos o empresas municipales con los que VISOGSA tiene firmados convenios. Se han detectado partidas conciliatorias pendientes de ajustar y clasificar en sus correspondientes cuentas contables desde el ejercicio 2007.</p> <p><i>Al objeto de regularizar los saldos de las cuentas de tesorería y simplificar los procesos de conciliaciones anuales, se recomienda a la empresa que realice las conciliaciones y ajustes de todas sus cuentas con una periodicidad mensual, además de cancelar todas las cuentas asociadas a promociones de viviendas ya finalizadas. (§35)</i></p> |                       |       | X       |  | <p>Del análisis de las conciliaciones bancarias, se observan algunas partidas que corresponden a ejercicios anteriores.</p> <p>Algunas conciliaciones no se confeccionan correctamente conforme a los datos que facilita la herramienta informática. En ocasiones, no se detalla el concepto de la correspondiente partida conciliatoria y, en uno de los casos se aporta únicamente el listado de movimientos pendientes de conciliar.</p> <p>En cuanto a su registro contable, se detectan diversas partidas conciliatorias que no han sido ajustadas por la entidad con posterioridad a la fecha de cierre del ejercicio.</p> <p>Por otra parte, VISOGSA no realiza las conciliaciones bancarias con una periodicidad mensual, como así se recomendaba en el informe anterior. (§38)</p>   |

| CONCLUSIÓN / RECOMENDACIÓN  | GRADO DE IMPLANTACIÓN |       |         | MEDIDA   | OBSERVACIONES |
|---|-----------------------|-------|---------|--|---------------|
|   | TOTAL                 | MEDIO | NINGUNA |  |               |
| <p>Respecto a la contabilización y custodia del efectivo en caja se han detectado las siguientes debilidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-No existe segregación de funciones incompatibles desde el punto de vista del control interno, confluyendo en la persona responsable del departamento financiero tanto las funciones de custodia del efectivo en caja, como la de autorización y contabilización del gasto.</li> <li>-Los asientos de caja no se realizan con una regularidad establecida.</li> <li>-Los documentos se contabilizan (facturas de comidas, taxis, correo, viajes, gasolina, etc.) sin autorización ni aprobación previa del gasto.</li> <li>-Se ha comprobado la contabilización por duplicado de cuatro facturas de pequeña cuantía y el registro de un gasto acumulado sin que se aporte documentación justificativa del importe total.</li> </ul> <p><i>La empresa debe elaborar un manual de organización y procedimientos en el que se definan las responsabilidades de cada uno de los departamentos y las funciones de los distintos puestos de trabajo. (§40)</i></p> <p><i>Por otra parte, resulta necesario establecer funciones de revisión y control interno, con el fin de evitar errores e incidencias contables. (§39)</i></p> |                       | X     |         | <p>A diferencia del anterior ejercicio fiscalizado, y siguiendo la recomendación de la Cámara de Cuentas, actualmente las funciones de custodia del efectivo en caja, así como la de autorización y contabilización del gasto, no confluyen en la misma persona. (§40)</p> <p>Así mismo, aun cuando los asientos de caja se realizan con mayor regularidad y no se han detectado errores e incidencias contables, la entidad continúa contabilizando algunos documentos pagados a través de caja sin autorización ni aprobación previa del gasto. (§40)</p>  |               |
| <p><b>CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD</b></p> <p>En los contratos formalizados con anterioridad a la entrada en vigor de la LCSP (30 de abril de 2008), la responsabilidad de todas las fases de la contratación, desde el inicio de la propuesta, valoración de ofertas, hasta el seguimiento de la ejecución y confirmación de los pagos, recaía en el departamento técnico de la empresa (departamento de obras). Las funciones del departamento financiero se limitaban al registro contable de los hechos económicos. La empresa no contaba con un departamento jurídico que asumiera las funciones relacionadas con los procedimientos de contratación. (§44)</p>   | X                     |       |         | <p>En el ejercicio 2008 se diseñó en el organigrama de la empresa un puesto de trabajo que asume las funciones y responsabilidades relacionadas con la contratación. Además, el Consejo de Administración de la empresa, el 23 de junio de 2008, aprueba las primeras instrucciones internas de contratación de VISOGSA. (§46)</p> <p>En 2009, con la finalidad de atender las necesidades de contratación de la empresa y desarrollar los procedimientos al respecto, se crea el departamento de contratación. Además, otros dos departamentos intervienen en la contratación de la empresa, el departamento técnico de obras y el departamento económico financiero. (§47)</p> |               |

| CONCLUSIÓN / RECOMENDACIÓN  | GRADO DE IMPLANTACIÓN |               | MEDIDA   | OBSERVACIONES |
|---|-----------------------|---------------|--|---------------|
|   | TOTAL                 | MEDIO NINGUNA |  |               |
| <p>En los expedientes analizados, sólo consta la resolución de la mesa de contratación, copia de la publicación en un único medio de prensa de difusión local y el documento contractual. No consta en el expediente los criterios técnicos por los que se resuelve la adjudicación, ni los pliegos de prescripciones técnicas y económicas, ni las bases de contratación.</p> <p>Respecto a los contratos de servicios vinculados a las obras realizadas (redacción de proyectos, dirección facultativa de las obras, control de calidad, estudios de seguridad y salud) sólo consta en los expedientes los contratos y/o notas de encargos realizadas a los arquitectos y aparejadores seleccionados. En los documentos de encargo no se hace mención expresa del importe total del encargo, remitiéndose a las tablas aprobadas por los correspondientes colegios profesionales.</p> <p>Por lo tanto, en cuanto a los contratos formalizados en estas fechas, no se ha podido comprobar el debido cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia (§48).</p> | X                     |               | <p>En los expedientes analizados, a diferencia del ejercicio anteriormente fiscalizado, si constan los criterios técnicos por los que se resuelve la adjudicación. Así mismo, los pliegos de prescripciones técnicas y económicas y las bases de contratación, se insertan en el perfil del contratante de la página web de VISOGSA. En general, en el procedimiento de adjudicación de los contratos seleccionados se han cumplido los principios de publicidad y concurrencia. (§49)</p> |               |
| <p>La documentación facilitada respecto al contrato de prestación del servicio de control de calidad de las obras, consiste exclusivamente en el contrato firmado con la empresa "Bureau Veritas" en septiembre del ejercicio 1997. El contrato se firma por un plazo de dos años. Desde la firma no se ha realizado ninguna otra gestión dirigida a la realización de un nuevo contrato, siendo prorrogado tácitamente durante 9 ejercicios.</p> <p>Esta empresa continúa realizando la prestación de servicio de control de calidad en la práctica totalidad de las obras promovidas por VISOGSA (§56).</p>   | X                     |               | <p>La situación puesta de manifiesto en el informe anterior ha sido regularizada, al haberse producido la denuncia del contrato por parte de VISOGSA el 20 de mayo de 2010, al objeto de, entre otros motivos, corregir la incidencia detectada por la Cámara de Cuentas de Andalucía. (§57)</p>   |               |

| CONCLUSIÓN / RECOMENDACIÓN  | GRADO DE IMPLANTACIÓN |       | MEDIDA  | OBSERVACIONES  |
|---|-----------------------|-------|---|--|
|   | TOTAL                 | MEDIO |   |  |
| <p>La fusión por absorción entre VISOGSA e INGRA dio lugar a que todos los trabajadores de la empresa absorbida, un total de trece, se integraran en la empresa absorbente en las mismas condiciones de trabajo en las que estaban en ese momento. Todos estos trabajadores disponían en la empresa de origen de un "contrato por obra y servicios de duración determinada", que oscilaba entre tres a seis meses.</p> <p>Se ha podido comprobar que a ninguno de estos trabajadores se le ha realizado un nuevo contrato de trabajo al vencimiento del antiguo. En todos los casos los contratos originales ya están vencidos sin que la empresa haya realizado ninguna acción tendiente a normalizar la situación.</p> <p><i>La empresa debió ir formalizando nuevos contratos de trabajo a medida que vencían los de duración determinada, aplicando los principios de igualdad, mérito y capacidad en la contratación del personal, y adecuando los contratos a las nuevas funciones y condiciones de trabajo de cada uno de los trabajadores.</i> (§68)</p>  |                       | X     | <p>En la sesión del Consejo de Administración de VISOGSA celebrado el 28 de noviembre de 2014, se adoptó el acuerdo de "reconocer el carácter fijo a las relaciones laborales que se hayan constituido con superación de un proceso de selección, así como a todas aquellas que, a fecha de entrada en vigor del EBEP, tuvieran carácter de indefinidas". (§63)</p> <p>A los 12 trabajadores que no se les reconoce la condición de fijos, el Consejo acordó iniciar "los procesos específicos que sean necesarios, para establecer la regulación y determinación concreta, en cada caso, de los sistemas, criterios, órganos y procedimientos de acceso al empleo público, de cara a la regularización de los trabajadores que accedieron a su puesto de trabajo sin superar proceso selectivo previo, con observancia de los principios contenidos en el EBEP". (§68)</p> | <p>De los 16 trabajadores a los que se les reconoce el carácter fijo de su relación laboral, ocho han superado un proceso selectivo, si bien, a excepción de uno, los restantes proceden de la empresa INGRA, cuyo proceso selectivo no respetó, entre otros principios, los de publicidad y transparencia. En los ocho restantes, no se dan los supuestos necesarios y suficientes para garantizar que se han cumplido los principios de igualdad, mérito y capacidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55 y Disposición Adicional 1ª del EBEP. Por tanto, para estos trabajadores no se ha llevado a cabo la regularización en los términos señalados en el informe anterior de la Cámara de Cuentas. (§66 y 67)</p> |
| <p>La empresa recibe los servicios de asistencia jurídica por parte de la Abogacía Provincial (Servicio de Asesoría Jurídica de la Diputación de Granada), en virtud de acuerdo firmado con la Diputación con fecha 19 de octubre de 2007.</p> <p>Los servicios se prestan por tres funcionarios de carrera con puestos en la RPT de la corporación provincial. Estos funcionarios reciben de la empresa retribuciones con el concepto de "honorarios asesoramiento jurídico", aunque clasificados contablemente como "rendimientos del trabajo", y se incluyen en el modelo 190 en la agrupación "empleados por cuenta ajena en general".</p> <p>En los documentos de pago no aparece la correspondiente retención en concepto de IVA, sólo se les descuenta un porcentaje, previamente pactado, en concepto de IRPF. Estos pagos no pueden considerarse "honorarios profesionales" al no imputarse el IVA correspondiente a la prestación de servicios, pero, por otra parte, los afectados no son personal de VISOGSA, por lo que tampoco son "rendimientos del trabajo".</p> <p><i>En virtud del acuerdo firmado, la contraprestación por la asistencia letrada debía ser percibida directamente por la Diputación, siendo ésta la que decidiese la forma más adecuada de retribuir a sus letrados a través de su capítulo de gastos de personal.</i> (§69)</p> |                       |       | <p>El 23 de septiembre de 2011 se realiza formalmente la denuncia del convenio en virtud del cual VISOGSA encomienda la prestación de la asistencia letrada para actuaciones en juicio y el asesoramiento jurídico a la Diputación Provincial de Granada suscrito el 19 de octubre de 2007 y sus sucesivas modificaciones de forma que la prestación del servicio finalizó el 30 septiembre de 2011. Esta denuncia es aceptada por la Diputación de Granada, según resolución emitida el 6 de octubre de 2011. (§70)</p>  |  |

| CONCLUSIÓN / RECOMENDACIÓN  | GRADO DE IMPLANTACIÓN |       |         | MEDIDA  | OBSERVACIONES   |
|---|-----------------------|-------|---------|---|---|
|   | TOTAL                 | MEDIO | NINGUNA |   |   |
| <p><b>ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS</b></p> <p>Las dotaciones anuales a la amortización de construcciones se realizan siempre por el mismo importe y se ha podido comprobar que se siguen realizando dotaciones anuales a elementos que ya están totalmente amortizados desde el ejercicio 2003.</p> <p>Por otro lado, se ha detectado que se están amortizando elementos por su valor total, incluyendo el terreno (sede de las oficinas de la empresa).</p> <p>De esta forma, la dotación de construcciones en el ejercicio 2008 que aparece en los estados financieros es de 42.491 €, cuando debió realizarse por 12.258 €.</p> <p>El efecto conjunto en la amortización acumulada por estas incidencias asciende a 296.946 € (§71).</p>  |                       | X     |         | <p>A 31 de diciembre de 2013, los únicos elementos incluidos en el epígrafe de construcciones que se encuentran totalmente amortizados son las plazas de garaje. Se ha comprobado que, a diferencia del ejercicio 2008, no se están amortizando anualmente estos elementos. (§73)</p> | <p>En relación con la amortización del edificio sede de VISOGSA. Al no separarse en escritura el valor del suelo y el valor del terreno de las oficinas, la empresa sigue aplicando el coeficiente de amortización anual del edificio (2%) sobre la totalidad del valor escriturado (961,62 m€) incluyendo, por tanto, el valor del terreno. Esta incidencia tiene como efecto un exceso en la amortización. (§72)</p>  |
| <p>Por acuerdo de 28 de mayo de 2002, la Diputación de Granada transmite la propiedad de cuatro parcelas de terreno a VISOGSA. El acuerdo establece que la empresa realizará las gestiones de urbanización y venta debiendo revertir a la Diputación el importe de las plusvalías obtenidas por la venta de las parcelas, excepto un 10% del precio de venta de éstas que VISOGSA recibirá en concepto de retribución por gestión.</p> <p>Al cierre del ejercicio 2008 VISOGSA no tiene registrado en sus estados financieros el importe correspondiente a la obligación que tiene contraída con la Diputación por las plusvalías obtenidas y que asciende a un total de 7.495.784 €. (§74).</p>  | X                     |       |         | <p>En el ejercicio 2009, atendiendo al criterio de la Cámara de Cuentas, VISOGSA procede a registrar las plusvalías obtenidas que ascienden a 7.495,78 m€. (§75)</p>  |   |
| <p>Como consecuencia de la fusión por absorción en el ejercicio 2007, VISOGSA asume las actividades relacionadas con el plan de inversiones en ejecución y que fue encomendado a la empresa INGRA por la Diputación de Granada (Acuerdo de fecha junio de 2002). En este caso la empresa actúa como intermediaria entre la Diputación, responsable de las obligaciones por las inversiones realizadas, y los contratistas que ejecutan las obras.</p> <p>Se ha comprobado que la información que aparece en la memoria de las cuentas anuales, así como los conceptos y saldos registrados en los estados financieros de VISOGSA, son erróneos.</p> <p>A la fecha de cierre de este informe y a instancias del equipo de fiscalización, la empresa ha contabilizado ajustes y reclasificaciones que afectan a todas las cuentas relacionadas con la ejecución del plan de inversiones. (§76).</p> |                       |       |         |   | <p>Durante el ejercicio 2009, los saldos de las cuentas relacionadas con la ejecución del referido plan de inversiones: "Préstamo diputación" y "Clientes compromisos diputación", son ajustados y regularizados casi en su totalidad, quedando únicamente un saldo, a la finalización de ese ejercicio, de 37,66 m€ y 181,51 m€, respectivamente. Ambos saldos son dados de baja en 2011 con abono a reservas. (§79)</p> <p>El saldo pendiente de cobro con la diputación correspondientes a estas inversiones, una vez realizados en 2009 los ajustes y regularizaciones que afectan a esta cuenta asciende a 315,43 m€, siendo incrementado con posterioridad en 60,12 m€. A fecha actual, mayo de 2015, el saldo pendiente de cobro resultante de esta cuenta, 375,43 m€, difiere del importe reclamado a la diputación en abril de 2013 por estos conceptos por 361,79 m€. (§80)</p> |

| CONCLUSIÓN / RECOMENDACIÓN   | GRADO DE IMPLANTACIÓN |       |         | MEDIDA  | OBSERVACIONES  |
|--|-----------------------|-------|---------|---|--|
|  | TOTAL                 | MEDIO | NINGUNA |   |  |
| <p>La empresa utiliza la codificación de una cuenta bancaria ya cancelada en una entidad financiera para registrar los ajustes por conciliaciones bancarias que anualmente realizan los auditores externos. Durante el ejercicio 2008 no se han aplicado correctamente los ajustes realizados a las cuentas anuales del ejercicio 2007, permaneciendo los saldos correspondientes a las distintas entidades sin ajustar y el saldo global de los ajustes reflejado en una cuenta financiera ficticia. (§81).</p>   | X                     |       |         | <p>Durante el ejercicio 2009, la empresa, aun cuando ha seguido utilizando la codificación de esa cuenta bancaria ya cancelada para registrar los ajustes por conciliaciones bancarias que anualmente realizan los auditores externos, a la finalización de ese ejercicio, esta cuenta ha quedado saldada. Con posterioridad, tan solo se ha registrado un apunte correspondiente a un ajuste de la auditoría de 2009, siendo regularizado en el ejercicio 2012, no registrándose, desde ese momento, ningún ajuste o movimiento en la referida cuenta. (§82 y 83)</p>  |  |
| <p>De la conciliación de saldos llevada a cabo con todas las entidades financieras a 31/12/2008, el saldo en bancos debía ser de 1.258.957 €, un importe de 289.562 € menos de lo reflejado en contabilidad. El valor absoluto de todas las partidas conciliatoria asciende a 1.889.026 €, y son debidas principalmente a movimientos de cuenta (cargos y abonos), correspondiente a los ejercicios 2006, 2007 y 2008, contabilizados por las entidades financieras y no reflejados en la contabilidad de la empresa. Durante el trabajo de campo la empresa ha contabilizado un asiento de regularización de partidas conciliatorias por importe global de 1.687.070 €. (§84)</p>   |                       |       | X       |   | <p>Del análisis de las conciliaciones bancarias, se siguen observando partidas conciliatorias de más de un año de antigüedad. Así mismo, se han detectado numerosas partidas que suponen cobros y pagos no contabilizados por la empresa y sí por el banco. No se ha dispuesto de información relativa a la regularización contable posterior del 51% de estos importes. (§85)</p> |
| <p>Durante el desarrollo del trabajo de campo se han analizado todos los saldos contables que reflejan relaciones de la empresa con terceros (deudores y acreedores) y que pudieran ser considerados como anómalos debido a motivos tales como: saldos contrarios a su naturaleza, saldos sin movimientos durante el ejercicio, saldos deudores a corto plazo sin abonos durante el ejercicio, o bien, saldos acreedores a corto plazo sin cargos durante el ejercicio.</p> <p>Se han seleccionado los saldos de 553 clientes y deudores y 264 saldos de proveedores y acreedores; solicitando a la empresa que procediera a analizar las circunstancias específicas de la situación de cada uno de ellos.</p> <p>Una vez analizados, la empresa ha realizado reclasificaciones y ajustes con el fin de regularizar sus registros contables por un importe global de 11.065.840 € (§86).</p> |                       | X     |         | <p>Con posterioridad a la finalización del ejercicio anteriormente fiscalizado, la entidad ha continuado regularizando saldos de deudores y acreedores. Con la implantación de la nueva aplicación informática a finales de 2014, la empresa llevó a cabo un análisis más completo de cada uno de los registros contables de estas cuentas. En relación con los saldos de clientes, este análisis permitió dar de baja numerosos registros contables que reflejaban saldos con terceros sin movimiento de cuantía inmaterial e incluso nula, así como otros de pequeña cuantía que se encontraban pendientes de liquidar. (§87 a 88)</p> <p>Por lo que respecta a los saldos de cuentas de acreedores, como consecuencia del análisis realizado, el número de registros de proveedores pasó de 306, a la finalización del ejercicio 2013, a 156 a la finalización del ejercicio 2014, debido principalmente a la eliminación de registros con saldo nulo o de cuantía inmaterial. Así mismo, se observa una disminución del número de registros de proveedores con saldo deudor o contrarios a su naturaleza. (§89)</p> |  |

### 3. Otras disposiciones

#### CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

*Resolución de 13 de marzo de 2019, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de seguimiento de las recomendaciones incluidas en el informe de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Aguadulce (Sevilla).*

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el día 12 de febrero de 2019,

#### R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de seguimiento de las recomendaciones incluidas en el informe de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Aguadulce (Sevilla), correspondiente al ejercicio 2011.

Sevilla, 13 de marzo de 2019.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

#### SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE AGUADULCE (SEVILLA)

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 12 de febrero de 2019, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de seguimiento de las recomendaciones incluidas en el informe de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Aguadulce (Sevilla), correspondiente al ejercicio 2011.

#### ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON EL SEGUIMIENTO Y LA CUENTA GENERAL
3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA
4. FUNDAMENTOS DEL SEGUIMIENTO DE LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
  - 4.1. Control Interno
  - 4.2. Rendición y tramitación de cuentas
  - 4.3. Gestión de gastos
  - 4.4. Personal
  - 4.5. Deuda
  - 4.6. Tesorería
  - 4.7. Estabilidad presupuestaria
  - 4.8. Remanente de tesorería
5. VALORACIÓN DEL GRADO DE IMPLANTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES
6. RECOMENDACIONES

## 7. APÉNDICES

## 8. ANEXOS

- Anexo 1. Cuadro resumen del grado de implantación de las recomendaciones
- Anexo 2. Liquidación del presupuesto 2016
- Anexo 3. Evolutivo derechos y obligaciones reconocidas en ejercicios 2011 a 2016
- Anexo 4. Resultado presupuestario 2016
- Anexo 5. Evolutivo remanente de tesorería 2011 a 2016
- Anexo 6. Balance de situación 2016
- Anexo 7. Cuenta del resultado económico patrimonial 2016
- Anexo 8. Expedientes de procesos judiciales según Servicio Jurídico de la Diputación de Sevilla
- Anexo 9. Marco normativo

## 9. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

## ABREVIATURAS Y SIGLAS

|           |   |
|-----------|---|
| art       | artículo  |
| ayto.     | ayuntamiento  |
| BCSS      | Balance de Comprobación de Sumas y Saldos   |
| BOP       | Boletín Oficial de la Provincia   |
| CCA       | Cámara de Cuentas de Andalucía  |
| EBEP      | Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público  |
| €         | euros   |
| GFA       | Gastos con financiación afectada  |
| IMNCAL    | Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local  |
| INPRO     | Sociedad Informática Provincial   |
| ISSAI-ES  | Adaptación de la Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores  |
| LOEPSF    | Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera  |
| LRBRL     | Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local  |
| m€        | m€  |
| PIE       | Participación de los municipios en los ingresos del Estado  |
| PMP       | Periodo Medio de Pago   |
| RD 500/90 | Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en Materia de Presupuestos |
| TRLRHL    | Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales  |

## 1. INTRODUCCIÓN

- 1 El plan de actuaciones aprobado por el Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía para el ejercicio 2018 incluye una actuación relativa al seguimiento de las recomendaciones incorporadas en el informe de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Aguadulce (Sevilla), ejercicio 2011. Este informe se aprobó por el Pleno de la Institución el 13 de marzo de 2014.

La finalidad principal de este tipo de trabajos es evaluar la contribución que tienen los informes de la Cámara de Cuentas, a través de las recomendaciones, en la mejora de las prácticas de gestión de las entidades del sector público.

- 2 Aguadulce es un municipio de la provincia de Sevilla con una población de 2.073 habitantes, según el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, a 1 de enero de 2016.

La corporación municipal actual está formada por el Pleno y la Junta de Gobierno Local integrados por la Alcaldesa y 10 y 4 concejales, respectivamente.

El ayuntamiento no tiene organismos autónomos ni entes dependientes.

## 2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON EL SEGUIMIENTO Y LA CUENTA GENERAL

- 3 Los órganos municipales del ayuntamiento son responsables de adoptar las medidas pertinentes en aras de subsanar las debilidades e incidencias detectadas en el informe anterior objeto de seguimiento, así como de implantar las recomendaciones propuestas por la Cámara de Cuentas en los distintos ámbitos auditados. Asimismo, deben garantizar que las actividades, operaciones financieras y la información reflejadas en la Cuenta General resulten conformes con las normas aplicables, estableciendo los sistemas de control interno necesarios para el cumplimiento de dicha finalidad.

En relación con la formación, aprobación y rendición de la Cuenta General de la corporación, las responsabilidades de los diferentes órganos municipales se resumen a continuación:

- La aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al presidente de la entidad local (art. 191.3 TRLRHL).

- La Intervención del ayuntamiento debe informar la liquidación del presupuesto y formar la Cuenta General antes del 1 de junio del ejercicio siguiente al que se refiera, para someterla a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la corporación (art. 212.2 TRLRHL).

- El Pleno de la corporación es el competente para aprobar la Cuenta General del ejercicio. Dicha aprobación no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas (art. 212 TRLRHL y regla 49 de la IMNCAL).

- La entidad debe rendir la Cuenta General de cada ejercicio a la CCA dentro del mes siguiente a su aprobación por el Pleno y, en todo caso, antes del primero de noviembre inmediato posterior al ejercicio económico que se refiera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.b de la ley de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

### 3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

- 4 La responsabilidad de la CCA es evaluar el grado de implantación de las recomendaciones, así como comprobar la subsanación de las deficiencias detectadas en el informe objeto de seguimiento, referidas a las siguientes áreas de trabajo: control interno, rendición y tramitación de cuentas, gestión de gastos, personal, deuda, tesorería, estabilidad presupuestaria y remanente de tesorería. En total se va a realizar el seguimiento a catorce cuestiones de las que once de ellas conllevan recomendaciones, mientras que las otras tres cuestiones se refieren a aspectos de legalidad. En el anexo 1 se recoge el detalle de estas conclusiones y recomendaciones.

El alcance temporal de la fiscalización abarca el ejercicio 2016. No obstante, para determinados aspectos se han incluido análisis evolutivos del periodo 2012-2016 y, para otros, se han tenido en cuenta las actuaciones llevadas a cabo hasta la finalización del trabajo de campo, con objeto de presentar la valoración del grado de implementación lo más actualizada posible.

La fiscalización se ha llevado a cabo de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo, en concreto, con la ISSAI-ES 100 Principios fundamentales del Sector Público, la ISSAI-ES 200 referida a la fiscalización o auditoría financiera, y la ISSAI-ES 400 referida a la fiscalización de cumplimiento. Estos principios son desarrollados en guías prácticas de fiscalización.

Dichos principios exigen que se cumplan los requerimientos de ética, así como que la auditoría se planifique y ejecute con el fin de obtener una seguridad razonable acerca de la implementación de las propuestas de mejora y de la subsanación de las deficiencias formuladas en el informe anterior. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de riesgos y la determinación de incorrección material debida a fraude o error y de incumplimientos significativos de la legalidad.

- 5 Los objetivos específicos y alcance del seguimiento se han centrado en:

- Comprobar la coherencia, integridad y razonabilidad de los estados contables que integran la Cuenta General de 2016, y verificar la subsanación de las incidencias y debilidades anteriores en relación con el estado de deuda, sistema de contabilidad e inventario de bienes.

- Analizar la tramitación del presupuesto del ayuntamiento y de su liquidación, así como de la Cuenta General de la entidad local, computando posibles retrasos en los plazos marcados en la legislación.

- Verificar si la entidad cumple la normativa aplicable en cuanto a la realización de los informes trimestrales de morosidad y su remisión al Ministerio de Hacienda, elaboración de una relación de puestos de trabajo, cuantías de los anticipos de caja fija e informes de la intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

- Revisar la razonabilidad de los distintos componentes del remanente de tesorería: derechos y obligaciones que componen el saldo de deudores y acreedores, respectivamente, tanto presupuestarios como no presupuestarios, fondos líquidos, saldos de dudoso cobro, así como los ajustes al remanente de tesorería derivados del exceso de financiación afectada.

En el anexo 9 se recoge la principal normativa aplicable a este trabajo de seguimiento.

La evidencia de auditoría obtenida durante el desarrollo del trabajo proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar la valoración global del seguimiento de las recomendaciones. La finalización del trabajo de campo ha sido el 24 de julio de 2018.

#### **4. FUNDAMENTOS DEL SEGUIMIENTO DE LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

- 6 En este apartado se desarrollan los fundamentos que sustentan la valoración del grado de implantación de las recomendaciones recogida en el epígrafe 5 de este informe. Se ha resumido en cursiva la conclusión y propuesta del informe anterior que ha sido objeto de seguimiento y, a continuación, se explica la situación actual, así como las medidas adoptadas, en su caso, por la corporación.

En el anexo 1 se ofrece un cuadro resumen con el tenor literal de los párrafos del informe anterior que han sido revisados, así como la evaluación del nivel de implementación.

##### **4.1. Control interno**

- 7 *En el informe objeto de seguimiento se concluyó que no existían manuales ni normas escritas que establecieran los procedimientos a seguir en el funcionamiento de diferentes servicios. Tampoco se supervisaba la contabilidad, por lo que no estaba asegurada la razonabilidad de la información incluida en las cuentas rendidas, ni se garantizaba la coherencia interna entre los distintos estados, lo que puso de manifiesto incoherencias entre los diferentes estados contables y errores en las cuentas rendidas. Así mismo, la reducida dimensión de la propia plantilla de la corporación impedía asegurar la adecuada segregación de funciones.*

*Por todo lo anterior, se recomendó a la corporación implementar un manual de procedimientos administrativo-contable, así como fomentar la comunicación entre la corporación y la Sociedad de Informática Provincial (INPRO), entidad que lleva a cabo el proceso de cierre y liquidación del ejercicio contable.*

- 8 La corporación continúa sin disponer de manuales y normas escritas donde se establezcan los procedimientos a seguir en el funcionamiento de los diferentes servicios. La única reglamentación existente, además del reglamento orgánico municipal, son las bases de ejecución del presupuesto.
- 9 En cuanto al seguimiento de las incidencias de control interno puestas de manifiesto en el informe anterior, se siguen observando en el ejercicio 2016 incoherencias entre los diferentes estados contables y errores en las cuentas rendidas:
  - En relación con el endeudamiento, el saldo de la cuenta 170 del balance de situación "Deudas con entidades de crédito a l/p" (488.536,36 €), difiere del total pendiente según estado de la deuda (533.237,05 €). También existen diferencias respecto a la cifra que muestra la memoria en el apartado de pasivos financieros (534.356,31 €). A fecha actual, no se ha recibido justificación de estas diferencias.

Respecto a la diferencia detectada en el ejercicio 2011 entre la información del endeudamiento según el estado de la deuda y según las cuentas de balance, se han llevado a cabo en ejercicios

posteriores traspasos y ajustes, con objeto de regularizar y rectificar saldos incorrectamente registrados en estas cuentas (apéndices A.11 a A.14). Estos apuntes, sin embargo, no han permitido conciliar las cifras sobre el endeudamiento y subsanar las diferencias señaladas.

- En relación con la tesorería, la corporación no elabora conciliaciones bancarias a fecha de cierre, lo que supone una debilidad de control. De la comparación del saldo contable según balance a 31 de diciembre de 2016 con el que se refleja en la confirmación bancaria recibida, se ha puesto de manifiesto una discrepancia de 60.000 € en el saldo con una entidad bancaria que se debe a un traspaso a su favor no contabilizado por la entidad bancaria hasta enero del ejercicio siguiente (apéndice A.18 y cuadro nº 12). El estado de conciliación bancaria que se incluye en la cuenta general rendida carece de fiabilidad, ya que, además de no ofrecer información de las partidas conciliatorias (como la señalada), no muestra los saldos contables en entidades bancarias actualizados a fecha de cierre de 2016.
  - Aun cuando la corporación, a diferencia del ejercicio objeto de seguimiento, utiliza un módulo de seguimiento y control de los proyectos de gastos con financiación afectada, en algunos proyectos se han detectado errores en el cálculo de las desviaciones de financiación, que afectan al cálculo del remanente de tesorería para gastos generales y al resultado presupuestario ajustado (punto 51 y apéndice A.23).
- 10 En cuanto a los cobros pendientes de aplicación al cierre de 2011, por importe de 170.544,20 € (que respondían a cobros realizados en 2006 procedentes de derechos reconocidos en 2005), el 1 de enero de 2013 se procede a su anulación. Sin embargo, este movimiento no ha tenido reflejo en la cuenta 554 "Cobros pendientes de aplicación", al minorarse directamente el saldo inicial por el importe anulado.
  - 11 Por otro lado, han sido regularizados en 2014 los saldos de los epígrafes que, al cierre de 2011, eran contrarios a su naturaleza<sup>1</sup>, sin que se haya observado esta situación en el balance de situación del ejercicio 2016.
  - 12 Así mismo, a diferencia del ejercicio anterior objeto de seguimiento, no se han puesto de manifiesto discrepancias entre la relación de deudores, a 31 de diciembre de 2016, y la cifra de derechos pendientes de cobro que refleja el remanente de tesorería. No obstante, tal como se indica en el punto 46, se detecta una elevada cifra de derechos pendientes de cobro con una elevada antigüedad.
  - 13 Por lo que se refiere a la situación de los puestos de la plantilla de la corporación a los que se exige que sean ocupados por funcionarios con habilitación de carácter nacional, debe tenerse en cuenta que en el Ayuntamiento de Aguadulce las funciones de Intervención y de Secretaría son llevadas a cabo por la secretaria-interventora, única funcionaria de la corporación con habilitación de carácter nacional.
  - 14 Respecto al puesto de tesorero, con anterioridad a 2016 era desempeñado por un funcionario del ayuntamiento (administrativo del grupo C1). El artículo 92 bis de la LRBRL, introducido por el Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado, y se adoptan otras medidas en materia de

<sup>1</sup> En concreto, los epígrafes de "terrenos y construcciones" con un saldo acreedor de 16.682,05 €, y "deudas a largo plazo con entidades de crédito" con un saldo deudor de 199.521,01 €.

empleo público y de estímulo a la economía<sup>2</sup>, no establece excepción alguna a la posibilidad de que algunas de las funciones reservadas a funcionarios con habilitación de carácter nacional fueran atribuidas a personas que no tuvieran esta condición.

Por tal motivo, y ante la imposibilidad de cubrir este puesto con una plaza de funcionario con habilitación de carácter nacional, el pleno de la corporación, en la sesión de 28 de enero de 2016, acuerda solicitar a la Diputación de Sevilla la designación de un funcionario para el ejercicio de las funciones de tesorería. Al no ser atendida esta solicitud, desde febrero de 2016 se asigna la tesorería municipal al puesto de secretaria interventora<sup>3</sup>.

- 15 La excesiva carga de trabajo que asume la secretaria interventora de este ayuntamiento, que se acentúa en 2016 al ser asignada a este puesto la tesorería municipal, además de no asegurar una adecuada segregación de funciones, dificulta el ejercicio de la función fiscalizadora e impide supervisar la contabilidad. Por tanto, aun cuando en 2016 se crea una plaza de administrativo (apéndice A.9), se considera necesaria la dotación de alguna plaza de administración general con determinada cualificación, adscrita al puesto de secretaria interventora.
- 16 *En el trabajo anterior se verificó que el sistema de contabilidad permitía realizar apuntes en ejercicios ya cerrados y rendidos a la Cámara de Cuentas, por lo que se recomendó habilitar los medios necesarios para que no se produzca esta situación.*

El ayuntamiento, aunque realiza con medios propios la contabilidad a través de la aplicación SICAL, cuenta con el apoyo de la Sociedad de Informática Provincial (INPRO) que lleva a cabo el proceso de cierre y liquidación del ejercicio contable. La situación expuesta en el informe anterior no se produce actualmente, al comprobarse que una vez liquidado el ejercicio tan solo se puede acceder al sistema contable en modo consulta, lo que impide, por tanto, realizar apuntes en ejercicios cerrados y rendidos a la Cámara de Cuentas.

- 17 *En el informe anterior se recomendó a la corporación actualizar el inventario de bienes y desarrollar una herramienta informática para una adecuada gestión del mismo. También se concluye que las fichas de inventario de bienes inmuebles no estaban vinculadas a los registros contables.*

El 12 de mayo de 2016, el pleno de la corporación aprobó la actualización del inventario. La valoración del mismo asciende a 26.527.744,66 €, que se desglosa en “inmuebles” por valor de 26.364.112,66 €, y “vehículos” por 163.632 € (apéndice A.1, cuadro nº 3).

<sup>2</sup> Según art. 92 bis LRBRL, son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional: a) la de Secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo, y b) el control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria y la contabilidad, tesorería y recaudación.

<sup>3</sup> La Disposición transitoria séptima de la Ley 18/2015, de 9 de julio, por la que se modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, regula el régimen transitorio de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal. Según esta disposición, “hasta el 31 de diciembre de 2016, salvo prórroga por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, excepcionalmente, cuando en las Corporaciones Locales cuya población sea inferior a 20.000 habitantes quede acreditado mediante informe al Pleno, la imposibilidad de que las funciones de tesorería y recaudación sean desempeñadas por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, ya sea con carácter definitivo, provisional, acumulación o agrupación, dichas funciones podrán ser ejercidas por funcionarios de carrera de la Diputación Provincial o entidades equivalentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, o cuando quede acreditado que esto no resulta posible, por funcionarios de carrera que presten servicios en la Corporación Local. En ambos casos, deberán ser funcionarios de carrera y actuarán bajo la coordinación de funcionarios del grupo A1 de las Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes”.

- 18 Sin embargo, este inventario no muestra una valoración unitaria de los bienes que lo integran ni incluye la totalidad del inmovilizado, al reflejar únicamente la valoración global de los terrenos y vehículos por el importe que figuran en contabilidad. El saldo de los bienes contabilizados en el inmovilizado material no incluidos en el inventario asciende a 779.162,26 € (representa un 2,9% del total). Tampoco incluye el inventario el inmovilizado intangible y el inmovilizado en curso.
- 19 Aun cuando el ayuntamiento dispone de una herramienta informática que permite identificar los bienes inmuebles inventariables, las fichas de inventario de estos bienes que genera esta herramienta no están vinculadas a los registros contables, por lo que no se ha podido conciliar el importe de los bienes inmuebles con los que figuran en la contabilidad.

#### **4.2. Rendición y tramitación de cuentas**

- 20 *En el ejercicio al que se refiere el informe anterior, no se atendieron los plazos marcados en la legislación en cuanto a la elaboración, aprobación y liquidación del presupuesto, así como en la preparación y rendición de la Cuenta General. Además, el presupuesto presentaba algunas incidencias y la cuenta general no incluía determinada información.*
- 21 En los ejercicios comprendidos en el periodo 2012 a 2016, al igual que en el ejercicio objeto de seguimiento, no se han cumplido los plazos que establece la legislación para la aprobación y liquidación del presupuesto, así como para la aprobación de la cuenta general y su rendición a la CCA, a excepción de los correspondientes a la aprobación de la liquidación del presupuesto de 2013 y la rendición a la CCA de la cuenta general de ese ejercicio (apéndice A.4, cuadro nº 4).

Respecto a las cuentas del Ayuntamiento de Aguadulce del ejercicio 2016, se exponen a continuación las principales fechas y aspectos destacados del análisis de su rendición y tramitación.

##### *Presupuesto*

- 22 El presupuesto para el ejercicio 2016 del Ayuntamiento de Aguadulce se aprobó inicialmente el 28 de enero de 2016 y, por tanto, con posterioridad a lo requerido por la legislación vigente, siendo publicado en el BOP el 8 de febrero de 2016 para su exposición al público. Al no haberse presentado alegaciones en los 15 días de plazo tras su publicación en el BOP, queda aprobado definitivamente, siendo publicada su aprobación definitiva el 12 de marzo de 2016. Hasta esta fecha se mantuvo prorrogado el presupuesto de 2015.

El expediente del presupuesto incluye todos los documentos que tienen que formar parte del mismo. En concreto: bases de ejecución del mismo, memoria explicativa y de las principales modificaciones que presenta en relación con el ejercicio anterior, informe económico financiero, informe de estabilidad presupuestaria, anexo de inversiones, plantilla presupuestaria, estado de movimientos y situación de la deuda, y un avance de la liquidación del ejercicio en el que se aprueba el presupuesto.

Por lo que se refiere al anexo de inversiones, se ha comprobado que, a diferencia de lo señalado en el ejercicio anterior, se elabora conforme a lo establecido en el artículo 19 del RD 500/1990.

### Liquidación

- 23 La liquidación del presupuesto del ejercicio 2016 se aprobó por resolución de alcaldía nº 71/17 de 28 de marzo de 2017, fuera por tanto del plazo establecido en el artículo 191.3 del TRLRHL (1 de marzo del ejercicio siguiente al que se refiera). Presenta un resultado presupuestario de 421.935,63 € y un remanente de tesorería para gastos generales de 987.119,33 €.

Igualmente, la copia de la liquidación del presupuesto fue remitida a la Administración del Estado el 27 de abril de 2017, fuera del plazo establecido en el artículo 193.5 del TRLRHL (antes de finalizar el mes de marzo).

### Cuenta General

- 24 La Cuenta General del ejercicio 2016, fue sometida a la Comisión Especial de Cuentas el 28 de septiembre de 2017, con posterioridad al plazo establecido en el artículo 212.2 del TRLRHL (antes del 1 de junio). Posteriormente, es aprobada por el Pleno de la corporación el 30 de noviembre de 2017 y rendida a la Cámara de Cuentas de Andalucía el 20 de diciembre de 2017, incumpliendo los plazos establecidos en el artículo 212 del TRLRHL, y 11 b de la Ley de la CCA.

Se ha comprobado que el expediente de Cuenta General, a diferencia de lo señalado en el informe anterior, incluye información relativa a los gastos con financiación afectada, así como los saldos comparativos del ejercicio anterior y el actual.

Sin embargo, la memoria de cuentas anuales que acompaña a la Cuenta General del ejercicio examinado, no incorpora diversa información requerida en la normativa aplicable (litigios en los que se encuentre inmersa, contratación administrativa, indicadores de gestión, etc.).

### 4.3. Gestión de gastos

- 25 *En el informe anterior se señalaba que no se realizaban informes de morosidad que se han de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio.*
- 26 La corporación no ha dado estricto cumplimiento de la Ley 15/2010, de 5 de julio<sup>4</sup>, al no remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la información relativa al volumen de pagos realizados en 2016 que incumple el periodo legal<sup>5</sup>. Aun cuando el ayuntamiento elabora esta información con carácter trimestral, no se ha dispuesto de los datos de dos trimestres, por lo que se desconoce el porcentaje total de pagos realizados que cumple el periodo legal de 30 días y los que se realizan fuera de este plazo.

<sup>4</sup> Según establece el art. 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, "los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo".

<sup>5</sup> La Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, exige a las corporaciones con población inferior a 5.000 habitantes de la obligación de remitir esta información con carácter trimestral, siendo suficiente el envío del 4º trimestre.

Asimismo, en el apéndice A.5, cuadro nº 5, se muestran los datos del PMP a proveedores en 2016, remitidos trimestralmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. No obstante, los datos remitidos no son coincidentes con los que se obtienen del programa SICAL para el cálculo del PMP por trimestre. Además, los datos remitidos a la administración estatal relativos al cuarto trimestre no son coherentes al ser idénticos a los del trimestre anterior.

#### 4.4. Personal

- 27 *En el trabajo anterior se indicaba que el ayuntamiento no disponía de una relación de puestos de trabajo, incumpliendo así el art. 74 del Estatuto Básico del Empleado Público, que obliga a las administraciones públicas a estructurar su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares.*
- 28 El ayuntamiento sigue sin disponer de una relación de puestos de trabajo. A fecha actual, no se han iniciado los trámites para su aprobación, ni tampoco se ha aprobado una valoración de puestos de trabajo.<sup>6</sup>

La corporación dispone de la plantilla presupuestaria como único instrumento para la gestión del personal. En la misma se refleja la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, el cuerpo o escala y el nivel de complemento de destino.

Tan solo una plaza de la plantilla presupuestaria (secretaria interventora) se corresponde con un puesto al que se le exige una formación universitaria.

- 29 Se muestra en el cuadro nº 1 un evolutivo del número de trabajadores del Ayuntamiento de Aguilera en el periodo 2011-2016, según la plantilla presupuestaria de estos ejercicios.

**EVOLUTIVO PLANTILLA PRESUPUESTARIA PERIODO 2011 – 2016**

|                             | 2011          | 2012          | 2013          | 2014          | 2015          | 2016          |
|-----------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| Personal funcionario        | 8 (2)         | 8 (2)         | 8 (2)         | 8 (2)         | 9 (2)         | 9 (2)         |
| Personal laboral indefinido | 12 (2)        | 12 (2)        | 12 (2)        | 15 (2)        | 15 (2)        | 20 (1)        |
| Personal laboral fijo       | 1             | 1             | 1             | 1             | 1             | 2             |
| Personal laboral temporal   | 15            | 13            | 13            | 12            | 12            | 8             |
|                             | <b>36 (4)</b> | <b>34 (4)</b> | <b>34 (4)</b> | <b>36 (4)</b> | <b>37 (4)</b> | <b>39 (3)</b> |

Fuente: plantilla presupuestaria ejercicios 2011 a 2016.

Cuadro nº 1

Nota: se muestra entre paréntesis el número de plazas vacantes.

- 30 Durante 2016 el personal del ayuntamiento, según la plantilla presupuestaria, asciende a 39 empleados públicos. En el apéndice A.9 se señalan los cambios producidos respecto al ejercicio anterior. Entre estos cambios destaca la conversión de cinco contratos temporales de duración determinada en indefinidos. Esta transformación se acuerda por resoluciones de la alcaldía en cumplimiento de las previsiones contenidas en la legislación laboral. Según las resoluciones facilitadas, los trabajadores afectados están adscritos a servicios municipales permanentes y de carácter estructural, siendo su relación laboral continuada en el tiempo.

<sup>6</sup> Nota añadida por la alegación presentada: "Como hecho posterior, en septiembre de 2018, el ayuntamiento solicitó asistencia técnica a la Diputación de Sevilla para la elaboración de su relación de puestos de trabajo. En el escrito de respuesta, la diputación señala que, dado el volumen de trabajo que está llevando a cabo el Área competente en materia de valoración y Relación de Puestos, y con la actual disposición y organización de medios, resulta imposible atender la colaboración en un tiempo razonable".

No obstante, se considera elevado el número de trabajadores que ocupan plazas de personal laboral indefinido que, en su mayoría, al igual que los casos anteriores, tienen reconocida esta condición en virtud de resoluciones de alcaldía. A tal efecto, la corporación estaría obligada a incluir estas plazas en la correspondiente oferta de empleo público, al objeto de cubrir las mismas, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

#### **4.5. Deuda**

- 31 *En el trabajo anterior se detectaron una serie de importes que deberían figurar como deuda de la corporación, como son los ingresos derivados de la participación de los municipios en tributos del Estado, cobrados en exceso en los años 2008 y 2009, por lo que se recomendaba la correcta contabilización de estos ingresos.*
- 32 De acuerdo con la liquidación definitiva de la participación de los municipios en tributos del Estado de 2008 y 2009, las entregas a cuenta, según el informe anterior, superaron a la participación total en 22 m€ y 59 m€, respectivamente. En estos casos el Estado realiza retenciones mensuales en la PIE de los ejercicios siguientes.
- 33 En 2011 la corporación reconocía los ingresos derivados de la PIE por el importe neto recibido. Desde 2012, los importes correspondientes a los ingresos cobrados en exceso, se descuentan en la partida presupuestaria 420.00 mediante retenciones mensuales con cargo a la liquidación definitiva de la PIE.
- 34 En el ejercicio 2016, las retenciones mensuales satisfechas por el ayuntamiento han supuesto un total de 14.196,90 €, y corresponden a la PIE de los ejercicios 2009 y 2013. A la finalización de 2016, la deuda pendiente de compensar asciende a 32.517,52 €, y procede íntegramente de la anualidad de 2013 (apéndice A.16, cuadro nº 11).

Al igual que en el ejercicio 2011, la corporación no tiene contabilizada en su balance esta deuda al 31 de diciembre de 2016, ni tampoco se incluye en el estado de la deuda a esa fecha.

- 35 *En el informe objeto de seguimiento se observó que la corporación no había reconocido ninguna provisión por un procedimiento judicial abierto, por lo que se recomendó que se analizarán las situaciones litigiosas en curso y se valorase la necesidad de contabilizar una provisión.*
- 36 La función de asesoramiento jurídico y la relativa a la representación y defensa del ayuntamiento, se ejerce con carácter general por el Servicio Jurídico Provincial de la Diputación de Sevilla. Se ha solicitado a este Servicio Jurídico, relación de procesos que pudieran haber sido resueltos a fecha de cierre de 2016, así como aquellos procesos posteriores a dicha fecha y que pudieran afectar al ejercicio fiscalizado. La relación de estos procesos, según la respuesta obtenida, se muestra en el anexo 8.
- 37 A 31 de diciembre de 2016, la corporación no ha contabilizado ningún importe en concepto de provisión para atender las repercusiones económicas que se pudieran derivar de estos procesos. Al respecto, en uno de estos procesos, la cuantía fijada en la sentencia de diciembre de 2011 asciende a 11.830 €. Actualmente, se encuentra pendiente de ejecución, sin que, desde esa fecha, se haya registrado provisión alguna en relación a este procedimiento.

#### 4.6. Tesorería

- 38 *Según el informe anterior, el importe de cuatro anticipos de caja fija satisfechos en 2011 superaba el límite establecido en las bases de ejecución del presupuesto.*

A 31 de diciembre de 2016, no se han registrado anticipos de caja fija. Así mismo, se ha verificado que la corporación desde 2012 no ha satisfecho ningún anticipo de caja fija, según se ha comprobado a través de consulta en la aplicación SICAL.

- 39 *En el trabajo anterior se reveló una diferencia en el arqueo de caja realizado con motivo de la auditoría que no fue detectada por la corporación al no realizar arqueos de caja periódicos, por lo que se recomendaba que se contemplara su realización obligatoria, así como la forma en que dichos arqueos deben realizarse y documentarse.*

A 31 de diciembre de 2016, no hay saldo en caja. Al respecto, se ha comprobado que desde el ejercicio 2013 no figura ningún saldo en la caja de la corporación, siendo cancelado en ese año el saldo existente por 327,89 €, según resolución de alcaldía de 30 de diciembre de 2013.

#### 4.7. Estabilidad presupuestaria

- 40 *En el informe objeto de seguimiento, se señala que el dictamen que elabora la Intervención del ayuntamiento en relación al cumplimiento del principio de estabilidad en la liquidación del presupuesto, se realiza en el contexto de un informe sobre la liquidación del presupuesto y no en un informe específico, tal y como indica el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, sin que se haya elaborado por parte de la corporación el Plan Económico Financiero contemplado en el artículo 20 del Real Decreto 1463/2007. Así mismo, se señala que no se elaboraron por parte de la Intervención informes sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad referido a las modificaciones presupuestarias.*

- 41 En el ejercicio 2016, se ha cumplido el objetivo de estabilidad presupuestaria en la fase de liquidación del presupuesto de acuerdo con el informe emitido por la secretaria interventora. Este informe se ha elaborado con carácter independiente (tal y como requiere el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007), y no conjuntamente con el informe que emite la intervención municipal sobre la liquidación del presupuesto, como así ocurría en el ejercicio anterior examinado.

- 42 Por lo que se refiere a la elaboración de los informes sobre cumplimiento del objetivo de estabilidad referido a las modificaciones presupuestarias, a diferencia de lo señalado en el informe objeto de seguimiento, en 2016 estos informes han sido elaborados por la intervención, si bien no en todos los expedientes tramitados. Así, en 6 de un total de 16 expedientes no se ha elaborado (representa un 37,5% de la cifra total de modificaciones); en concreto, en los tres expedientes de transferencias de créditos (cuya suma asciende a 83.800 €), en los dos de incorporaciones de créditos (cuya cuantía total asciende a 200.323,36 €), y en un expediente de generación de créditos (9.000 €).

Los diez informes emitidos se refieren a expedientes de generaciones de crédito y, en todos, se concluye que se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Por otra parte, las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2016 (base 7.3), tan solo contemplan la necesidad de incluir los informes de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en los expedientes de modificaciones relativos a créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

#### **4.8. Remanente de tesorería**

- 43 *Según el trabajo anterior la relación de deudores facilitada no cuadraba con los saldos que figuraban en los estados contables, por lo que se recomendó a la corporación analizar los derechos pendientes de cobro y proceder a su conciliación periódica con los registros contables.*
- 44 El Remanente de tesorería para gastos generales fue positivo en cada uno de los ejercicios del periodo analizado 2012-2016 (anexo 5). A 31 de diciembre de 2016 alcanzó la cifra de 987.119,33 €.
- 45 Uno de los componentes positivos de este remanente son los derechos pendientes de cobro. Según el remanente de tesorería de la corporación, la cifra de derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2016, asciende a 1.512.121,87 € (638.384,18 € de presupuesto corriente, 858.260,37 € de presupuesto cerrado, y 15.477,32 € de operaciones no presupuestarias). Tal como se indica en el punto 12, no se han puesto de manifiesto discrepancias entre estos derechos pendientes de cobro y la relación de deudores facilitada.
- 46 Así mismo, del saldo de derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2016, el 30,38% procede de ejercicios anteriores a 2011, es decir, tienen una antigüedad superior a cinco años. Dentro de estos derechos, 235.582,08 € tienen su origen en subvenciones de capital recibidas de diversas consejerías, de las que 153.629,28 € proceden del ejercicio 2005 (apéndice A.21, cuadro nº 13).

Aun cuando todos los derechos con una antigüedad igual o superior a 5 años, se encuentran provisionados al 100% a la finalización de 2016, dado el tiempo transcurrido podrían hallarse en situación de incobrabilidad, por lo que la corporación debería proceder a su anulación.

- 47 Otro de los componentes del remanente de tesorería son los cobros y pagos pendientes de aplicación que, a 31 de diciembre de 2016, ascienden a 7.574,90 € y 261,97 €, respectivamente. En cuanto a los cobros pendientes de aplicación, se registra un importe de 5.334,61 €, procedente del ejercicio anterior, sin movimiento en el ejercicio 2016 y cuyo origen se desconoce por la corporación.
- 48 *En el informe objeto de seguimiento se señalaba que la corporación no realizaba un análisis de la recuperabilidad de sus cuentas a cobrar, lo que conlleva a que no se haya contabilizado provisión de dudoso cobro y que, por tanto, el remanente de tesorería de la entidad esté afectado por esta circunstancia.*
- 49 Desde el ejercicio 2013 la corporación tiene constituida una provisión para los derechos de dudoso cobro (cuenta 490). A 31 de diciembre de 2016, esta provisión presenta un saldo de 485.362,41 €. La cuantificación de los derechos de difícil o imposible recaudación se ajusta a los criterios del artículo 193 bis del TRLRHL (apéndice A.22, cuadro nº 14), siendo incluso superior en 19.639,39 €, a la que se obtendría de aplicar los criterios que al respecto aprobó el Pleno de la Cámara de Cuentas, según acuerdo adoptado el 28 de mayo de 2013.

- 50 *En el informe anterior se ponía de manifiesto que el ayuntamiento no hacía un seguimiento de los gastos con financiación afectada, lo que provocaba distorsiones en la cifra del remanente de tesorería afectado y en el resultado presupuestario del ejercicio ajustado por las desviaciones de financiación. Por tal motivo, se recomendaba implementar y utilizar un módulo para seguimiento y control de los gastos con financiación afectada o bien implementar una metodología manual para el seguimiento y control de los mismos.*
- 51 El ayuntamiento, a diferencia del ejercicio 2011, dispone de un módulo de seguimiento y control de los proyectos de gastos con financiación afectada. Del análisis del importe que, a través de este módulo, se obtiene de las desviaciones de financiación de cada uno de estos proyectos, se han detectado algunas incidencias y errores en su cálculo que afectan, por tanto, a la cuantificación del exceso de financiación afectada a 31 de diciembre de 2016, al obtenerse esta cifra como suma de las desviaciones de financiación acumuladas positivas de los proyectos de gastos con financiación afectada.

Según cálculos realizados, teniendo en cuenta la ejecución y financiación recibida por ejercicio y la acumulada al 31 de diciembre de 2016, se obtiene que la cifra del exceso de financiación afectada que figura en el remanente de tesorería, se encuentra sobrevalorada en, al menos, 124.038,66 € (apéndice A.23 , cuadro nº 15). Al respecto, se ha comprobado que, en relación al proyecto “Obras plan supera III 2015”, se ha ejecutado en 2016 el gasto pendiente por la cuantía anterior. Como la totalidad de los fondos que financian ese proyecto se imputaron en el ejercicio anterior, surge una desviación de financiación negativa del ejercicio que no ha sido considerada por la entidad. Por tanto, esta incidencia afectaría también al resultado presupuestario ajustado del ejercicio 2016.

## **5. VALORACIÓN DEL GRADO DE IMPLANTACIÓN DE RECOMENDACIONES**

- 52 Con base en los argumentos expuestos en el apartado 4 “Fundamentos del seguimiento de las conclusiones y recomendaciones”, resumidos en el anexo 1, se concluye que se han implantado las propuestas de forma total en un 25%, parcialmente en un 33% y no se han adoptado medidas en un 42% de los casos.
- 53 En el cuadro nº 2 se recoge un resumen del grado de implantación por área de trabajo. Se destacan como aspectos más significativos los siguientes:
- Respecto al área de control interno, se ha implantado de forma total la cuestión objeto de seguimiento relativa al sistema de contabilidad, mientras que no se ha solventado la relativa al inventario de la entidad. Por lo que se refiere a la cuestión relacionada con la razonabilidad de la información incluida en las cuentas rendidas, y la coherencia interna entre los diferentes estados contables, aun cuando se han adoptado algunas medidas al respecto, el grado de implantación de esta recomendación cabe calificarlo medio-bajo, al persistir diversas incidencias y errores puestos de manifiesto en el informe.
  - En relación con las cuestiones que se refieren a aspectos de legalidad, continúan los incumplimientos por la no remisión del informe de morosidad a la administración estatal y por la no aprobación de la relación de puestos de trabajo, mientras que se han solventado en parte los incumplimientos en relación con los informes de cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.

- Del resto de cuestiones, destaca como no solventada los retrasos en el cumplimiento de los plazos marcados en la rendición y tramitación de cuentas, mientras que dos de las tres cuestiones relacionadas con el remanente de tesorería han sido solventadas total o sustancialmente.

## RESUMEN DEL GRADO DE IMPLANTACIÓN POR ÁREA DE TRABAJO

| ÁREA DE TRABAJO                    | TOTAL      | PARCIAL    | NINGUNO    | NO APLICA |
|------------------------------------|------------|------------|------------|-----------|
| Control interno                    | 1          | 1          | 1          |           |
| Rendición y tramitación de cuentas |            |            | 1          |           |
| Gestión de gastos (*)              |            |            | 1          |           |
| Personal (*)                       |            |            | 1          |           |
| Deuda                              |            | 1          | 1          |           |
| Tesorería                          |            |            |            | 2         |
| Estabilidad presupuestaria (*)     |            | 1          |            |           |
| Remanente de tesorería             | 2          | 1          |            |           |
| <b>Total</b>                       | <b>3</b>   | <b>4</b>   | <b>5</b>   | <b>2</b>  |
| <b>%</b>                           | <b>25%</b> | <b>33%</b> | <b>42%</b> |           |

Fuente: Ayuntamiento de Aguadulce. Elaboración propia.

Cuadro nº 2

(\*) En cada una de estas áreas de trabajo la conclusión a la que se realiza el seguimiento se refiere a aspectos de legalidad.

## 6. RECOMENDACIONES

- 54 *Se recomienda a la corporación municipal que revise sus procesos de control interno y establezca mejoras en su organización y procedimientos, así como que considere implementar un manual interno de funcionamiento.*
- 55 *Se recomienda al ayuntamiento adoptar las medidas necesarias que permitan atender el cumplimiento de los plazos legales relativos a la aprobación y liquidación del presupuesto, y también en los de aprobación y rendición de la cuenta general.*
- 56 *Sería conveniente completar el inventario de bienes municipal y conciliar la valoración que contiene de cada uno de los bienes con el importe según registros contables.*
- 57 *En materia de personal, para una planificación ordenada y adecuada de sus recursos humanos, se recomienda a la corporación la elaboración y aprobación de una relación de puestos de trabajo que contemple los puestos de laborales que respondan a una necesidad estructural. Así mismo, la cobertura de estos puestos se llevará a cabo mediante un procedimiento de selección pública de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.*
- 58 *Con objeto de identificar posibles errores o desfases entre los saldos de cada una de las cuentas bancarias de la corporación y los saldos contabilizados por el banco, se recomienda a la corporación elaborar conciliaciones bancarias, al menos, a fecha de cierre del ejercicio.*
- 59 *Las bases de ejecución del presupuesto, deberían contemplar la necesidad de incluir los informes de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en todos los expedientes de modificaciones no solo en los relativos a créditos extraordinarios y suplementos de créditos.*
- 60 *Se recomienda a la corporación realizar un análisis para depurar aquellos derechos que por su antigüedad se consideran fallidos, más aún en el caso de este ayuntamiento, pues, al tener provisionados tales derechos al 100%, la baja no afectaría a la situación económica y patrimonial de la entidad.*

- 61 Al objeto de minimizar las incidencias y errores en el cálculo de las desviaciones de financiación que se obtienen del módulo de seguimiento y control de los gastos con financiación afectada, se recomienda realizar un seguimiento manual de estas desviaciones, evitando así provocar distorsiones en el cálculo del remanente de tesorería para gastos generales y del resultado presupuestario ajustado.

## 7. APÉNDICES

### Control interno

- A.1 La información relativa al inmovilizado, que resulta del inventario de bienes y de los balances de situación a 31 de diciembre de 2015 y 2016, se ofrece en el cuadro nº 3.

**SALDOS EPÍGRAFES DEL INMOVILIZADO MATERIAL SEGÚN BALANCE E INVENTARIO DE BIENES  
ACTUALIZADO A 12 DE MAYO DE 2016**

| Descripción del Inmovilizado               | €                                    |  |                                |                                      |
|--|--------------------------------------|--|--------------------------------|--------------------------------------|
|  | Balance de situación<br>a 31-12-2015 | Inventario de bienes<br>actualizado a mayo<br>2016 | Altas mayo 2016/<br>31-12-2016 | Balance de situación<br>a 31-12-2016 |
| Terrenos                                   | 26.364.112,66                        | 26.364.112,66                                      | 0,00                           | 26.364.112,66                        |
| Construcciones                             | 0,00                                 | 0,00   | 56.377,88                      | 56.377,88                            |
| Infraestructuras                           | 573.525,86                           | 0,00   | 642.342,18                     | 1.216.368,04                         |
| Mobiliario                                 | 192.925,77                           | 0,00   | 32.674,04                      | 225.599,81                           |
| Equipos proceso de información             | 12.710,63                            | 0,00   | 0,00                           | 12.710,63                            |
| Elementos de transporte                    | 163.632,00                           | 163.632,00   | 15.152,11                      | 178.784,11                           |
| Inmovilizado material en curso y anticipos | 0,00                                 | 0,00   | 3.983,32                       | 3.983,32                             |
| <b>Total</b>                               | <b>27.306.906,92</b>                 | <b>26.527.744,66</b>                               | <b>750.529,53</b>              | <b>28.057.936,45</b>                 |

Fuente: Balance de situación 2015-2016 e inventario de bienes municipal.

Cuadro nº 3

### Rendición y tramitación de cuentas

- A.2 Las previsiones iniciales, tanto de ingresos como de gastos, del presupuesto del ayuntamiento ascendieron a 2.137.220,70 €. Durante 2016 se tramitaron expedientes de modificaciones de crédito por un importe de 736.266,81 €, cifra que representa un 34,4% de incremento de los créditos iniciales.
- A.3 El grado de ejecución y cumplimiento del presupuesto de ingresos del ejercicio 2016 se sitúa en un 105%<sup>7</sup> y 79%, respectivamente. Respecto al presupuesto de gastos se sitúa en un 86% y 93%, respectivamente.
- A.4 Se muestra en el cuadro nº 4 un detalle de las fechas de tramitación y rendición de las cuentas rendidas por el Ayuntamiento de Aguadulce en el periodo 2011-2016:

<sup>7</sup> Este porcentaje sería superior si no se considerasen las previsiones definitivas del capítulo VIII, ya que proceden en su integridad de la incorporación de remanentes de créditos de ejercicios anteriores.

## RENDICIÓN Y TRAMITACIÓN DE CUENTAS PERIODO 2011-2016

| Ejercicio | Aprobación presupuesto definitivo | Aprobación liquidación presupuesto | Aprobación Cuenta General | Rendición CCA |
|-----------|-----------------------------------|------------------------------------|---------------------------|---------------|
| 2011      | 31/03/2011                        | 24/04/2012                         | 10/05/2013                | 17/07/2013    |
| 2012      | 31/05/2012                        | 26/03/2013 (*)                     | 19/12/2013                | 04/02/2014    |
| 2013      | 24/01/2013                        | 27/02/2014 (*)                     | 03/10/2014                | 22/10/2014    |
| 2014      | 30/03/2014                        | 23/03/2015                         | 24/11/2015                | 11/12/2015    |
| 2015      | 22/01/2015                        | 11/04/2016                         | 24/11/2016                | 19/04/2017    |
| 2016      | 28/01/2016                        | 28/03/2017                         | 30/11/2017                | 20/12/2017    |

Fuente: Plataforma de rendición CCA

Cuadro nº 4

(\*) Fecha obtenida directamente de la corporación al no constar en la plataforma de rendición.

## Gestión de gastos

- A.5 La corporación ha remitido al Ministerio de Hacienda, a través de su Oficina Virtual, la información trimestral del periodo medio de pago a proveedores, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014<sup>8</sup>, y en relación con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.

Según esta normativa, las corporaciones locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como publicar de manera periódica, la información relativa a su periodo medio de pago a proveedores referido al trimestre anterior. Según los datos remitidos por el ayuntamiento, el periodo medio de pago trimestral en 2016 se muestra en el cuadro nº 5.

## DATOS DEL PMP A PROVEEDORES 2016 SEGÚN REMISIONES ELECTRÓNICAS TRIMESTRALES AL MINISTERIO DE HACIENDA

| Periodo | Fecha presentación | Ratio operaciones pagadas | Pagos realizados | Ratio operaciones pendientes | Pagos pendientes | TOTAL      | PMP   |
|---------|--------------------|---------------------------|------------------|------------------------------|------------------|------------|-------|
| 1 Trim  | 18/04/2016         | -1,93                     | 156.942,03       | 21,50                        | 2.687,85         | 159.629,88 | -1,54 |
| 2 Trim  | 06/07/2016         | -11,06                    | 51.410,71        | 25,10                        | 6.804,20         | 58.214,91  | -6,83 |
| 3 Trim  | 10/10/2016         | 6,19                      | 61.178,99        | -5,47                        | 40.395,65        | 101.574,64 | 1,55  |
| 4 Trim  | 07/02/2017         | 6,19                      | 61.178,99        | -5,47                        | 40.395,65        | 101.574,64 | 1,55  |

Fuente: Ayuntamiento de Aguadulce

Cuadro nº 5

- A.6 Por otra parte, en el ejercicio 2016 no se han aprobado por el pleno de la corporación ningún expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

A 31 de diciembre de 2016, el saldo de la cuenta 413 "acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto" es cero; sin embargo, el 26 de enero de 2017 se aprueba por el pleno de la corporación un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos por 10.452,86 €, que tiene su origen en diversas obligaciones por servicios y suministros prestados en 2016 que no se aplicaron al presupuesto y no se contabilizaron en la referida cuenta.

<sup>8</sup> Este Real Decreto desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las AAPP y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la LOEPSF.

- A.7 En cuanto al registro de facturas<sup>9</sup>, si bien en las bases de ejecución del presupuesto de 2016 se hace referencia a la tramitación de la facturación electrónica (base 37), la corporación no dispone de normas escritas, en desarrollo de lo previsto en las referidas bases, que regulen los trámites administrativos que habrían de seguirse una vez que el tercero hubiera presentado su facturación a través del registro.

### Personal

- A.8 Se muestra en el cuadro nº 6 un evolutivo del número de puestos existentes en las plantillas presupuestarias del ayuntamiento en el periodo 2011 a 2016, distinguiendo para el personal funcionario, laboral indefinido y laboral fijo, el grupo de clasificación profesional, y la denominación del puesto en el caso del personal laboral temporal.

**EVOLUTIVO PLANTILLA PRESUPUESTARIA AYUNTAMIENTO DE AGUADULCE 2011-2016**

| FUNCIONARIOS   |           |           |           |           |           |           |
|--|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| Grupo  | 2011      | 2012      | 2013      | 2014      | 2015      | 2016      |
| A1   | 1         | 1         | 1         | 1         | 2         | 2         |
| C1   | 4         | 4         | 4         | 4         | 4         | 4         |
| E  | 3         | 3         | 3         | 3         | 3         | 3         |
| <b>Total</b>   | <b>8</b>  | <b>8</b>  | <b>8</b>  | <b>8</b>  | <b>9</b>  | <b>9</b>  |
| LABORAL INDEFINIDO   |           |           |           |           |           |           |
| Grupo  | 2011      | 2012      | 2013      | 2014      | 2015      | 2016      |
| C1   | 3         | 3         | 3         | 5         | 5         | 6         |
| C2   | 4         | 4         | 4         | 4         | 4         | 8         |
| E  | 5         | 5         | 5         | 6         | 6         | 6         |
| <b>Total</b>   | <b>12</b> | <b>12</b> | <b>12</b> | <b>15</b> | <b>15</b> | <b>20</b> |
| LABORAL FIJO   |           |           |           |           |           |           |
| Grupo  | 2011      | 2012      | 2013      | 2014      | 2015      | 2016      |
| C1   | 1         | 1         | 1         | 1         | 1         | 2         |
| E  | -         | -         | -         | -         | -         | -         |
| <b>Total</b>   | <b>1</b>  | <b>1</b>  | <b>1</b>  | <b>1</b>  | <b>1</b>  | <b>2</b>  |
| LABORAL TEMPORAL   |           |           |           |           |           |           |
| Grupo  | 2011      | 2012      | 2013      | 2014      | 2015      | 2016      |
| Auxiliar admto. SSCC (*)   | -         | -         | -         | -         | -         | 1         |
| Auxiliar Serv. Ayuda Domicilio   | 2         | 2         | 2         | 2         | 2         | 2         |
| Limpiadoras  | 2         | 2         | 2         | 2         | 2         | 2         |
| Trabajadora Social   | 1         | 1         | 1         | 1         | 1         | 1         |
| Educadora Social   | 1         | 1         | 1         | -         | -         | -         |
| Monitor Deportivo  | 1         | 1         | 1         | 1         | 1         | -         |
| Monitoras Guardería  | 4         | 4         | 4         | 4         | 4         | -         |
| Monitora Cultural  | 1         | -         | -         | -         | -         | -         |
| Dinamizadora Guadalinfo  | 1         | 1         | 1         | 1         | 1         | 1         |
| Fontanero  | 1         | 1         | 1         | -         | -         | -         |
| Peón Mantenimiento   | 1         | -         | -         | -         | -         | -         |
| Peón recogida basuras  | -         | -         | -         | 1         | 1         | 1         |
| <b>Total</b>   | <b>15</b> | <b>13</b> | <b>13</b> | <b>12</b> | <b>12</b> | <b>8</b>  |
| (*) Este puesto asociado a un programa subvencionado aunque procede de ejercicios anteriores no figura en la plantilla presupuestaria de los ejercicios 2011 a 2015. |           |           |           |           |           |           |
| TODO EL PERSONAL   |           |           |           |           |           |           |
| <b>Totales</b>   | <b>36</b> | <b>34</b> | <b>34</b> | <b>36</b> | <b>37</b> | <b>39</b> |

Fuente: Plantillas presupuestarias ejercicios 2011 -2016

Cuadro nº 6

<sup>9</sup> De acuerdo con lo estipulado en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

**A.9** Durante 2016 se han producido los siguientes cambios respecto al ejercicio anterior:

- La conversión de cinco contratos temporales de duración determinada en indefinidos, suscritos con dos monitoras de escuela de educación infantil, dos auxiliares del servicio de ayuda a domicilio y un monitor deportivo.
- Creación de una plaza de personal laboral fijo de administrativo (grupo C1), al que se le asignan labores de asesoramiento y gestión en materia de personal.
- Amortización del puesto de trabajo de personal laboral indefinido, limpiadora grupo E, vacante desde la jubilación de su titular en 2001.

- En relación con la conversión de los cinco contratos laborales temporales que han devenido en indefinidos, esta transformación se acuerda por resoluciones de la alcaldía en cumplimiento de las previsiones contenidas en la legislación laboral. Según las resoluciones facilitadas, los trabajadores afectados están adscritos a servicios municipales permanentes y de carácter estructural, siendo su relación laboral continuada en el tiempo.

No obstante, se considera elevado el número de trabajadores que ocupan plazas de personal laboral indefinido que, en su mayoría, al igual que los casos anteriores, tienen reconocida esta condición en virtud de resoluciones de alcaldía. A tal efecto, la corporación estaría obligada a incluir estas plazas en la correspondiente oferta de empleo público, al objeto de cubrir las mismas, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

- Por lo que se refiere a la creación de la plaza de personal laboral fijo, en la sesión de pleno de 28 de enero de 2016, se aprueba esta modificación de la plantilla, siendo publicada en el BOP de 29 de julio de 2016. La corporación justifica la creación de esta plaza en la necesidad de atender trabajos de naturaleza básica y estructural en el funcionamiento de la entidad, así como regularizar la situación actual, dado que los citados trabajos venían siendo desempeñados por un trabajador con contrato temporal.

Así mismo, en relación con este aumento de plantilla, a requerimiento de la Secretaría General de la Subdelegación del Gobierno de Andalucía, en mayo de 2016, la secretaria interventora, emite un informe sobre cumplimiento de la normativa de aplicación<sup>10</sup>, según el cual la creación de esta plaza no implica un aumento de plantilla en términos globales o un coste superior a la masa salarial presupuestaria.

- Con respecto a la plaza de limpiadora, se amortiza una vez acreditado que el servicio de limpieza se cubre mediante la contratación temporal de limpiadoras a través de la lista de empleo vigente en el ayuntamiento. Esta modificación de la plantilla se publica también en el BOP de 29 de julio de 2016.

**A.10** En el periodo examinado, la corporación únicamente ha aprobado la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2012, en la que se incluye una plaza de policía local (funcionario-administración especial). Con posterioridad a 2016 se publicó, en el BOP de 30 de enero de 2018, la oferta de empleo público de ese ejercicio, que incluye cinco plazas, dos de funcionario (oficial 1ª albañilería y administrativo) y tres correspondientes a personal laboral fijo<sup>11</sup> (conserje colegio, fontanero y peón sepulturero cementerio).

<sup>10</sup> El informe se refiere a la aplicación del art. 126 del Real Decreto Legislativo 781/1988, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de régimen local y los arts. 19 y 20 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016.

<sup>11</sup> Con la finalidad de regularizar las situaciones laborales de personal laboral indefinido que ocupaban estas plazas, dada su adscripción a servicios municipales permanentes y de prestación obligatoria, en la plantilla presupuestaria de 2018 se califican como laboral fijo.

A fecha de los trabajos de campo, julio de 2018, se han publicado (BOJA de 12 marzo de 2018) las bases de la convocatoria, mediante concurso-oposición libre, de los puestos de oficial 1ª albañilería y de peón sepulturero cementerio. Ambas plazas se encontraban vacantes.

### Endeudamiento

- A.11** En el ejercicio 2011 objeto de seguimiento, se puso de manifiesto una diferencia de 742 m€ entre la información del endeudamiento según el estado de la deuda y según las cuentas de balance. Según el informe anterior, la diferencia se debía a que las cuentas del pasivo de deudas con entidades de crédito, no recogían correctamente los movimientos relativos a la concesión y a la amortización de los préstamos, además de figurar deudas con signo distinto al de su naturaleza, y desconocerse el origen del saldo de la cuenta 528 “deudas en moneda distinta al euro” por un importe de 68 m€ (ver punto 49 del informe anterior).

Al objeto de regularizar los saldos de las cuentas del pasivo del balance que registran la deuda de la corporación, en los ejercicios siguientes se han llevado a cabo diversos traspasos y ajustes, según se expone a continuación.

- A.12** En el ejercicio 2014, se realiza un abono en la cuenta 171 “deudas a largo plazo”, por importe de 180.564,65 €, con cargo a resultados de ejercicios anteriores. Así mismo, se traspasa a esa cuenta el saldo de la cuenta 170 “deudas a largo plazo con entidades de crédito”, por lo que a la finalización del ejercicio 2014, la cuenta 171, que tenía un saldo deudor desde 2011, pasa a tener un saldo acreedor, según se observa en el cuadro nº 8.

#### EVOLUTIVO SALDOS Y MOVIMIENTOS CUENTAS DE BALANCE 170 y 171 PERIODO 2011-2014

| €    |                     |           |       |                     |           |       |                     |           |             |                     |
|------|---------------------|-----------|-------|---------------------|-----------|-------|---------------------|-----------|-------------|---------------------|
| Cta. | Saldo<br>31/12/2011 | Debe      | Haber | Saldo<br>31/12/2012 | Debe      | Haber | Saldo<br>31/12/2013 | Debe      | Haber       | Saldo<br>31/12/2014 |
| 170  | 679.109,93          | 0,00      | 0,00  | 679.109,93          | 0,00      | 0,00  | 679.109,93          | 0,00      | -679.109,93 | 0,00                |
| 171  | -199.521,01         | 17.793,39 | 0,00  | -217.314,40         | 20.216,62 | 0,00  | -237.531,02         | 23.724,52 | 859.674,58  | 598.419,04          |

Fuente: BCSS ejercicios 2011-2014 Cuadro nº 8

- A.13** En los ejercicios 2015 y 2016 los movimientos y saldos de las cuentas del balance que recogen la deuda, tanto a largo como a corto plazo, se muestran en el cuadro nº 9.

#### SALDOS Y MOVIMIENTOS DEUDA A LARGO Y CORTO PLAZO SEGÚN BALANCE. 2015-2016

| €       |   |                     |           |             |                     |           |             |                     |  |
|---------|---|---------------------|-----------|-------------|---------------------|-----------|-------------|---------------------|--|
| Cuenta  | Denominación                              | Saldo<br>31/12/2014 | Debe      | Haber       | Saldo<br>31/12/2015 | Debe      | Haber       | Saldo<br>31/12/2016 |  |
| 170     | Deudas l/p ent. crédito                   | 0,00                | 23.724,52 | 575.160,09  | 551.435,57          | 41.457,45 | -21.441,76  | 488.536,36          |  |
| 171/179 | Deudas a l/p                              | 598.419,04          | 0,00      | -598.419,04 | 0,00                | 0,00      | 0,00        | 0,00                |  |
| 520     | Deudas c/p ent. crédito                   | 251.349,78          | 0,00      | 68.000,00   | 319.349,78          | 0,00      | -319.349,78 | 0,00                |  |
| 521/529 | Deudas a c/p                              | -11.714,75          | 0,00      | 0,00        | -11.714,75          | 0,00      | -11.714,75  | 0,00                |  |
| 528     | Deudas c/p en moneda distinta al euro (*) | 68.000,00           | 68.000,00 | 0,00        | 0,00                | 0,00      | 0,00        | 0,00                |  |

Fuente: BCSS ejercicios 2015-2016 Cuadro nº 9

(\*) El saldo de la cuenta 528 a 31 de diciembre de 2014, por importe de 68.000 €, es traspasado a 1 de enero de 2015, directamente a la cuenta 520. Aun cuando no consta que se haya realizado apunte contable de este traspaso, se ha reflejado este movimiento en el cuadro para ofrecer información más exacta de la composición de los saldos de estas cuentas del balance.

**A.14** Según el cuadro anterior, en el ejercicio 2015, con motivo de la aplicación del nuevo plan contable, el saldo de la cuenta 528 "Deudas a corto plazo en moneda distinta al euro", por 68.000 €, que se arrastraba desde el ejercicio 2011, se traspa a la cuenta 520 "Deudas a c/p con entidades de crédito". Así mismo, en 2015 el saldo de la cuenta 171 "Deudas a largo plazo", por 598.419,04 € se reclasifica a la cuenta 170 "Deudas a largo plazo con entidades de crédito", por 575.160,09 €, siendo imputada la diferencia (23.258,95 €) a la cuenta 120 "resultados de ejercicios anteriores".

Por otra parte, en el ejercicio 2016 se realiza un apunte en el haber de la cuenta 520 con signo negativo, por importe de 319.349,78 €, cuya contrapartida es la cuenta 120 "resultados de ejercicios anteriores". Según la corporación el motivo de este asiento es regularizar las cuentas con entidades de crédito a corto plazo que no existían y, por tanto, se anulan.

**A.15** Durante el ejercicio 2016 no se han formalizado operaciones de préstamos. La información que sobre los préstamos a largo plazo formalizados por la corporación continúan vigentes a 31 de diciembre de 2016, se muestra en el cuadro nº 10.

**PRÉSTAMOS AYUNTAMIENTO DE AGUADULCE VIGENTES A 31 DE DICIEMBRE DE 2016**

| Entidad   | Fecha formalización | Importe       | Finalidad   | Cuota trimestral | Cuotas amortizadas a 31/12/16 s. cuotas | Anualidad 2016 | Importe amortizado a 31/12/16 | Pdte. a 31/12/16 s. Estado de deuda (1) |
|-----------|---------------------|---------------|---|------------------|---|----------------|-------------------------------|---|
| BBVA      | 21/12/2010          | 237.245,16    | Financiación parcial de la deuda con la Agrupación Intermunicipal de Aguas Aguadulce-Pedreira | 5.931,13         | 18/40                                   | 23.724,52      | 106.760,32                    | 130.484,84                              |
| Bankinter | 25/09/2013          | 357.605,53(*) | Plan de pago a proveedores conforme al RD Ley 4/2013  | 11.175,17        | 1/40                                    | 11.175,17      | 11.175,17                     | 346.430,36                              |
| Sabadell  | 16/12/2013          | 52.462,35(*)  | Plan de pago a proveedores conforme al RD Ley 4/2013 hasta mayo 2013                          | 1.639,44         | 4/40                                    | 6.557,76       | 6.557,76                      | 45.904,59                               |

Fuente: Ayuntamiento de Aguadulce.

Cuadro nº 10

(\*) Préstamos formalizados por la Agrupación Intermunicipal de Aguas Aguadulce-Pedreira del cual corresponde al Ayuntamiento de Aguadulce el 33,33%, con una carencia de amortización de cuotas de dos años.

**Nota (1):** Además del importe pendiente de estos tres préstamos (522.819,79 €), se incluye en el estado de la deuda a 31 de diciembre de 2016, el importe de un aval por 10.417,30 € contabilizado en la cuenta del pasivo del balance 40130 ("otras deudas a corto plazo").

**A.16** Respecto a la deuda correspondiente a la PIE, se muestran en el cuadro nº 11 los importes pendientes de compensar a fin de cada ejercicio en el periodo 2011 a 2016.

**EVOLUTIVO DE LA DEUDA POR PIE (2011-2016)**

| Identificación de la deuda | Deuda a 31/12/2011 | Deuda a 31/12/2012 | Deuda a 31/12/2013 | Deuda a 31/12/2014 | Deuda a 31/12/2015 | Deuda a 31/12/2016 |
|----------------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| PIE 2008                   | 17.313,60          | 12.985,20          | 8.656,80           | 4.328,40           | -                  | -                  |
| PIE 2009                   | 59.371,88          | 47.497,51          | 35.623,14          | 23.748,77          | 11.874,41          | -                  |
| PIE 2013                   | -                  | -                  | -                  | -                  | 36.130,60          | 32.517,52          |
|                            | 76.685,48          | 60.482,71          | 44.279,94          | 28.077,17          | 48.005,01          | 32.517,52          |

Fuente: Ayuntamiento de Aguadulce.

Cuadro nº 11

## Tesorería

- A.17 La tesorería de la corporación, a 31 de diciembre de 2016, se corresponde en su totalidad con saldos en cuentas bancarias. El detalle de estos saldos, según cuenta 571 del Balance, junto con el facilitado por la entidad financiera, según confirmación de saldos, se muestra en el cuadro nº 12.

**SALDOS EN CUENTAS OPERATIVAS SEGÚN CORPORACIÓN Y ENTIDADES FINANCIERAS A  
31/12/2016**

| €                  |                      |                            |                          |                  |
|--------------------|----------------------|----------------------------|--------------------------|------------------|
| ENTIDAD FINANCIERA | TIPO CUENTA BANCARIA | SALDO CTA. 571 DEL BALANCE | SALDO SEGÚN ENTIDAD FRA. | DIFERENCIA       |
| Caja Rural         | ES-12xxxxxx8624      | 163.817,70                 | 163.817,70               | 0,00             |
| Caja Rural         | ES-67xxxxxx3624      | 2.361,15                   | 2.361,15                 | 0,00             |
| Caja Rural         | ES-05xxxxxx8927 (*)  | 0,00                       | 0,00                     | 0,00             |
| Caja Rural         | ES-84xxxxxx8222      | 4.438,08                   | 4.438,08                 | 0,00             |
| Caja Rural         | ES-46xxxxxx0428      | 18.020,62                  | 18.020,62                | 0,00             |
| Caja Rural         | ES-27xxxxxx5122      | 92.568,23                  | 92.568,23                | 0,00             |
| Caja Rural         | ES-14xxxxxx8224      | 38.352,71                  | 38.352,71                | 0,00             |
| BBVA               | ES-34xxxxxx0014      | 169.589,86                 | 109.589,86               | 60.000,00        |
| BBVA               | ES-52xxxxxx6142      | 31.131,60                  | 31.131,60                | 0,00             |
| La Caixa           | ES-38xxxxxx3851      | 183.174,88                 | 183.174,88               | 0,00             |
| La Caixa           | ES-51xxxxxx0726      | 25.076,50                  | 25.076,50                | 0,00             |
| La Caixa           | ES-32xxxxxx6538      | 1.217,49                   | 1.217,49                 | 0,00             |
| La Caixa           | ES-25xxxxxx6521 (*)  | 0,00                       | 0,00                     | 0,00             |
| Banco Santander    | ES-13xxxxxx2184 (*)  | 0,00                       | 0,00                     | 0,00             |
|                    |                      | <b>729.748,82</b>          | <b>669.748,82</b>        | <b>60.000,00</b> |

Fuente: Ayuntamiento de Aguadulce y elaboración propia  
(\*) Cuentas operativas canceladas en el ejercicio 2016

Cuadro nº 12

- A.18 La corporación no elabora conciliaciones bancarias a fecha de cierre del ejercicio, por lo que se ha solicitado a las entidades bancarias confirmación de saldos a 31 de diciembre de 2016. Según se muestra en el cuadro nº 12, de la comparación del saldo contable según balance con el que se refleja en la confirmación bancaria recibida, se ha puesto de manifiesto una discrepancia en el saldo con una entidad (BBVA), siendo el de la entidad bancaria inferior en 60.000 € al saldo contabilizado. El motivo de esta discrepancia se debe a un traspaso a favor de esa entidad registrado el 30 de diciembre de 2016 y no contabilizado por el banco hasta el 2 de enero del ejercicio siguiente.
- A.19 Por otra parte, el ayuntamiento no ha dispuesto en 2016 de un plan de disposición de fondos, tal y como establece el artículo 187 del TRLRHL, con objeto de acomodar las expediciones de órdenes de pago a las disposiciones de tesorería. Según Resolución de alcaldía de 20 de julio de 2018, se ha incoado expediente para su elaboración.

Tampoco ha dispuesto la corporación de un plan de tesorería conforme a la disposición adicional cuarta LOEPSF, que ponga de manifiesto su capacidad para atender el pago de los vencimientos de deudas financieras. Como hecho posterior, el ayuntamiento aprobó en noviembre de 2018, el Plan de Tesorería.<sup>12</sup>

<sup>12</sup> Párrafo modificado por la alegación presentada.

**Estabilidad presupuestaria**

**A.20** En la liquidación del presupuesto de 2016, según informe de la intervención municipal, se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria. Uno de los ajustes SEC se refiere a la existencia de gastos pendientes de aplicar, por importe de 7.574,90 €<sup>13</sup>. Sin embargo, no queda acreditado este ajuste, teniendo en cuenta que en 2016 se aplicaron gastos procedentes del ejercicio anterior por 2.356,35 €, y el saldo de la cuenta 413, a la finalización del ejercicio, es cero.

Respecto al cumplimiento de la regla de gasto, se ha cumplido en la liquidación del ejercicio 2016. Con anterioridad, el ayuntamiento incumplió la regla de gasto en la liquidación de 2013 lo que motivó la aprobación por el pleno de la corporación, en octubre de 2014, de un plan económico financiero para los ejercicios 2014 y 2015.

También se incumplió la regla de gasto en la liquidación del ejercicio 2015, siendo aprobado por el pleno de la corporación, en septiembre de 2016, declarar la no disponibilidad de créditos para el ejercicio 2016, por importe de 47.245,82 €.

**Remanente de tesorería**

**A.21** Uno de los componentes del remanente de tesorería son los derechos pendientes de cobro, tanto de ejercicio corriente como de ejercicios cerrados. En relación con estos últimos, se ofrece en el cuadro nº 13, un detalle por año de antigüedad y concepto presupuestario, a 31 de diciembre de 2016.

**EVOLUTIVO DE LOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO POR AÑO DE ANTIGÜEDAD Y CONCEPTO**

|           |                                     |                   |               |                   |                  |                   |                   | €                 |
|-----------|-------------------------------------|-------------------|---------------|-------------------|------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| Con-cepto | Descripción del ingreso             | 2010 y anteriores | 2011          | 2012              | 2013             | 2014              | 2015              | TOTAL             |
| 112       | Impuesto bienes naturaleza rústica  | -                 | -             | -                 | -                | 10.600,33         | 22.734,72         | 33.335,05         |
| 113       | Impuesto bienes naturaleza urbana   | -                 | -             | -                 | -                | 41.006,38         | 87.906,52         | 128.912,90        |
| 115       | Impuesto municipal circulación      | -                 | -             | -                 | -                | 13.068,26         | 22.764,75         | 35.833,01         |
| 116       | Impuesto IVT urbana                 | -                 | -             | -                 | -                | -                 | 6.846,26          | 6.846,26          |
| 130       | Impuesto actividades económicas     | -                 | -             | -                 | -                | 663,43            | 5.911,45          | 6.574,88          |
| 300       | Servicio de abastecimiento de agua  | 3.583,40          | 321,30        | 33,95             | 184,05           | 23.721,77         | 1.730,06          | 29.574,53         |
| 301       | Servicio de alcantarillado          | 4.143,43          | 4,77          | 3,48              | 21,56            | 3.810,50          | 1.107,90          | 9.091,64          |
| 302       | Servicio de recogida de basuras     | 556,13            | 20,85         | -                 | -                | -                 | -                 | 576,98            |
| 309       | Cementerio municipal                | -                 | -             | -                 | -                | 22,87             | 1.148,27          | 1.171,14          |
| 331       | Tasa entrada vehículos, etc.        | -                 | -             | -                 | -                | 288,00            | 3.693,84          | 3.981,84          |
| 339       | Servicios agua potable              | 33,50             | 29,00         | 50,75             | 136,98           | 25.392,30         | 5.001,61          | 30.644,14         |
| 391       | Multas tráfico                      | -                 | -             | -                 | -                | 80,00             | 7.216,00          | 7.296,00          |
| 397       | Otros ingresos aprov. urbanísticos  | -                 | -             | -                 | -                | -                 | 85.896,09         | 85.896,09         |
| 450       | Subvenciones Consejería Gobernación | 16.800,00         | -             | 138.601,88        | 6.013,35         | 10.530,00         | -                 | 171.945,23        |
| 461       | Varias subvenciones                 | -                 | -             | -                 | -                | -                 | 4.960,95          | 4.960,95          |
| 541       | Alquileres y arrendamientos         | -                 | -             | -                 | 16.605,63        | 6.407,91          | 2.650,41          | 25.663,95         |
| 750       | Subvenciones varias Consejerías     | 235.582,08        | -             | -                 | -                | -                 | -                 | 235.582,08        |
| 761       | Plan SUPERA                         | -                 | -             | -                 | -                | 40.373,65         | -                 | 40.373,65         |
|           |                                     | <b>260.698,54</b> | <b>375,92</b> | <b>138.690,06</b> | <b>22.961,57</b> | <b>175.965,40</b> | <b>259.568,83</b> | <b>858.260,32</b> |

Fuente: Ayuntamiento de Aguadulce

Cuadro nº 13

<sup>13</sup> El cálculo de este ajuste se obtiene por diferencia entre el importe de los gastos recogidos en el haber de la cuenta 413 y los recogidos en el debe de esa cuenta por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Si la diferencia es positiva será una mayor necesidad de financiación y si es negativa una menor necesidad de financiación.

A.22 Respecto a los saldos de dudoso cobro, en el cuadro nº 14 se muestra el detalle del cálculo, a 31 de diciembre de 2016, de los derechos de difícil o imposible recaudación.

**CÁLCULO DE LOS DERECHOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN  
A 31 DE DICIEMBRE DE 2016**

| €                 |                        |  |                   |
|-------------------|------------------------|--|-------------------|
| Ejercicio         | Saldos a<br>31-12-2016 | % aplicable según<br>art. 193.bis TRLRHL | Importe           |
| 2014 y 2015       | 435.534,24             | 25%                                      | 108.883,56        |
| 2013              | 22.961,57              | 50%                                      | 11.480,79         |
| 2011 y 2012       | 139.066,00             | 75%                                      | 104.299,50        |
| Anteriores a 2011 | 260.698,56             | 100%                                     | 260.698,56        |
| <b>Total</b>      | <b>858.260,37</b>      |  | <b>485.362,41</b> |

Fuente: Ayuntamiento de Aguadulce

Cuadro nº 14

A.23 En el cuadro nº 15, se muestra información de aquellos proyectos en los que se han detectado errores en el cálculo de las desviaciones de financiación a 31 de diciembre de 2016.

**DIFERENCIAS EN EL CÁLCULO DE LAS DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN ACUMULADAS POSITIVAS  
A 31 DE DICIEMBRE DE 2016 EN DETERMINADOS PROYECTOS**

| Código Proyecto | Denominación Proyecto      | Gasto previsto | Anualidad | Obligac. reconocidas | Derechos Rec. netos | Desv. ej. positivas | Des. ej. negativas | Desv. Acum. positivas a 31-12-16 s/ ayto. | Desv. Acum. positivas a 31-12-16 s/CCA | Diferencia  |
|-----------------|----------------------------|----------------|-----------|----------------------|---------------------|---------------------|--------------------|---|--|-------------|
| 15000004        | OBRAS PLAN SUPERA III 2015 | 186.469,55     | 2015      | 62.430,89            | 186.469,55          | 124.038,66          | 0,00               | -   | -                                      |             |
|                 |                            |                | 2016      | 124.038,65           | 0,00                | 0,00                | 0,00               | 124.038,66                                | 0,00                                   | <124.038,66 |
| 16000003        | OBRAS PLAN SUPERA IV 2016  | 184.919,88     | 2016      | 88.071,54            | 209.576,15          | 96.848,34           | 0,00               | 96.848,34                                 | 121.504,61                             | 24.656,2    |
| 16000004        | PROG INFRAESTRUC DEPOR     | 26.656,27      | 2016      | 0,00                 | 0,00                | 24.656,27           | 0,00               | 24.656,27                                 | 0,00                                   | <24.656,27  |

Fuente: Datos liquidación del presupuesto Ayto. de Aguadulce. Elaboración propia.

Cuadro nº 15

## 8. ANEXOS

## ANEXO 1

## RESUMEN DEL GRADO DE IMPLANTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES

| Conclusión/recomendación informe anterior  | Grado de implantación              |                         |               | Resumen medida adoptada por la entidad   | Observaciones | Punto del Informe de seguimiento |
|--|------------------------------------|-------------------------|---------------|--|---------------|----------------------------------|
|  | Total o sustancialmente implantada | Implantada parcialmente | No implantada |  |               |                                  |
| <p><b>CONTROL INTERNO</b></p> <p>El trabajo realizado sobre el sistema de control interno (apartado 4.2) y las limitaciones al alcance detalladas en el punto (§3), han puesto de manifiesto una serie de deficiencias que impiden asegurar la fiabilidad de los estados contables de la Corporación, la coherencia interna entre los distintos estados, la integridad de las transacciones realizadas, y el control y salvaguarda de los activos.</p> <p>La reducida dimensión de la propia plantilla de la Corporación impide asimismo asegurar la adecuada segregación de funciones. (§ 26 y 37)</p> <p><i>Debería implementarse un manual de procedimientos administrativo-contable que permitiera garantizar la exactitud e integridad de los registros contables, de manera que la Cuenta General del Ayuntamiento reflejara, al cierre de cada ejercicio, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Corporación de resultado económico-patrimonial y de la ejecución del presupuesto.</i></p> <p><i>Debería fomentarse la comunicación entre la Corporación y la Sociedad de Informática Provincial (INPRO), en cuanto a la petición de soporte para la generación de informes, asistencia en el cierre contable, aclaración de dudas sobre el contenido y cuadro de los diferentes estados.</i></p> <p>Se ha verificado que el sistema de contabilidad permite realizar apuntes en ejercicios ya cerrados y rendidos a la Cámara de Cuentas. (§ 27)</p> <p><i>La Corporación debería poner de manifiesto a la Sociedad de Informática Provincial (INPRO) esta circunstancia para que habilite los medios necesarios para que no se produzca esta situación.</i></p> |                                    |                         |               | <p>La corporación continúa sin disponer de manuales y normas escritas donde se establezcan los procedimientos a seguir en el funcionamiento de los diferentes servicios</p> <p>Se siguen observando en el ejercicio 2016 incoherencias entre los diferentes estados contables y errores en las cuentas rendidas</p> <p>Se considera excesiva la carga de trabajo que asume la secretaria interventora, más si cabe en 2016 al serle asignada la tesorería municipal,</p> | 8 a 15        |                                  |
| <p>El Ayuntamiento no dispone de una herramienta que permita identificar todos los bienes inventariables. Esta situación impide la adecuada salvaguarda de los activos, así como el control sobre el reflejo de estos bienes en la contabilidad de la corporación. (§ 11)</p> <p><i>La Corporación debería actualizar el inventario y desarrollar la herramienta informática para una adecuada gestión del mismo.</i></p>  |                                    |                         |               | <p>Aun cuando el pleno de la corporación aprobó la actualización del inventario en mayo de 2016, éste no muestra una valoración unitaria de los bienes que lo integran ni incluye la totalidad del inventario. Además, las fichas de inventario que genera la herramienta informática no están vinculadas a los registros contables.</p>   | 16            |                                  |
| <p><b>RENDICIÓN Y TRAMITACIÓN DE CUENTAS</b></p> <p>El presupuesto del ejercicio 2011 se aprobó con posterioridad a lo requerido por la legislación vigente (§17), presentando, además, las incidencias que se ponen de manifiesto (§ 19). Por otro lado, la liquidación del presupuesto del ejercicio 2011, se aprobó por resolución de alcaldía fuera del plazo legalmente establecido, siendo además remitida a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma, fuera del plazo legalmente establecido. (§ 20)</p>  |                                    |                         |               | <p>El expediente del presupuesto incluye todos los documentos que tienen que formar parte del mismo. Además, se ha comprobado que el anexo de inversiones, se elabora conforme a lo establecido en el artículo 19 del RD 500/1990. En cuanto al expediente de Cuenta General, incluye información relativa a GFA, así como los saldos comparativos respecto al ejercicio anterior.</p>   | 17 a 19       |                                  |
|  |                                    |                         |               |  |               | 21 a 24                          |

| Conclusión/recomendación informe anterior  | Grado de implantación              |                         |               | Resumen medida adoptada por la entidad   | Observaciones   | Punto del Informe de seguimiento |
|--|------------------------------------|-------------------------|---------------|--|---|----------------------------------|
|  | Total o sustancialmente implantada | Implantada parcialmente | No implantada |  |   |                                  |
| <p>En cuanto a la Cuenta General fue rendida a la Cámara de Cuentas fuera del plazo legalmente establecido, estando firmada, además, por una persona diferente a la que ostentaba el cargo de alcaldesa en la fecha de rendición (§ 22). Determinada información, no ha sido incluida en la Cuenta General. (§ 23)</p> <p><i>El no atender los plazos marcados en la legislación en cuanto a la elaboración, aprobación y liquidación del presupuesto, así como en la preparación y rendición de la Cuenta General, puede provocar deficiencias en la planificación, y en la ejecución y control del presupuesto.</i></p> <p><b>GESTIÓN DE GASTOS</b></p> <p>No se han realizado los informes de morosidad que se han de remitir al Ministerio de Economía y Administraciones Públicas, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio. (§ 35)</p> |                                    |                         | X             |  | La corporación no ha dado estricto cumplimiento de la Ley 15/2010, de 5 de julio al no remitir a la administración estatal, la información relativa al volumen de pagos realizados que cumple o no el periodo legal.                                | 26                               |
| <p><b>PERSONAL</b></p> <p>El Ayuntamiento no dispone de una Relación de Puestos de Trabajo, incumpliendo así el art. 74 del EBEP, que obliga a las administraciones públicas a estructurar su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cueros o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. (§ 37)</p>   |                                    |                         | X             |  | El ayuntamiento sigue sin disponer de una relación de puestos de trabajo, sin que actualmente, se hayan iniciado los trámites para su aprobación.   | 28                               |
| <p><b>DEUDA</b></p> <p>Como consecuencia del trabajo realizado se han detectado una serie de importes que deberían figurar como deuda de la Corporación, ingresos derivados de la participación de los municipios en tributos del Estado cobrados en exceso en los años 2008 y 2009 (§ 46).</p> <p><i>La Corporación debería contabilizar correctamente los ingresos derivados de la participación de los municipios en los tributos del Estado.</i></p> <p>Así mismo, no ha sido reconocida provisión alguna por el procedimiento judicial abierto. (§ 27)</p> <p><i>La entidad debería realizar un análisis de las situaciones litigiosas en curso y valorar la necesidad de contabilizar una provisión en función de la evaluación de la probabilidad de ocurrencia de una salida de fondos de la Corporación.</i></p>  | X                                  |                         |               | Desde 2012, los importes correspondientes a los ingresos cobrados en exceso, se descuentan en la partida presupuestaria 420.00 mediante retenciones mensuales con cargo a la liquidación definitiva de la PIE. | La corporación sigue sin tener contabilizada en su balance los ingresos derivados de la PIE cobrados en exceso. Tampoco se incluye esta deuda en el estado de la deuda a 31 de diciembre de 2016.   | 32 a 34                          |
| <p><b>TESORERÍA</b></p> <p>La Corporación ha satisfecho cuatro Anticipos de Caja Fija por un importe superior al establecido como máximo en la base 23 de la ejecución del presupuesto del Ayuntamiento. (§ 56)</p> <p><i>Este incumplimiento de las bases de ejecución del presupuesto no ha sido detectado por la Corporación; la implementación de controles en el cumplimiento de las bases de ejecución en relación a los anticipos de caja fija permitiría detectar este tipo de incidencias, así como, en su caso, prevenir eventuales irregularidades.</i></p>   |                                    |                         | X             |  | A 31 de diciembre de 2016, la corporación no ha contabilizado ningún importe en concepto de provisión para atender las repercusiones económicas que se pudieran derivar de los procesos judiciales abiertos.  | 37                               |
|  |                                    | No aplica               |               |  | A 31 de diciembre de 2016, no se han registrado anticipos de caja fija. Asimismo, se ha verificado que la corporación desde 2012 no ha satisfecho ningún anticipo de caja fija, según se ha comprobado a través de consulta en la aplicación SICAL. | 38                               |

| Conclusión/recomendación informe anterior  | Grado de implantación              |                         |               | Resumen medida adoptada por la entidad  | Observaciones | Punto del informe de seguimiento |
|--|------------------------------------|-------------------------|---------------|---|---------------|----------------------------------|
|  | Total o sustancialmente implantada | Implantada parcialmente | No implantada |   |               |                                  |
| <p>La Corporación no realiza arqueos de caja periódicos. Del arqueo de caja realizado el 24 de septiembre se reveló una diferencia de 27,89 euros. La no realización de arqueos de caja periódicos impide la detección a tiempo de diferencias en la caja como la mencionada. (§ 55)</p> <p><i>El manual de procedimientos administrativo-contable debería contemplar la obligatoriedad de realización de arqueos de caja periódicos, así como la forma en que dichos arqueos deben realizarse y documentarse.</i></p>   | No aplica                          |                         |               | A 31 de diciembre de 2016, no hay saldo en caja. Al respecto, se ha comprobado que desde el ejercicio 2013 no figura ningún saldo en la caja de la corporación, siendo cancelado en ese año el saldo existente por 327,89 €, según resolución de alcaldía de 30 de diciembre de 2013.   | 40            |                                  |
| <b>ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA</b>  |                                    |                         |               |   |               |                                  |
| <p>Se ha verificado la emisión del preceptivo informe por parte de la Intervención del Ayuntamiento, relativo a la aprobación del presupuesto, pronunciándose dicha intervención, así mismo en relación a la liquidación, ésta no se ajusta al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria. Este dictamen se realiza en el contexto de un informe sobre la liquidación del presupuesto y no en un informe específico tal y como indica el art. 16 del Real Decreto 1463/2007. No se ha elaborado por parte de la Corporación, el Plan Económico Financiero contemplado en el art. 20 del Real Decreto 1463/2007. No se han elaborado por parte de la Intervención informes sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad referido a las modificaciones presupuestarias. (§ 58)</p>  | X                                  |                         |               | En 2016 se ha elaborado el informe correspondiente a la fase de liquidación del presupuesto con carácter independiente (tal y como requiere el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007) y no conjuntamente con el informe que emite la intervención sobre la liquidación del presupuesto.<br>En 2016 se han elaborado informes sobre cumplimiento del objetivo de estabilidad referido a las modificaciones presupuestarias, si bien no en todos los expedientes tramitados. | 42 y 43       |                                  |
| <b>REMANENTE DE TESORERÍA</b>  |                                    |                         |               |   |               |                                  |
| <p>La relación de deudores facilitada (§ 61) no cuadra con los saldos que figuran en los estados contables de la Corporación.</p> <p><i>Los derechos pendientes de cobro deben ser objeto de un análisis y conciliación periódica con los registros contables para permitir, en su caso, su depuración y asegurar la fiabilidad de los mencionados registros contables, así como una adecuada gestión de cobros.</i></p> <p>Esta Corporación no sigue la práctica de evaluar la recuperabilidad de sus cuentas a cobrar. Esta situación conlleva a que no exista importe alguno contabilizado como de dudoso cobro y que por tanto el remanente de tesorería de la Entidad esté afectado por esta circunstancia. (§ 62)</p> <p><i>En aras a que el remanente de tesorería refleje una imagen cierta de las cuentas a cobrar con los que efectivamente cuenta el Ayuntamiento, debería realizarse (podrían utilizarse como guías los criterios adoptados por la Cámara de Cuentas de Andalucía) un análisis de la recuperabilidad de las mismas y actualizar en base a dicho análisis la cifra de deudores.</i></p> | X                                  |                         |               | No se han puesto de manifiesto discrepancias entre los derechos pendientes de cobro y la relación de deudores facilitada.   | 46 y 47       |                                  |
| <p>El Ayuntamiento no hace un seguimiento de los gastos con financiación afectada (bien a partir de un módulo de seguimiento y control de los mismos, bien de forma manual), lo que provoca distorsiones en la cifra del remanente de tesorería afectado y en el resultado presupuestario del ejercicio ajustado por las desviaciones de financiación. Esta circunstancia, tiene implicaciones además en la tramitación de los expedientes de incorporación de crédito. (§ 29 y 65)</p> <p><i>Se debería implementar y utilizar un módulo para seguimiento y control de los gastos con financiación afectada o bien el Ayuntamiento debería implementar una metodología manual para el seguimiento y control de los mismos.</i></p>  | X                                  |                         |               | Desde el ejercicio 2013 la corporación tiene constituida una provisión para los derechos de dudoso cobro (cuenta 490). A 31 de diciembre de 2016, esta provisión presenta un saldo de 485.362,41 €. La cuantificación de los derechos de difícil o imposible recaudación se ajusta a los criterios del artículo 193 bis del TRLRHL  | 50            |                                  |
| <b>Cuadro nº 16</b>  |                                    |                         |               |   |               |                                  |

## ANEXO 2

## LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. Ejercicio 2016

| Capítulo                     | Previsiones<br>iniciales | Modificaciones    | Previsiones<br>definitivas | Derechos<br>Reconocidos<br>Netos | Recaudación<br>Neta | Derechos<br>pendientes de cobro<br>a 31 de Diciembre | Grado de<br>ejecución | %<br>cumplimiento |
|------------------------------|--------------------------|-------------------|----------------------------|----------------------------------|---------------------|--|-----------------------|-------------------|
| 1. Impuestos directos        | 520.797,40               | 9.000,00          | 529.797,40                 | 823.394,79                       | 450.690,76          | 372.704,03   | 155%                  | 55%               |
| 2. Impuestos indirectos      | 15.500,00                | 0,00              | 15.500,00                  | 23.559,52                        | 23.559,52           | 0,00   | 152%                  | 100%              |
| 3. Tasas y otros ingresos    | 375.108,40               | 0,00              | 375.108,40                 | 416.799,98                       | 358.909,63          | 57.890,35  | 111%                  | 86%               |
| 4. Transferencias corrientes | 874.074,90               | 132.692,30        | 1.006.767,20               | 1.028.327,32                     | 950.474,63          | 77.852,69  | 102%                  | 92%               |
| 5. Ingresos patrimoniales    | 39.390,00                | 0,00              | 39.390,00                  | 41.547,43                        | 32.186,70           | 9.360,73   | 105%                  | 77%               |
| 7. Transferencias de capital | 312.350,00               | 394.251,15        | 706.601,15                 | 683.651,71                       | 563.075,33          | 120.576,38   | 97%                   | 82%               |
| 8. Activos financieros       | 0,00                     | 200.323,36        | 200.323,36                 | 0,00                             | 0,00                | 0,00   | 0%                    | -                 |
| <b>TOTAL</b>                 | <b>2.137.220,70</b>      | <b>736.266,81</b> | <b>2.873.487,51</b>        | <b>3.017.280,75</b>              | <b>2.378.896,57</b> | <b>638.384,18</b>                                    | <b>105%</b>           | <b>79%</b>        |

| Capítulo                                   | Créditos<br>iniciales | Modificaciones    | Créditos<br>definitivos | Obligaciones<br>Reconocidas | Pagos               | Obligaciones<br>pendientes de pago<br>a 31 de Diciembre | Grado de<br>ejecución | %<br>cumplimiento |
|--|-----------------------|-------------------|-------------------------|-----------------------------|---------------------|---|-----------------------|-------------------|
| 1. Gastos de Personal                      | 949.365,50            | 175.504,94        | 1.124.870,44            | 1.084.053,86                | 1.009.053,86        | 75.000,00   | 96%                   | 93%               |
| 2. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios | 504.665,20            | -31.929,77        | 472.735,43              | 423.223,32                  | 385.781,14          | 37.442,18   | 90%                   | 91%               |
| 3. Gastos Financieros                      | 9.080,00              | 0,00              | 9.080,00                | 7.073,76                    | 6.406,84            | 666,92  | 78%                   | 91%               |
| 4. Transferencias corrientes               | 145.300,00            | 0,00              | 145.300,00              | 139.865,68                  | 116.584,15          | 23.281,53   | 96%                   | 83%               |
| 6. Inversiones Reales                      | 487.350,00            | 592.691,64        | 1.080.041,64            | 769.903,88                  | 750.271,26          | 19.632,62   | 71%                   | 97%               |
| 9. Pasivos financieros                     | 41.460,00             | 0,00              | 41.460,00               | 41.457,45                   | 35.526,32           | 5.931,13  | 100%                  | 86%               |
| <b>TOTAL</b>                               | <b>2.137.220,70</b>   | <b>736.266,81</b> | <b>2.873.487,51</b>     | <b>2.465.577,95</b>         | <b>2.303.623,57</b> | <b>161.954,38</b>                                       | <b>86%</b>            | <b>93%</b>        |

Fuente: elaboración propia a partir de la liquidación del presupuesto

Cuadro nº 17

## ANEXO 3

## EVOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2011-2016

| Capítulos de ingresos                       | DR 2011             | %           | DR 2012             | %           | DR 2013             | %           | DR 2014             | %           | DR 2015             | %           | DR 2016             | %           |
|---|---------------------|-------------|---------------------|-------------|---------------------|-------------|---------------------|-------------|---------------------|-------------|---------------------|-------------|
| 1. Impuestos directos                       | 368.433,81          | 15%         | 470.732,09          | 17%         | 457.705,05          | 21%         | 559.713,60          | 20%         | 577.090,29          | 22%         | 823.394,79          | 27%         |
| 2. Impuestos indirectos                     | 19.722,54           | 1%          | 75.267,91           | 3%          | 28.362,40           | 1%          | 23.414,84           | 1%          | 1.887,81            | 0%          | 23.559,52           | 1%          |
| 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos | 390.690,11          | 16%         | 305.229,40          | 11%         | 357.661,63          | 16%         | 439.625,19          | 16%         | 444.459,94          | 17%         | 416.799,98          | 14%         |
| 4. Transferencias corrientes                | 1.054.695,27        | 43%         | 1.267.222,82        | 46%         | 905.695,54          | 42%         | 990.829,35          | 36%         | 992.959,75          | 38%         | 1.028.327,32        | 34%         |
| 5. Ingresos patrimoniales                   | 25.911,99           | 1%          | 23.817,12           | 1%          | 46.976,17           | 2%          | 36.788,20           | 1%          | 30.698,43           | 1%          | 41.547,43           | 1%          |
| 6. Enajenación inversiones reales           | -3.268,39           | 0%          | 0,00                | 0%          | 17.031,00           | 1%          | 0,00                | 0%          | 0,00                | 0%          | 0,00                | 0%          |
| 7. Transferencias de capital                | 625.113,69          | 25%         | 551.601,05          | 20%         | 368.109,68          | 17%         | 709.002,10          | 26%         | 583.480,56          | 22%         | 683.651,71          | 23%         |
| 8. Activos financieros                      | 0,00                | 0%          | 0,00                | 0%          | 0,00                | 0%          | 0,00                | 0%          | 0,00                | 0%          | 0,00                | 0%          |
| 9. Pasivos financieros                      | 34,16               | 0%          | 61.176,13           | 2%          | -3.972,03           | 0%          | -1.144,43           | 0%          | 0,00                | 0%          | 0,00                | 0%          |
| <b>TOTAL</b>                                | <b>2.481.333,18</b> | <b>100%</b> | <b>2.755.046,52</b> | <b>100%</b> | <b>2.177.569,44</b> | <b>100%</b> | <b>2.758.228,85</b> | <b>100%</b> | <b>2.630.576,78</b> | <b>100%</b> | <b>3.017.280,75</b> | <b>100%</b> |

Fuente: elaboración propia a partir de la liquidación del presupuesto 2011-2016

## EVOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2011-2016

| Capítulos de gastos                        | OR 2011             | %           | OR 2012             | %           | OR 2013             | %           | OR 2014             | %           | OR 2015             | %           | OR 2016             | %           |
|--|---------------------|-------------|---------------------|-------------|---------------------|-------------|---------------------|-------------|---------------------|-------------|---------------------|-------------|
| 1. Gastos de personal                      | 1.340.041,92        | 46%         | 843.589,84          | 40%         | 1.073.531,49        | 42%         | 1.006.494,96        | 45%         | 1.023.910,48        | 43%         | 1.084.053,86        | 44%         |
| 2. Gastos en bienes corrientes y servicios | 475.073,42          | 16%         | 422.817,73          | 20%         | 462.603,31          | 18%         | 463.573,37          | 21%         | 431.665,61          | 18%         | 423.223,32          | 17%         |
| 3. Gastos financieros                      | 8.490,28            | 0%          | 15.665,35           | 1%          | 12.496,73           | 0%          | 24.792,88           | 1%          | 17.009,89           | 1%          | 7.073,76            | 0%          |
| 4. Transferencias corrientes               | 141.702,92          | 5%          | 108.699,88          | 5%          | 120.204,00          | 5%          | 144.762,28          | 6%          | 146.819,78          | 6%          | 139.865,68          | 6%          |
| 6. Inversiones reales                      | 908.512,28          | 31%         | 654.846,74          | 31%         | 837.560,91          | 33%         | 570.598,92          | 26%         | 747.128,24          | 31%         | 769.903,88          | 31%         |
| 9. Variación de pasivos financieros        | 23.564,53           | 1%          | 57.990,82           | 3%          | 47.000,00           | 2%          | 23.724,52           | 1%          | 23.724,52           | 1%          | 41.457,45           | 2%          |
| <b>TOTAL</b>                               | <b>2.897.385,35</b> | <b>100%</b> | <b>2.103.610,36</b> | <b>100%</b> | <b>2.553.396,44</b> | <b>100%</b> | <b>2.233.946,93</b> | <b>100%</b> | <b>2.390.258,52</b> | <b>100%</b> | <b>2.465.577,95</b> | <b>100%</b> |

Fuente: elaboración propia a partir de la liquidación del presupuesto 2011-2016

Cuadro nº 18

## ANEXO 4

## RESULTADO PRESUPUESTARIO 2016

€

| Nombre del Estado   | Derechos reconocidos netos | Obligaciones reconocidas netas | Resultado Presupuestario |
|---|----------------------------|--------------------------------|--------------------------|
| a. Operaciones corrientes   | 2.333.629,04               | 1.654.216,62                   | 679.412,42               |
| b. Operaciones de capital   | 683.651,71                 | 769.903,88                     | -86.252,17               |
| <b>1. Total operaciones no financieras</b>  | <b>3.017.280,75</b>        | <b>2.424.120,50</b>            | <b>593.160,25</b>        |
| c. Activos financieros  | 0                          | 0                              | 0                        |
| d. Pasivos financieros  | 0                          | 41.457,45                      | -41.457,45               |
| <b>2. Total operaciones financieras</b>   | <b>0</b>                   | <b>41.457,45</b>               | <b>-41.457,45</b>        |
| <b>I. (I=1+2) RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO</b>                          | <b>3.017.280,75</b>        | <b>2.465.577,95</b>            | <b>551.702,80</b>        |
| Nombre del Estado   | Ajustes                    |                                |                          |
| AJUSTES:  |                            |                                |                          |
| 3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales | 0                          |                                |                          |
| 4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio                           | 33.276,26                  |                                |                          |
| 5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio                           | 163.043,43                 |                                |                          |
| <b>II. (II=3+4-5) TOTAL AJUSTES</b>   | <b>-129.767,17</b>         |                                |                          |
| Nombre del Estado   | Resultado Presupuestario   |                                |                          |
| <b>(I+II) RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>                                   | <b>421.935,63</b>          |                                |                          |

Fuente: Cuenta General 2016 Ayuntamiento de Aguadulce

Cuadro nº 19

## ANEXO 5

## REMANENTE DE TESORERÍA 2011-2016

|  | 2011               | 2012                | 2013              | 2014                | 2015                | 2016                | % variación<br>2015/2016 |
|--|--------------------|---------------------|-------------------|---------------------|---------------------|---------------------|--------------------------|
| <b>1. (+) Fondos líquidos</b>                                      | <b>307.284,70</b>  | <b>342.137,44</b>   | <b>339.237,81</b> | <b>478.812,85</b>   | <b>480.608,39</b>   | <b>729.748,82</b>   | <b>51,84%</b>            |
| <b>2. (+) Derechos pendientes de cobro</b>                         | <b>841.310,16</b>  | <b>1.168.596,17</b> | <b>641.445,97</b> | <b>959.938,26</b>   | <b>1.420.786,56</b> | <b>1.512.121,87</b> | <b>6,43%</b>             |
| a. -(+) del Presupuesto corriente                                  | 437.253,33         | 835.415,75          | 203.804,86        | 494.943,72          | 793.696,08          | 638.384,18          | -19,57%                  |
| b. -(+) de Presupuestos cerrados                                   | 400.472,74         | 327.754,58          | 434.005,35        | 456.484,18          | 614.860,09          | 858.260,37          | 39,59%                   |
| c. -(+) de operaciones no presupuestarias                          | 3.584,09           | 5.425,84            | 3.635,76          | 8.510,36            | 12.230,39           | 15.477,32           | 26,55%                   |
| <b>3. (-) Obligaciones pendientes de pago</b>                      | <b>883.698,44</b>  | <b>708.678,67</b>   | <b>561.657,77</b> | <b>409.664,36</b>   | <b>644.323,76</b>   | <b>428.762,03</b>   | <b>-33,46%</b>           |
| a. -(+) del Presupuesto corriente                                  | 644.522,73         | 337.912,70          | 220.483,96        | 192.593,00          | 382.800,57          | 161.954,38          | -57,69%                  |
| b. -(+) de Presupuestos cerrados                                   | 157.542,07         | 310.075,44          | 237.154,32        | 192.056,05          | 237.059,99          | 237.059,99          | 0,00%                    |
| c. -(+) de operaciones no presupuestarias                          | 81.633,64          | 60.690,53           | 104.019,49        | 25.015,31           | 24.463,20           | 29.747,66           | 21,60%                   |
| <b>4. (+) Partidas pendientes de aplicación</b>                    | <b>-125.232,82</b> | <b>-120.150,24</b>  | <b>43.514,18</b>  | <b>13.101,08</b>    | <b>-2.978,26</b>    | <b>-7.312,93</b>    | <b>145,54%</b>           |
| a. -(+) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva      | 170.544,20         | 170.598,44          | 54,24             | 0,00                | 5.334,61            | 7.574,90            | 42,00%                   |
| b. -(+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva       | 45.311,38          | 50.448,20           | 43.568,42         | 13.101,08           | 2.356,35            | 261,97              | -88,88%                  |
| <b>I. (1 + 2 - 3 + 4) Remanente de tesorería total</b>             | <b>139.663,60</b>  | <b>681.904,70</b>   | <b>462.540,19</b> | <b>1.042.187,83</b> | <b>1.254.092,93</b> | <b>1.805.795,73</b> | <b>43,99%</b>            |
| II. Saldos de dudoso cobro   | 0,00               | 0,00                | 17.200,62         | 372.568,60          | 364.481,90          | 485.362,41          | 33,17%                   |
| III. Exceso de financiación afectada                               | -391.522,40        | 0,00                | 41.794,57         | 258.798,09          | 183.609,23          | 333.313,99          | 81,53%                   |
| <b>IV. (I-II-III) Remanente de tesorería para gastos generales</b> | <b>531.186,00</b>  | <b>681.904,70</b>   | <b>403.545,00</b> | <b>410.821,14</b>   | <b>706.001,80</b>   | <b>987.119,33</b>   | <b>39,82%</b>            |

Cuadro nº 20

Fuente: Cuenta General 2011-2016 Ayuntamiento de Aguadulce

## ANEXO 6

## BALANCE DE SITUACIÓN 2016-2015

€

|  | 31/12/2016           | 31/12/2015           | 31/12/2016           | 31/12/2015           |
|--|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| <b>A Activo No Corriente</b>   | <b>28.093.278,16</b> | <b>27.325.730,63</b> | <b>28.922.224,30</b> | <b>27.272.562,66</b> |
| <b>I. Inmovilizado intangible</b>  | <b>32.946,15</b>     | <b>16.428,15</b>     | <b>6.243.909,34</b>  | <b>6.243.909,34</b>  |
| 5. Otro inmovilizado intangible  | 32.946,15            | 16.428,15            | 22.678.314,96        | 21.028.653,32        |
| <b>II. Inmovilizado material</b>   | <b>28.057.936,45</b> | <b>27.306.906,92</b> | <b>21.436.381,34</b> | <b>20.067.550,13</b> |
| 1. Terrenos  | 26.364.112,66        | 26.364.112,66        | 1.241.933,62         | 961.103,19           |
| 2. Construcciones  | 56.377,88            | 0,00                 |                      |                      |
| 3. Infraestructuras  | 1.216.368,04         | 573.525,86           |                      |                      |
| 5. Otro inmovilizado material  | 417.094,55           | 369.268,40           |                      |                      |
| 6. Inmovilizado material en curso y anticipos                                | 3.983,32             | 0,00                 |                      |                      |
| <b>III. Inversiones inmobiliarias</b>  | <b>2.395,56</b>      | <b>2.395,56</b>      | <b>488.536,36</b>    | <b>573.398,21</b>    |
| 2. Construcciones  | 2.395,56             | 2.395,56             |                      |                      |
| <b>IV. Patrimonio público del suelo</b>                                      |                      |                      |                      |                      |
| <b>V. Inversiones fras. a l/p en ent. del grupo, multigrupo y asociadas</b>  |                      |                      |                      |                      |
| <b>VI. Inversiones financieras a largo plazo</b>                             |                      |                      |                      |                      |
| <b>VII. Deudoras y otras cuentas a cobrar a largo plazo</b>                  |                      |                      |                      |                      |
| <b>B Activo Corriente</b>  | <b>1.756.770,25</b>  | <b>1.539.269,40</b>  | <b>439.287,75</b>    | <b>1.019.039,16</b>  |
| <b>I. Activos en estado de venta</b>   |                      |                      |                      |                      |
| <b>II. Existencias</b>   |                      |                      |                      |                      |
| <b>III. Deudores y otras cuentas a cobrar a corto plazo</b>                  | <b>1.027.021,43</b>  | <b>1.058.661,01</b>  | <b>40.455,15</b>     | <b>685.800,35</b>    |
| 1. Deudores por operaciones de gestión                                       | 1.011.282,14         | 1.044.074,27         | 0,00                 | 307.287,62           |
| 2. Otras cuentas a cobrar  | 15.739,29            | 14.586,74            | 40.455,15            | 378.512,73           |
| <b>IV. Inversiones fras. a c/p en ent. del grupo, multigrupo y asociadas</b> |                      |                      |                      |                      |
| <b>V. Inversiones financieras a corto plazo</b>                              |                      |                      |                      |                      |
| <b>VI. Ajustes por periodificación</b>                                       |                      |                      |                      |                      |
| <b>VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes</b>                   | <b>729.748,82</b>    | <b>480.608,39</b>    | <b>398.832,60</b>    | <b>333.238,81</b>    |
| 2. Tesorería   | 729.748,82           | 480.608,39           | 365.317,21           | 305.582,19           |
|  |                      |                      | 7.574,90             | 5.334,61             |
|  |                      |                      | 25.940,49            | 22.322,01            |
| <b>TOTAL ACTIVO (A+B)</b>  | <b>29.850.048,41</b> | <b>28.865.000,03</b> | <b>29.850.048,41</b> | <b>28.865.000,03</b> |

Fuente: elaboración propia a partir de la información de la Cuenta General 2015 y 2016.

Cuadro nº 21



## ANEXO 7

## CUENTA DE RESULTADOS

|   | 2016                 | 2015                 |
|---|----------------------|----------------------|
| <b>1. Ingresos tributarios y urbanísticos</b>   | <b>1.212.627,36</b>  | <b>973.707,00</b>    |
| a) Impuestos  | 846.954,31           | 578.978,10           |
| b) Tasas  | 365.673,05           | 308.832,81           |
| d) Ingresos urbanísticos  | 0,00                 | 85.896,09            |
| <b>2. Transferencias y subvenciones recibidas</b>   | <b>1.700.388,08</b>  | <b>1.505.184,70</b>  |
| a) Del ejercicio  |                      |                      |
| a.1) Subvenciones recibidas para financiar gastos del ejercicio   |                      |                      |
| a.2) Transferencias   | 1.700.388,08         | 1.505.184,70         |
| c) Imputación de subvenciones para activos corrientes y otras   |                      |                      |
| <b>3. Ventas y prestaciones de servicios</b>  | <b>25.062,50</b>     | <b>25.179,50</b>     |
| b) Prestación de servicios  | 25.062,50            | 25.179,50            |
| <b>4. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación y deterioro de valor</b> |                      |                      |
| <b>5. Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado</b>   |                      |                      |
| <b>6. Otros ingresos de gestión ordinaria</b>   | <b>61.579,92</b>     | <b>54.814,84</b>     |
| <b>7. Excesos de provisiones</b>  |                      |                      |
| <b>A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (1+2+3+4+5+6+7)</b>   | <b>2.999.657,86</b>  | <b>2.558.886,04</b>  |
| <b>8. Gastos de personal</b>  | <b>-1.084.053,86</b> | <b>-1.023.910,48</b> |
| a) Sueldos, salarios y asimilados   | -852.818,81          | -795.537,67          |
| b) Cargas sociales  | -231.235,05          | -228.372,81          |
| <b>9. Transferencias y subvenciones concedidas</b>  | <b>-139.865,68</b>   | <b>-146.819,78</b>   |
| <b>10. Aprovisionamientos</b>   |                      |                      |
| <b>11. Otros gastos de gestión ordinaria</b>  | <b>-423.223,32</b>   | <b>-431.665,61</b>   |
| a) Suministros y servicios exteriores   | -423.223,32          | -431.665,61          |
| <b>12. Amortización del inmovilizado</b>  |                      |                      |
| <b>B) TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (8+9+10+11+12)</b>  | <b>-1.647.142,86</b> | <b>-1.602.395,87</b> |
| <b>I. Resultado (ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)</b>                                    | <b>1.352.515,00</b>  | <b>956.490,17</b>    |
| <b>13. Deterioro de valor y rtdo. enajenación del inmov. no financiero y activos en estado de venta</b>   |                      |                      |
| b) Bajas y enajenaciones  |                      |                      |
| <b>14. Otras partidas no ordinarias</b>   | <b>5.594,42</b>      | <b>13.101,08</b>     |
| a) Ingresos   | 5.594,42             | 13.101,08            |
| b) Gastos   |                      |                      |
| <b>II. Resultado de las operaciones no financieras (I+13+14)</b>  | <b>1.358.109,42</b>  | <b>969.591,25</b>    |
| <b>15. Ingresos financieros</b>   | <b>187,52</b>        | <b>435,13</b>        |
| b) De valores representativos de deuda, de créditos y de otras inversiones financieras                    |                      |                      |
| b.2) Otros  | 187,52               | 435,13               |
| <b>16. Gastos financieros</b>   | <b>-7.073,76</b>     | <b>-17.009,89</b>    |
| b) Otros  | -7.073,76            | -17.009,89           |
| <b>17. Gastos financieros imputados al activo</b>   |                      |                      |
| <b>18. Variación del valor razonable en activos y pasivos financieros</b>                                 |                      |                      |
| <b>19. Diferencias de cambio</b>  |                      |                      |
| <b>20. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros</b>                     | <b>-120.880,51</b>   | <b>8.086,70</b>      |
| b) Otros  | -120.880,51          | 8.086,70             |
| <b>21. Subvenciones para la financiación de operaciones financieras</b>                                   | <b>11.590,95</b>     | <b>0,00</b>          |
| <b>III. Resultado de las operaciones financieras (15+16+17+18+19+20+21)</b>                               | <b>-116.175,80</b>   | <b>-8.488,06</b>     |
| <b>IV. Resultado (ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II+III)</b>                                     | <b>1.241.933,62</b>  | <b>961.103,19</b>    |
| + Ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior   |                      | 0,00                 |
| <b>Resultado del ejercicio anterior ajustado (IV + Ajustes)</b>   |                      | <b>961.103,19</b>    |

Fuente: elaboración propia a partir de la información de la Cuenta General 2015 y 2016.

Cuadro nº 22

## ANEXO 8

## EXPEDIENTES DE PROCESOS JUDICIALES SEGÚN EL SERVICIO JURÍDICO DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA

| Nº expte. | Año  | Tipo de asunto | Asunto  | Cuantía       | Fecha Registro | Fecha Fin  |
|-----------|------|----------------|---|---------------|----------------|------------|
| 41        | 2014 | Contencioso    | Recurso interpuesto por un trabajador sobre modificación de retribuciones (complemento específico), categoría Alguacil, antiguo grupo E.  | 2.493,43      | 20/01/2014     | 27/06/2016 |
| 163       | 2014 | Contencioso    | Recurso interpuesto por una trabajadora sobre modificación de retribuciones presentada por Alguaciles Municipales.  | Indeterminado | 10/03/2014     | 01/01/2016 |
| 247       | 2013 | Laboral        | Demanda formulada por un trabajador sobre despido improcedente.   | Indeterminado | 14/03/2013     | -          |
| 338       | 2015 | Laboral        | Demanda formulada por el SAE, Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo, Consorcio UTEDLT Sierra Sur-Esteba y varios Ayuntamientos, sobre despido.   | Indeterminado | 23/06/2015     | 30/03/2016 |
| 426       | 2017 | Contencioso    | Recurso interpuesto por una sociedad contra Resolución relativa a liquidación de gastos por suministro eléctrico.   | 22.534,42     | 27/09/2017     | -          |
| 454       | 2017 | Laboral        | Demanda formulada por un trabajador sobre despido.  | Indeterminado | 09/10/2017     | -          |
| 575       | 2013 | Contencioso    | Recurso interpuesto contra inadmisión a trámite de solicitud de revisión de oficio sobre expediente de aprobación definitiva de Proyecto de Actuación de Interés Público a instancias de una sociedad y licencia de obra concedida. | Indeterminado | 28/08/2013     | 12/03/2018 |
| 858       | 2012 | Contencioso    | Recurso interpuesto por una sociedad contra Resolución nº 226/11, por la que se declara la caducidad del proyecto de ampliación y construcción de naves de explotación agrícola para cría de pavos.                                 | Indeterminado | 10/10/2012     | -          |
| 1169      | 2012 | Contencioso    | Recurso interpuesto por una sociedad sobre incoación de expediente sancionador por ejercicio de actividad sin licencia.   | Indeterminado | 12/12/2012     | 01/09/2016 |
| 5817      | 2009 | Penal          | Procedimiento Abreviado sobre presunto delito de incendio, declarándose la responsabilidad civil subsidiaria del Ayuntamiento de Aguadulce.   | 11.830,00     | 24/11/2009     | 02/12/2011 |

Cuadro nº 23

**ANEXO 9****MARCO NORMATIVO**

El marco normativo vigente durante el ejercicio fiscalizado 2016, de acuerdo con el alcance de este trabajo de seguimiento, está integrado, principalmente, por las siguientes disposiciones:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por Orden HAP/419/2014.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre.
- Bases de Ejecución Presupuestaria del Ayuntamiento de Aguadulce.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo por el que se aprueba el Fondo para la financiación del pago a proveedores.
- Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

## 9. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

### CUADRO ESTADÍSTICO

|                | Materia                    | Admitida | Parcialmente admitida | NO ADMITIDAS  |                                      |   |          |
|----------------|----------------------------|----------|-----------------------|---------------|--------------------------------------|---|----------|
|                |                            |          |                       | Justificación | Evidencia, falta documentación, etc. | Aceptación del hecho /Adopción de medidas |          |
| Alegación nº 1 | Personal                   | --       | X                     | --            | --                                   | --  |          |
| Alegación nº 2 | Tesorería                  | X        | --                    | --            | --                                   | --  |          |
| Alegación nº 3 | Estabilidad presupuestaria | --       | --                    | --            | X                                    | --  |          |
| Alegación nº 4 | Gestión de gastos          | --       | --                    | --            | --                                   | X   |          |
| Alegación nº 5 | Remanente de Tesorería     | --       | --                    | --            | --                                   | X   |          |
| Alegación nº 6 | Rendición de cuentas       | --       | --                    | X             | --                                   | --  |          |
| Alegación nº 7 | Tesorería                  | --       | --                    | --            | --                                   | X   |          |
| Alegación nº 8 | Remanente de Tesorería     | --       | --                    | --            | --                                   | X   |          |
| <b>TOTALES</b> |                            | <b>1</b> | <b>1</b>              | <b>1</b>      | <b>1</b>                             | <b>4</b>                                  | <b>8</b> |

#### ALEGACIÓN Nº 1, AL PUNTO 28 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

*-Relación de Puestos de Trabajo, solicitada la asistencia a Diputación Provincial de Sevilla (se adjunta escrito de respuesta).*

#### TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Como hecho posterior, el ayuntamiento solicitó a la Diputación de Sevilla asistencia técnica para la elaboración de su Relación de Puestos de Trabajo, petición que no ha podido ser atendida, según escrito de respuesta de la diputación. No obstante, aun cuando la corporación sigue sin disponer de una RPT, en el párrafo alegado se hace referencia a la situación actual al respecto, por lo que se ha considerado conveniente mostrar la información lo más actualizada posible y, por tanto, incorporar este hecho en el informe.

#### ALEGACIÓN Nº 2, AL APÉNDICE A.19 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

#### ALEGACIÓN Nº 3 AL PUNTO 42 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

*-Modificación de las bases de ejecución del Presupuesto, base 7ª, en la que se contempla la preceptiva emisión de Informe de cumplimiento de estabilidad presupuestaria en todos los expedientes de modificaciones presupuestarias (se adjunta copia).*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La base 7ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ayuntamiento se refiere a la tramitación de los expedientes de modificaciones por créditos extraordinarios y suplementos de créditos. Según la copia de las Bases de Ejecución del Presupuesto aportada en el trámite de alegaciones, únicamente en este tipo de modificaciones se contempla la preceptiva emisión del informe de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, como así se indica en el informe. En lo que respecta a las modificaciones presupuestarias, se ha comprobado que las nuevas Bases aportadas no difieren en su contenido a las obtenidas durante los trabajos de campo, por lo que no se admite la alegación.

---

**ALEGACIÓN Nº 4 AL PUNTO 26 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*-Informes de morosidad. Este Ayuntamiento al tener menos de 5.000 habitantes solo está obligado a cumplimentar el cuarto trimestre de cada ejercicio. El correspondiente al ejercicio 2018 se remitirá una vez se abra el plazo para su cumplimentación por parte de la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda (a final de enero 2019); en cuanto al periodo medio de pago, se está cumplimentando y remitiendo de manera regular.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Respecto a la remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de los informes de morosidad y de los datos del PMP, la alegación no contradice el contenido del informe y señala las medidas que se adoptarán en relación con el informe de morosidad del ejercicio 2018.

---

**ALEGACIÓN Nº 5 AL PUNTO 46 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*-A principios de año 2019, con motivo de la liquidación del presupuesto de 2019, este Ayuntamiento, mediante la asistencia de INPRO, procederá, previo análisis, a la anulación de derechos pendientes de cobro con una antigüedad superior a 5 años.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación corrobora lo indicado en el informe al poner de manifiesto su intención de proceder a la anulación de los derechos pendientes de cobro con una antigüedad superior a 5 años.

---

**ALEGACIÓN Nº 6 AL PUNTO 21 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*-Plazos legales de aprobación relativos a la aprobación, liquidación de Presupuesto y aprobación y rendición de cuenta general; la escasez de personal y la acumulación de tareas en la Secretaría, Intervención y Tesorería, dificultan el cumplimiento de los plazos; no obstante, se están realizando notables esfuerzos para el cumplimiento de los mismos, y cada ejercicio se comprueba un mayor grado de observancia.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación justifica en la escasez de personal y la acumulación de tareas en la secretaria-interventora el incumplimiento de los plazos de aprobación y liquidación del presupuesto, así como de la rendición de la cuenta general y expone los esfuerzos del ayuntamiento para el cumplimiento de los plazos.

---

**ALEGACIÓN Nº 7 AL APÉNDICE A.18 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*-Conciliaciones bancarias a fecha de cierre de ejercicio, se efectuarán a cierre de 2018.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Se corrobora lo indicado en el informe al manifestar el ayuntamiento su intención de elaborar las conciliaciones bancarias al cierre del ejercicio 2018.

---

**ALEGACIÓN Nº 8 AL PUNTO 51 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*-Desviaciones de financiación, serán obtenidas a través del módulo contable junto con seguimiento manual a partir de 2019.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación admite la necesidad de realizar un seguimiento manual del cálculo de las desviaciones de financiación como así se recomienda en el informe.

### 3. Otras disposiciones

#### CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

*Resolución de 13 de marzo de 2019, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Cabra (Córdoba). Ejercicio 2016.*

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 23 de enero de 2019,

#### R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), correspondiente al ejercicio 2016.

Sevilla, 13 de marzo de 2019.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

#### FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE CABRA (CÓRDOBA)

#### EJERCICIO 2016

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 23 de enero de 2019, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), correspondiente al ejercicio 2016.

#### ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL
3. RESPONSABILIDADES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA
4. INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA
  - 4.1. Fundamento de la opinión financiera con salvedades
  - 4.2. Opinión de la auditoría financiera
5. INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD
  - 5.1. Fundamento de la opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades
  - 5.2. Opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades
6. RECOMENDACIONES
7. APÉNDICES
  - 7.1. Estructura organizativa y entidades dependientes
  - 7.2. Presupuesto, liquidación del presupuesto y Cuenta General
  - 7.3. Personal
  - 7.4. Gastos corrientes y de servicios e inversiones reales
  - 7.5. Endeudamiento financiero
  - 7.6. Remanente de Tesorería
  - 7.7. Estabilidad presupuestaria y cumplimiento de la Regla de Gasto.
8. ANEXOS
  - 8.1. Liquidación del presupuesto 2016
  - 8.2. Presupuesto consolidado

- 8.3. Remanente de tesorería
  - 8.4. Contratos administrativos formalizados 2016
  - 8.5. Muestra de contratos seleccionados
  - 8.6. Deuda viva Ayuntamiento de Cabra 2016
  - 8.7. Marco normativo
9. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUSPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

**ABREVIATURAS Y SIGLAS**

|          |   |
|----------|---|
| Art.     | Artículo  |
| BEP      | Bases de Ejecución Presupuestaria   |
| BOP      | Boletín Oficial de la Provincia   |
| CCA      | Cámara de Cuentas de Andalucía  |
| CE       | Constitución Española   |
| IMNCAL   | Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local  |
| ISSAI-ES | Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, adaptación realizada para España   |
| LBRL     | Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local  |
| LOEPSF   | Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera  |
| m€       | Miles de euros  |
| MINHAP   | Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas  |
| ICEX     | Instituciones Públicas de Control Externo   |
| OOAA     | Organismos Autónomos  |
| PCAP     | Pliego de Condiciones Administrativas Particulares  |
| PFEA     | Programa de Fomento de Empleo Agrario   |
| PPT      | Pliego de Prescripciones Técnicas   |
| RD 500   | Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de Haciendas Locales en materia de presupuestos |
| RD 861   | Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local                             |
| RPT      | Relación de Puestos de Trabajo  |
| S.A.     | Sociedad Anónima  |
| SEC      | Reglamento (CE) nº 2223/96 del Consejo, de 25 de junio, relativo al sistema europeo de cuentas nacionales y regionales de la Comunidad                                    |
| TRLCSP   | Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público                                   |
| TRLRHL   | RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 7/1985, de 27 de abril                  |
| VPT      | Valoración de Puestos de Trabajo  |

## 1. INTRODUCCIÓN

1. La Cámara de Cuentas de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en su Ley de creación, ha incluido en su programa Anual de Actuación de 2016 la fiscalización de determinados aspectos de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), correspondientes a la Cuenta General de la propia Entidad del ejercicio 2016.

2. La presente actuación abarca una fiscalización financiera y de legalidad en el marco de seguridad razonable.

La fiscalización financiera se refiere a la liquidación presupuestaria en lo relativo a los capítulos 1, 2 y 6 de gastos, y en los capítulos 3 y 9 relacionados con el endeudamiento financiero y, por otro lado, al Remanente de Tesorería.

La fiscalización de legalidad, además de abarcar los capítulos anteriormente mencionados de la Liquidación Presupuestaria y del Remanente de Tesorería, comprende la legalidad de la contratación administrativa en el ejercicio 2016.

3. La fiscalización financiera se ha dirigido a la obtención de una evidencia adecuada, suficiente y pertinente sobre la existencia o no de incorrecciones materiales que afecten al reflejo financiero de los hechos económicos relacionados con el alcance material del trabajo que se ha centrado en las siguientes áreas:

- Estructura organizativa, entes dependientes y control interno
- Ciclo presupuestario y coherencia interna de los estados que conforman la Cuenta General
- Capítulo 1 de Gastos de Personal
- Capítulo 2 de Gastos corrientes y servicios y Capítulo 6 de Inversiones reales
- Remanente de Tesorería (tesorería, derechos pendientes de cobro, obligaciones pendientes de pago, dotación de dudoso cobro y desviaciones de financiación)
- Situación del Ayuntamiento respecto al Endeudamiento financiero, estabilidad presupuestaria y Regla de gasto

4. La revisión del cumplimiento de legalidad se ha dirigido a la obtención de una evidencia adecuada, suficiente y pertinente sobre el cumplimiento normativo del marco legal aplicable al alcance material de los trabajos, con especial incidencia en materia de personal y en la contratación administrativa.

5. Aunque el alcance temporal del trabajo esté referido al ejercicio 2016, se han aplicado los procedimientos de auditoría y comprobaciones sobre ejercicios anteriores para una mejor consecución de los objetivos de esta actuación. Los trabajos de campo han finalizado el 20 de junio de 2018.

## 2. RESPONSABILIDADES DE LOS DIFERENTES ÓRGANOS MUNICIPALES

6. Las responsabilidades de los diferentes órganos municipales en relación con la formación, aprobación y rendición de la Cuenta General de la Corporación, previstas en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (IMNCAL) y en la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, se resumen a continuación:
- La aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al Presidente de la entidad local (art. 191.3 TRLRHL).
  - El Pleno de la Corporación es el competente para aprobar la Cuenta General del ejercicio. Dicha aprobación no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas (art. 212 TRLRHL y regla 49 de la IMNCAL).
  - La Intervención del Ayuntamiento debe informar la liquidación del presupuesto y formar la Cuenta General. Asimismo, le corresponde llevar y desarrollar la contabilidad financiera y el seguimiento, en términos financieros, de la ejecución de los presupuestos. También asume la fiscalización de los actos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico y los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven (arts. 191.3, 204.1, 212 y 214 TRLRHL).
  - A la Tesorería del Ayuntamiento le corresponde la recaudación de los derechos y el pago de las obligaciones (art. 196.1 TRLRHL).
  - La Entidad debe rendir la Cuenta General de cada ejercicio a la Cámara de Cuentas de Andalucía dentro del mes siguiente a su aprobación por el Pleno, en todo caso, antes del primero de noviembre inmediato posterior al ejercicio económico que se refiera, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11.b de la Ley de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Por último, y en relación con el cumplimiento de legalidad, los órganos de gobierno de la entidad deben garantizar que las actividades, las operaciones presupuestarias y financieras, así como la información reflejada en los estados financieros resultan conformes con las normas aplicables. Así mismo, son responsables del sistema de control interno que tienen implantado para garantizar que la actividad revisada esté libre de incumplimientos legales y de incorrecciones materiales debidas a fraude o error.

## 3. RESPONSABILIDADES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

7. La responsabilidad de la Cámara de Cuentas es expresar una opinión en la revisión financiera, en términos de seguridad razonable, sobre los aspectos y elementos de carácter financiero descritos. En el alcance y en la revisión del cumplimiento de la legalidad es obtener una seguridad razonable para expresar una opinión sobre el cumplimiento de la normativa aplicable relacionada con el alcance.

La presente fiscalización se ha realizado conforme a los principios fundamentales de las Instituciones Públicas de Control Externo. En concreto, con las normas de auditoría del sector público nivel 3, ISSAI-ES 100,200 y 400 y nivel 4, ISSAI-ES 1000, 1700, 4000, así como las guías prácticas de fiscalización de los OCEX que les sean de aplicación.

Dichas normas exigen que la Cámara de Cuentas cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que la entidad fiscalizada cumple con el marco normativo, y de seguridad razonable respecto de la situación financiera del Ayuntamiento.

Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre la revisión financiera y el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa aplicable. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para garantizar dicho incumplimiento, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

La evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar la opinión en la fiscalización financiera y en la fiscalización del cumplimiento de legalidad sobre los aspectos significativos conforme al marco normativo que le resulta de aplicación.

## **4. INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA**

### **4.1. Fundamento de la opinión financiera con salvedades**

8. Los gastos e ingresos derivados de la gestión, promoción y desarrollo de las actividades acuáticas que fueron asignadas al Patronato Municipal de Deporte y se desarrollan en el *Parque Deportivo* figuran en la liquidación del presupuesto como gastos e ingresos propios del Ayuntamiento. Los gastos están reflejados en los capítulos 1, de gastos de personal, 2, de gastos en bienes corrientes y servicio y 6, gastos de inversión, por un montante total de 387.815,49 €. Dichos gastos deberían haberse trasferido al Organismo que es el que tiene otorgado su gestión, a través del capítulo 4 de Transferencia corrientes, 354.433,71 € y a través del 7 de Transferencias de capital, 33.381,78 €. **(A4)**

Los ingresos resultantes de la recaudación de los precios públicos por el uso de la piscina figuran en el concepto presupuestario del Ayuntamiento 343 "*Servicios deportivos*" por un montante de 134.155,71 € y deberían reflejarse como ingresos propios en la contabilidad del Patronato. **(A4)**

9. En la Plantilla del Ayuntamiento y por ende en la liquidación del presupuesto del capítulo 1, figuran cuatro trabajadores que desempeñan su trabajo en los Patronatos; uno en Deportes y los tres restantes en Bienestar Social. El total de retribuciones de este personal asciende a 107.921,40 € y deberían estar incorporados como gasto de personal en la contabilidad de los respectivos Organismos Autónomos. **(A13)**

Por lo contrario, no se refleja en los gastos de personal del Ayuntamiento los correspondientes a otras cuatro personas que desempeñan un trabajo propio del Ayuntamiento y pertenecen a la plantilla de los Organismos por un montante total de 86.631,52 €. **(A13)**

10. No ha tenido lugar la imputación a ejercicios futuros de los gastos plurianuales derivados de los contratos revisados nº 3, 4 y 5 que extienden su vigencia a varios ejercicios. **(A39)**
11. Exceptuando al expediente nº 9, en el resto de expedientes analizados; nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 no se realiza la retención de crédito, tal como prevé la operatoria contable. **(A39)**
12. La tramitación económica del gasto de los capítulos 2, Gastos corrientes y servicios y del 6, Inversiones reales, tiene lugar acumulando todas las fases contables. Ello tiene incidencia sobre la información que se deduce de la liquidación del presupuesto, puesto que los remanentes de créditos pendientes de ejecutar figuran como créditos libres, cuando realmente están comprometidos. Esta incidencia se detecta en los expedientes nº 1 y 2 donde los créditos comprometidos deberían ser coincidentes con el precio de adjudicación de los expedientes de contratación, esto es 62.302 € y 116.764,93 € respectivamente. **(A48)**
13. A través de la cuenta 570 “caja operativa” se registran movimientos internos por valor de 12.535.945,11 € que debieron registrarse a través de las cuentas; 556 “Movimientos internos de Tesorería “y/o 557” Formalización”, de tal manera que la cuenta 570 reflejara realmente los movimientos de entrada/salida de medios líquidos que en el ejercicio totalizan 814,55 €. **(A54)**
14. El Ayuntamiento imputa a la cuenta 555 “Pagos pendientes de aplicación”, 49.239,68 € que debieron reflejarse como pagos a justificar en las cuentas previstas en la IMNCAL, cuentas 5740/5750 “Caja/Bancos. Pagos a justificar”. **(A59)**
15. El Remanente de Tesorería que el Ayuntamiento cifra en 2.165.518,97 € puede verse minorado porque el Ayuntamiento ha reconocido indebidamente unos derechos sin tener acreditado el compromiso de la Junta de Andalucía y la Diputación de asumir el resultado de la liquidación del convenio tripartito para la construcción del Teatro “El Jardinito”. Esta circunstancia hace dudar de la cobrabilidad de 508.313,80 € que están reflejados como derechos pendientes de cobro con una antigüedad superior a 4 años. **(A56)**
16. Igualmente, el Remanente de Tesorería puede verse minorado por la dudosa razonabilidad del criterio para el cálculo de los derechos de dudoso cobro aplicado por el Ayuntamiento. Los derechos de dudoso cobro que se reflejan en la cuenta 4900 “Deterioro de valor de créditos, Operaciones de gestión” asciende a 1.548.309,15 € y difieren en 397.877,73 € de la calculada aplicando los criterios recogidos en el art. 193 bis del TRLRHL que totaliza 1.946.186,88 €. Se estima que el cálculo efectuado y reflejado contablemente no es razonable puesto que parte de una cifra de derechos pendientes de cobro “ajustados” en la cual no se computan los derechos pendientes de cobro procedentes del capítulo 7 de ingresos por un total de 890.421,63 € cuya antigüedad es superior a los 4 años, para los cuales el criterio establecido en el art. 193 bis del TRLRHL establece una dotación del 100%. **(A60)**

## 4.2. Opinión de la auditoría financiera

17. En nuestra opinión, excepto por las salvedades contenidas en el apartado 4.1 de fundamento de la opinión en la auditoría financiera, la liquidación presupuestaria correspondiente a los capítulos 1, gastos de personal, 2, gastos en bienes corrientes y servicios, 3 gastos financieros, 6 gastos en inversiones reales y 9 endeudamiento así como el Remanente de Tesorería, correspondiente al ejercicio 2016 se han preparado en todos los aspectos significativos de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y en particular con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

## 5. INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

### 5.1. Fundamento de la opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades

18. El presupuesto del ejercicio 2016 ha sido aprobado por la Corporación en fecha 26 de enero de 2016, incumpliendo el art. 169.2 del TRLRHL, que fija como fecha límite el 31 de diciembre del año anterior al ejercicio en que deba aplicarse. Se incurre en un retraso de 26 días.
19. En el marco de la transparencia de las Administraciones públicas<sup>1</sup>, en lo que respecta a las áreas de Corporación municipal, económico, financiera y presupuestaria y contratos y servicios, el Ayuntamiento no cumple con la obligación de publicar información en su web, en los aspectos relacionados con las funciones de las diferentes áreas municipales y la relación de puestos de trabajo o documento equivalente referidos a todo tipo de personal, con indicación de sus retribuciones anuales.
20. La Corporación no dispone de un inventario general de bienes y derechos actualizado a 31 de diciembre de 2016, conforme a lo establecido en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
21. El Ayuntamiento no dispone de una Relación de puestos de trabajo que contribuya a la ordenación y organización de los recursos humanos y que responda a las necesidades estructurales del Ayuntamiento. **(A9)**
22. El Catálogo de Puestos vigente no reúne los requisitos de una RPT, tal como se estipula en el art.74 del EBEP ya que no se indica el sistema de provisión de los puestos, los requisitos exigidos para su desempeño y el nivel del complemento de destino. **(A9)**
23. El total de puestos recogidos en el catálogo de puestos en lo relativo al personal laboral no recoge el total de plazas aprobadas para este colectivo. Así en el catálogo de puesto hay 20 puestos mientras que en la Plantilla se han aprobado 28 plazas. **(A9)**

<sup>1</sup> Artículo 54 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y artículos 10,11 y 16 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía

24. La plantilla presupuestaria consta de 114 plazas que difiere de los efectivos reales, que ascienden a 133, contrario a lo establecido en el art. 90 de la LBRL y en el 126 del RD Legislativo 781/1986, del 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local. **(A12)**
25. De los 14 efectivos catalogados como laborales fijos por el Ayuntamiento, tan solo el arquitecto municipal se incorporó a la Corporación en el año 1998, mediante un procedimiento selectivo que respeta los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad recogidos en el art. 103 CE y de acuerdo con los requerimientos señalados en los arts. 91 y 103 de la LBRL y en el art. 55 del EBEP. La incorporación de los 13 restantes se realizó vulnerando los citados principios y en sus expedientes no consta nombramiento como trabajadores laborales fijos. **(A12)**
26. Los 27 laborales temporales que constituyen la principal diferencia entre los efectivos y la plantilla aprobada tienen una antigüedad que oscila entre 5 y 30 años y han venido desempeñando sus compromisos laborales de una manera continuada en el tiempo, encontrándose en una situación de fraude de ley, bien por la concatenación de contratos o bien por la continuación de su relación laboral sin la prórroga expresa de sus contratos laborales. La incorporación de este personal en su momento al Ayuntamiento no respetó los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. La regularización de esta anómala situación no ha tenido lugar. **(A12)**
27. Los laborales indefinidos existentes ascienden a 12. Cuatro de ellos, que no fueron seleccionados mediante un proceso basado en los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, adquirieron la condición de indefinidos en los años 2009 y 2010 mediante sentencia judicial contra el Ayuntamiento; dos de ellos por la existencia de una relación laboral continuada en el tiempo y los otros dos tras promover sus despidos el Ayuntamiento habiendo prestado servicios en la entidad local desde el año 1998. Los ocho restantes son personal incorporado al Ayuntamiento con esa condición de indefinidos, procedentes de la Junta de Andalucía cuando ésta le cedió la gestión de las instalaciones de la piscina en el año 2006; se desconoce si en su momento la Junta realizó algún proceso selectivo que respetara los principios de igualdad, mérito y capacidad. **(A12)**
28. El concepto retributivo gratificaciones supera el límite de la cuantía global prescrito en el art. 7 del RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local. La cantidad consignada en el presupuesto inicial excede en 6.603,46 € el máximo permitido. **(A16)**
29. Al menos 20 efectivos de la policía local perciben gratificaciones por servicios extraordinarios por la misma cuantía y concepto y de manera consecutiva a lo largo de varios meses. Con ello se desvirtúa la propia naturaleza de la retribución que según establece el art. 6.3 del RD 861/1986, de 25 de abril, "en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo". **(A16)**
30. Igualmente, y contrario a su naturaleza a través de las gratificaciones se retribuyen de manera fija y periódica, el trabajo de superior categoría como horas extras/sustituciones, cuando el acuerdo marco del propio Ayuntamiento tiene previsto en su art. 37 un complemento para satisfacer estos supuestos. **(A16)**

31. El total percibido en concepto de productividad asciende a 357.759,12 €. El art. 5 del RD 861/1986, de 25 de abril, establece que dicho complemento “está destinado a retribuir el especial rendimiento” rendimiento que habrá de ser medido a partir de criterios objetivos. Para dar cumplimiento a este precepto el Pleno del Ayuntamiento aprueba en el año 2012 unos criterios de distribución de la productividad. No obstante, además de ello para la determinación individual de dicho complemento, el citado precepto en su apartado sexto establece la necesidad de su medición mediante informe de los responsables de los distintos departamentos, para fundamentar así la resolución del Alcalde. Dicha medición no ha tenido lugar. **(A17)**
32. Dentro del Acuerdo que regula las condiciones retributivas del personal del Ayuntamiento. se establece en su art. 29 el derecho a percibir un “Premios por años de vinculación”. Se trata de una retribución atípica para complementar los trienios percibidos en función de la antigüedad. Al respecto ha de indicarse que vulnera lo dispuesto en el art. 1 del RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se regula el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, ya que éstos sólo pueden ser remunerados por los conceptos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública. **(A18)**
33. El contenido de los expedientes de personal laboral (fijo, indefinido y temporal) se limita al contrato y la duración del mismo. La inexistencia en estos expedientes de datos personales se detecta en un 90%, cercanos a un 100% son los expedientes que no contienen datos académicos. Los datos sobre el nombramiento no se cumplimentan en un 96% de los expedientes y los cambios sobre la situación administrativa no se hayan en el 100% de los expedientes analizados. **(A21)**
34. En las contrataciones temporales se incumple con la obligatoriedad de motivar su necesidad por parte de la concejalía demandante, así como su encaje en uno de los supuestos excepcionales en cuanto pudiera afectar al funcionamiento de los servicios esenciales, tal como está previstos en el art. 20.2 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado. **(A22)**
35. La Corporación no ha cumplido con la remisión a la Cámara de Cuentas de la relación certificada de los contratos formalizados en el ejercicio 2016, tal como se prevé en la Resolución de 12 de julio de 2016, por la que se hace público el acuerdo del Pleno de la Cámara de Cuentas sobre la remisión de la información contractual de las entidades que componen el sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía a la Cámara de Cuentas. Dicha relación ha de ser remitida a través de la plataforma de *rendiciondecuentas.es*. **(A25)**
36. No consta la publicación en la Plataforma de contratación del sector público de ningunos de los expedientes de contratación promovidos por la Corporación, tal como prevé el art. 334 del TRLCSP. **(A27)**
37. El Ayuntamiento no remitió ninguna información contractual al Registro de Contratos del sector público, tal como establece el art. 333 del TRLCSP. **(A28)**
38. En el Portal de Transparencia no se proporciona información sobre dos de los expedientes analizados (expedientes nº 5 y 9). **(A29)**

39. Los expedientes de contratación nº 3, 4, 5, 6 y 7 no incluyen informe razonado del servicio que promueve la contratación en la línea de lo establecido en el apartado 2 del art. 73 del RGLCAP. **(A31)**
40. En los expedientes nº 3, 4, 5, 6, 7 y 8 no consta referencia alguna a las actuaciones, fuentes, antecedentes o cálculos que se tuvieron en cuenta a la hora de preparar el presupuesto, tal como así se prevé en el art. 87.1 y 88.2 del TRLCSP. Solamente en el caso del expediente nº 5 se hace alusión a la realización de las “oportunas comprobaciones, que responde a los precios aproximados de mercado para el objeto del servicio a contratar”, sin que forme parte del expediente los estudios a los que alude. **(A33)**
41. En los expedientes 1, 2, 5, 6, 7, 8 la justificación de la utilización del procedimiento negociado se limita a la indicación de ser el procedimiento “más adecuado”, incumpliendo lo estipulado en el art. 109.4 del TRLCSP. Además, tal como prevé el art. 176 del TRLCSP, no se aprecia que haya tenido lugar la fase negociadora. **(A35)**
42. En los expedientes de obra nº 1 y 2 se incumple el art. 126.1 del TRLCSP puesto que el replanteo del proyecto tiene lugar con anterioridad a la aprobación del proyecto. Así, en el caso del expediente nº 1 el replanteo tiene lugar tres meses antes del Decreto de aprobación del expediente donde tiene lugar la aprobación del Proyecto. En el expediente nº 2 el replanteo tiene lugar 47 días antes de la aprobación del proyecto. **(A37)**
43. En el expediente nº 4 no se da cumplimiento a la Disposición adicional 2ª apartado 7º del TRLCSP, puesto que no consta la emisión del preceptivo informe jurídico previo a la aprobación del PCAP. **(A38)**
44. En los expedientes que extienden su vigencia más allá de un ejercicio presupuestario; expedientes nº 3, 4 y 5, no tiene lugar la autorización de los gastos plurianuales, tal como prevé el art. 174 del TRLRHL, ni la emisión del preceptivo informe de la intervención sobre el límite cuantitativo que respecto a tales gastos prescribe los arts. 82 y 84 del RD 500. **(A39)**
45. El procedimiento de urgencia en opinión de la Cámara de Cuentas, no se justifica en los tres expedientes tramitados por esa vía, expedientes nº 3, 4 y 5. **(A40)**
46. En el anuncio de licitación de todos los expedientes no se indican los requisitos de solvencia económica, financiera, técnica y profesional exigibles conforme a lo establecido en el art. 62.2 y 79 bis del TRLCSP. **(A41)**
47. En el anuncio de licitación de los expedientes nº 4, 7 y 8 no se detallan los criterios de adjudicación, en contra de lo previsto en el art. 150.2 del TRLCSP. **(A41)**
48. En el expediente nº 4 se incluye de manera inadecuada, en la valoración de la oferta técnica, determinados subcriterios referidos a recursos materiales y humanos. **(A42)**

49. Los expedientes 1, 2, 5 y 6 incluyen en el PCAP una cláusula que contraviene lo estipulado en el art. 152 del TRLCSP y 85 del RGLCAP en lo que respecta a la determinación de las ofertas con valores anormales o desproporcionados. **(A43)**
50. En el expediente nº 1 las ofertas presentadas por los licitadores clasificados en 1º y 2º lugar, conforme a lo estipulado en el art. 85 del RGLCAP, a priori pudieran considerarse desproporcionadas o temerarias, no habiéndose seguido el trámite de audiencia previsto en el art. 152 del TRLCSP. **(A43)**
51. En lo que respecta a tres terceros en relación con las obras PFEA (Programa de Fomento de Empleo Agrario). Las facturas están secuencializadas en el tiempo, obedeciendo a una misma finalidad integrada en una misma obra del PFEA que puede ser susceptible de ser licitada de forma conjunta o en su caso por lotes, por lo que pudiéramos estar ante un fraccionamiento del objeto del contrato, conforme a lo previsto en el art. 86.2 del TRLCSP. **(A45)**
52. No ha tenido lugar el acto administrativo prescrito en el art. 184.2 del TRLRHL para la acumulación de las fases de ejecución del gasto del capítulo 2 y 6. **(A48)**
53. El Ayuntamiento no dispone de un Plan de disposición de fondos que facilite una eficiente y eficaz gestión de la tesorería, según lo previsto en el art. 187 del TRLRHL. **(A55)**
54. La corporación carece de un procedimiento para la gestión de los pagos a justificar, tal como establece la base 34 de las BEP. **(A59)**

## 5.2. Opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades

55. En nuestra opinión, excepto por los incumplimientos descritos en el apartado de Fundamento de la opinión con salvedades, la Liquidación del Presupuesto en lo que respecta a los capítulos 1, 2, 3, 6 y 9, el Remanente de tesorería y la contratación administrativa resultan conforme en todos los aspectos significativos, con la normativa aplicable a la gestión de fondos públicos.

## 6. RECOMENDACIONES

56. *Respecto a la inexistencia de un manual que defina las políticas y los procedimientos a seguir, y a la falta de un Departamento de Sistemas de Información específico del Ayuntamiento que se encargue de gestionar la seguridad y archivo toda la información general y contable, actualmente asumida por la Empresa Provincial de Informática, S.A. (EPRINSA) de la Excma. Diputación de Córdoba, se recomienda al Ayuntamiento la revisión de las medidas de seguridad utilizadas para el acceso y custodia de la información.*
57. *La entidad debe hacer uso de la potencialidad de la aplicación informática con la que gestionan los recursos humanos (EPRIPER) y proceder a la digitalización de los expedientes de personal, como paso previo a la implantación de la administración electrónica en este ámbito.*
58. *En relación con las deficiencias constatadas en los instrumentos de ordenación de los recursos humanos, se recomienda al Ayuntamiento que elabore una planificación ordenada y adecuada de sus recursos humanos, promoviendo la provisión de los puestos mediante los procesos selectivos ajustados a Derecho.*

59. *La RPT debe dar respuesta a las necesidades estructurales de la Corporación. Los puestos de laborales indefinidos y de temporales con una relación laboral continuada en el tiempo han de contemplarse en la Relación de Puestos de Trabajo para su cobertura mediante un procedimiento de selección pública de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y, en el caso de no ser necesarios, proceder a su amortización.*

*La anómala situación en las que puede encontrarse contratado el personal no se supera con el reconocimiento de la condición de indefinido. La Corporación en su papel de empleadora pública debe valorar el riesgo y responsabilidad que supone esta situación y considerar el adecuado reflejo de estas plazas mediante la oportuna dotación presupuestaria.*

60. *Conforme a lo establecido en el Acuerdo General para el personal funcionario y en el Convenio Colectivo para el personal laboral, se recomienda al Ayuntamiento su revisión debido a que posee una antigüedad superior a 24 años en el ejercicio fiscalizado.*

61. *La Corporación debe mejorar el uso de la herramienta para la gestión integral de los expedientes (GEX), de tal manera que ello contribuya a la necesaria unicidad del expediente en el que deben integrarse tanto los procedimientos administrativos que conlleva los contratos hasta su extinción como su tramitación económica.*

62. *El Ayuntamiento entre las funciones a asignar a la unidad de control y compras debe mejorar los procedimientos que coordinen las necesidades de los servicios promotores de la adquisición de bienes, obras y servicios y el negociado encargado de encauzar jurídicamente la satisfacción de las necesidades; ello redundaría en una mejor planificación y programación de la estrategia contractual, el seguimiento por terceros de la secuencia e importes de facturación y el posible aprovechamiento de economía de escala.*

63. *El Ayuntamiento debe reforzar el control sobre su Tesorería, en especial en aquellos casos que delegue la recaudación de sus tasas y precios públicos.*

## **7. APÉNDICES**

### **7.1. Estructura organizativa y entidades dependientes**

A1. El municipio de Cabra se encuentra situado en la provincia de Córdoba. Cuenta con una población estimada, según datos recogidos del padrón municipal a 1 de enero de 2016 por el Instituto Nacional de Estadística, de 20.704 habitantes.

La Corporación municipal está formada por el Alcalde y 20 Concejales. La Junta de Gobierno Local está integrada por el Alcalde y 7 Concejales.

A2. El Ayuntamiento participa con un 100% en la Fundación Cultural Valera constituida en el 2006 y, tal como se deduce del Inventario de entes del sector público, sectorizada como Administración Pública. Durante el ejercicio 2016 el Ayuntamiento le transfiere un total de 2.000 €.

A3. La Entidad Local posee dos Organismos Autónomos; el Patronato Municipal de Bienestar Social y el Patronato Municipal de Deportes. Las aportaciones a esos Organismos se recogen en el cuadro siguiente:

| APORTACIONES AYUNTAMIENTO A OAAA |                      |
|----------------------------------|----------------------|
| Denominación                     | Aportación Ayto. (€) |
| P.M. Bienestar Social            | 2.671.000,00         |
| P.M. Deportes                    | 439.500,00           |
| <b>Total</b>                     | <b>3.110.500,00</b>  |
| Fuente: Elaboración propia       | Cuadro nº 1          |

A4. Para el ejercicio de las funciones que el Estatuto le otorga al Patronato Municipal de Deportes, éste hace uso de dos inmuebles; la Ciudad Deportiva y el Parque Deportivo, que fueron cedidos por un periodo de 50 años por la Junta de Andalucía al Ayuntamiento. Dichos bienes no han sido adscritos para el uso de dichas instalaciones deportivas al Patronato, tal como así se establece en el art. 20 de los mencionados Estatutos. Estos bienes, además, tampoco figuran, junto con su calificación jurídica, en el Inventario de Bienes del propio Ayuntamiento.

El tratamiento contable de los gastos e ingresos que se derivan de la gestión promoción y desarrollo de las actividades deportivas en ambas instalaciones ha sido distinto; así mientras que los gastos e ingresos de la Ciudad Deportiva figuran en las cuentas del propio organismo autónomo al tratarse de una entidad con personalidad jurídica propia, no ocurre así con los derivados de la gestión y prestación del servicio por el Parque Deportivo, donde tienen lugar las actividades acuáticas, que figuran como gastos e ingresos en la contabilidad del propio Ayuntamiento como un servicio más que gestiona.

El siguiente cuadro muestra los montantes de gastos por naturaleza que figuran en la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento y derivan de la gestión de la piscina:

**GASTOS EN CONCEPTO DE PISCINA REFLEJADOS EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL AYUNTAMIENTO**

| Capítulos  | Total Obligaciones Reconocidas (€) | Descripción   |
|--|------------------------------------|---|
| Capítulo 1 Gastos de personal                      | 51.823,14                          | Gasto de personal del Patronato que forma parte de la plantilla del Ayuntamiento.   |
| Capítulo 2 Gastos en bienes corrientes y servicios | 302.610,57                         | Gasto de funcionamiento de la piscina; suministros eléctricos, combustible y de productos químicos. Trabajos externalizados de socorristas, recepción y limpieza. |
| Capítulo 6 Gastos en inversiones reales            | 33.381,78                          | Adquisición de maquinarias, vehículos, equipos informáticos y pequeñas obras en las instalaciones   |
| <b>Total</b>                                       | <b>387.815,49</b>                  |   |

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 2

El montante que comportan estos gastos, 387.815,49 €, debería haberse reflejado en la contabilidad municipal, como transferencias corrientes, 354.433,71 € y como transferencia de capital 33.381,78 €.

Por otro lado, y en lo que se refiere a los ingresos, éstos figuran en la liquidación de ingresos del Ayuntamiento en el concepto 343 "Servicios deportivos" por un total de 134.155,59 €, aun cuando la gestión recaudatoria es llevada a cabo por el propio Patronato y se trata de ingresos que derivan de su propia actividad.

La recaudación del uso de la piscina por el Patronato se transfiere a la cuenta operativa del Ayuntamiento sin una periodicidad o cuantía fija. La frecuencia en días con la que son trasferidos los fondos al Ayuntamiento es muy irregular, tal como se muestra en el siguiente gráfico.



Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 3

La recaudación más elevada que permanece en la caja física que tiene el Patronato asciende a 12.475,09 € y es transferida a los 12 días a la cuenta bancaria del Ayuntamiento. Por otro lado, el periodo mayor de permanencia de los fondos en la caja del Patronato es de 23 días siendo el montante de la recaudación de 2.869,62 €. Todo ello denota el escaso control efectivo del Ayuntamiento de los fondos generados por la actividad acuática que la Corporación entiende como ingresos propios.

## 7.2. Presupuesto, liquidación del presupuesto y Cuenta General

A5. El grado de ejecución y recaudación del presupuesto de ingresos es el siguiente:

| Grado de ejecución y recaudación del presupuesto de ingresos (€) |                      |                            |                      |                    |                       |
|--|----------------------|----------------------------|----------------------|--------------------|-----------------------|
| Concepto   | Previsión definitiva | Derechos reconocidos netos | Recaudación neta     | Grado de ejecución | Grado de cumplimiento |
| I. Impuestos directos  | 7.415.000,00         | 7.731.012,23               | 6.690.498,84         | 104,26%            | 86,54%                |
| II. Impuestos indirectos   | 125.200,00           | 129.287,31                 | 122.653,85           | 103,26%            | 94,87%                |
| III. Tasas y otros ingresos                                      | 3.625.858,51         | 3.664.056,29               | 3.113.614,11         | 101,05%            | 84,98%                |
| IV. Transferencias corrientes                                    | 7.281.098,16         | 7.381.709,86               | 7.294.593,07         | 101,38%            | 98,82%                |
| V. Ingresos patrimoniales  | 115.791,67           | 99.182,45                  | 89.339,32            | 85,66%             | 90,08%                |
| VI. Enajenación de inversiones reales                            | 100,00               | 0,00                       | 0,00                 | 0,00%              |                       |
| VII. Transferencias de capital                                   | 917.101,65           | 1.020.311,27               | 790.056,74           | 111,25%            | 77,43%                |
| VIII. Activos financieros  | 4.323.388,79         | 0,00                       | 0,00                 |                    |                       |
| IX. Pasivos financieros  | 0,00                 | 0,00                       | 0,00                 |                    |                       |
| <b>Total</b>   | <b>23.803.538,78</b> | <b>20.025.559,41</b>       | <b>18.100.755,93</b> | <b>84,13%</b>      | <b>90,39%</b>         |

Fuente: Elaboración propia con datos de la liquidación del presupuesto

Cuadro nº 4

A6. A continuación, se presenta el grado de ejecución y pago del presupuesto de gastos:

**Grado de ejecución y pago del presupuesto de gastos**

| (€)   |                      |                                |                      |                    |                       |
|---|----------------------|--------------------------------|----------------------|--------------------|-----------------------|
| Concepto                                    | Créditos definitivos | Obligaciones reconocidas netas | Pagos                | Grado de ejecución | Grado de cumplimiento |
| I. Gastos de personal                       | 5.418.726,05         | 4.875.443,51                   | 4.780.606,84         | 89,97%             | 98,05%                |
| II. Gastos en bienes corrientes y servicios | 6.287.644,63         | 5.894.335,17                   | 5.118.485,81         | 93,74%             | 86,84%                |
| III. Gastos financieros                     | 95.400,00            | 63.054,78                      | 63.054,78            | 66,10%             | 100,00%               |
| IV. Transferencias corrientes               | 3.797.061,62         | 3.525.956,31                   | 3.228.880,83         | 92,86%             | 91,57%                |
| VI. Inversiones reales                      | 6.625.968,35         | 4.653.180,30                   | 4.056.611,05         | 70,23%             | 87,18%                |
| VII. Transferencias de capital              | 37.104,92            | 31.723,92                      | 31.723,92            | 85,50%             | 100,00%               |
| VIII. Activos financieros                   | 0,00                 |                                |                      |                    |                       |
| IX. Pasivos financieros                     | 1.541.633,21         | 1.491.513,73                   | 1.491.513,73         | 96,75%             | 100,00%               |
| <b>Total</b>                                | <b>23.803.538,78</b> | <b>20.535.207,72</b>           | <b>18.770.876,96</b> | <b>86,27%</b>      | <b>91,41%</b>         |

Fuente: Elaboración propia con datos de la liquidación del presupuesto

Cuadro nº 5

A7. En el presupuesto de 2016 se contabilizaron 15 expedientes de modificaciones presupuestarias, por un importe neto de 4.907.625,91 euros, lo que supuso un incremento de los créditos inicialmente aprobados en un 25,97%.

**Expedientes de modificaciones presupuestarias**

| (€)                                    |                |                     |                   |                     |                |
|--|----------------|---------------------|-------------------|---------------------|----------------|
| Tipo de expediente                     | Nº expedientes | Positivas           | Negativas         | Total               | % modificación |
| Créditos extraordinarios               | 1              | 1.567.409,66        |                   | 1.567.409,66        | 31,94%         |
| Generación de crédito                  | 10             | 584.237,12          |                   | 584.237,12          | 11,90%         |
| Incorporación de remanentes de crédito | 1              | 2.755.979,13        |                   | 2.755.979,13        | 56,16%         |
| Transferencia de crédito               | 3              | 143.119,00          | 143.119,00        | 0,00                | 2,92%          |
| <b>TOTAL</b>                           | <b>15</b>      | <b>5.050.744,91</b> | <b>143.119,00</b> | <b>4.907.625,91</b> |                |

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 6

El siguiente cuadro muestra la incidencia de las modificaciones presupuestarias aprobadas en los distintos capítulos del presupuesto de gastos:

**Incidencia de las modificaciones presupuestarias**

| (€)   |                     |                  |
|---|---------------------|------------------|
| Concepto                                    | Total (€)           | % sobre el total |
| I. Gastos de personal                       | 234.246,73          | 4,52%            |
| II. Gastos en bienes corrientes y servicios | 35.400,00           | 0,57%            |
| III. Gastos financieros                     | -                   | -                |
| IV. Transferencias corrientes               | 189.682,60          | 5,26%            |
| VI. Inversiones reales                      | 3.711.264,35        | 127,33%          |
| VII. Transferencias de capital              | 5.381,00            | 16,96%           |
| VIII. Activos financieros                   | -                   | -                |
| IX. Pasivos financieros                     | 731.651,23          | 90,33%           |
| <b>TOTAL</b>                                | <b>4.907.625,91</b> | <b>25,97%</b>    |

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 7

### 7.3. Personal

#### Variación del gasto de personal en el periodo 2014-2016

A8. A continuación, se desglosa el evolutivo de capítulo 1 de gastos de personal a nivel de artículo:

## Evolución de gastos de personal 2014-2016

(€)

| Artículo     | Descripción  | Obligaciones Reconocidas netas 2014 | Obligaciones Reconocidas netas 2015 | Obligaciones Reconocidas netas 2016 |
|--------------|--|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|
| 10           | Órganos de gobierno y personal directivo                     | 224.361,72                          | 225.491,12                          | 224.392,37                          |
| 11           | Personal eventual  | 18.964,26                           | 19.381,44                           | 19.761,36                           |
| 12           | Personal Funcionario   | 1.870.042,45                        | 1.951.663,69                        | 1.995.805,78                        |
| 13           | Personal Laboral   | 925.078,83                          | 971.198,06                          | 949.899,19                          |
| 14           | Otro personal  | 95.359,22                           | 63.824,21                           | 124.559,01                          |
| 15           | Incentivos al rendimiento                                    | 364.293,20                          | 372.668,05                          | 395.795,19                          |
| 16           | Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador | 1.189.047,39                        | 1.380.096,60                        | 1.165.230,61                        |
| <b>Total</b> |  | <b>5.149.178,14</b>                 | <b>5.482.580,43</b>                 | <b>4.875.443,51</b>                 |

Fuente: Elaboración propia con datos de la liquidación del presupuesto

Cuadro nº 8

A nivel global la disminución del gasto de personal en 2016, un 11% respecto al 2015 se produce por un descenso de las cuotas y prestaciones, motivado por las bajas de larga duración y excepciones voluntarias. Por artículo presupuestario es el 14 de Otro personal el que experimenta un aumento del 95%, debido al incremento de los programas de fomento de empleos financiados por la Diputación.

## Estructura y organización del personal

A9. El Ayuntamiento aprobó una valoración de puestos de trabajo sobre una relación catálogo de puestos que no puede considerarse una RPT, puesto que no reúne los siguientes requisitos estipulados en el art. 74 EBEP: sistema de provisión del puesto, requisitos exigidos para su desempeño y nivel de complemento de destino.

Comparando los puestos contenidos en el Catálogo de puestos(CPT) con la plantilla aprobada en 2016 se constatan las siguientes diferencias:

## Comparativa estructura Catalogo puestos CPT/Plantilla

| Tipo                 | CPT        | %/Total     | Plantilla 2016 | % /Total    |
|----------------------|------------|-------------|----------------|-------------|
| Personal Funcionario | 108        | 84%         | 85             | 75%         |
| Personal Laboral     | 20         | 16%         | 28             | 25%         |
| Personal Eventual    |            |             | 1              | 1%          |
| <b>Total</b>         | <b>128</b> | <b>100%</b> | <b>114</b>     | <b>100%</b> |

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 9

El total de puestos recogidos en el catálogo de puestos en lo relativo al personal laboral no recoge el total de plazas aprobadas para este colectivo. Así en el catálogo de puesto hay 20 puestos mientras que en la Plantilla se han aprobado 28 plazas.

A10.La plantilla aprobada con el presupuesto del 2016 junto con su grado de cobertura de la plantilla correspondiente a personal funcionario, laboral y eventual en el ejercicio 2016 es el siguiente:

## Cobertura plantilla presupuestaria

| Denominación            | Total plazas | Ocupados   | Vacantes | % de ocupados | % Peso relativo |
|-------------------------|--------------|------------|----------|---------------|-----------------|
| Funcionarios de carrera | 85           | 79         | 8        | 93%           | 73%             |
| Personal eventual       | 1            | 1          | 0        | 100%          | 1%              |
| Personal laboral        | 28           | 28         |          | 100%          | 26%             |
| <b>Total</b>            | <b>114</b>   | <b>108</b> | <b>8</b> | <b>95%</b>    | <b>100%</b>     |

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 10

A11. En cuanto al grado de cualificación de la plantilla, son los grupos que exigen menor titulación los que absorben un mayor número de personal. El 33% de la plantilla pertenece al grupo E/G5, sin requisito de titulación. El 29% de la plantilla pertenecen grupo C1/G3 para el que se exige estar en posesión del título de bachiller o técnico. El 26% de la plantilla es C2/G4, siendo la titulación exigida de graduado en educación secundaria obligatoria, mientras que los grupos A1/G1 y A2/G2 para los que se exige una titulación superior quedan reducidos al 4% y 7% respectivamente de total de la plantilla.

## Efectivos reales por grupos de clasificación profesional

| Grupo        | Nº         | %           |
|--------------|------------|-------------|
| A1/G1        | 5          | 4%          |
| A2/G2        | 10         | 8%          |
| C1/G3        | 39         | 29%         |
| C2/G4        | 34         | 26%         |
| E (*)/G5     | 44         | 33%         |
| <b>Total</b> | <b>132</b> | <b>100%</b> |

(\*) Grupo de clasificación a extinguir

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 11

A12. A continuación, se muestra el contraste de la plantilla aprobada con el número de efectivos reales según se deduce de la aplicación informática que gestiona los recursos humanos del Ayuntamiento (EPRIPER):

## Comparativa Estructura Efectivos/ Plantilla

|                     | Efectivos s/ EPRIPER | S/ Plantilla aprobada | Diferencia |    |
|---------------------|----------------------|-----------------------|------------|----|
| <b>Funcionarios</b> | 77                   | 85                    | -8         |    |
| <b>Interinos</b>    | 2                    |                       | 2          |    |
|                     | Fijos                | 14                    | 15         | -1 |
| <b>Laborales</b>    | Indefinidos          | 12                    | 13         | -1 |
|                     | Temporales           | 27                    | -          | 27 |
| <b>Eventual</b>     | 1                    | 1                     | 0          |    |
| <b>Total</b>        | <b>133</b>           | <b>114</b>            | <b>19</b>  |    |

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 12

La principal diferencia entre la plantilla y los efectivos existentes en el Ayuntamiento lo constituyen el denominado *Personal Laboral Temporal*, conformado por 27 trabajadores cuya antigüedad oscila entre 30 y 5 años. Para la contratación de este personal no se siguió proceso de selección alguno y han venido o bien concatenándose contratos o bien sin que se haya renovado de manera expresa sus compromisos laborales con el Ayuntamiento. La regularización de esta anómala situación no ha tenido lugar.

De entre ellos destaca:

- Los últimos contratos firmados por los dos auxiliares administrativos que figuran como temporales datan del año 2000 y se realizaron bajo la *modalidad de contrato de duración determinada*.
- El técnico de juventud, después de 6 contratos diversos con el Ayuntamiento, fue contratado en 2008 igualmente bajo la modalidad de *contrato de duración determinada*.
- El oficial de primera cuya antigüedad data de 1987 ha firmado con el Ayuntamiento hasta 20 contratos. El último que se limitó en el tiempo *hasta duración del objeto* se formalizó en el año 2000.
- La última prórroga del peón de matadero es del año 1986, manteniendo desde entonces la relación laboral con el Ayuntamiento sin documento actualizado alguno que lo acredite.
- Uno de los peones que figura como personal laboral temporal ha tenido hasta 56 contratos con la Corporación.

De los 14 efectivos catalogados por el Ayuntamiento como *Laborales fijo*, tan solo el arquitecto municipal se incorporó a la Corporación en el año 1998, mediante un procedimiento selectivo que respeta los principios de igualdad, mérito y capacidad recogidos en el art. 103.3 CE y de acuerdo con los requerimientos señalados en los arts. 91 y 103 de la LBRL y en el art. 55 del EBEP. La incorporación de los 13 restantes se realizó vulnerando los citados principios constitucionales, y en sus expedientes no consta nombramiento como trabajadores laborales fijos.

Los laborales indefinidos existentes ascienden a 12. Cuatro de ellos que no fueron seleccionados mediante un proceso basado en los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, adquieren la condición de indefinidos en los años 2009 y 2010 mediante sentencia judicial contra el Ayuntamiento; dos de ellos por la existencia de una relación laboral continuada en el tiempo y los otros dos tras promover sus despidos el Ayuntamiento habiendo prestado servicios en la entidad local desde el año 1998. Los ocho restantes son personal incorporados al Ayuntamiento con esa condición de indefinidos procedentes de la Junta de Andalucía cuando ésta le cedió la gestión de las instalaciones de la piscina en el año 2006, se desconoce si en su momento la Junta realizó algún proceso selectivo que respetara los principios de igualdad, mérito y capacidad.

- A13.** En la plantilla del Ayuntamiento existen cuatro personas que desempeñan su trabajo en los OAAA; una en el Patronato de Deportes y tres en el de Bienestar Social. El total de retribuciones de este personal asciende a 107.921,40 €. Por otro lado, existen también otras 4 personas que siendo de la plantilla de los OAAA desempeñan su trabajo en el Ayuntamiento y cuyas retribuciones ascienden a 86.631,52 €. Dicha situación requiere una regularización para que el gasto de personal reflejado en la liquidación se corresponda con la plantilla efectiva que realiza el trabajo propio del Ayuntamiento y no funciones que según los Estatutos le correspondería a los OAAA.

**A14.** Durante el ejercicio 2016 el Ayuntamiento ha realizado 119 contrataciones temporales que totalizan 129.917,43 € y que han sido financiadas a través de diferentes programas de fomento de empleo promovidos por la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial. Las 62 contrataciones financiadas mediante el programa de ayuda a la contratación de la Junta de Andalucía que totalizan 41.329,89 € se han contabilizado como Personal laboral temporal en el concepto 131, destinado a los contratados con cargo al Ayuntamiento, cuando debería hacerse contabilizado en el artículo 14 Otro personal al que se imputan los financiados por otras entidades públicas.

### Régimen retributivo

**A15.** Las condiciones retributivas del personal funcionario y laboral se recogen en el Acuerdo y Convenio del Personal cuya antigüedad supera los 20 años, ya que fue aprobado en el ejercicio 1992.

**A16.** Se supera el límite de la cuantía global en relación al concepto retributivo gratificaciones de acuerdo con lo regulado en el art. 7 del RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local. Así, la cantidad consignada inicialmente como gratificaciones excede en 6.603,46 € del máximo permitido.

El total de gratificaciones percibidas por el personal del Ayuntamiento en el año 2016 se muestran en el siguiente cuadro:

| Gratificaciones 2016 (€) |                  |                |                  |                  |
|--------------------------|------------------|----------------|------------------|------------------|
| Gratificaciones          | CI               | Modificaciones | OR               | PR               |
| Funcionarios             | 84.550,69        | 0              | 38.397,20        | 38.397,20        |
| Laboral Fijo             | 3.348,08         | 0              | 0                | 0                |
| Laboral Temporal         | 6.077,94         | 0              | 141              | 141              |
| <b>Total</b>             | <b>93.976,71</b> | <b>0</b>       | <b>38.538,20</b> | <b>38.538,20</b> |

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 13

Al menos 20 efectivos de la policía local perciben gratificaciones por servicios extraordinarios por la misma cuantía y concepto, y de manera consecutiva, a lo largo de varios meses. Con ello se desvirtúa la propia naturaleza de la retribución que, según establece el art. 6.3 del RD 861, "en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo".

Igualmente, y contrario a su naturaleza, a través de las gratificaciones se retribuye de manera fija y periódica el trabajo de superior categoría como horas extras/sustituciones, cuando el acuerdo marco del propio Ayuntamiento tiene previsto en su art. 37 un complemento para satisfacer estos supuestos.

**A17.** El total percibido en concepto de productividad por el personal del Ayuntamiento se muestra en el siguiente cuadro:

## Productividad 2016 (€)

| Productividad    | CI                | Modificaciones   | OR                | PR                |
|------------------|-------------------|------------------|-------------------|-------------------|
| Funcionario      | 111.534,36        | 50.000,00        | 275.711,99        | 275.711,99        |
| Laboral Fijo     | 42.212,28         |                  | 42.714,41         | 42.714,41         |
| Laboral Temporal | 45.522,00         |                  | 39.332,72         | 39.332,72         |
| <b>Total</b>     | <b>199.268,64</b> | <b>50.000,00</b> | <b>357.759,12</b> | <b>357.759,12</b> |

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 14

El art. 5 del RD 861, establece que dicho complemento “*está destinado a retribuir el especial rendimiento*”, rendimiento que habrá de ser medido a partir de los criterios objetivos. Para dar cumplimiento a este precepto el Pleno del Ayuntamiento aprueba en el año 2012 unos criterios de distribución de la productividad; no obstante, además de ello para la determinación individual de dicho complemento, el citado precepto en su apartado sexto establece la necesidad de su medición mediante informe de los responsables de los distintos departamentos para fundamentar así la resolución del Alcalde. Dicha medición no ha tenido lugar.

La cuantía de la productividad se ha mantenido en la mayoría de los servicios en los importes aprobados en 2005, excepto para el servicio de Policía Local, que en la actualidad absorbe el 48,09% del total de la productividad., tal como se muestra en el siguiente cuadro:

## Distribución de la Productividad 2016 por Servicios

| Servicios                 | Funcionarios      | P. Laboral Fijo  | P. Laboral Temporal | Total Servicio    | % s/ total     |
|---------------------------|-------------------|------------------|---------------------|-------------------|----------------|
| Policía Local             | 171.795,51        |                  |                     | 171.795,51        | 48,09%         |
| Urbanismo                 | 6.122,40          | 8.977,08         |                     | 15.099,48         | 4,23%          |
| Vías públicas             | 13.762,42         |                  | 2.687,33            | 16.449,75         | 4,60%          |
| Herrería                  | 1.685,64          |                  |                     | 1.685,64          | 0,47%          |
| Abastecimiento de agua    | 13.704,25         | 4.369,85         | 1.495,32            | 19.569,42         | 5,48%          |
| Cementerio                | 4.106,87          |                  | 0                   | 4.106,87          | 1,15%          |
| Alumbrado publico         | 18.114,89         |                  |                     | 18.114,89         | 5,07%          |
| Parques y Jardines        | 4.863,48          |                  | 8.468,39            | 13.331,87         | 3,73%          |
| Medio ambiente            |                   |                  | 1.495,32            | 1.495,32          | 0,42%          |
| Bienestar social          |                   | 9.139,62         |                     | 9.139,62          | 2,56%          |
| Enseñanza primaria        | 3.833,99          |                  |                     | 3.833,99          | 1,07%          |
| Cultura                   |                   | 8.139,51         | 2.599,56            | 10.739,07         | 3,01%          |
| Biblioteca                | 4.766,78          |                  |                     | 4.766,78          | 1,33%          |
| Juventud                  | 1.717,08          |                  |                     | 1.717,08          | 0,48%          |
| Auditorio                 |                   | 747,66           |                     | 747,66            | 0,21%          |
| Feria y fiestas           |                   | 1.129,08         |                     | 1.129,08          | 0,32%          |
| Deportes                  | 3.735,90          |                  |                     | 3.735,90          | 1,05%          |
| Piscinas                  |                   | 5.698,21         |                     | 5.698,21          | 1,59%          |
| Turismo                   |                   |                  | 905                 | 904,68            | 0,25%          |
| Infraestructuras          |                   |                  | 3.278,40            | 3.278,40          | 0,92%          |
| Administración general    | 15.035,71         | 1.125,84         | 15.099,04           | 31.260,59         | <b>8,75%</b>   |
| Personal                  | 1.731,60          | 627,27           |                     | 2.358,87          | 0,66%          |
| Administración financiera | 10.735,41         | 2.258,16         | 3.304,68            | 16.298,25         | 4,56%          |
| <b>Total</b>              | <b>275.711,93</b> | <b>42.212,28</b> | <b>39.332,72</b>    | <b>357.256,93</b> | <b>100,00%</b> |

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 15

**A18.** Dentro del Acuerdo se establece en su art. 29 el derecho a percibir un “Premios por años de vinculación”. Se trata de una retribución atípica para complementar los trienios percibidos en función de la antigüedad. Al respecto ha de indicarse que vulnera lo dispuesto en el art. 1 del RD 861/1986, de 25 de abril por el que se regula el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, ya que estos sólo pueden ser remunerados por los conceptos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública.

### Expedientes de personal

**A19.** Del análisis de la muestra de 38 expedientes de personal realizada con la siguiente distribución: 1 eventual, 10 funcionarios, 7 laborales fijo, 8 indefinidos y 12 de laborales temporales, se destacan las siguientes incidencias:

La gestión de los expedientes se realiza en formato papel, a pesar de que el potencial de la aplicación informática EPRIPER permitiría su gestión digital.

**A20.** Los expedientes relativos a Funcionarios se encuentran en general ordenados. En el siguiente cuadro se muestra la documentación que consta en los expedientes:

| Total muestra 10 Funcionarios      | Nº expedientes | % de cumplimientos  |
|------------------------------------|----------------|---------------------|
| <b>Datos personales</b>            |                |                     |
| DNI                                | 5              | 50%                 |
| Certificado médico                 | 8              | 80%                 |
| Declaración jurada                 | 5              | 50%                 |
| <b>Datos académicos</b>            |                |                     |
| Titulación                         | 8              | 80%                 |
| Cursos de formación                | 6              | 60%                 |
| <b>Datos profesionales</b>         |                |                     |
| Forma de acceso                    | 10             | 100%                |
| Fecha de nombramiento:             | 10             | 100%                |
| Reconocimiento de trienios         | 7              | 70%                 |
| Convocatoria                       | 3              | 30%                 |
| Licencias/permisos otros           | 4              | 40%                 |
| Cambio de situación administrativa | 3              | 30%                 |
| <b>Fuente: Elaboración propia</b>  |                | <b>Cuadro nº 16</b> |

**A21.** En lo que respecta a los expedientes de los laborales fijos, indefinidos, eventuales y temporales solo contienen el contrato y la duración del mismo. El 90% de los expedientes carecen de los datos personales del trabajador. La inexistencia de datos académicos se detecta en casi el 100% de los expedientes pertenecientes a este colectivo. Siendo inexistente en el 96% de los expedientes la información referente al nombramiento del puesto de trabajo. Por otro lado, el 68% de los expedientes no contienen datos sobre la prorrogas o continuidad de la relación laboral y ningunos de los expedientes de este colectivo se recoge los cambios de la situación administrativa del trabajador en cuestión.

**A22.** Por último, en ninguno de los contratos temporales se motiva, por parte de la concejalía demandante, que se trate de uno de los supuestos excepcionales previstos en la normativa para proceder a la contratación temporal (art. 20.2 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2016), en cuanto pudieran afectar al funcionamiento de los servicios esenciales. Incumplándose de este modo con la obligatoriedad de motivación que se deduce del precepto legal.

## 7.4. Gastos corrientes y de servicios e inversiones reales

### Tramitación económica del gasto corriente y de servicio y del gasto de inversiones reales

A23. El Registro Contable de Facturas del Ayuntamiento de Cabra gestiona durante el ejercicio 2016 5.003 facturas por un importe total de 8.643.283,05 €. El volumen de gasto correspondiente a los capítulos 2 y 6 del presupuesto de gasto totaliza 10.547.515,47 €, identificándose las siguientes diferencias:

- \* Obligaciones reconocidas en concepto de nóminas PFEA 920.323,70 €, que no se incluyen en el Registro Contable.
- \* Obligaciones reconocidas a favor del Consorcio de Extinción de incendios de Córdoba por la prestación del servicio contra incendios por importe de 452.785,64 €, que no tienen entrada en el Registro Contable de Facturas
- \* Obligaciones reconocidas a favor del Instituto de Hacienda Local por la asistencia técnica de EPRINSA por importe de 531.123,08 €, que no se registran en el Registro Contable.

El periodo promedio de tramitación de las facturas desde la entrada en el Ayuntamiento hasta su conformidad por la unidad responsable de la gestión del gasto es de 11 días.

La media de pago de las facturas que se registran en el Registro es de 12 días. El 4% de las facturas se pagan fuera del periodo legal de 30 días, siendo el periodo medio de éstas 53 días.

### Análisis de la contratación en el Ayuntamiento

A24. El siguiente gráfico muestra el porcentaje de volumen de contratación por cada uno de los procedimientos de adjudicación empleados por el Ayuntamiento de Cabra durante el año 2016:



Fuente: elaboración propia

Cuadro nº 17

El volumen en euros de la contratación agrupado por el procedimiento de adjudicación empleado es reflejado mediante el siguiente gráfico:



Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 18

El anexo 8.4 contiene clasificados por tipología de contratos aquellos que fueron formalizados en el año 2016, que ascienden a un total de 23, por un importe de 1.168.098,24 €. El detalle de la muestra que ha sido fiscalizada se contiene en el anexo 8.5 y ésta representa un 77% del importe de adjudicación de los 23 que conforman la población de contratos.

### **Incidencias relacionadas los instrumentos que garantizan los principios de publicidad y transparencia en materia de contratación**

#### -Remisión de información a la Cámara de Cuentas de Andalucía

- A25.** La Resolución de 12 de julio de 2016 por la que se hace público el acuerdo del Pleno de 25 de mayo de 2016, aprueba el procedimiento para la remisión de la información sobre la contratación pública formalizada por las entidades que componen el sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía a la Cámara de Cuentas de Andalucía. El objeto de dicha Resolución es regular la información contractual que las entidades que integran el sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía están obligadas a remitir al órgano fiscalizador.

En lo que se refiere a las Corporaciones locales, el procedimiento acordado obliga a las Entidades Locales a remitir una relación anual certificada de los contratos formalizados en el ejercicio anterior cuya cuantía supere los 50.000 €, tratándose de obras, y 18.000 € para los demás tipos de contratos. Asimismo, para contratos de determinadas cuantías, fijadas en la Resolución <sup>2</sup>, se ha de remitir a la Cámara una copia certificada del documento donde se haya formalizado el contrato y un extracto del expediente. Esta información habrá de remitirse de manera telemática a través de la plataforma de *rendiciondecuentas.es*

Se ha constatado que el Ayuntamiento no ha cumplido con la remisión a la Cámara de Cuentas de la relación certificada de los contratos formalizados en 2016.

<sup>2</sup> (...) de 600.000 euros, tratándose de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos y contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado; de 450.000 euros, tratándose de suministros; y de 150.000 euros, en los de servicios y en los contratos administrativos especiales. (Apartado 2 de la Resolución de 12 de julio de 2016 por la que se hace público el acuerdo del Pleno de 25 de mayo de 2016, aprueba el procedimiento para la remisión de la información sobre la contratación pública formalizada por las entidades que componen el sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía a la Cámara de Cuentas de Andalucía.)

**Incidencias relacionadas con la publicidad y transparencia en materia de contratación administrativa**

- A26.** El Ayuntamiento tiene accesible tanto a través de su página web como del Portal de Transparencia el perfil de contratante, tal como establece el art. 53 del TRLCSP y éste cumple con el principio de seguridad jurídica, ya que la información contenida en el Perfil (anuncios, acuerdo de adjudicación etc.) contiene firma electrónica y sellado del tiempo.

En relación al expediente nº 4, el motivo del recurso de reposición interpuesto por una de las empresas que participa en el proceso de contratación, es precisamente la falta de publicación por parte del Ayuntamiento de dos actas de la mesa de contratación. En concreto una de ellas era un requerimiento que el Ayuntamiento efectúa a la adjudicataria para acreditar la presentación de las cuentas anuales, puesto que hasta ese momento no las había presentado, siendo las últimas aportadas las del año 2009. La falta de transparencia en el procedimiento de contratación provoca indefensión al resto de partes intervinientes en el proceso.

- A27.** De acuerdo con el art. 334 del TRLCSP, en la Plataforma de Contratación se deberían publicar, en todo caso, bien directamente por el órgano de contratación o por interconexión con dispositivos electrónicos que permitan la agregación de la información de las diferentes administraciones y entidades públicas, la convocatoria de licitaciones y sus resultados, así como cuanta información consideren relevante relativa a los contratos que se celebren.

No consta que por parte del Ayuntamiento de Cabra se haya dado cumplimiento a este precepto normativo.

- A28.** El art. 333 del TRLCSP configura el Registro de Contratos del Sector Público como el sistema oficial central de información sobre la contratación pública en España y como instrumento para la difusión de dicha información de conformidad con el principio de transparencia.

El Ayuntamiento no remitió ninguna información sobre su actividad contractual a dicho registro.

- A29.** Se ha constatado que el Ayuntamiento no publica en su Portal de Transparencia información contractual sobre dos de los expedientes analizados en la muestra, en concreto del Expediente nº 5 y nº 9.

En cuanto a la información sobre los contratos menores contenida en el Portal ha de indicarse que la conforma una relación de contratos menores tramitados por el negociado de contratación, pero no contiene todos los contratos menores que el Ayuntamiento gestiona.

**Incidencias relacionadas con la preparación de los contratos**

- A30.** El art. 109 del TRLCSP dispone que la celebración de los contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa "tramitación del correspondiente expediente", que se iniciará por el órgano de contratación "motivando la necesidad del contrato", en los términos previstos en el art. 22 del TRLCSP. El expediente "deberá referirse a la totalidad del objeto del contrato".

Al expediente se incorporará el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que haya que regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse “el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de la intervención”. En el expediente habrá de “justificarse adecuadamente la elección del procedimiento y de los criterios” que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.

Completado el expediente de contratación se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y disponiendo “*la apertura del procedimiento de adjudicación, lo que implicará la aprobación del gasto.*”

- Justificación de la necesidad de contratar

- A31.** La inversión de fondos públicos y el consiguiente gasto sólo puede justificarse por la existencia de una auténtica, efectiva y concreta necesidad de interés público motivadora de la tramitación de cada expediente, de ahí que el art. 22 del TRLCSP y el 73.2 del RGLCAP, otorga una significativa relevancia a este extremo. El reglamento de contratación tras prescribir que los expedientes de contratación se inicien por el órgano de contratación determinando la necesidad de la prestación objeto del contrato, dispone en el apartado 2 “Se unirá informe razonado del servicio que promueva la contratación, exponiendo la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato”. Este requerimiento persigue como finalidad obtener una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, adquisición de bienes y contratación de servicios.

El expediente nº 8 incluye la memoria del área de cultura Delegación de Feria y Fiestas Mayores, si bien no concreta los parámetros para la determinación de los precios. En los expedientes de obras nº 1 y 2 las necesidades se recogen en las memorias elaboradas por los técnicos municipales.

En el caso del expediente 9, el informe del técnico motivando la necesidad de aparcamiento tiene lugar 8 meses después de la providencia de Alcaldía que da lugar al inicio del expediente.

Por último, los expedientes nº 3, 4, 5, 6 y 7 no incluyen un informe razonado del servicio que promueve la contratación, en la línea de lo establecido en el apartado 2 del art. 73 del RGLCAP.

- Cálculo del presupuesto base de licitación y Valor estimado

- A32.** Los estudios dirigidos a valorar el coste previsible de las actuaciones a desarrollar o de los bienes a adquirir constituyen una actuación básica para la determinación del presupuesto base de licitación. Así, tanto el art. 88.2 TRLCSP como el 87.1 del mismo texto legal, hacen referencia a la necesidad de acudir a los precios habituales del mercado a la hora de establecer el valor estimado del contrato. Por todo ello en el expediente debe dejarse constancia de las prospecciones o consultas al mercado, así como las fuentes utilizadas que justifiquen la adecuación de los precios que se han tomado en consideración para formar el presupuesto base de licitación. Todos estos antecedentes permiten al gestor formarse criterio para detectar posibles ofertas que no responden a la realidad o sobre la presentación de supuestas ofertas que pueden parecer desproporcionadas cuando no lo son puesto que el error pudiera estar en el cálculo del presupuesto de licitación.

**A33.** En los expedientes nº 3, 4, 5, 6, 7 y 8 no consta referencia alguna a las actuaciones, fuentes, antecedentes o cálculos que se tuvieron en cuenta a la hora de preparar el presupuesto. Solamente en el caso del expediente nº 5 se hace alusión a la realización de las “oportunas comprobaciones, que responde a los precios aproximados de mercado para el objeto del servicio a contratar”, sin que formen parte del expediente los estudios a los que alude.

**A34.** En los expedientes de obras nº 1 y 2, la determinación del precio de licitación y el valor estimado viene avalado por una memoria técnica donde se incluye la medición, el presupuesto por capítulos y el resumen económico. A pesar de la aparente rigurosidad en los cálculos económicos del precio de licitación, las desviaciones entre el presupuesto de licitación y la oferta a la cual se adjudica el contrato resultan muy elevadas; un 43,99% y un 47,78% respectivamente para los expedientes mencionados.

Estas ofertas a priori, pueden resultar desproporcionadas, sin embargo, tras analizar la ejecución del contrato, solo el expediente nº 1 presenta una desviación dentro del límite del 10% autorizado por el art. 234.2 TRLCSP y que además se justifica en la ejecución de nuevas unidades de obra no previstas en el proyecto. Por tanto, la diferencia del 43,99% que presentaba la oferta adjudicataria respecto al presupuesto de licitación puede achacarse a un error en la determinación de dicho presupuesto. Idéntica conclusión se extraería del expediente nº 2 que no registró desviación durante su ejecución.

*-Justificación del procedimiento de contratación y de los criterios de adjudicación*

**A35.** El art. 109.4 del TRLCSP establece que “en el expediente se justificará adecuadamente la elección del procedimiento y de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar los contratos”.

El procedimiento de contratación de siete de los contratos analizados es el negociado sin publicidad, siendo utilizado en seis de ellos por razón de la cuantía; expedientes nº 1, 2, 5, 6, 7 y 8. La justificación empleada en todos ellos es la de ser el procedimiento “más adecuado”. Particularmente en estos supuestos de utilización del procedimiento por razón de la cuantía, resulta necesario justificar en cada caso en el expediente la necesidad de recurrir a la negociación, motivándose por qué se elige éste frente a otros procedimientos ordinarios.

En el último de los siete negociados, el expediente nº 9<sup>3</sup>, la elección del procedimiento se ha justificado en la singularidad y especificidad técnica de los bienes a adquirir. El inicio del procedimiento de contratación se dilata en el tiempo 8 meses ante la negativa inicial de justificar el procedimiento como negociado por parte del Arquitecto municipal sin los debidos informes de los arquitectos redactores del Plan de Movilidad Urbana Sostenible y del Jefe accidental de Policía que finalmente justifican la necesidad de aparcamientos en la zona próxima a los solares a adquirir.

<sup>3</sup> Expediente nº 9 Adquisición de tres fincas registrales para destinarlas a la construcción de un aparcamiento municipal. Se trata de un contrato patrimonial por la adquisición de bienes a título oneroso para los cuales el art. 10 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de la Entidades Locales de Andalucía, establece que se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas.

**Incidencias relacionadas con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)**

**A36.** En los expedientes de contratación existen dos documentos troncales: el PCAP que tiene carácter jurídico, donde se incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones de las partes del *contrato* y el PPT en el que se describe técnicamente el bien o servicio que la administración precisa para satisfacer sus necesidades.

En los PPT en todos los expedientes a excepción del nº 9, se repiten cláusulas que solo deben figurar en el PCAP, en concreto las relativas a los criterios de adjudicación, presupuesto de licitación y duración del contrato.

- Proyecto de obras

**A37.** En los dos expedientes de obras analizados, nº 1 y 2, el replanteo del proyecto tiene lugar con anterioridad a la aprobación del proyecto. Así, en el caso del expediente nº 1 el replanteo tiene lugar tres meses antes del Decreto de aprobación del expediente donde tiene lugar la aprobación del Proyecto. En el expediente nº 2 el replanteo tiene lugar 47 días antes de la aprobación del proyecto.

- Control jurídico

**A38.** Establece la Disposición Adicional 2ª en su apartado 7º que “La aprobación del PCAP irá precedida de los informes del Secretario o, en su caso, del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación y del Interventor”.

En el expediente nº 4 no consta preceptivo informe jurídico.

**A39.** En lo que respecta al informe del Interventor sobre la existencia de créditos en aquellos expedientes cuya duración se extiende más allá de un ejercicio presupuestario, expedientes nº 3, 4 y 5, la constatación de la existencia de crédito solo viene referida al ejercicio en el que tiene lugar la tramitación del expediente y no a los ejercicios futuros en las que el expediente extenderá su vigencia. En los tres expedientes mencionados la ejecución del contrato genera gastos plurianuales conforme a la regulación del art. 174 del TRLRHL. Por otro lado, la BEP nº 33 se refiere la obligatoriedad de emisión de informe por parte de la Intervención respecto a los límites cuantitativos que respecto a tales gastos prescribe el art. 82 y 84 del RD 500.

Desde un punto de vista de la operatoria contable, a excepción del expediente nº 9, en el resto de expedientes no se realiza la retención de crédito.

**Incidencias relacionadas con la tramitación de los expedientes**

- Tramitación de urgencia

**A40.** Son tres los expedientes que han sido tramitados por la vía de urgencia. El art. 112 del TRLCSP, establece que “podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso

acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada". Sin embargo, en ninguno de ellos, en opinión de la Cámara de Cuentas, se considera que los motivos alegados justifiquen suficientemente tal declaración. Ésta parece responder a una cierta imprevisión en la programación de las actuaciones encaminadas a la satisfacción de las necesidades que se pretenden cubrir.

Así en expediente nº 4 la causa aducida por el órgano de contratación es la proximidad en la fecha de expiración del contrato actualmente vigente. Sin embargo, a pesar de acogerse a tramitación de urgencia no se consigue el objetivo perseguido, puesto que el tiempo de tramitación se extiende a tres meses y 23 días, superando en un mes a la fecha de expiración del contrato en vigor; ello da lugar a un contrato menor para cubrir la prestación del servicio en el desfase temporal aludido.

En los expedientes nº 3 y 5, la culminación de la tramitación del expediente tuvo lugar a tiempo de satisfacer la necesidad, ahora bien, al tratarse de necesidades que se reiteran año a año, como son tanto la limpieza de colegio en periodo escolar como la instalación de toldos en la época estival, la tramitación por la vía de urgencia responde igualmente a una falta de programación de las necesidades a cubrir.

#### -Contenido de los anuncios de licitación

**A41.** En los anuncios de los expedientes que han sido objeto de publicación, de los que se exceptúan el número 5 y 9 donde no consta su publicación, se detectan los siguientes aspectos:

No aparecen indicados los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica y profesional; ello contraviene los arts. 62.2 y 79 bis del TRLCSP.

En los expedientes nº 4, 7 y 8 no se detallan en el anuncio de licitación los criterios de adjudicación, en contra de lo previsto en el art. 150.2 del TRLCSP. En estos casos tan solo se indica la existencia de varios criterios.

#### **Incidencias relacionadas con los criterios de adjudicación**

De los nueve expedientes analizados tres de ellos utilizan varios criterios de adjudicación; expedientes nº 4, 7 y 8.

#### -Criterios no evaluables de forma automática

**A42.** En el expediente nº 4 se incluye en la valoración de la oferta económica determinados subcriterios referidos a los recursos materiales y humanos. Para su posible inclusión como subcriterios además de que en el PPT se especifique cuáles son las exigencias respecto a estos medios para el cumplimiento del contrato, debe preverse expresamente como criterio de valoración el ofrecimiento por el empresario de recursos materiales o humanos por encima de las exigencias del PPT. El PPT de este expediente no recogía dicho requerimiento.

Así, en el expediente nº 4 debería haberse hecho igual que el Ayuntamiento hizo con el nº 8 donde a partir de fijar como duración mínima de la actuación musical 4 horas otorga 2,5 puntos adicionales por cada media hora de ampliación de la duración de la actuación hasta un máximo de 6 horas.

-Determinación de las ofertas anormalmente desproporcionadas

A43.El siguiente cuadro pone de manifiesto los porcentajes de diferencia entre el presupuesto de licitación y el de adjudicación en los expedientes nº 1 y 2.

| % DIFERENCIA PPTO ADJUDICACIÓN/ PPTO LICITACIÓN |              |
|---|--------------|
| Nº EXPEDIENTE                                   | % DIFERENCIA |
| 1-2016/11499                                    | 43,99%       |
| 2-2016/14012                                    | 47,78%       |

Fuente: Muestra de expedientes de contratación

Cuadro nº 19

En ambos expedientes, aun tratándose del supuesto de hecho del art. 152.1 del TRLCSP, "Cuando el único criterio valorable de forma objetiva a considerar para la adjudicación del contrato sea el de su precio", incluyen en sus PCAP una cláusula en la que se excluye la aplicación del art. 85 del RGLCAP al que remite el mencionado art. 152 del TRLCSP, para la determinación de las ofertas con valores anormales o desproporcionados. A este respecto ha de indicarse que junto al TRLCSP y las normas que lo desarrollen, el PCAP tiene carácter jurídico, y en él se incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y, por tanto, no pueden incluirse cláusulas contrarias al Marco Jurídico aplicable en materia contractual.

Los expedientes nº 5 y nº 6 tramitados también mediante un procedimiento negociado sin publicidad, utilizando como único criterio para la adjudicación el precio se incluye, igualmente en su clausulado la no aplicabilidad del art. 85 del RGLCAP, aun tratándose del mismo supuesto de hecho regulado en el art. 152 y por tanto contraviniéndose el marco jurídico aplicable en materia de contratación.

Por su contra, en el expediente nº 3 tramitado como en los supuestos anteriores, mediante un negociado sin publicidad y el precio como único criterio de adjudicación, en la cláusula decimosexta de su PCAP se refiere a la aplicabilidad del art. 85 del RGLCAP para calcular si una oferta está inicialmente incurso en anormalidad o desproporcionalidad.

Como resultado de la aplicación del artículo 85 del RGLCAP en los expedientes en lo que se ha excluido su aplicación por parte del Ayuntamiento (expedientes nº 1, 2, 5 y 6), se concluye que las ofertas presentadas por los licitadores clasificados en los puestos 1º y 2º del expediente nº 1, a priori, pudieran considerarse desproporcionadas o temerarias y, por tanto, debería haberse seguido el trámite de audiencia previsto en el art. 152 del TRLCSP, con el fin de que los licitadores justificaran la valoración de sus ofertas y precisaran las condiciones de la misma.

## Incidencias relacionadas con el procedimiento de contratación

### - Procedimiento negociado sin publicidad

**A44.** El elemento diferenciador del procedimiento negociado frente al abierto es que mientras en éste no es posible negociar la propuesta que presenta el licitador, en el procedimiento negociado se exige la negociación, debiéndose delimitar cuáles son los aspectos económicos y técnicos que, en su caso, hayan de ser objeto de negociación con las empresas licitadoras, tal como así se establece en el art. 176 del TRLCSP.

Como se deduce del cuadro número 17 es el procedimiento negociado sin publicidad el más comúnmente empleado por el Ayuntamiento en los contratos adjudicados en 2016. En ninguno de los expedientes adjudicados mediante este procedimiento (expedientes nº 1, 2, 5, 6, 7 y 8) se observa que se haya desarrollado la fase negociadora. La presentación de la primera y segunda oferta, tal como se recoge en las actas de la mesa de contratación de los expedientes nº 1 y 2, no puede considerarse como una negociación propiamente dicha.

### - Contrato menor

**A45.** Como se deduce del cuadro nº 17, el 25% del volumen de contratación lo conforman los contratos menores, para los cuales el Ayuntamiento tiene habilitado un procedimiento que se inicia con la propuesta de servicio responsable de la gestión del gasto y entre los trámites que contempla se encuentra la invitación a participar en la contratación a al menos tres empresas, sin que dicho trámite fuera obligatorio al tratarse de volúmenes de gastos por debajo de los límites para la contratación menor previsto en el TRLCSP. En la práctica dicho procedimiento, que no figura por escrito, no se sigue para todo gasto por debajo de los límites, donde únicamente existe la factura que acredita su realización. E incluso en la contratación de algunos servicios y suministros que se ha seguido el procedimiento, no ha tenido lugar la invitación a diferentes empresas a participar. Así de entre los analizados, el expediente 862/2016, "Redacción de la RPT/VPT del Ayuntamiento de Cabra" cuyo precio de adjudicación fue de 15.000 € IVA excluido, no se cursó la invitación a varias empresas, siendo la adjudicataria la única concurrente.

**A45.** Con el fin de detectar el posible fraccionamiento de contrato se ha procedido al análisis por unidades tramitadoras del total de facturas que se tramitaron en 2016 a través del Registro contable de facturas. En concreto se han revisado las facturas de nueve unidades tramitadoras que totalizan 1.838.646,96 € un 21% del total de 8.643.283,05 €. Las incidencias encontradas son:

En la unidad tramitadora "PFEA (Programa de Fomento de Empleo Agrario)", la tramitación del gasto relativa a la adquisición de materiales, tiene lugar contra factura, sin que se haya aplicado el procedimiento que para los contratos menores tiene establecido el Ayuntamiento, tal como se ha descrito en el párrafo precedente. Agrupando la facturación por terceros, se ha detectado que existen tres proveedores que superan el límite de 18.000 € de la contratación menor, según el TRLCSP en tres obras concretas 1C03, 1C06 y 1C07. Se detecta que las facturas se encuentran secuencializadas en el tiempo y obedecen a una misma finalidad y están integradas en una misma obra del programa de actuación PFEA que puede ser susceptible de ser licitado de forma conjunta o en su caso por lotes. Por tanto, en opinión de la Cámara de Cuentas pudiera haberse incurrido en un fraccionamiento, con la finalidad de disminuir la cuantía y eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan incumpliendo lo previsto en el art. 86.2 del TRLCSP.

La información por obra (1C03, 1C06 y 1C07) de lo facturado por cada tercero se muestra a continuación:

| TERCERO/Nº OBRA                                    | TRANSPORTES Y EXCAVACIONES JESÚS Y MARIA, S.L. |                  | RUIZ MERINO, JUAN MANUEL |                  | AGUILERA ALMIRON |                  |
|--|--|------------------|--------------------------|------------------|------------------|------------------|
|  | Nº   | TOTAL FACTURAS   | Nº                       | TOTAL FACTURAS   | Nº               | TOTAL FACTURAS   |
| (€)  |  |                  |                          |                  |                  |                  |
| <b>1C03- ACERADO Y RED DE AGUAS CL. JUAN MORAL</b> |  |                  |                          |                  |                  |                  |
| MARZO  |  |                  | 2                        | 3.112,12         |                  |                  |
| ABRIL  |  |                  | 2                        | 2.748,17         |                  |                  |
| MAYO   |  |                  | 2                        | 5.398,47         |                  |                  |
| JUNIO  |  |                  | 2                        | 19.618,21        |                  |                  |
| NOVIEMBRE  |  |                  | 1                        | 1.389,08         |                  |                  |
| DICIEMBRE  |  |                  | 1                        | 1.007,08         |                  |                  |
| <b>TOTAL</b>                                       |  |                  | <b>10</b>                | <b>33.273,13</b> |                  |                  |
| <b>1C06-REPAVIMENTACIÓN PUERTA DEL SOL</b>         |  |                  |                          |                  |                  |                  |
| ENERO  | 1  | 4.163,01         |                          |                  | 2                | 2.047,93         |
| FEBRERO  | 2  | 2.867,10         | 5                        | 10.635,06        | 5                | 10.523,37        |
| MARZO  | 4  | 3.254,90         | 3                        | 4.302,08         | 3                | 3.392,84         |
| ABRIL  | 5  | 10.378,78        | 5                        | 9.440,01         | 4                | 5.134,64         |
| MAYO   | 6  | 5.574,47         | 2                        | 603,98           | 7                | 4.888,21         |
| JUNIO  | 1  | 601,37           |                          |                  | 1                | 1.978,23         |
| OCTUBRE  |  |                  | 1                        | 2.591,82         |                  |                  |
| NOVIEMBRE  | 1  | 814,33           | 4                        | 8.555,67         | 2                | 794,97           |
| <b>TOTAL</b>                                       | <b>20</b>                                      | <b>27.653,96</b> | <b>20</b>                | <b>36.128,62</b> | <b>24</b>        | <b>28.760,19</b> |
| <b>1C07-REPAVIMENTACIÓN FCO. LÓPEZ PASTOR</b>      |  |                  |                          |                  |                  |                  |
| ENERO  | 1  | 3.908,30         |                          |                  |                  |                  |
| FEBRERO  | 3  | 5.840,67         | 4                        | 5.371,46         |                  |                  |
| MARZO  | 1  | 399,30           | 2                        | 6.870,57         |                  |                  |
| ABRIL  | 4  | 7.401,57         | 2                        | 2.087,82         |                  |                  |
| MAYO   | 4  | 4.294,29         | 2                        | 6.990,21         |                  |                  |
| JUNIO  | 2  | 2.328,04         | 1                        | 851,36           |                  |                  |
| NOVIEMBRE  | 2  | 5.774,12         | 1                        | 597,50           |                  |                  |
| <b>TOTAL</b>                                       | <b>17</b>                                      | <b>29.946,29</b> | <b>12</b>                | <b>22.768,92</b> |                  |                  |

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro nº 20

A46. En la unidad tramitadora "Comunicación", el total de 26.008,72 € facturado por el tercero Sur de Córdoba Radio en 2016 se tramitó contra factura, sin que haya tenido lugar la prórroga que preveía el contrato de noviembre del 2010.

### Incidencias relacionadas con la fase de adjudicación

A47. En el expediente nº 2 se presenta por el licitador que queda en segundo lugar un recurso potestativo de reposición contra la decisión de la mesa de contratación sobre la consideración de la oferta más ventajosa, puesto que el demandante constata que el licitador que ocupa el primer puesto pudiera estar incurso en una de las prohibiciones para contratar con la administración y que además no acreditó la solvencia económica y técnica. Mediante Decreto de Alcaldía del 2 de diciembre de 2016, es excluido el primer licitador al no aportar la documentación requerida.

La empresa que fue excluida tiene otros contratos menores con el Ayuntamiento; en concreto antes de resolverse la adjudicación del expediente nº 2 resultó adjudicataria de los siguientes contratos: *"Reforma de jardín en c/ Bachiller León, de Cabra"* y *"Recuperación plazoleta c/ San Juan"*, y ya con posterioridad a la exclusión del expediente nº 2, resultó adjudicataria del contrato menor, *"Demolición inmueble c/ Julio Romero de Torres nº 3 y 5"*.<sup>4</sup>

Para asegurar el cumplimiento por parte del candidato de los requisitos de solvencia técnica y económica, así como no estar incurso en ninguno de los supuestos de prohibición de contratar, se debe dejar constancia en el expediente de contratación no solo el requerimiento y recepción de la documentación que acredite estos extremos, sino de la verificación de su cumplimiento. El órgano de contratación hace referencia en los Decretos de adjudicación de la presentación de la documentación acreditativa por parte del candidato a adjudicar, pero no se deja constancia de que dicha documentación haya sido verificada.

### **Incidencias relacionadas con la ejecución de los contratos**

**A48.** La ejecución del gasto ha de ajustarse a lo establecido en la sección tercera Ejecución y Liquidación del TRLRHL y a las normas que dicte la entidad local a través de las BEP, en concreto en la sección V ejecución del presupuesto de gastos. Ambas disposiciones permiten la acumulación de las fases de ejecución estableciendo como requisito necesario para ello que en un mismo acto administrativo tenga lugar dicha acumulación (art. 184.2 del TRLRHL y BEP nº 23).

En los nueve expedientes de contratación que conforman la muestra de contratos se detecta que la ejecución económica del gasto en lo relativo a la autorización y disposición de los créditos no se acompaña a los actos administrativos de *"iniciación del expediente"* y de *"adjudicación"*. En ambos trámites se hace mención expresa la *"autorización del gasto"* que sería cuando debería haberse contabilizado el documento *"A"* de autorización y a la *"disposición de los créditos"* que es cuando debió contabilizarse el documento *"D"* de disposición.

Dicha circunstancia además de obviar el trámite necesario prescrito por la norma para la acumulación de las fases de ejecución, tiene su incidencia en cuanto a la información que se deduce de la liquidación del presupuesto, puesto que los créditos no ejecutados figuran como créditos libres y no como realmente están, que es comprometidos. En concreto en los expedientes 1 y 2 donde el grado de ejecución alcanzado ha sido bajo, es decir, de un importe adjudicado de 62.302 € se registró una ejecución en 2016 de 434,92 € para el expediente nº 1 y de un importe adjudicado de 116.764,93 € la ejecución fue de 106,61 €.

## **7.5. Endeudamiento financiero**

**A49** La deuda viva del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2016 asciende a 2.818.859,13 € el detalle de las operaciones registradas en el año 2016 se contiene en el anexo 8.6.

Comparativamente con los 53 Ayuntamientos Andaluces que conforman el tramo poblacional 20.000-50.000 habitantes, Cabra se sitúa en el puesto séptimo de entre los que poseen un menor volumen de deuda viva.

<sup>4</sup> Párrafo modificado por la alegación presentada.

El promedio de en ese tramo poblacional se cuantifica en 19.575 m€. según los datos obtenidos de la plataforma del Ministerio de Hacienda y Función Pública a 31 de diciembre de 2016.

A50. En el año 2014 tuvo lugar la refinanciación de la deuda contraída por el Ayuntamiento para la financiación del Plan de Pagos a Proveedores, que supuso una reducción de los costes financieros con un ahorro previsto de 140.362,30 €.

## 7.6. Remanente de Tesorería

A51. El anexo 8.3 contiene el estado del Remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2016 que asciende a 2.165.518,97 € y experimenta un aumento del 4% respecto al ejercicio anterior.

A52. Los movimientos de la tesorería del Ayuntamiento que conforman los fondos líquidos se muestra a continuación:

| Movimiento de la Tesorería del Ayuntamiento 2016 |   |                     |                      |                      |                     | (€) |
|--|---|---------------------|----------------------|----------------------|---------------------|-----|
| Cuenta   | Descripción   | Saldo inicial       | Debe                 | Haber                | Saldo final         |     |
| 570  | Caja operativa  | 0,00                | 12.536.795,68        | 12.536.759,66        | 36,02               |     |
| 571  | Bancos e instituciones de crédito<br>Cuentas operativas | 3.270.735,18        | 38.367.213,95        | 35.727.808,97        | 2.639.404,98        |     |
| <b>Total</b>                                     |   | <b>3.270.735,18</b> | <b>47.633.274,45</b> | <b>48.264.568,63</b> | <b>2.639.441,00</b> |     |

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 21

A53. Durante el ejercicio 2016, la Corporación opera con cinco entidades financieras, en las que tiene 12 cuentas abiertas, habiendo cancelado dos cuentas operativas en el ejercicio.

A54. La mayoría de movimientos registrados en la cuenta 570 por importe de 12.536.759,68 € se corresponden con operaciones en formalización de cobros y pagos. Al respecto ha de indicarse que la IMNCL prevé dos cuentas financieras para registrar estas operaciones; las cuentas 556 "Movimientos internos de tesorería" y 557 "Formalización". Se reserva por tanto la cuenta 570 "Caja operativa" para reflejar la entrada y salida de medios líquidos.

A55. El Ayuntamiento no dispone de manuales o normas internas de funcionamiento. Tampoco tiene establecido un Plan de disposición de fondos, que facilite una eficiente y eficaz gestión de la Tesorería, según establece el art. 187 del TRLRHL, a pesar de la insistencia del Tesorero, que informa de su carácter obligatorio.

A56. La cifra de derechos pendientes de cobro de presupuesto cerrado asciende a 3.013.489,84 € al término del ejercicio 2016.

El 30% de estos derechos, 890.421,63 €, provienen de organismos públicos y tienen una antigüedad superior a los 4 años, no habiendo registrado movimiento durante el ejercicio 2016. El desglose por origen de esos derechos pendientes de cobro se muestra en el siguiente cuadro:

## Origen de los derechos pendientes de cobro capítulo 7 (€)

| ORIGEN DERECHO DE COBRO                     | DEUDOR                         |                   | %           |
|---|--------------------------------|-------------------|-------------|
| Convenio construcción Teatro "El Jardinito" | Junta de Andalucía             | 253.964,58        |             |
|   | Diputación. Provincial Córdoba | 254.348,22        |             |
| Total                                       |                                | <b>508.312,80</b> | <b>57%</b>  |
| Convenio Escuela Taller                     | Junta de Andalucía             | 221.970,68        |             |
| Total                                       |                                | <b>221.970,68</b> | <b>25%</b>  |
| Ayuda FEDER                                 | Fondos Europeos                | 160.138,15        |             |
| Total                                       |                                | <b>160.138,15</b> | <b>18%</b>  |
| <b>TOTAL PENDIENTE DE COBRO</b>             |                                | <b>890.421,63</b> | <b>100%</b> |

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 22

Los 508.312,80 € (un 57%) que figuran como pendientes de cobro de la Junta de Andalucía y de la Diputación de Córdoba son el resultado de la liquidación del convenio para la Construcción del Teatro "El Jardinito" que, a pesar de ser aprobada en la comisión de seguimiento del convenio de colaboración en 2012, no ha sido incorporada como anexo al convenio tal como se preveía en su cláusula duodécima y, por tanto, no han sido reconocidas como deudas por la Junta de Andalucía y la Diputación.

El 71%, 157.456,81 € del pendiente de cobro proveniente del Convenio de la Escuela Taller, ha sido objeto de cobro en julio del 2018, mientras que en marzo de este mismo año se cobró el 100% de la deuda proveniente de la Ayuda FEDER.

A57.El volumen de obligaciones pendientes de pago asciende a 2.285.935,46 €, siendo el 77% del ejercicio corriente. A continuación, se muestran los pagos realizados trimestralmente por el Ayuntamiento:

## Volumen de pagos por trimestres 2016

(€)

| Trimestres   | Dentro Periodo Legal Pago |            |                     |            | Pagos Fuera Periodo Legal Pago |           |                   |           | Total Pagos  |                     |
|--------------|---------------------------|------------|---------------------|------------|--------------------------------|-----------|-------------------|-----------|--------------|---------------------|
|              | Nº Pagos                  | %          | Importe             | %          | Nº Pagos                       | %         | Importe           | %         | Nº Pagos     | Importe             |
| 1º Trimestre | 1.111                     | 98%        | 1.925.704,27        | 93%        | 26                             | 2%        | 147.986,34        | 7%        | 1.137        | 2.073.690,61        |
| 2º Trimestre | 1.352                     | 99%        | 2.446.374,56        | 100%       | 11                             | 1%        | 9.353,27          | 0%        | 1.363        | 2.455.727,83        |
| 3º Trimestre | 930                       | 99%        | 1.935.285,51        | 99%        | 13                             | 1%        | 25.110,57         | 1%        | 943          | 1.960.396,08        |
| 4º Trimestre | 1.217                     | 96%        | 1.939.818,42        | 99%        | 45                             | 4%        | 29.130,98         | 1%        | 1.262        | 1.968.949,40        |
| <b>Total</b> | <b>4.610</b>              | <b>98%</b> | <b>8.247.182,76</b> | <b>97%</b> | <b>95</b>                      | <b>2%</b> | <b>211.581,16</b> | <b>3%</b> | <b>4.705</b> | <b>8.458.763,92</b> |

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 23

A58.El periodo medio de pago en el Ayuntamiento, correspondiente a cada uno de los trimestres y el promedio de éstos, se detalla en el siguiente cuadro:

## Periodo medio de pago trimestral

| Trimestres                  | 1º Trimestre | 2º Trimestre | 3º Trimestre | 4º Trimestre | Promedio |
|-----------------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|----------|
| Periodo Medio de Pago (PMP) | -10,6        | -6,53        | -8,26        | -10,63       | -9,005   |

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 24

**A59.** El saldo de la cuenta 555 de “pagos pendientes de aplicación” de 46.185,69 € viene constituido por un pago que fue afrontado por el Ayuntamiento sin crédito presupuestario en 2016 para hacer cumplir una sentencia por reclamación patrimonial y que fue aplicado al presupuesto en el ejercicio 2017.

A través de la citada cuenta 555 el Ayuntamiento ha librado un total de 45 pagos a favor de 20 perceptores miembros de la Corporación por un total de 49.239,68 € sin emplear para ello las cuentas 574 o 575 de Pagos a justificar y careciendo de un procedimiento para la expedición de estos pagos tal como establece la base 34 BEP.

**A60.** El saldo de dudoso cobro del ejercicio 2016 asciende a 1.548.309,15 € y es reflejado contablemente en la cuenta 4900 “Deterioro de valor de créditos, Operaciones de gestión”. Para su determinación el Ayuntamiento ha partido de unos derechos pendientes de cobro ajustados resultantes de no computar en los derechos pendientes de cobro totales los procedentes del capítulo 7 de transferencias de capital. No resulta prudente efectuar esa minoración máxime cuando se ha detectado que el 30% de los derechos pendientes de cobro proceden del capítulo 7 y éstos presentan una antigüedad superior a 4 años. El criterio resultante de la aplicación del art. 193 bis del TRLRHL establece un porcentaje de dotación del 100% para los derechos de esta antigüedad y la cifra resultante de su aplicación asciende a 1.946.186,88 €; difiere, por tanto, en 397.877,73 € de la calculada por el Ayuntamiento.

## 7.7. Estabilidad Presupuestaria y cumplimiento de la Regla de Gasto

**A61.** El perímetro de consolidación a efectos de estabilidad presupuestaria viene constituido por el Ayuntamiento, sus dos organismos autónomos y la Fundación Cultural Valera.

El Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y la Fundación Cultural Valera liquidan su presupuesto consolidado ajustándose al principio de estabilidad presupuestaria. El cuadro siguiente muestra los cálculos realizados de la capacidad o necesidad de financiación:

**Cálculos de la Capacidad/ Necesidad de Financiación (€)**

| Descripción  | Importes          |
|--|-------------------|
| Diferencia entre los cap. 1 a 7 de ingresos y gastos             | 985.064,54        |
| Ajustes a) Registro de impuestos, tasas y otros                  | -684.839,45       |
| Ajustes b) Gastos realizados pendientes de aplicar a Presupuesto | -46.185,69        |
| Ajustes c) Transferencias entre Administraciones Públicas        | 390.664,66        |
| Ajustes d) Tratamientos de intereses Contabilidad Nacional       | 6.672,99          |
| <b>Desequilibrio financiero consolidado (positivo)</b>           | <b>651.377,05</b> |
| Fuente: Elaboración propia                                       | Cuadro nº 25      |

**A62.** El cuadro siguiente muestra los cálculos realizados de la Regla de Gasto:

## Cálculos de la Regla de gasto (€)

| Concepto   | Ayuntamiento         |
|--|----------------------|
| (+) Capítulo 1: Gastos de personal                                       | 6.162.973,49         |
| (+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios                             | 7.635.125,61         |
| (+) Capítulo 3: Gastos financieros                                       | 63.054,78            |
| (+) Capítulo 4: Transferencias corrientes                                | 573.507,44           |
| (+) Capítulo 6: Inversiones  | 4.679.564,72         |
| (+) Capítulo 7: Transferencias de capital                                | 31.723,92            |
| Suma de Gastos no financieros (Capítulo 1 a 7)                           |                      |
| (-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros | 63.054,78            |
| Empleos no Financieros (Capítulo 1 a 7) - Intereses de la deuda          |                      |
| (+/-) Ajustes según SEC  |                      |
| (-) Gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras AAPP   | 3.241.173,12         |
| <b>Total Gasto Computable</b>  | <b>14.414.600,22</b> |
| <b>Cumplimiento/Incumplimiento Regla de Gasto</b>                        | <b>Cumple</b>        |
| <b>Fuente: Elaboración propia</b>  | <b>Cuadro nº 26</b>  |

El gasto computable en la Liquidación del Presupuesto Consolidado del ejercicio 2016 no supera el límite máximo de gasto no financiero para el ejercicio 2016 (14.992.491,01 €) y, por tanto, de acuerdo con la normativa aplicable, el Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y la Fundación Cultural Valera cumplen de manera consolidada con la Regla de Gasto.

## 8. ANEXOS

## 8.1. Liquidación del presupuesto 2016

| Concepto                              | Previsiones<br>iniciales | Modificaciones      | Previsiones<br>definitivas | Derechos<br>reconocidos netos | Recaudación<br>Neta  | Pendiente<br>de cobro | Ejecución % |
|---------------------------------------|--------------------------|---------------------|----------------------------|-------------------------------|----------------------|-----------------------|-------------|
| I. IMPUESTOS DIRECTOS                 | 7.415.000,00             |                     | 7.415.000,00               | 7.731.012,23                  | 6.690.498,84         | 1.040.513,39          | 104%        |
| II. IMPUESTOS INDIRECTOS              | 125.200,00               |                     | 125.200,00                 | 129.287,31                    | 122.653,85           | 6.633,46              | 103%        |
| III. TASAS Y OTROS INGRESOS           | 3.621.233,63             | 4.624,88            | 3.625.858,51               | 3.664.056,29                  | 3.113.614,11         | 550.442,18            | 101%        |
| IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES         | 6.920.422,57             | 360.675,59          | 7.281.098,16               | 7.381.709,86                  | 7.294.593,07         | 87.116,79             | 101%        |
| V. INGRESOS PATRIMONIALES             | 115.791,67               | 0,00                | 115.791,67                 | 99.182,45                     | 89.339,32            | 9.843,13              | 86%         |
| VI. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 100,00                   | 0,00                | 100,00                     | 0,00                          | 0,00                 | 0,00                  | 0%          |
| VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL        | 698.165,00               | 218.936,65          | 917.101,65                 | 1.020.311,27                  | 790.056,74           | 230.254,53            | 111%        |
| VIII. ACTIVOS FINANCIEROS             | 0,00                     | 4.323.388,79        | 4.323.388,79               | 0,00                          | 0,00                 | 0,00                  | 0%          |
| IX. PASIVOS FINANCIEROS               | 0,00                     | 0,00                | 0,00                       | 0,00                          | 0,00                 | 0,00                  | 0%          |
| <b>Total Ingresos</b>                 | <b>18.895.912,87</b>     | <b>4.907.625,91</b> | <b>23.803.538,78</b>       | <b>20.025.559,41</b>          | <b>18.100.755,93</b> | <b>1.924.803,48</b>   | <b>84%</b>  |

| Concepto                               | Créditos<br>iniciales | Modificaciones      | Créditos<br>definitivos | Obligaciones<br>reconocidas netas | Pagos Netos          | Pendiente<br>de pago | Ejecución % |
|--|-----------------------|---------------------|-------------------------|-----------------------------------|----------------------|----------------------|-------------|
| I. GASTOS DE PERSONAL                  | 5.184.479,32          | 234.246,73          | 5.418.726,05            | 4.875.443,51                      | 4.780.606,84         | 94.836,67            | 90%         |
| II. GASTOS EN BIENES CORR. Y SERVICIOS | 6.252.244,63          | 35.400,00           | 6.287.644,63            | 5.894.335,17                      | 5.118.485,81         | 775.849,36           | 94%         |
| III. GASTOS FINANCIEROS                | 95.400,00             |                     | 95.400,00               | 63.054,78                         | 63.054,78            | 0,00                 | 66%         |
| IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES          | 3.607.379,02          | 189.682,60          | 3.797.061,62            | 3.525.956,31                      | 3.228.880,83         | 297.075,48           | 93%         |
| VI. INVERSIONES REALES                 | 2.914.704,00          | 3.711.264,35        | 6.625.968,35            | 4.653.180,30                      | 4.056.611,05         | 596.569,25           | 70%         |
| VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL         | 31.723,92             | 5.381,00            | 37.104,92               | 31.723,92                         | 31.723,92            | 0,00                 | 85%         |
| VIII. ACTIVOS FINANCIEROS              |                       |                     | 0,00                    |                                   |                      | 0,00                 |             |
| IX. PASIVOS FINANCIEROS                | 809.981,98            | 731.651,23          | 1.541.633,21            | 1.491.513,73                      | 1.491.513,73         | 0,00                 | 97%         |
| <b>Total Gastos</b>                    | <b>18.895.912,87</b>  | <b>4.907.625,91</b> | <b>23.803.538,78</b>    | <b>20.535.207,72</b>              | <b>18.770.876,96</b> | <b>1.764.330,76</b>  | <b>86%</b>  |

## 8.2. Presupuesto consolidado

| Concepto                               | Entidad Local        | Patronato Municipal de Bienestar Social | Patronato Municipal de Deportes | Ajuste       | Consolidado          |
|--|----------------------|---|---------------------------------|--------------|----------------------|
| I. IMPUESTOS DIRECTOS                  | 7.415.000,00         |   |                                 |              | 7.415.000,00         |
| II. IMPUESTOS INDIRECTOS               | 125.200,00           |   |                                 |              | 125.200,00           |
| III. TASAS Y OTROS INGRESOS            | 3.621.233,63         | 40.600,00                               | 78.000,00                       |              | 3.739.833,63         |
| IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES          | 6.920.422,57         | 2.732.809,13                            | 482.514,89                      | 3.215.324,02 | 6.920.422,57         |
| V. INGRESOS PATRIMONIALES              | 115.791,67           | 60,00                                   | 20,00                           |              | 115.871,67           |
| VI. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES  | 100,00               |   |                                 |              | 100,00               |
| VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL         | 698.165,00           |   |                                 |              | 698.165,00           |
| VIII. ACTIVOS FINANCIEROS              |                      |   |                                 |              |                      |
| IX. PASIVOS FINANCIEROS                |                      |   |                                 |              |                      |
|  | <b>18.895.912,87</b> | <b>2.773.469,13</b>                     | <b>560.534,89</b>               |              | <b>19.014.592,87</b> |
| Concepto                               | Entidad Local        | Patronato Municipal de Bienestar Social | Patronato Municipal de Deportes | Ajuste       | Consolidado          |
| I. GASTOS DE PERSONAL                  | 5.184.479,32         | 1.097.939,13                            | 310.484,89                      |              | 6.592.903,34         |
| II. GASTOS EN BIENES CORR. Y SERVICIOS | 6.252.244,63         | 1.529.310,00                            | 189.450,00                      |              | 7.971.004,63         |
| III. GASTOS FINANCIEROS                | 95.400,00            | 120,00                                  | 40.000,00                       |              | 135.520,00           |
| IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES          | 3.607.379,02         | 137.100,00                              |                                 | 3.215.324,02 | 529.155,00           |
| VI. INVERSIONES REALES                 | 2.914.704,00         | 9.000,00                                | 20.600,00                       |              | 2.944.304,00         |
| VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL         | 31.723,92            |   |                                 |              | 31.723,92            |
| VIII. ACTIVOS FINANCIEROS              |                      |   |                                 |              | 0,00                 |
| IX. PASIVOS FINANCIEROS                | 809.981,98           |   |                                 |              | 809.981,98           |
|  | <b>18.895.912,87</b> | <b>2.773.469,13</b>                     | <b>560.534,89</b>               |              | <b>19.014.592,87</b> |

## 8.3. Remanente de tesorería

| Concepto  | 2016                |
|---|---------------------|
| <b>1. (+) Fondos líquidos</b>                           | <b>2.639.441,00</b> |
| <b>2. (+) Derechos pendientes de cobro</b>              | <b>5.186.445,14</b> |
| (+) del presupuesto corriente                           | 1.924.803,48        |
| (+) de presupuestos cerrados                            | 3.013.489,84        |
| (+) de operaciones no presupuestarias                   | 248.151,82          |
| <b>3. (-) Obligaciones pendientes de pago</b>           | <b>2.285.935,46</b> |
| (+) del presupuesto corriente                           | <b>1.764.330,76</b> |
| (+) de presupuestos cerrados                            | 8.566,76            |
| (+) de operaciones no presupuestarias                   | 513.037,94          |
| <b>4. (+) Partidas pendientes de aplicación</b>         | <b>-132.793,56</b>  |
| (-) cobros pendientes de aplicación definitiva          | 178.979,25          |
| (+) de pagos pendientes de aplicación definitiva        | 46.185,69           |
| <b>I. Remanente de Tesorería Total</b>                  | <b>5.407.157,12</b> |
| <b>II. Saldos de dudoso cobro</b>                       | <b>1.548.309,15</b> |
| <b>III. Exceso de financiación afectada</b>             | <b>1.693.329,00</b> |
| <b>IV. Remanente de tesorería para gastos generales</b> | <b>2.165.518,97</b> |

## 8.4. Contratos administrativos formalizados

## CONTRATOS FORMALIZADOS EJERCICIO 2016

| Calificación de Contrato/<br>Procedimiento | Procedimiento Abierto |                   |          | Procedimiento Negociado |                   |           | Total     |
|--|-----------------------|-------------------|----------|-------------------------|-------------------|-----------|-----------|
|  | Multiplic<br>Criterio | Único<br>Criterio | Total    | Con<br>Publicidad       | Sin<br>Publicidad | Total     |           |
| De Obras                                   | -                     | -                 | -        | -                       | 4                 | 4         | 4         |
| De Suministros                             | -                     | 1                 | 1        | -                       | 2 (*)             | 2         | 3         |
| Patrimoniales                              | -                     | -                 | -        | -                       | 1                 | -         | -         |
| De Servicios                               | 1                     | 3                 | 4        | -                       | 1                 | 1         | 5         |
| De Carácter Administrativo Especial        | -                     | -                 | -        | -                       | 5                 | 5         | 5         |
| Otros                                      | -                     | -                 | -        | -                       | 5 (*)             | 6         | 6         |
| <b>TOTAL</b>                               | <b>1</b>              | <b>4</b>          | <b>5</b> | <b>-</b>                | <b>18</b>         | <b>18</b> | <b>23</b> |

Fuente: Negociado de contratación del Ayuntamiento de Cabra.

(\*) Los expedientes nº 7 y 8 fueron adjudicados mediante varios criterios.

## 8.5. Muestra de contratos formalizados

## 8.5.1. CUANTIFICACIÓN DE LA MUESTRA DE CONTRATOS FORMALIZADOS EN EL EJERCICIO

| TIPO DE CONTRATO                    | PROCEDIMIENTO            | POBLACIÓN |                      | MUESTRA         |                      |             |
|-------------------------------------|--------------------------|-----------|----------------------|-----------------|----------------------|-------------|
|                                     |                          | Nº        | IMPORTE ADJUDICACIÓN | Nº SELECCIONADO | IMPORTE ADJUDICACIÓN | % ADJUDIC.  |
| OBRAS                               | ABIERTO                  | -         | -                    | -               | -                    | -           |
|                                     | NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD | 4         | 278.968,99           | 2               | 147.989,99           | 53%         |
|                                     | <b>TOTAL</b>             | <b>4</b>  | <b>278.968,99</b>    | <b>2</b>        | <b>147.989,99</b>    | <b>53%</b>  |
| SERVICIOS                           | ABIERTO                  | 4         | 55.216,60            | 2               | 45.816,60            | 83%         |
|                                     | NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD | 1         | 15.000,00            | 1               | 15.000,00            | 100%        |
|                                     | <b>TOTAL</b>             | <b>5</b>  | <b>70.216,60</b>     | <b>3</b>        | <b>60.816,60</b>     | <b>87%</b>  |
| SUMINISTRO                          | ABIERTO                  | 1         | 18.665,00            | -               | -                    | -           |
|                                     | NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD | 2         | 67.345,00            | 2               | 67.345,00            | 100%        |
|                                     | <b>TOTAL</b>             | <b>3</b>  | <b>86.010,00</b>     | <b>2</b>        | <b>67.345,00</b>     | <b>78%</b>  |
| DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO ESPECIAL | ABIERTO                  | -         | -                    | -               | -                    | -           |
|                                     | NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD | 5         | 66.934,00            | -               | -                    | -           |
|                                     | <b>TOTAL</b>             | <b>5</b>  | <b>66.934,00</b>     | <b>-</b>        | <b>-</b>             | <b>-</b>    |
| OTROS                               | ABIERTO                  | -         | -                    | -               | -                    | -           |
|                                     | NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD | 5         | 68.175,12            | 2               | 26.500,00            | 39%         |
|                                     | <b>TOTAL</b>             | <b>5</b>  | <b>68.175,12</b>     | <b>2</b>        | <b>26.500,00</b>     | <b>39%</b>  |
| PATRIMONIALES                       | ABIERTO                  | -         | -                    | -               | -                    | -           |
|                                     | NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD | 1         | 598.675,13           | 1               | 598.675,13           | 100%        |
|                                     | <b>TOTAL</b>             | <b>1</b>  | <b>598.675,13</b>    | <b>1</b>        | <b>598.675,13</b>    | <b>100%</b> |
| <b>TOTAL</b>                        | ABIERTO                  | 5         | 73.881,60            | 2               | 45.816,60            | 62%         |
|                                     | NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD | 18        | 1.095.098,24         | 7               | 855.510,12           | 78%         |
|                                     | <b>TOTAL</b>             | <b>23</b> | <b>1.168.979,84</b>  | <b>9</b>        | <b>901.326,72</b>    | <b>77%</b>  |

Fuente: negociado de contratación del Ayuntamiento de Cabra.

## 8.5.2. RELACIÓN DE CONTRATOS SELECCIONADOS

| Ref. | Expte.     | ASUNTO   | Tipo de contrato | Procedimiento            | Presupuesto Licitación | Importe Adjudicación | Adjudicatario                              |
|------|------------|--|------------------|--------------------------|------------------------|----------------------|--|
| 1    | 2016/11499 | Descripción de obras para asfaltado vías urbanas - Plan de asfaltado de vías públicas dentro de las Actuaciones Financieramente Sostenibles 2016                                   | Obras            | Negociado sin publicidad | 91.931,65              | 51.490,00            | CONSTRUCCIONES PAVÓN, S.A.                 |
| 2    | 2016/14012 | Descripción de obras para repavimentación calle Santa Ana dentro de las Actuaciones Financieramente Sostenibles 2016   | Obras            | Negociado sin publicidad | 184.807,73             | 96.499,99            | CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES FAJOSA, S.L. |
| 3    | 2016/9530  | Contratación servicio de limpieza de los colegios públicos de educación primaria Ángel Cruz Rueda y Ntra. Sra. La Sierra de Cabra  | Servicios        | Abierto                  | 31.000,00              | 29.988,00            | FOMENTO DE INICIATIVAS Y PROYECTOS S.L.    |
| 4    | 2015/16151 | Contrato de servicios para la consultoría y apoyo al Área Desarrollo Local y Promoción de Empleo de este Ayto.   | Servicios        | Abierto                  | 20.661,16              | 15.828,60            | ACADEMIA MILLENIUM, S.L.L.                 |
| 5    | 2016/5132  | Contrato de servicios para colocación y retirada de toldos en las calles Redondo Marques, Barahona de Solto y Arquilla del Centro Comercial Abierto de Cabra. Tramitación urgente. | Servicios        | Negociado sin publicidad | 15.900,00              | 15.000,00            | ILUMEP PINOS PUENTE, S.L.                  |
| 6    | 2016/11573 | Contrato Suministro e instalación de la "Renovación del Alumbrado Público Ornamental"  | Suministros      | Negociado sin publicidad | 24.589,40              | 24.345,00            | PORGESA, S.A.                              |
| 7    | 2016/6859  | Contratación del suministro mediante arrendamiento de la Iluminación Extraordinaria Feria de San Juan 2016, Feria de Septiembre 2016 y Navidad 2016-2017                           | Suministros      | Negociado sin publicidad | 49.260,00              | 43.000,00            | PORGESA, S.A.                              |
| 8    | 2016/7145  | Contratación de las actuaciones musicales en la Feria de San Juan y Septiembre de 2016, mediante procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria.                    | Otros            | Negociado sin publicidad | 27.070,25              | 26.500,00            | ESPECTÁCULOS ARMANDO, S.L.                 |
| 9    | 2015/19671 | Adquisición de tres fincas registrales para destinarlas a la construcción de un aparcamiento municipal   | Otros            | Adjudicación directa     |                        |                      | Varios adjudicatarios                      |

€

## 8.6. Deuda viva Ayuntamiento de Cabra. Ejercicio 2016

| Identificación de la deuda | Pendiente a 1 de enero |                     |                     | Creaciones | Amortizaciones y otras disminuciones | Pendiente a 31 de diciembre |                   |                     |
|----------------------------|------------------------|---------------------|---------------------|------------|--------------------------------------|-----------------------------|-------------------|---------------------|
|                            | Largo plazo            | Corto plazo         | Total               |            |                                      | Largo plazo                 | Corto plazo       | Total               |
| Devolución PIE 2008        | 218.147,97             | 43.629,60           | 261.777,57          |            | 43.629,60                            | 174.518,37                  | 43.629,60         | 218.147,97          |
| Devolución PIE 2009        | 365.306,72             | 73.061,40           | 438.368,12          |            | 73.061,40                            | 292.245,32                  | 73.061,40         | 365.306,72          |
| Devolución PIE 2013        |                        | 273.973,66          | 273.973,66          |            | 273.973,66                           | 0                           | 0                 | 0                   |
| Inversiones 2006           |                        | 89.800,02           | 89.800,02           |            | 89.800,02                            | 0                           | 0                 | 0                   |
| Inversiones 2007           | 89.728,17              | 89.728,12           | 179.456,29          |            | 89.728,12                            | 0                           | 89.728,17         | 89.728,17           |
| Inversiones 2008           | 191.983,26             | 95.991,60           | 287.974,86          |            | 95.991,60                            | 95.991,66                   | 95.991,60         | 191.983,26          |
| Inversiones 2009           | 292.745,96             | 97.581,96           | 390.327,92          |            | 97.581,97                            | 195.163,99                  | 97.581,96         | 292.745,95          |
| Inversiones 2010 (50%)     |                        | 323.757,93          | 323.757,93          |            | 323.757,93                           | 0                           | 0                 | 0                   |
| Inversiones 2010 (50%)     | 259.031,86             | 64.757,96           | 323.789,82          |            | 64.757,96                            | 194.273,90                  | 64.757,96         | 259.031,86          |
| Inversiones 2014           | 511.967,02             | 568.087,41          | 1.080.054,43        |            | 568.087,41                           | 374.285,86                  | 137.681,16        | 511.967,02          |
| Refinanciación préstamo    | 889.948,18             | 161.808,72          | 1.051.756,90        |            | 161.808,72                           | 728.139,46                  | 161.808,72        | 889.948,18          |
| <b>Total general</b>       | <b>2.818.859,14</b>    | <b>1.882.178,38</b> | <b>4.701.037,52</b> | <b>0</b>   | <b>1.882.178,39</b>                  | <b>2.054.618,56</b>         | <b>764.240,57</b> | <b>2.818.859,13</b> |

€

## 8.7. Marco Normativo

El marco normativo está integrado, principalmente, por las siguientes disposiciones:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre.
- Bases de Ejecución Presupuestaria.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria (RLEP).
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- RD 861/1985, de 25 de abril, por el que se establece el régimen retributivo de los funcionarios de la administración local.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

## 9. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUSPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

### CUADRO ESTADÍSTICO

| ALEGACIONES     | Admitida | Parcialmente admitida | No admitida   |                                      |   | TOTAL     |
|-----------------|----------|-----------------------|---------------|--------------------------------------|---|-----------|
|                 |          |                       | Justificación | Evidencia, falta documentación, etc. | Aceptación del hecho/ Adopción de medidas |           |
| Alegación nº 1  | -        | -                     | X             | -                                    | -   |           |
| Alegación nº 2  | -        | -                     | X             | -                                    | -   |           |
| Alegación nº 3  | -        | -                     | -             | -                                    | X   |           |
| Alegación nº 4  | -        | -                     | -             | -                                    | X   |           |
| Alegación nº 5  | -        | -                     | -             | -                                    | X   |           |
| Alegación nº 6  | -        | -                     | X             | -                                    | -   |           |
| Alegación nº 7  | -        | -                     | X             | -                                    | -   |           |
| Alegación nº 8  | -        | -                     | X             | -                                    | -   |           |
| Alegación nº 9  | -        | -                     | X             | -                                    | -   |           |
| Alegación nº 10 | -        | -                     | X             | -                                    | -   |           |
| Alegación nº 11 | -        | -                     | X             | -                                    | -   |           |
| Alegación nº 12 | -        | -                     | -             | -                                    | X   |           |
| Alegación nº 13 | -        | -                     | -             | -                                    | X   |           |
| Alegación nº 14 | -        | -                     | X             | -                                    | -   |           |
| Alegación nº 15 | -        | -                     | X             | -                                    | -   |           |
| Alegación nº 16 | X        | -                     | -             | -                                    | -   |           |
| <b>TOTAL</b>    | <b>1</b> | <b>-</b>              | <b>10</b>     | <b>-</b>                             | <b>5</b>                                  | <b>16</b> |

### ALEGACIÓN Nº 1, AL PUNTO 8, APÉNDICE A4 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

#### 4.1. Fundamento de la opinión financiera con salvedades

**Punto 8.** Los gastos e ingresos derivados de la gestión del Parque Deportivo se contabilizan en el Ayuntamiento y no en el Patronato Municipal de Deportes, porque la cesión de las citadas instalaciones por parte de la Junta de Andalucía se hizo al Ayuntamiento de Cabra, según acuerdo publicado en el BOJA núm. 222 de 16 de noviembre de 2006, página 45 (se adjunta PDF de la citada publicación).

En los estatutos del citado Patronato, art. 20, se dice que constituirá el Patrimonio del Organismo Autónomo Local, entre otros, los siguientes: "3) Los bienes que le sean cedidos o adscritos por otras entidades o Instituciones Públicas o Privadas".

Hasta el día de la fecha, el Ayuntamiento de Cabra no ha adoptado acuerdo alguno de cesión o adscripción del complejo denominado Parque Deportivo a favor del Patronato Municipal de Deportes.

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

El punto 8 objeto de alegación es desarrollado en el apéndice A4, donde se pone de manifiesto el diferente criterio empleado por el Ayuntamiento para reflejar los gastos e ingresos derivados del uso de los dos bienes que fueron objeto de cesión al Ayuntamiento por parte de la Junta de Andalucía: la ciudad deportiva y el Parque deportivo. Ninguno de los dos bienes fue adscrito al Patronato Municipal de Deporte para el ejercicio de las competencias que le otorga el Estatuto; pero, sin embargo, mientras que los gastos e ingresos de la Ciudad Deportiva figuran en las cuentas anuales del Patronato, no ocurre así con las del Parque deportivo. Por tanto, la razón aducida por el Ayuntamiento (...) *Hasta el día de la fecha el Ayuntamiento de Cabra no ha adoptado acuerdo a favor del Patronato Municipal de Deportes* no se sostiene, porque idéntico proceder debería haberse hecho respecto a la ciudad deportiva. Los bienes deben adscribirse al Organismo Autónomo que por Estatuto asume las funciones y los gastos e ingresos deben figurar en la contabilidad del citado Organismo.

---

**ALEGACIÓN Nº 2, AL PUNTO 12 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

**Punto 12.** *Acumulación de las fases contables A, D y O. Entendemos que está permitida por el artículo 182.2 del TRLRHL y en la Base de Ejecución del Presupuesto nº 26 del ejercicio 2016.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Si bien es cierto que el art. 182.2 del TRLRHL y las bases de ejecución permiten la acumulación de las fases contables, ha de indicarse que con carácter general todo el gasto del capítulo 2 y 6 de este Ayuntamiento se gestiona acumulando todas las fases contables y todo ello con independencia de que los actos administrativos que conllevan la autorización del gasto, fase contable A, tienen lugar con la aprobación del expediente de contratación y la fase contable D de disposición de los créditos, tiene lugar con la adjudicación del contrato. La acumulación de ambas fases con la del reconocimiento de la obligación supedita hasta ese instante el conocimiento por parte de la intervención del gasto consumado, lo cual redundaría en una deficiencia en el control del gasto que se agrava igualmente por la falta de retención de los oportunos créditos.

---

**ALEGACIÓN Nº 3 AL PUNTO 13 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

**Punto 13.** *Efectivamente, se comprueba que la cuenta contable 570 "caja operativa" registra movimientos por importe total de 12.535.945,11 euros de forma indebida, ya que corresponden a movimientos en formalización sin salida material de fondos.*

*Se ha puesto de manifiesto por esta tesorería al proveedor del programa informático -empresa dependiente de la Diputación de Córdoba- el uso incorrecto de la citada cuenta para el registro de dicho tipo de operaciones. Nos confirma los siguientes extremos:*

- *Que es una asociación automática que realiza el programa para las operaciones que están así definidas por el mismo.*
- *Que es una asociación automática que realiza el programa para todos los usuarios de la provincia de Córdoba.*

- Que es una asociación cuya configuración se encuentra restringida al programador provincial, no siendo un parámetro configurable por esta entidad local.

- Que tendrán en cuenta la presente observación realizada por el órgano de control externo para adaptarlo en el tiempo más breve posible a la normativa vigente.

Se acompaña documento relativo al estado contable de "Consulta de ordinales" donde se comprueba que el programa de contabilidad asocia al "Ordinal 10 - Ordinal para Formalización" la cuenta del PGC 57000.

#### TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Ratifica lo expuesto en el informe, indicando que se tendrá en cuenta la presente observación para adaptarlo en el tiempo más breve posible a la normativa vigente.

---

#### ALEGACIÓN Nº 4 AL PUNTO 16 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

**Punto 16.** Cálculo de los derechos de dudoso cobro. Si bien es cierto que, por error, el porcentaje a minorar se ha aplicado sobre los derechos pendientes de cobro ajustados, también es cierto que el % aplicado ha sido siempre el más alto entre los establecidos por el art. 193 bis del TRLRHL y el indicado por la Cámara de Cuentas de Andalucía en acuerdo adoptado en el punto 5º de la sesión Plenaria de 28 de mayo de 2013, lo que evidencia que no existe malicia o ánimo de alterar el resultado final. Véase el siguiente cuadro:

| Ejercicio | % TRLRHL | % C. Cuentas | % Aplicado |
|-----------|----------|--------------|------------|
| 2015      | 25       | 20           | 25         |
| 2014      | 25       | 40           | 40         |
| 2013      | 50       | 80           | 80         |
| 2012      | 75       | 100          | 100        |
| 2011      | 75       | 100          | 100        |
| < =2010   | 100      | 100          | 100        |

#### TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación reconoce el error de partida en el cálculo de los derechos reconocidos ajustados, que es el motivo de que la cifra calculada difiera en 397.877,73 € de la resultante de aplicar el art. 193 bis del TRLRHL y todo ello con independencia de que los porcentajes aplicados sean mayores que los que establece la norma que se configura como una propuesta de mínimos.

---

#### ALEGACIÓN Nº 5 AL PUNTO 38, APÉNDICE A29 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

##### **Punto 38 (A29)**

No publicación en el perfil del contratante de los expedientes GEX 5132/2016 y 19671/2016 (Nºs de referencia 5 y 9):

En relación con el Exp. GEX 2016/5132, figura en el expediente electrónico un anuncio titulado "Anuncio de licitación para perfil" de fecha 12/04/2016, si bien no figura a la vista en el perfil del contratante de este Ayuntamiento en la fecha actual, ignorando si ello se debe a un fallo técnico.

*Debemos señalar que consta en EPRINET (Intranet), página relativa al expediente en el apartado adjudicados, en el que figura insertado el Decreto de adjudicación en fecha 06/05/2016.*

*En relación con el Exp. GEX 2016/19671, la adjudicación se encuentra publicada en el apartado Anuncios del Perfil de contratante. Si bien, al tratarse de una adjudicación directa conforme a la normativa patrimonial estatal y andaluza, en cuanto a su preparación y adjudicación, por llevarse a cabo con un único candidato, no es necesaria publicación previa de un anuncio.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

En relación con el Expediente GEX 2016/5132 la alegación ratifica lo expresado en el informe, al señalar que "no figura a la vista en el perfil del contratante de este Ayuntamiento".

En cuanto al Expediente GEX 2016/19671, aunque la alegación expone que la adjudicación se encuentra publicada en el apartado "Anuncios" del perfil de contratante, hay que señalar que, a la fecha del trabajo de campo, no existía la actual interfaz de contratación electrónica de la provincia, perfil del contratante de Cabra, de la Diputación Provincial, sino que aparecía como un módulo en el portal de transparencia de la web del Ayuntamiento, en el cual se especificaba de cada expediente, la fecha de adjudicación, el número del GEX y la denominación del contrato, y en la cual no figuraba tampoco este expediente.

Por último, y en relación con el Expediente GEX 2016/19671, como bien afirma la alegación, se trata de un contrato patrimonial por la adquisición de bienes a título oneroso. Para estos contratos el art. 10 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de la Entidades Locales de Andalucía, establece que se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas, por tanto, la aplicación de esta norma abarca la publicación previa del anuncio.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 6 AL PUNTO 39, APÉNDICE A31. NO ADMITIDA**

##### **Punto 39 (A31)**

*El apartado 2 del art. 73 del RGLCAP prescribe: "2. Se unirá informe razonado del servicio que promueva la contratación, exponiendo la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato".*

*Expediente núm. 3: La propia Alcaldía en la Providencia que inicia el expediente señala "Siendo obligación de los Ayuntamientos el mantenimiento y conservación de los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria, y estando próxima la finalización del vigente contrato celebrado para la prestación de los servicios de limpieza de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria Ángel Cruz Rueda y Ntra. Sra. de la Sierra, se hace preciso la iniciación de expediente para la contratación del servicio de limpieza al carecer este Ayuntamiento de los medios o servicios técnicos correspondientes. El importe anual del presente contrato asciende a la cuantía de 31.000 €, más el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, (IVA 21%) que es 6.510,00 €, lo que supone un total de 37.510,00 euros anuales IVA 21% incluido.*

*Atendiendo a la duración máxima del contrato (prórrogas incluidas), el valor estimado del mismo asciende a la cuantía de 124.000,00 euros, IVA excluido."*

*Así pues, en dicha providencia se recogen los aspectos básicos señalados por el artículo 73.2 del RGLCAP.*

*El expediente núm. 4. La propia Alcaldía, mediante Providencia que inicia el expediente dice: " Este Ayuntamiento tiene la necesidad de contratar los servicios de consultoría y de apoyo al Área de Promoción y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Cabra, la cual no dispone de personal propio para desarrollar las líneas de actuación de esta, siendo conveniente y adecuado, por razones de eficiencia económica, que se realicen mediante contratación administrativa a través de empresario/a capacitado/a para la actividad.*

*Dado que el contrato vigente para la prestación de estos servicios que culmina el próximo día 6 de mayo de 2016 por expiración del plazo de duración del mismo, se llevó a cabo mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente con base en las razones que quedaron acreditadas en su día el expediente correspondiente; y que el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público dispone en el artículo 138.2 que la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas se realizará ordinariamente utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido; parece que el procedimiento más adecuado para la presente contratación es el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación que se concretarán en los oportunos pliegos; promoviéndose mediante el sistema abierto la libre concurrencia a la licitación.*

*La duración del contrato de servicios que se licitarán se estima conveniente en dos años, más dos posibles prórrogas de un año cada una de ellas. El contrato se prevé que dé comienzo a la terminación del actualmente vigente el próximo día 6 de mayo de 2016.*

*La actividad fundamental del/la adjudicatario/a del contrato de servicios consistirá en:*

- La solicitud, tramitación, ejecución y justificación de cuantas ayudas y subvenciones precise el Ayuntamiento de Cabra para la puesta en marcha de los proyectos que se planifiquen.*
- Asesoramiento a emprendedores para la puesta en marcha de la actividad empresarial, así como para la consolidación de las empresas ya creadas.*
- Asesoramiento y realización de actividades y programas propuestos por las Delegaciones de Desarrollo económico y Promoción del empleo, Comercio, Agricultura y Turismo, del Ayuntamiento de Cabra, encaminadas a la dinamización del tejido empresarial y comercial y a la orientación para el empleo.*
- Asesoramiento, tramitación, ejecución y justificación de cuántas actividades, gestiones y proyectos redunden en beneficio del Desarrollo Local.*

*El importe del contrato a adjudicar ascendería a la cantidad máxima anual de 20.661,16 IVA excluido; IVA 4.338,84 euros, lo que hace un total anual de 25.000 euros.*

*Atendiendo a la duración máxima del contrato (prórrogas incluidas), el importe del mismo asciende a la cuantía de 100.000 euros, IVA incluido."*

*Así pues, en dicha providencia se recogen los aspectos básicos señalados por el artículo 73.2 del RGLCAP.*

*El expediente núm. 5. La propia Alcaldía, mediante Providencia dice: "Visto la proximidad de la época estival y para favorecer las condiciones climáticas, durante el período de mayo a octubre, en las tres calles principales del Centro Comercial Abierto: Barahona de Soto, Redondo Márquez y calle Arquilla y así mismo, promover la actividad económica y comercial del mismo, se propone la contratación de la colocación y retirada de toldos en dichas calles por los motivos siguientes:*

*La cubrición mediante toldos de sombra en esta zona, garantizando una mejora climática que redunde en beneficio del comercio y la ciudadanía, impulsando el desarrollo de la actividad económica en base a la aceptación y buenos resultados obtenidos en el ejercicio anterior.*

*Habiéndose tramitado anteriormente un procedimiento negociado ordinario, concurriendo un único licitador que ha resultado excluido por ofrecer un precio superior al máximo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se hace necesario proceder a un nuevo procedimiento negociado.*

*Debido a que la instalación de los toldos estaba prevista en los primeros días de mayo por las altas temperaturas que se viene observando en estas fechas en años anteriores, y por el tiempo que ha transcurrido en la primera tramitación y teniendo que volver a repetir la licitación, es preciso y conveniente el procedimiento negociado, tramitación urgente.*

*El precio máximo anual del contrato ascendería a la cantidad de 15.900 euros, IVA EXCLUIDO que se ha estimado, una vez hechas las oportunas comprobaciones, que responde a los precios aproximados de mercado para el objeto del servicio a contratar.*

*La duración del contrato de servicios será de dos años, existiendo la posibilidad de prórroga por un año más, siendo la duración máxima del contrato de tres años."*

*Así pues, en dicha providencia se recogen los aspectos básicos señalados por el artículo 73.2 del RGLCAP.*

*El expediente núm. 6. La propia Alcaldía mediante la Providencia que inicia el expediente dice: "Vista la necesidad de este Ayuntamiento de realizar la "Renovación del Alumbrado Público Ornamental" (Plan de Actuaciones Financieras Sostenibles del Ayuntamiento de Cabra) por los siguientes motivos:*

*Las ventajas que conlleva la utilización de la tecnología LED en el alumbrado ornamental: reducción del consumo eléctrico respecto a las tradicionales bombillas de vapor de sodio, emisión de menos calor, una mayor vida útil y eficiencia energética la utilización de dicha tecnología supondría un ahorro económico para la Administración Municipal por su menor consumo eléctrico y por la duración de su vida útil al no tener que sustituirlas con la misma frecuencia.*

La intervención que se plantea consiste en las siguientes actuaciones:

**A) El suministro, montaje, desmontaje e instalación de dos motivos luminosos con lámparas LED en los denominados "Arcos de la Calle Baena" de esta Ciudad de acuerdo con las características mínimas fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas:**

Motivo luminoso Tipo "Arco", fabricado en aluminio, para definir el contorno de las figuras diseñadas, garantizando en todo momento su estabilidad y firmeza.

La iluminación será a base de:

- Hilo luminoso de Led, fabricado en PVC flexible de 13 mm de diámetro, apto para su instalación exteriores, aislamiento 0.6/1 kV, tensión 240 V.
- Hilo, compuesto por 36 LED's por metro y consumo de 2,10 W/m., rosca E-14, colocadas sobre portalámparas estancos IP54 CE, con boca de goma intercambiable y con una potencia de 0.25 W por lámpara.

Medidas del Motivo:

Altura: 590 cm

Anchura: 1.340 cm

Tensión: 230 V

Potencia: 2,10 W/ml.

Cable apto para instalación en exterior y apto para servicios móviles, según UNE 21027 o UNE 211150. La instalación eléctrica empleará conductores de 750 V de sección 2.5 mm, tipo H07 RN-F según UNE 21027, cajas estancas, bornas sigma, regletas y punteras preaisladas para las interconexiones en cada motivo.

Todos los motivos estarán realizados en cumplimiento de las exigencias del marcado CE, garantía de calidad y seguridad y cumpliendo la Directiva ROHS, dando con ello plena garantía medioambiental.

**B) Suministro de elementos de alumbrado ornamental para varios espacios públicos de acuerdo con los elementos fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas:**

Este alumbrado ornamental está compuesto por los siguientes elementos:

- 1.050,00 metros lineales de guirnalda a 50 cm., Portalámparas Modelo Navidad en color negro E14, **H07ZZ-F (AS)** UNE 21027-13 Cable no propagador del incendio, de tensión asignada 450/750 V, con conductor de cobre clase 5 apto para servicios móviles (-F), aislamiento y cubierta de compuesto reticulado con baja emisión de humos y gases corrosivos (Z), siendo la sección del cable 1 x 2,5 mm.
- 2.100,00 unidades de lámpara led pebetero E-14; 220 V, 4 W 5LED en color blanco

**C) Suministro de elementos de alumbrado ornamental para varios espacios públicos.**

Este alumbrado ornamental está compuesto por los siguientes elementos:

10 unidades de Estrella de NYLON inflables en color, con led RGB.

El precio máximo del contrato ascendería a la cantidad **29.745,91**, IVA 21% incluido (24.583,40 euros y 5.162,51 euros de IVA 21%).

*Visto que el procedimiento que se considera más adecuado para la presente contratación es el procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación".*

*Así pues, en dicha providencia se recogen los aspectos básicos señalados por el artículo 73.2 del RGLCAP.*

*El expediente núm. 7. La propia Alcaldía mediante Providencia dice: "Con motivo de la celebración de las Fiestas de San Juan 2016, septiembre 2016 y Navidad- Reyes 2016-2017, en las que se coloca una iluminación extraordinaria por diferentes calles de nuestra localidad y por el recinto ferial, y no disponer este Ayuntamiento de dicho alumbrado, se hace preciso el alquiler e instalación de dicho material y para las Fiestas antes reseñadas.*

*El precio máximo del contrato ascendería a la cantidad 59.604,60 euros IVA (21%) incluido."*

*Así pues, en dicha providencia se recogen los aspectos básicos señalados por el artículo 73.2 del RGLCAP.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Como bien se afirma en la alegación, el apartado 2 del art. 73 de RGLCAP prescribe la necesidad de que al expediente de contratación "(...) se unirá informe razonado del servicio que promueva la contratación, exponiendo la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato". En ninguno de los expedientes mencionados en el punto 39 se deja constancia de la existencia de ese informe razonado. La alegación se limita a transcribir literalmente la Providencia del órgano de contratación iniciando el expediente.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 7 AL PUNTO 40, APÉNDICE A33. (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

##### ***Punto 40 (A33)***

*En casi todos los casos los presupuestos de licitación de los contratos parten de las cantidades consignadas en el presupuesto municipal, a cuyo efecto previamente se habrán hecho los oportunos cálculos para proceder a la oportuna consignación en la partida presupuestaria destinada expresamente a la contratación que nos ocupe.*

*No obstante, en la actualidad queda constancia en los expedientes de contratación de las justificaciones de los presupuestos fijados para la licitación.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación trata de justificar la falta de los cálculos para determinar el presupuesto de licitación en que éstos tuvieron lugar al consignar dichas cantidades en el presupuesto del Ayuntamiento. Sin embargo, posteriormente afirma que "(...) en la actualidad queda constancia en el expediente de la justificación de los presupuestos fijados para la licitación", reconociendo así de esta manera indirecta que dicha información no consta en los expedientes examinados.

---

**ALEGACIÓN Nº 8 AL PUNTO 41, APÉNDICE A35. (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)****Punto 41 (A35)**

*Conforme al TRLCSP los poderes adjudicadores podían acudir a este procedimiento por diversas razones, en función del tipo de contrato. Entre ellas se encontraba la cuantía del contrato, pudiendo adjudicarse por procedimiento negociado sin publicidad exclusivamente por razón de la cuantía los contratos de servicios y suministros de valor estimado inferior a 60.000 euros y los de obras de menos de 200.000 euros, cuyos umbrales no superan los contratos relativos a los expedientes nº 1, 2, 5, 6, 7 y 8 que nos ocupan.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación basa su argumentación en la consideración de que la cuantía del contrato, su valor estimado, se constituye en condición suficiente, aunque no necesaria, para optar por la tramitación de un procedimiento negociado.

En cambio, esta Cámara de Cuentas considera que la cuantía del contrato en los procedimientos negociados se determina como condición necesaria pero no suficiente, puesto que su utilización se ha de hacer de forma excepcional y motivada.

El procedimiento negociado sin publicidad representa una importante restricción de la concurrencia que aconseja un uso limitado conforme al principio de buena administración, no debiendo el órgano de contratación olvidar unos de los principios generales que deben inspirar la contratación del sector público, que es la garantía de la mayor concurrencia y publicidad.

---

**ALEGACIÓN Nº 9 AL PUNTO 45, APÉNDICE A40. (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)****Punto 45 (A40)**

*El expediente núm. 3*

*En la Providencia de Alcaldía -que es el órgano de contratación- mediante la que se inicia el expediente, se motiva la urgencia, en el siguiente párrafo: "Visto las obras acometidas en los colegios públicos y la finalización de las mismas en días recientes, **no se ha podido determinar con antelación suficiente el comienzo del servicio de limpieza, condicionado a la finalización de dichas obras.**"*

*Dado que por las circunstancias arriba mencionadas no ha sido posible iniciar hasta tanto el expediente y dado que la tramitación administrativa para la licitación del servicio de limpieza de los colegios públicos mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria no estaría formalizado a tiempo para la finalización del contrato vigente, hace necesario la tramitación del procedimiento por la vía de urgencia."*

El expediente núm. 4

En Providencia de Alcaldía -que es el órgano de contratación- se motiva la urgencia así:

"La Oficina de Desarrollo Local, está actualmente llevando programas de dinamización del tejido empresarial y comercial, tales como la convocatoria de ayudas a PYMES; si bien la fecha de inicio de la convocatoria está prevista en el primer trimestre del año, no obstante todavía está por determinar, con lo que los meses posteriores y hasta el mes de cierre, esto es, noviembre, estará abierto el plazo para que los interesados puedan presentar su solicitud, siendo necesario su estudio para ser aprobadas en junta de gobierno y demás trámites, originándose gran volumen de trabajo, así como gran afluencia de usuarios que precisarán de información y asesoramiento igualmente y con fecha 12 de enero se ha publicado la convocatoria del Emplea Joven y Mayores de 30, 2016. Esta convocatoria se ha adelantado al haberse suspendido la convocatoria 2015, por lo que desde ahora hasta los meses de mayo, junio y julio hay que ponerlo en marcha, tramitarlo y ejecutarlo, **habiéndose este programa imprevisible**, ya que se esperaba que comenzara en noviembre del 2015, y finalizara en mayo 2016.

Estas dos líneas de trabajo hacen imprescindible que la Oficina de Desarrollo Local permanezca atendida sin interrupción, por lo que estas razones de interés público motivan que el expediente 2015/16151 instruido para la adjudicación del contrato de "**Servicios de Consultoría y de Apoyo al Área de Promoción y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Cabra (Córdoba)**", mediante procedimiento abierto, se lleve a cabo mediante tramitación urgente."

El expediente núm. 5

En la Providencia de Alcaldía -que es el órgano de contratación- mediante la que se inicia el expediente, se motiva la urgencia, en el siguiente párrafo: "Habiéndose tramitado anteriormente un procedimiento negociado ordinario, concurriendo un único licitador que ha resultado excluido por ofrecer un precio superior al máximo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de prescripciones Técnicas, se hace necesario proceder a un nuevo procedimiento negociado.

**Debido a que la instalación de los toldos estaba prevista en los primeros días de mayo por las altas temperaturas que se viene observando en estas fechas en años anteriores, y por el tiempo que ha transcurrido en la primera tramitación y teniendo que volver a repetir la licitación, es preciso y conveniente el procedimiento negociado, tramitación urgente."**

#### **Punto 46. (A41)**

El artículo 62.2 del TRLCSP dice: "Los requisitos mínimos de solvencia que deba reunir el empresario y la documentación requerida para acreditar los mismos se indicarán en el anuncio de licitación y se especificarán en el pliego del contrato, debiendo estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo."

Al mismo tiempo que el anuncio de licitación se publicaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas completos, en la página correspondiente al anuncio de cada uno de los expedientes concretos, por lo que el acceso a la información sobre los requisitos de solvencia contenidos en los pliegos era inmediato.

### TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El punto 45 es objeto de desarrollo en el apéndice A40, para los tres expedientes como se expone. En opinión de la Cámara no se considera que los motivos alegados justifiquen suficientemente la declaración de urgencia, sino que responden a una falta de previsión en la programación de las actuaciones. Así ocurre con el servicio de limpieza de los colegios públicos y la colocación de toldos en la época estival; son necesidades que se reiteran año a año.

Respecto al expediente número 4 no se consigue el objetivo pretendido cual es el de culminar el proceso de contratación para evitar la necesidad de tramitar un contrato menor para cubrir el desfase temporal que ha acontecido.

La alegación se limita a transcribir las Providencia de Alcandía que se dictan al inicio del proceso de contratación, sin esgrimir ningún argumento sobre la falta de previsión, que es lo que el informe cuestiona.

---

### ALEGACIÓN Nº 10 AL PUNTO 47 APÉNDICE A41. (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

#### **Punto 47 (A41)**

*El artículo 150.2 del TRLCSP dice: "Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato se determinarán por el órgano de contratación y se detallarán en el anuncio, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo".*

*Expedientes núms. 1, 2, 3 y 6. En el perfil del contratante de este Ayuntamiento se indica en los anuncios de licitación: "Criterios de valoración de las ofertas Único criterio (Precio)", y se detalla en los pliegos de cláusulas administrativas particulares del contrato, los cuales se publican junto con los anuncios.*

*Expedientes núms. 4, 7 y 8. En el perfil del contratante de este Ayuntamiento se indica en los anuncios de licitación "Criterios de valoración de las ofertas Varios criterios" y se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares del contrato, los cuales se publican junto con el anuncio de licitación.*

### TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El art. 150.2 del TRLCSP, como así transcribe la alegación, establece que los anuncios detallarán los criterios de adjudicación. Es la ausencia de dicho detalle en los anuncios lo que se ha constatado en el trabajo de fiscalización, todo ello con independencia de que dicho detalle se contenga en los Pliegos.

---

### ALEGACIÓN Nº 11 AL PUNTO 52. (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

**Punto 52.** *Acumulación fases ejecución del gasto. El acto administrativo prescrito en el art. 184.2 del TRLRHL está inserto en los propios documentos ADO, en la parte inferior, donde dice: "Por medio de este decreto/acuerdo se autoriza, dispone y se reconoce la anterior obligación". Se adjunta PDF de un ADO cualquiera.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Sobre los expedientes analizados se ha constatado que la tramitación administrativa de estos no se acompaña a la tramitación contable o económica.

El trámite administrativo de aprobación del expediente de contratación hacía referencia de forma expresa al trámite económico contable de aprobación del gasto; es en ese momento cuando debió contabilizarse el documento A de autorización del gasto. Con posterioridad, cuando mediante resolución del órgano de contratación se acuerda la adjudicación, expresamente dicho acto administrativo hace referencia al trámite económico de disposición de los créditos y es en ese instante cuando debe contabilizarse el documento D de disposición de los créditos. Por tanto, se trata de dos actos administrativos separados igualmente en el tiempo.

Resulta contradictorio que, con posterioridad, cuando ya el gasto se ha consumado se dicte otro acto que acumule las tres fases contables autorización, disposición y reconocimiento de la obligación. Más cabría pensar, como así afirma la alegación al adjuntar "(...) un ADO cualquiera" que responda a una actuación automática del Ayuntamiento sin reparar que previamente dicha autorización y disposición han sido ordenadas.

---

**ALEGACIÓN Nº 12 AL PUNTO 53. (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

***Punto 53.** En el ejercicio de 2016 el Ayuntamiento no disponía de un Plan de Disposición de Fondos tal y como exige la normativa aplicable. No obstante, esto no ha supuesto ningún obstáculo para lograr una gestión eficaz de la tesorería ni ha amenazado el cumplimiento de la normativa vigente en materia de prelación de pagos gracias a la holgada liquidez de la que disfruta la tesorería municipal en los últimos años.*

*Con fecha 13 de septiembre de 2018 se aprueba finalmente por la Alcaldía el Plan de Disposición de Fondos del Ayuntamiento de Cabra y sus Organismos Autónomos dependientes. Se acompaña copia del citado Decreto. Se adjunta PDF del citado Plan.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación no contradice lo expuesto en el informe: reconoce la no existencia del Plan de disposición de fondos en 2016 y, como hechos posteriores señala que éste ha sido aprobado el 13 de septiembre de 2018, del cual adjunta documentación.

---

**ALEGACIÓN Nº 13 AL PUNTO 63. (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

***63.** El órgano de control externo recomienda al Ayuntamiento reforzar el control sobre su tesorería, en especial en aquellos casos que delegue la recaudación de sus tasas y precios públicos.*

*Al respecto señalar que se ha aprobado por esta tesorería una circular interna al objeto de homogeneizar procesos de trabajo, mejorar la seguridad en la custodia y manejo de fondos y restringir en la medida de lo posible el uso de metálico en las distintas cajas de efectivo.*

*Se acompaña al presente informe la citada Circular.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación no contradice el contenido del informe, como hechos posteriores señala la aprobación de una circular interna.

**ALEGACIÓN Nº 14 AL APÉNDICE A26. (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*A26. Con respecto a la falta de publicación de determinadas actas de la Mesa de Contratación, la normativa reguladora de los contratos públicos y la reguladora de la transparencia que regían en 2016 no exigían expresamente publicar las actas de las reuniones de las mesas de contratación. Las Mesas de Contratación son órganos colegiados de carácter técnico establecidos legalmente al objeto de auxiliar al órgano de contratación en la adjudicación del contrato. Debido a su carácter técnico, sus funciones legal y reglamentariamente se circunscriben a llevar a cabo las actuaciones precisas para ayudar a que el órgano de contratación forme su voluntad en cuanto a la adjudicación del contrato; su propuesta en este sentido no será vinculante, pero obligará al órgano de contratación a motivar su decisión cuando se aparte de ella, precisamente por el carácter técnico y objetivo con que cuentan las mismas.*

*La Resolución de adjudicación del órgano de contratación Alcaldía fue oportunamente notificada, tanto a la entidad adjudicataria como a la que no resultó adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

*En dicha Resolución de adjudicación -de 13 páginas- se explicitan los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación en las sesiones celebradas, con transcripción de los documentos y fundamentos que han servido para adoptarlos.*

*Y en respuesta al recurso de reposición presentado por la entidad no adjudicataria, en lo que se refiere a la cuestión de la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de la adjudicataria para acreditar la solvencia económica (que fue subsanado ante la Mesa de contratación), por el órgano de contratación se le argumentó: "en lo que respecta a la alegación sobre la falta de acreditación de solvencia de la empresa adjudicataria igualmente es desestimada por cuanto es un requisito subsanable (art. 76.2 Ley 30/92) que previo requerimiento fue subsanado. En este sentido, se entiende por la jurisprudencia (S. TS. 26/10/87) que la omisión de la presentación del documento de clasificación del contratista (extensible a los de la acreditación de su solvencia económico-financiera y técnico-profesional, que cumplen una misma función de demostrar la posible aptitud del licitador para optar a un determinado contrato) es un requisito subsanable.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Las actas de la Mesa de contratación, permiten conocer de forma detallada el desarrollo del procedimiento, por lo que se recomienda su publicación en el Perfil. De hecho, la publicación de las actas de las mesas es uno de los medios posibles para dar cumplimiento a las obligaciones de información pública relativas a los contratos que establece la Ley 19/2013, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno; en particular, la relativa al cuadro comparativo de ofertas y las puntuaciones respectivas, las cuales también podrían cumplirse, por ejemplo, con la publicación del documento donde conste la valoración motivada de las proposiciones, de la propuesta de adjudicación o de la resolución de adjudicación.

Como ya se ha expuesto en el informe, la falta de publicación de las actas de la mesa de contratación merma la transparencia en el procedimiento de contratación y provoca la indefensión a los licitadores intervinientes en el proceso. Todo ello atenta contra los principios generales que deben inspirar la contratación del sector público, en concreto el de transparencia de los procedimientos. (art. 1 TRLCSP).

---

**ALEGACIÓN Nº 15 AL APÉNDICE A44. (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

**A44.** *El procedimiento negociado es antiformalista y flexible. No está regulada la forma de articulación de la negociación, de tal manera que la Administración deberá tramitar la negociación como estime oportuno respetando siempre la igualdad de trato y no facilitando información de forma discriminatoria. Así, por ejemplo, en este sentido, la Junta de Consultiva de Contratación Administrativa de Cataluña en el Informe 1/2011 señala «... el procedimiento negociado sin publicidad es un procedimiento excepcional y flexible que tiene como rasgo característico, entre otros, el hecho, que, ni la fase de consulta y de presentación de proposiciones, ni la fase de selección del contratista y los criterios para efectuarla están reglados»*

*Por ello, en las invitaciones a participar en la licitación de los respectivos expedientes se hacía constar la fecha y hora de la apertura de los sobres A (Documentación Administrativa) de las ofertas presentadas y que a continuación, en acto público, y si no hubiese defectos que subsanar, se abriría el sobre B correspondiente a la proposición económica, dando comienzo en este momento el acto de negociación, el cual se advertía que se desarrollaría durante ese mismo día, habiéndose señalado en los pliegos los aspectos objeto de negociación.*

*En las actas de las Mesas de contratación se deja constancia de las primeras ofertas presentadas por los licitadores, dadas a conocer en acto público, así como de las segundas ofertas efectuadas por los licitadores que quisieron mejorar las primeras, proponiéndose como adjudicatario a quien realizase la oferta más ventajosa conforme a los criterios de adjudicación y elementos de negociación. Las segundas ofertas también eran dadas a conocer en acto público, respetando de esta forma la igualdad de trato y no facilitando información de forma discriminatoria.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

En los supuestos de utilización del procedimiento negociado sin publicidad por razón de la cuantía, art. 171.d) 173.f) 174. e) y 175 del TRLCSP, es necesario justificar en cada caso la conveniencia de recurrir a la negociación, no bastando ampararse en la cuantía del contrato. Así lo declara la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 5 de octubre de 2010 (C-337/1998) Comisión de las Comunidades Europeas contra la República Francesa, “*las negociaciones constituyen la característica esencial de un procedimiento negociado de adjudicación de contratos (...)*”. Por ello todo procedimiento negociado, con o sin publicidad, debe justificar esta conveniencia de negociación.

---

**ALEGACIÓN Nº 16 AL APÉNDICE A47. (ALEGACIÓN ADMITIDA)**

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 18 de mayo de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Cádiz, dimanante de autos núm. 332/2016. (PP. 415/2019).*

Autos: Juicio Ordinario núm. 332/2016.

#### AUTO

En Cádiz, a tres de julio de dos mil diecisiete.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que por el Procurador don Alfonso Guillén Guillén, en nombre y representación de Interplay, S.A., se presentó escrito solicitando la rectificación del error habido en la sentencia dictada en las presentes actuaciones de fecha 14 de junio de 2017, dado que en el fundamento jurídico primero y en la parte dispositiva se alude a la cantidad de 11.439,69 €, cuando la cantidad reclamada ascendía a 11.143,69 €.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 214.1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil, según el cual, los Jueces y Tribunales no podrán variar las sentencia y autos definitivos que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material que contengan, por lo que procede rectificar el error padecido tanto en el fundamento jurídico primero como en la parte dispositiva de la sentencia.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo: Se acuerda haber lugar a la rectificación interesada por el Procurador don Alfonso Guillén Guillén, en nombre y representación de Interplay, S.A., tanto en el fundamento jurídico primero de la citada resolución, y así cuando se dice 11.439,69 €, debe decir 11.143,69 €; como en la parte dispositiva de la sentencia dictada en las presentes actuaciones de fecha 14 de junio de 2017 que queda redactada del siguiente tenor literal:

«Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Alfonso Guillén Guillén en nombre y representación de Interplay, S.A., debo condenar y condeno a doña Mónica Ruiz Barragán, a abonar a la parte actora la cantidad de once mil ciento cuarenta y tres euros con sesenta y nueve céntimos (11.439,69 €) en concepto de resarcimiento de daños y perjuicios, más los intereses legales devengados desde la fecha de interposición de la demanda; más la cantidad de mil novecientos veintisiete euros con cincuenta céntimos (1.927,50 €) importe que resta de la devolución del capital prestado, más los intereses moratorios calculados con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre; todo ello con imposición de las costas causadas a la entidad demandada.»

Así por este Auto lo acuerda, manda y firma don Pablo Sánchez Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de esta capital.

Publicación. Leída y hallada conforme fue la anterior resolución por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la ha suscrito, estando celebrando audiencia pública y en el día de su fecha. Doy Fe.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 1 de septiembre de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Cádiz, dimanante de autos núm. 836/2012. (PP. 385/2019).*

NIG: 1101242C20120003758.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 836/2012. Negociado: B.

De: David Utrera Laria

Procuradora: Sra. María de la O Noriega Fernández.

Letrado: Sr. Joaquín Galvín Palacios.

Contra: Ana Cristina Correia de Sousa.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Procedimiento de Divorcio número 836/2012 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cádiz se ha dictado sentencia de fecha 9 de febrero de 2015, contra la que cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cádiz por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada, doña Ana Cristina Correia de Sousa, extiendo y firmo la presente en Cádiz, a uno de septiembre de dos mil quince.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 5 de marzo de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de autos núm. 625/2018.*

NIG: 2906742120180017023.

Procedimiento: Familia.Guarda/custod./alim. menor no matr. noconsens 625/2018.

Negociado: IA.

De: Doña Rafaela Campos Martín.

Procurador Sr.: Luis Miguel Cotoruelo Bandera.

Letrada Sra.: Beatriz Blanco Muñoz.

Contra: Don Francisco Merchan Campos.

#### E D I C T O

En el presente procedimiento Familia.Guarda/custod./alim.menor no matr.noconsens 625/2018 seguido a instancia de Rafaela Campos Martín frente a Francisco Merchan Campos se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### F A L L O

Estimar la demanda presentada por la representación procesal de doña Rafaela Campos Martín contra don Francisco Merchan Campos, y en consecuencia debo acordar y acuerdo respecto a la guarda y custodia, visitas y alimentos del hijo común las medidas definitivas siguientes:

Primero. La guarda y custodia así como el ejercicio de la Patria Potestad del hijo menor común se atribuye en exclusiva a la madre doña Rafaela Campos Martín.

Segundo. El régimen de visitas del hijo menor con el progenitor no custodio se fijará en ejecución de este auto si el padre lo instara y se constatase que es beneficioso para el menor.

Tercero. Se fija como pensión alimenticia para el hijo menor la cantidad mensual de 250 euros, que deberá ingresar el padre dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente o libreta de ahorro que el cónyuge designe ante este Juzgado, y en doce mensualidades anuales. Dicha cantidad se incrementará o disminuirá conforme a las variaciones del Índice General de Precios al Consumo (IPC) actualizándose anualmente de forma automática el 1.º de enero de cada año. La referida cantidad se ingresará de una sola vez, no pudiendo ser sustituida por regalos o pago en especie de ningún tipo, devengando en forma automática el interés legal una vez transcurrido el mes natural de su pago.

Los gastos extraordinarios que genere el menor tales como médicos no cubiertos por la Seguridad Social, profesores de apoyo y similares serán abonados por mitad entre los padres.

Cada parte abonará sus propias costas.

Notifíquese la presente a las partes y a través de edictos que se publicará en el BOJA al demandado rebelde, dada su situación de paradero desconocido.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá en el plazo de 20 días conforme al

art. 458 de la LEC en su nueva redacción de la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal.

Y encontrándose dicho demandado, Francisco Merchan Campos, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a cinco de marzo de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.  
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 16 de enero de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella, dimanante de autos núm. 804/2016. (PP. 479/2019).*

NIG: 2906942C20160006626.

Procedimiento: Proced. Ordinario (LPH -249.1.8) 804/2016. Negociado: 04.

Sobre: Reconocimiento de deuda.

De: Comunidades Conjuntas Aloha.

Procurador: Sr. Julio Mora Cañizares

Letrado: Sr. Juan Manuel Caracuel Caracuel.

Contra: Tesorería General de la Seguridad Social, Banco Santander, S.A., y Antonio Borrego Villa.

Procuradora: Sra. Pedro Ballenilla Ros.

### EDICTO

En el presente procedimiento 804/2016 seguido a instancia de Comunidades Conjuntas Aloha frente a Antonio Borrego Villa se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Marbella, a 17 de diciembre de 2018, vistos por Miguel del Castillo del Olmo, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos ante este Juzgado bajo el número 804/17, a instancia de Comunidades Conjuntas Aloha (Edificios Deva, Neguri, Lequeitio y Zumaya, representada por Sr. Mora Cañizares, frente a Antonio Borrego Villa, en rebeldía procesal, Banco de Santander, S.A., representado por Sr. Ballenilla Ros, y Tesorería General de la Seguridad Social, representada por Letrado de la TGSS.

Debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por Comunidades Conjuntas Aloha (Edificios Deva, Neguri, Lequeitio y Zumaya) frente a Antonio Borrego Villa, y en su consecuencia se condena al demandado don Antonio Borrego Villa a pagar a Comunidades Conjuntas Aloha la cantidad de seis mil trescientos noventa y tres euros con sesenta céntimos de principal más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de presentación de la demanda, debiendo hacer frente a las costas ocasionadas por la interposición de la demanda frente al mismo.

Debo estimar y estimo parcialmente la demanda, interpuesta por el mismo autor, en lo que respecta a las pretensiones deducidas frente a Banco de Santander, S.A., y Tesorería General de la Seguridad Social, y en su consecuencia:

- Se declare la preferencia del crédito de Comunidades Conjuntas Aloha por importe de cinco mil trescientos veintiocho euros (5.328 €), que se corresponde con cuotas impagadas de los años 2013, 2014 y 2015, sobre:

1. El crédito hipotecario objeto de la Inscripción 2.<sup>a</sup>, modificada por las 3.<sup>a</sup> y por la 4.<sup>a</sup>, que grava en la actualidad el inmueble que ha producido la deuda y del que es titular la entidad Banco de Santander, S.A. (como sucesora por absorción de Banco Español de Crédito, S.A.).

2. Y sobre las deudas y embargos anotados con las letras A y B sobre dicho inmueble y a favor de la entidad Tesorería General de la Seguridad Social.

Se condene a Banco de Santander, S.A. (sucesora por absorción de Banco Español de Crédito, S.A.), y a la Tesorería General de la Seguridad Social a estar y pasar por la anterior declaración y por las consecuencias jurídicas que de la misma se derivan en cuanto a la prelación del crédito por los años referidos de la Comunidad actora sobre la finca registral número 81.701 del Registro de la Propiedad núm. Tres de Marbella.

Tengo a la Tesorería General de la Seguridad Social por allanada en relación con lo anterior.

En relación con la acción interpuesta frente a Banco de Santander, S.A., y a la Tesorería General de la Seguridad Social, declaro que cada parte abonará las costas ocasionadas a su instancia, y las comunes por mitad.

Notifíquese a las partes.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación.»

Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella.

Procedimiento: Verbal 804/2016.

Y encontrándose dicho demandado, Antonio Borrego Villa, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

Marbella, a dieciséis de enero de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

*Edicto de 6 de febrero de 2019, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Málaga, dimanante de autos núm. 762/2011. (PP. 391/2019).*

Notificado: 11.2.2019.

Letrado: Luis García Marín.

Fecha actuación: 11.2.2019.

Expediente: 2011/141.

Berta Rodríguez Robledo.

Procurador: María Victoria Muratore Villegas.

NIG: 2906742M20110001291.

Procedimiento: Juicio Verbal 762/2011. Negociado: C.

De: Torcal Innovación y Seguridad, S.L.

Procuradora: Sra. Berta Rodríguez Robledo.

Contra: Don Rafael Osuna Banderas, Joaquín Gallardo Ballesteros y ECP Gusol, S.L.

### E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal 762/2011 seguido a instancia de la entidad Torcal Innovación y Seguridad, S.L. frente a Rafael Osuna Banderas, Joaquín Gallardo Ballesteros y ECP Gusol, S.L. se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, el tenor literal es el siguiente:

#### «SENTENCIA 282/15

En Málaga, a 16 de marzo de dos mil quince.

Vistos por mí, M.<sup>a</sup> José Galiana Nieves, Magistrado-Juez sustituta de refuerzo del Juzgado de lo mercantil número Uno de los de esta Ciudad y su partido judicial, los autos de juicio verbal 762/2011, sobre reclamación de cantidad y responsabilidad de administradores societarios, seguidos a instancia de Torcal Innovación y Seguridad SM, representada por la Procuradora doña Berta Rodríguez Robledo, contra ECP Gusol, S.L., don Joaquín Gallardo Ballesteros y don Rafael Osuna Banderas (en rebeldía), se procede, en nombre de S.M. El Rey, a dictar la presente resolución, atendidos los siguientes,

#### SENTENCIA 282/15

En Málaga, a 16 de marzo de dos mil quince.

Vistos por mi, M.<sup>a</sup> José Galiano Nieves, Magistrado-Juez sustituta de refuerzo del Juzgado de lo mercantil número Uno de los de esta Ciudad y su partido judicial, los autos de juicio verbal 762/2011, sobre reclamación de cantidad y responsabilidad de administradores societarios, seguidos a instancia de Torcal Innovación v Seguridad, S.L., representada por la Procuradora doña Berta Rodríguez Robledo, contra ECP Gusol, S.L., don Joaquín Gallardo Ballesteros y don Rafael Osuna Banderas(en rebeldía), se procede, en nombre de SM El Rey, a dictar la presente resolución, atendidos los siguientes,»

Y encontrándose el codemandado don Joaquín Gallardo Ballesteros en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a seis de febrero de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de lulela o ala garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.  
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados confines contrarios a las leyes.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 9 de agosto de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, sobre la Autorización Ambiental Unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Orcera (Jaén). (PP. 2321/2018).*

De conformidad a lo establecido en artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y artículo 24.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se hace pública la Resolución 19.7.2018, de la Delegación Territorial en Jaén, por la que se deniega la autorización ambiental unificada (AAU) al Ayuntamiento de Orcera, para el Proyecto denominado de «Apertura y puesta en servicio de camino rural, situado en el Monte Público Navalcaballo JA-70001-AY», en el término municipal de Orcera (Jaén) (Expte. AAU/JA/0038/17). El contenido íntegro de dicha resolución estará disponible en el sitio web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>).

Jaén, 9 de agosto de 2018.- El Delegado, Juan Eugenio Ortega Rodríguez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 30 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, sobre la autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Quesada (Jaén). (PP. 3205/2018).*

De conformidad a lo establecido en artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y artículo 24.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se hace pública la Resolución de 16.11.2018 de la Delegación Territorial en Jaén por la que se otorga la autorización ambiental unificada (AAU) a don David José Ruiz Mateos, para el Proyecto denominado de «Cambio de uso de 52,38 ha, Finca La Saladilla», en el término municipal de Quesada (Jaén) (Expte. AAU/JA/0032/16). El contenido íntegro de dicha Resolución estará disponible en el sitio web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>).

Jaén, 30 de noviembre de 2018.- El Delegado, Juan Eugenio Ortega Rodríguez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Anuncio de 14 de marzo de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, de notificación en el procedimiento que se indica de la Secretaría General para la Administración Pública.*

De conformidad con lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Sevilla en procedimiento abreviado número 352/2018, seguido en dicho Juzgado a Instancias del Consejo Andaluz de Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales, contra la Resolución de 12.5.2017, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ciencias del Medio Natural y Calidad Ambiental, de la Junta de Andalucía (A1.2029) (BOJA núm. 93, de 18 de mayo), y de acuerdo con lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación personal sin que se haya podido practicar,

#### HE RESUELTO

Primero. Emplazar al interesado abajo relacionado para que pueda personarse como demandado, en el procedimiento abreviado número 352/2018, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Sevilla, en el plazo de 9 días a contar desde la publicación de este anuncio.

Lucas Vicente Alonso Moreno.

Sevilla, 14 de marzo de 2019.- La Secretaria General, Ana María Vielba Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Anuncio de 13 de marzo de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento administrativo de inscripción a instancia de un establecimiento en el registro de control e interdicciones de acceso a los establecimientos de juegos y apuestas.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por el presente anuncio se notifican al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en la Plaza de la Contratación, 3, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesada: Carmen Madera Cruz.

Expediente: Inscripción a instancia de establecimiento en el registro de control e interdicciones de acceso a los establecimientos de juegos y apuestas

Acto notificado: Resolución de inscripción.

Plazo para interponer recurso de alzada: 1 mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 13 de marzo de 2019.- El Delegado del Gobierno, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Anuncio de 13 de marzo de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento administrativo en materia de máquinas recreativas y de azar.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en la Plaza de la Contratación, 3, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Morgan Plus, S.L.

Expediente: S76-5/2019.

Acto notificado: Trámite de audiencia.

Plazo: 10 días para formular alegaciones desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 13 de marzo de 2019.- El Delegado del Gobierno, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 12 de marzo de 2019, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado.*

Habiendo resultado infructuosa la notificación dirigida a la entidad «Factor Consultores, S.A.», con CIF núm. A41776311, y relativa a la resolución por la que se acuerda el reintegro del expediente de subvenciones 98/2010/F/0224, efectuada en el domicilio señalado, sito en Avenida San Francisco Javier, núm. 22, Edif Catalana Occidente, móds. 626-627, 41018 Sevilla, se publica el presente anuncio, dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con el fin de que sirva de notificación. El texto íntegro de la mencionada notificación se encuentra a disposición de la entidad requerida en la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, radicada en C/ Conde de Ibarra, 18, de Sevilla, lugar donde podrá comparecer por el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la entidad interesada se tendrá por efectuada la notificación, procediéndose al dictado de la resolución que proceda con la documentación obrante en el expediente, y entendiéndose evacuados requerimiento y notificación a todos los efectos.

Sevilla, 12 de marzo de 2019.- La Directora General, Carmen Poyato López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Anuncio de 12 de marzo de 2019, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica trámite de audiencia adoptado en los procedimientos de responsabilidad patrimonial que se citan.*

Ante los intentos infructuosos de notificación personal realizados en los domicilios que constan en los distintos expedientes y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente anuncio se notifica a las personas interesadas cuyo número de DNI se indica a continuación la concesión del trámite de audiencia en los siguientes procedimientos de Responsabilidad Patrimonial:

| NÚM. EXPEDIENTE  | DNI PERSONA INTERESADA |
|------------------|------------------------|
| SGT/CT/RP/14/17  | 44211804P              |
| SGT/CT/RP/56/17  | 31866614E              |
| SGT/CT/RP/404/17 | 79250667G              |
| SGT/CT/RP/421/17 | 32080473G              |
| SGT/CT/RP/463/17 | 04599313A              |
| SGT/CT/RP/10/18  | X7874035P              |
| SGT/CT/RP/113/18 | 14627742H              |
| SGT/CT/RP/140/18 | 44045033X              |
| SGT/CT/RP/290/18 | 76084108Q              |
| SGT/CT/RP/317/18 | 75818849Q              |
| SGT/CT/RP/341/18 | 24258124K              |

Al objeto de poder hacer uso de dicho trámite, se comunica a la persona interesada que el expediente administrativo se encuentra a su disposición en las dependencias de la Consejería Técnica de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, sita en el Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Sevilla, en horario de 9 a 14 horas, y que disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE), para acceder a su contenido y alegar o aportar los documentos y justificaciones que estimen oportunos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En caso de no comparecer en el plazo indicado, se entenderá cumplido dicho trámite y se procederá a la continuación de la tramitación del expediente, de conformidad con el artículo 73 de la referida ley.

Sevilla, 12 de marzo de 2019.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/1995, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Anuncio de 7 de marzo de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, notificando acuerdo de inicio de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2014/2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado y no habiendo sido posible practicar la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, se procede a la notificación, mediante su publicación en este Boletín Oficial, del acuerdo de inicio de los siguientes expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación incluye únicamente los datos imprescindibles para informar a las personas interesadas sobre el lugar donde podrán comparecer, en el plazo que se establece, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto administrativo y constancia de tal conocimiento.

Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, las personas interesadas tendrán a su disposición los expedientes para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, puedan formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar de la Consejería de Educación y Deporte, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n., 41071 Sevilla. Teléfonos 955 929 395 ó 955 064 238.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Concepto: Expediente de reintegro de becas y ayudas al estudio 2014/2015.

| Interesado/a | Curso     | Número expediente reintegro |
|--------------|-----------|-----------------------------|
| X5396416H    | 2014/2015 | 162040/000008               |
| X3673290Y    | 2014/2015 | 162040/000028               |
| 54141633R    | 2014/2015 | 162040/000032               |
| 76632433K    | 2014/2015 | 162040/000038               |
| 77440429G    | 2014/2015 | 162040/000040               |
| 46773287G    | 2014/2015 | 162040/000067               |
| 77987336V    | 2014/2015 | 162040/000076               |
| 77651958W    | 2014/2015 | 162040/000085               |
| 76660902Q    | 2014/2015 | 162040/000089               |
| 77488786S    | 2014/2015 | 162040/000090               |
| X4804687X    | 2014/2015 | 162040/000095               |
| X5698888V    | 2014/2015 | 162040/000097               |
| X5753648Z    | 2014/2015 | 162040/000099               |
| X4409317X    | 2014/2015 | 162040/000125               |
| Y0795175X    | 2014/2015 | 162040/000127               |

| Interesado/a | Curso     | Número expediente reintegro |
|--------------|-----------|-----------------------------|
| 77653322D    | 2014/2015 | 162040/000135               |
| 77704991C    | 2014/2015 | 162040/000140               |
| X7781272G    | 2014/2015 | 162040/000142               |
| 15438951V    | 2014/2015 | 162040/000149               |
| 28843364F    | 2014/2015 | 162040/000151               |
| 75723377V    | 2014/2015 | 162040/000152               |
| 39462900Y    | 2014/2015 | 162040/000155               |
| 76660851B    | 2014/2015 | 162040/000160               |
| 54120273P    | 2014/2015 | 162040/000173               |
| 77242441T    | 2014/2015 | 162040/000174               |
| 77986247D    | 2014/2015 | 162040/000175               |
| X4988479D    | 2014/2015 | 162040/000189               |
| 52517946E    | 2014/2015 | 162040/000195               |
| 77439821V    | 2014/2015 | 162040/000199               |
| Y2005050Q    | 2014/2015 | 162040/000234               |
| 77695377C    | 2014/2015 | 162040/000236               |
| X5801829X    | 2014/2015 | 162040/000238               |
| 77985443X    | 2014/2015 | 162040/000239               |
| X3878335Y    | 2014/2015 | 162040/000243               |
| X5188552M    | 2014/2015 | 162040/000244               |
| X6978556B    | 2014/2015 | 162040/000248               |
| X4092462A    | 2014/2015 | 162040/000249               |
| X7013251E    | 2014/2015 | 162040/000252               |
| X5915397G    | 2014/2015 | 162040/000253               |
| X7042264D    | 2014/2015 | 162040/000259               |
| 77159368A    | 2014/2015 | 162040/000265               |
| 45604423T    | 2014/2015 | 162040/000269               |
| X2589873G    | 2014/2015 | 162040/000274               |
| 77488134F    | 2014/2015 | 162040/000289               |
| 77650007Y    | 2014/2015 | 162040/000290               |
| 77701943P    | 2014/2015 | 162040/000308               |
| 77985914K    | 2014/2015 | 162040/000310               |
| X5083241B    | 2014/2015 | 162040/000311               |
| 77245504G    | 2014/2015 | 162040/000318               |
| 78032243M    | 2014/2015 | 162040/000339               |
| 54313971T    | 2014/2015 | 162040/000374               |
| 77171002E    | 2014/2015 | 162040/000375               |
| Y2857775Q    | 2014/2015 | 162040/000385               |
| 45607454H    | 2014/2015 | 162040/000404               |
| 76636558Y    | 2014/2015 | 162040/000405               |
| 72173534V    | 2014/2015 | 162040/000407               |
| X6398755V    | 2014/2015 | 162040/000445               |
| X4837505F    | 2014/2015 | 162040/000448               |
| X4982558E    | 2014/2015 | 162040/000493               |

| Interesado/a | Curso     | Número expediente reintegro |
|--------------|-----------|-----------------------------|
| 54146049R    | 2014/2015 | 162040/000519               |
| 45606600S    | 2014/2015 | 162040/000523               |
| 77486570F    | 2014/2015 | 162040/000530               |
| X6792014E    | 2014/2015 | 162040/000539               |
| 77154969C    | 2014/2015 | 162040/000540               |
| 77700104D    | 2014/2015 | 162040/000549               |
| X9159961G    | 2014/2015 | 162040/000550               |
| 75729412A    | 2014/2015 | 162040/000555               |
| 77655328Z    | 2014/2015 | 162040/000557               |
| 77698900R    | 2014/2015 | 162040/000558               |
| 20494365P    | 2014/2015 | 162040/000567               |
| 75222049C    | 2014/2015 | 162040/000590               |
| X8728022M    | 2014/2015 | 162040/000593               |
| 75728485L    | 2014/2015 | 162040/000601               |
| 77153004X    | 2014/2015 | 162040/000602               |
| 75717177G    | 2014/2015 | 162040/000605               |
| X5274299P    | 2014/2015 | 162040/000616               |
| 77655959R    | 2014/2015 | 162040/000618               |
| X2248361L    | 2014/2015 | 162040/000619               |
| Y2876693M    | 2014/2015 | 162040/000621               |
| 77168085A    | 2014/2015 | 162040/000622               |
| 54202698R    | 2014/2015 | 162040/000628               |
| X6175166B    | 2014/2015 | 162040/000636               |
| 45308191P    | 2014/2015 | 162040/000638               |
| X7509832X    | 2014/2015 | 162040/000639               |
| X8867032A    | 2014/2015 | 162040/000642               |
| 77653035K    | 2014/2015 | 162040/000647               |
| 77656931F    | 2014/2015 | 162040/000663               |
| X5088198T    | 2014/2015 | 162040/000668               |
| 77245849G    | 2014/2015 | 162040/000671               |
| Y2761790X    | 2014/2015 | 162040/000673               |
| 54103106E    | 2014/2015 | 162040/000674               |
| 77988883T    | 2014/2015 | 162040/000680               |
| 77438222M    | 2014/2015 | 162040/000683               |
| X6286397Z    | 2014/2015 | 162040/000691               |
| 77440202F    | 2014/2015 | 162040/000703               |
| 78018287X    | 2014/2015 | 162040/000708               |
| 77243102V    | 2014/2015 | 162040/000724               |
| 54313683B    | 2014/2015 | 162040/000726               |
| 75258045K    | 2014/2015 | 162040/000727               |
| 77438615F    | 2014/2015 | 162040/000748               |
| 54146889J    | 2014/2015 | 162040/000752               |
| 45923893T    | 2014/2015 | 162040/000778               |
| 77239685G    | 2014/2015 | 162040/000786               |

| Interesado/a | Curso     | Número expediente reintegro |
|--------------|-----------|-----------------------------|
| 77696749N    | 2014/2015 | 162040/000787               |
| 77986835E    | 2014/2015 | 162040/000788               |
| 77246244P    | 2014/2015 | 162040/000800               |
| 77243686A    | 2014/2015 | 162040/000802               |
| 77170863K    | 2014/2015 | 162040/000817               |
| X6286389Y    | 2014/2015 | 162040/000863               |
| 45717100T    | 2014/2015 | 162040/000883               |
| 45324709N    | 2014/2015 | 162040/000887               |
| 77985772V    | 2014/2015 | 162040/000889               |
| X8222052N    | 2014/2015 | 162040/000900               |
| X4634966Y    | 2014/2015 | 162040/000925               |
| X5593909X    | 2014/2015 | 172040/000875               |

Sevilla, 7 de marzo de 2019.- El Director General, Daniel Bermúdez Boza.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación».

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Anuncio de 12 de marzo de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, notificando acuerdo de inicio de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2016/2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado y no habiendo sido posible practicar la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, se procede a la notificación, mediante su publicación en este Boletín Oficial, del acuerdo de inicio de los siguientes expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación incluye únicamente los datos imprescindibles para informar a las personas interesadas sobre el lugar donde podrán comparecer, en el plazo que se establece, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto administrativo y constancia de tal conocimiento.

Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, las personas interesadas tendrán a su disposición los expedientes para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, puedan formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar de la Consejería de Educación y Deporte, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n., 41071 Sevilla. Teléfonos 955 929 395 ó 955 064 238.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Concepto: Expediente de reintegro de becas y ayudas al estudio 2016/2017.

| Interesado/a | Curso     | Número expediente reintegro |
|--------------|-----------|-----------------------------|
| 45739427V    | 2016/2017 | 172140/000819               |
| Y3742393P    | 2016/2017 | 172290/002569               |

Sevilla, 12 de marzo de 2019.- El Director General, Daniel Bermúdez Boza.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a efectos de su notificación».

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Anuncio de 13 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada, Órgano Territorial de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia en Andalucía, por el que se hacen públicas las resoluciones de prestación económica de dependencia que se detallan y que no han podido ser notificadas a los interesados.*

De conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que han sido intentadas las oportunas notificaciones en el último domicilio conocido sin que éstas hayan surtido efecto, se procede a notificar, por medio de su anuncio, que se han dictado las resoluciones que se relacionan relativas a las prestaciones económicas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, gestionadas por el Servicio de Valoración de la Dependencia, haciendo saber a los interesados que podrán comparecer en un plazo de quince días en el Departamento de Prestaciones Económicas de Dependencia de este organismo, sito en Granada, Avda. Madrid, núm. 7, 2.ª planta, a fin de conocer el contenido íntegro de los actos dictados:

#### REVISIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO (Herederos de)

| DNI       | EXPEDIENTE                | PRESTACIÓN |
|-----------|---------------------------|------------|
| 23540243L | (DPGR)453-2018-00007972-4 | PECEF      |
| 23354993B | (DPGR)453-2018-00009296-1 | PVS        |
| 23410780T | (DPGR)453-2018-00008171-4 | PECEF      |
| 24070315X | (DPGR)453-2018-00007392-4 | PECEF      |
| 24071563Q | (DPGR)453-2018-00008774-4 | PECEF      |
| 74560856P | (DPGR)453-2018-00008818-1 | PVS        |
| 23505800F | (DPGR)453-2018-00008099-1 | PVS        |
| 76439842D | (DPGR)453-2018-00008107-4 | PECEF      |
| 23982240W | (DPGR)453-2018-00008213-4 | PECEF      |
| 00501821F | (DPGR)453-2018-00008894-1 | PVS        |
| 24065213Z | (DPGR)453-2018-00008178-4 | PECEF      |
| 23367005V | (DPGR)453-2018-00008805-4 | PECEF      |
| 24049551S | (DPGR)453-2018-00008807-4 | PECEF      |
| 25300237F | (DPGR)453-2018-00008179-4 | PECEF      |
| 23367765H | (DPGR)453-2018-00008823-1 | PVS        |
| 23359703Y | (DPGR)453-2018-00008118-4 | PECEF      |
| 23402561S | (DPGR)453-2018-00009137-1 | PVS        |
| 23711308X | (DPGR)453-2018-00008120-4 | PECEF      |
| 23420580W | (DPGR)453-2018-00008960-4 | PECEF      |
| 23975328J | (DPGR)453-2018-00009305-1 | PVS        |
| 23549025S | (DPGR)453-2018-00008123-4 | PECEF      |

#### REVISIÓN DEL DERECHO:

| DNI       | EXPEDIENTE                | PRESTACIÓN |
|-----------|---------------------------|------------|
| 76420501B | (DPGR)453-2019-00001381-4 | PECEF      |

Granada, 13 de marzo de 2019.- El Delegado, Antonio Jesús Castillo García.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Anuncio de 14 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

#### 190218 311 RESOLUCIONES DE DESISTIMIENTO Y ARCHIVO

Resoluciones dictadas por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, mediante las cuales se declaran a las unidades familiares desistidas de sus solicitudes de acceso al Programa de Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

| NÚM: EXPEDIENTE       | NOMBRE Y APELLIDOS                 |
|-----------------------|------------------------------------|
| DPSE)561-2018-13031-1 | CARMEN SALGUERO AMAYA              |
| DPSE)561-2018-14149-1 | ESTRELLA SILVA MOLINA              |
| DPSE)561-2018-15462-1 | CARMEN CORTES FLORES               |
| DPSE)561-2018-15945-1 | PIEDAD MARTINEZ MARTINEZ           |
| DPSE)561-2018-16259-1 | ALIDA HERRERA HERRERA              |
| DPSE)561-2018-16264-1 | CONSOLACION MARIN MENDOZA          |
| DPSE)561-2018-16953-1 | INMACULADA JIMENEZ RAPELA          |
| DPSE)561-2018-17856-1 | SONIA PRADOS ROMERO                |
| DPSE)561-2018-18498-1 | JOSE ANTONIO HERRERA PUERTO        |
| DPSE)561-2018-18561-1 | ELISA ROMAN BERLASCONE             |
| DPSE)561-2018-18637-1 | M. ANGELES ORTEGA SANCHEZ          |
| DPSE)561-2018-18783-1 | ZOHRA EL BAKKALI                   |
| DPSE)561-2018-19514-1 | ROSARIO GARCIA GUILLEN             |
| DPSE)561-2018-19544-1 | NURIA RIVAS LOPEZ                  |
| DPSE)561-2018-19951-1 | M. ANGELES VASELJCOVIC VASELJCOVIC |
| DPSE)561-2018-20309-1 | FRANCISCO OTERO GOMEZ              |
| DPSE)561-2018-20389-1 | DOLORES MARTIN MARTIN              |
| DPSE)561-2018-20393-1 | M. ROSA MARTINEZ LANCHARRO         |
| DPSE)561-2018-20496-1 | BRIGIDA CASAS HIDALGO              |
| DPSE)561-2018-20574-1 | MIGUEL ANGEL JIMENEZ ACEDO         |
| DPSE)561-2018-20765-1 | ANA ISABEL RUIZ FIGUERO            |
| DPSE)561-2018-20800-1 | M. CARMEN HEREDIA JIMENEZ          |
| DPSE)561-2018-20889-1 | ELIAS ESCUDERO SANTIAGO            |
| DPSE)561-2018-20916-1 | ISMAEL DOMINGUEZ MANERO            |
| DPSE)561-2018-21039-1 | ALBERTO LOPEZ FALCON               |
| DPSE)561-2018-22657-1 | PETRA DANIELA FIERARU              |
| DPSE)561-2018-23107-1 | M. PILAR COLLADO LANCHAZO          |
| DPSE)561-2018-23297-1 | SARAY DOMINGUEZ SUAREZ             |

| NÚM: EXPEDIENTE       | NOMBRE Y APELLIDOS          |
|-----------------------|-----------------------------|
| DPSE)561-2018-23619-1 | ESTEFANIA BENITEZ FERNANDEZ |
| DPSE)561-2018-23804-1 | ECATERINA HANCIU            |
| DPSE)561-2018-24117-1 | M. BEGONIA CARABALLO ROMAN  |
| DPSE)561-2018-24228-1 | VICTORIA ENABULELE          |
| DPSE)561-2018-24794-1 | M.CARMEN GOMEZ BARRENO      |
| DPSE)561-2018-24990-1 | ABDELGHANI TAYBI            |
| DPSE)561-2018-25446-1 | INMACULADA C. LOZANO BLANCO |
| DPSE)561-2018-26085-1 | LAURA HERRERA PORTILLO      |
| DPSE)561-2018-26387-1 | JOSE A. DE LOS REYES ARIZA  |
| DPSE)561-2018-26398-1 | M. JOSE SANCHEZ DIAZ        |
| DPSE)561-2018-26639-1 | MARTA FONSECA ROMERO        |
| DPSE)561-2018-26684-1 | YOLANDA MORENO MORENO       |
| DPSE)561-2018-29828-1 | RAFAEL GUILLEN JAMARDO      |
| DPSE)561-2018-37382-1 | AURORA PIÑERO CORDERO       |

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, sita en la Avda. Luis Montoto, núms. 87-89, de Sevilla.

Las resoluciones mencionadas no agotan la vía administrativa, por lo que los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de las mismas, ante la persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 14 de marzo de 2019.- El Delegado, Joaquín Pérez Blanes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Anuncio de 14 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

| NOMBRE Y APELLIDOS | RECLAMACIONES LSR   | NÚM. EXPTE. | LOCALIDAD |
|--------------------|---|-------------|-----------|
| MANUEL CUERVA DÍAZ | Respuesta a reclamación (hoja núm. 50) presentada el 28/08/2018 en el Libro de Sugerencias y Reclamaciones de la Junta de Andalucía | 9018/18     | Sevilla   |

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifican a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el plazo de 15 días en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, sita en la Avda. Luis Montoto, núms. 87-89, de Sevilla.

Sevilla, 14 de marzo de 2019.- El Delegado, Joaquín Pérez Blanes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*Resolución de 1 de febrero de 2019, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por la que se da publicidad a la autorización ambiental unificada otorgada al proyecto que se cita, en el término municipal de Palma del Río. (PP. 279/2019).*

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 24.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, esta Delegación Territorial

#### HA RESUELTO

Dar publicidad en el BOJA a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto de aumento de superficie de riego de olivar, promovido por Agrícola Olivarera Palma, S.L., situado en finca «El Espolón»; polígono 21, parcela 7, en el término municipal de Palma del Río, expediente AAU/CO/0008/18.

El contenido íntegro de la citada autorización ambiental unificada se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/site/web>).

Córdoba, 1 de febrero de 2019.- El Delegado, Francisco de Paula Algar Torres.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 14 de marzo de 2019, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica el acto administrativo que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada que figura en el anexo adjunto, el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el lugar que se indica en el anexo, en donde podrá comparecer en el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 14 de marzo de 2019.- El Secretario General Técnico, Alberto Sánchez Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

#### A N E X O

Procedimiento: Recurso de reposición.

Fecha e identificación del acto a notificar: 18 de febrero de 2019. Resolución recurso de reposición

Extracto del acto notificado: Resolución de la Secretaría General Técnica de 18 de febrero de 2019, por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Viceconsejería de 10 de diciembre de 2018, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Consejería en la provincia de Sevilla.

Plazo: 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación.

Acceso al texto íntegro: Para el conocimiento íntegro del acto podrá comparecer en la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Servicio de Legislación y Recursos, sita en calle Tabladilla, s/n, edificio 4, 1.ª planta de Sevilla.

Notificado a:

| Lin. | DNI/NIF   | Núm. expediente |
|------|-----------|-----------------|
| 1    | 30830446G | DR 0176/2019    |

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*Anuncio de 11 de marzo de 2019, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a la entidad interesada que figura en el anexo adjunto, el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la entidad interesada en el lugar que se indica en el anexo, en donde podrá comparecer en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 11 de marzo de 2019.- La persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, P.S., la Secretaria General de Fondos Europeos al Desarrollo Rural Sostenible (art. 4.5. D. 103/2019, de 12 de febrero, BOJA núm. 31, 14.2), Concepción Cobo González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

#### ANEXO I

Procedimiento: Baja de la asociación benéfica, en el procedimiento de distribución gratuita de frutas y hortalizas fresca y/o transformadas, procedentes de operaciones de retirada de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas, que constituyan un fondo operativo.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de baja de 10.12.2018.

Extracto del acto: Resolución de baja de participación de centro benéfico asociado a la organización caritativa andaluza fundación banco de alimentos de Cádiz, para distribución gratuita de frutas y hortalizas fresca y/o transformadas, procedentes de operaciones de retirada de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas, que constituyan un fondo operativo.

Recursos: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, Plaza de la Constitución, núm. 3, 11071, Cádiz.

| Núm. | Entidad   | NIF       |
|------|---|-----------|
| 1    | ASOCIACIÓN CENTRO CRISTIANO<br>RENUEVO SANLÚCAR | G72152259 |

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 10 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, sita en calle Hermanos Machado, número 4, 04004 Almería, teléfono 950 011 000; Fax 950 011 096, en donde podrán comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Almería, 10 de marzo de 2019.- La Delegada, Aránzazu Martín Moya.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

#### A N E X O

##### Relación de Sancionados

NIE: X6893927E.

Número de expediente: AL/0358/18-Número de Referencia: 103/18-PR.

Acto administrativo a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Almería de fecha 08/02/2019 y modelo de liquidación núm. 048-2-040087300 por importe de 100 euros.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

NIF: 34861590F.

Número de expediente: AL/0009/19-Número de Referencia: 1/19-P.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 05/02/2019.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

NIF: 74245897B.

Número de expediente: AL/0386/18-Número de Referencia: 115/18-PR.

Acto administrativo a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Almería de fecha 21/01/2019 y modelo de liquidación núm. 048-2-040089696 por importe de 100 euros.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

NIF: 45590003R.

Número de expediente: AL/0008/19-Número de Referencia: 1/19-PR.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 24/01/2019

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

NIF: 27270717P.

Número de expediente: AL/0391/18-Número de Referencia: 66/18-C.

Acto administrativo a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Almería de fecha 30/01/2019 y modelo de liquidación núm. 048-2-040089464 por importe de 3000 euros.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

NIF: 34857243F.

Número de expediente: AL/0176/18-Número de Referencia: 17/18-A.

Acto administrativo a notificar: Propuesta de resolución de fecha 29/01/2019.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

NIF: 27244650T.

Número de expediente: AL/0013/19-Número de Referencia: 2/19-PR.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 24/01/2019

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: La Sintonía del Mar, S.L.

CIF: B04860938.

Número de expediente: AL/0017/19-Número de Referencia: 4/19-E.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 31/01/2019.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

NIF: 27235564E.

Número de expediente: AL/0422/18-Número de Referencia: 71/18-C.

Acto administrativo a notificar: Propuesta de resolución de fecha 17/01/2019.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

NIF: 14583573D.

Número de expediente: AL/0466/18-Número de Referencia: 77/18-C.

Acto administrativo a notificar: Trámite de audiencia de fecha 05/02/2019.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

NIF: 78035411E.

Número de expediente: AL/0422/18-Número de Referencia: 71/18-C.

Acto administrativo a notificar: Propuesta de resolución de fecha 17/01/2019.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

NIF: 48399886C.

Número de expediente: AL/0036/19-Número de Referencia: 9/19-PR.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 05/02/2019.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*Anuncio de 11 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se notifica la Resolución de recurso de alzada en materia de unidad mínima de cultivo que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, sita en calle Hermanos Machado, número 4, 04004 Almería, teléfono 950 011 000; Fax 950 011 096, en donde podrán comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Almería, 11 de marzo de 2019.- La Delegada, Aránzazu Martín Moya.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*Anuncio de 11 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se notifica la resolución relativa a solicitud de Calificación de Explotación Prioritaria que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, sita en calle Hermanos Machado, número 4, 04004-Almería, teléfono 950 011 000, fax 950 011 096, en donde podrán comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Almería, 11 de marzo de 2019.- La Delegada, Aránzazu Martín Moya.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

#### A N E X O

NIE: X2025677K.

Número de Expediente: 09325.

Acto administrativo que se notifica: Resolución de la Delegación Territorial en Almería por la que se acuerda el archivo por desistimiento de la solicitud de alta de explotación prioritaria.

Recursos o plazos de alegaciones: Un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, o dos meses para interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*Anuncio de 13 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se da publicidad a la nueva Autorización Ambiental Unificada otorgada en esta provincia.*

Núm. Expte.: AAU/HU/050/18.

Ubicación: En el término municipal de Punta Umbría (Huelva).

En aplicación del art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, la Delegación Territorial de Huelva da publicidad en el BOJA de la Autorización Ambiental Unificada que se cita.

Informe de carácter vinculante de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva relativo a la solicitud de Autorización Ambiental Unificada para el Proyecto de línea de atraque flotante para embarcaciones pesqueras menores en Punta Umbría (Huelva) (Expediente: AAU/HU/050/18).

Huelva, 13 de marzo de 2019.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*Anuncio de 14 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada el acto administrativo relativo al procedimiento que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figuran en el anexo el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a su disposición en el Departamento de Calidad y Desarrollo Agrícola y Ganadero de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado el día de la publicación del presente anuncio.

#### A N E X O

Interesado:  
NIF/CIF: 26212101J.  
Expediente: Alimentación Animal.  
Acto notificado: Resolución de Cancelación.  
Plaza alegaciones/recursos: 1 mes.

Jaén, 14 de marzo de 2019.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 14 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifican a las personas o entidades interesadas que figuran en la siguiente relación, los actos administrativos que se indican.

| NIF/NIE/CIF | ACTO NOTIFICADO | EXPEDIENTE     |
|-------------|-----------------|----------------|
| B41583451   | RESOLUCIÓN      | SE/0354/17     |
| 49055796Q   | RESOLUCIÓN      | SE/0559/18/SAJ |
| 28755855J   | RESOLUCIÓN      | SE/0296/18/SAA |

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 14 de marzo de 2019.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*Corrección de errata del Anuncio de 25 de febrero de 2019, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por el que se notifican los actos administrativos que se citan (BOJA núm. 47, de 11.3.2019).*

Advertida errata por omisión de texto en el Anexo I del anuncio de referencia, en la página 617, se procede a la publicación del mismo.

#### ANEXO I

Fecha e identificación: Trámite de audiencia núm. 5/2018, de 14 de junio de 2018, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados (DGADM/SAD/N.º 5/2018).

Extracto del acto notificado: Trámite de audiencia núm. 5/2018, de 14 de junio de 2018, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, relativa a la presentación de la solicitud única y de la solicitud de asignación de derechos de pago básico a partir del año 2018, así como disposiciones de aplicación a los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, y a las ayudas del programa de desarrollo rural de Andalucía objeto de inclusión en la solicitud única.

La siguiente relación de 4972 productores comienza por:

Expediente 01000417 con NIF: 27242913B.

Y finaliza por:

Expediente 01238747 con NIF: 49121212C.

Plazos: Trámite de audiencia: Lo que pongo en su conocimiento, con carácter previo a la resolución, para que presente alegaciones y documentación que estime oportuno en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## 5. Anuncios

## 5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS  
Y UNIVERSIDAD

*Resolución de 12 de marzo de 2019, de la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento, por la que se hacen públicas subvenciones nominativas concedidas en los años 2017 y 2018.*

De conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se hacen públicas las siguientes subvenciones nominativas concedidas en los años 2017 y 2018.

| ENTIDAD BENEFICIARIA  | FINALIDAD  | FECHA DE RESOLUCIÓN | IMPORTE (EUROS) | PARTIDA PRESUPUESTARIA                        |
|---|--|---------------------|-----------------|---|
| UNIVERSIDAD DE SEVILLA  | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE CNA                          | 05/12/17            | 300.000,00      | 0900010000<br>G/54A/44108/00 01               |
| FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD           | COFINANCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FINANCIADAS CON FEDER | 11/12/17            | 455.980,00      | 0900010000<br>G/54A/74401/00 01<br>2014000186 |
| FUNDACIÓN CENTRO ANDALUZ DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES | COFINANCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FINANCIADAS CON FEDER | 11/12/17            | 62.912,00       | 0900010000<br>G/54A/78103/00 01<br>2014000179 |
| FUNDACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO DE LA ACUICULTURA DE ANDALUCÍA                                 | COFINANCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FINANCIADAS CON FEDER | 11/12/17            | 48.965,00       | 0900010000<br>G/54A/78104/00 01<br>2014000180 |
| FUNDACIÓN PARA LAS TECNOLOGÍAS AUXILIARES DE LA AGRICULTURA                                 | COFINANCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FINANCIADAS CON FEDER | 11/12/17            | 63.683,00       | 0900010000<br>G/54A/78108/00 01<br>2014000183 |
| FUNDACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO DE LA PIEL DE ANDALUCÍA  | COFINANCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FINANCIADAS CON FEDER | 11/12/17            | 70.168,59       | 0900010000<br>G/54A/78109/00 01<br>2014000184 |
| CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS   | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE CIC CARTUJA                  | 12/12/17            | 750.000,00      | 0900010000<br>G/54A/40302/00 01               |
| CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS   | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE CDLC                         | 13/12/17            | 521.386,96      | 0900010000<br>G/54A/40301/00 01               |
| PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A.   | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO                                 | 13/12/17            | 871.000,00      | 0900010000<br>G/54A/44001/00 01               |
| UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE  | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE CABD                         | 13/12/17            | 325.000,00      | 0900010000<br>G/54A/44109/00 01               |
| FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD   | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE GENYO                        | 13/12/17            | 850.000,00      | 0900010000<br>G/54A/44400/00 01               |
| FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA          | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE IBIS                         | 13/12/17            | 600.000,00      | 0900010000<br>G/54A/44401/00 01               |
| FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD   | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE BIONAND                      | 13/12/17            | 899.900,00      | 0900010000<br>G/54A/44402/00 01               |
| FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD   | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE CABIMER                      | 13/12/17            | 1.483.934,00    | 0900010000<br>G/54A/44403/00 01               |
| FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÓRDOBA  | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE IMIBIC                       | 13/12/17            | 437.235,84      | 0900010000<br>G/54A/48006/00 01               |
| FUNDACIÓN CENTRO DE EXCELENCIA EN INVESTIGACIÓN DE MEDICAMENTOS INNOVADORES EN ANDALUCÍA    | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO                                 | 14/12/17            | 200.000,00      | 0900010000<br>G/54A/48005/00 01               |
| CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS DE GRANADA   | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO                                 | 15/12/17            | 464.480,00      | 0900010000<br>G/54A/44600/00 01               |
| FUNDACIÓN CENTRO DE EXCELENCIA EN INVESTIGACIÓN DE MEDICAMENTOS INNOVADORES EN ANDALUCÍA    | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO                                 | 24/10/18            | 200.000,00      | 0900010000<br>G/54A/48005/00 01               |

| ENTIDAD BENEFICIARIA  | FINALIDAD  | FECHA DE RESOLUCIÓN | IMPORTE (EUROS) | PARTIDA PRESUPUESTARIA                        |
|---|--|---------------------|-----------------|---|
| FUNDACIÓN PARA LAS TECNOLOGÍAS AUXILIARES DE LA AGRICULTURA                                 | COFINANCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FINANCIADAS CON FEDER             | 15/11/18            | 63.683,00       | 0900010000<br>G/54A/78108/00 01<br>2014000183 |
| FUNDACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO DE LA ACUICULTURA DE ANDALUCÍA                                 | COFINANCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FINANCIADAS CON FEDER             | 22/11/18            | 48.965,00       | 0900010000<br>G/54A/78104/00 01<br>2014000180 |
| FUNDACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO DE LA PIEL DE ANDALUCÍA  | COFINANCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FINANCIADAS CON FEDER             | 22/11/18            | 70.168,59       | 0900010000<br>G/54A/78109/00 01<br>2014000184 |
| CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS   | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE CDLC                                     | 26/11/18            | 250.000,00      | 0900010000<br>G/54A/40301/00 01               |
| CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS   | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE CIC CARTUJA                              | 26/11/18            | 1.000.000,00    | 0900010000<br>G/54A/40302/00 01               |
| FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÓRDOBA  | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE IMIBIC                                   | 26/11/18            | 332.385,46      | 0900010000<br>G/54A/48006/00 01               |
| FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD           | COFINANCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FINANCIADAS CON FEDER             | 26/11/18            | 152.484,00      | 0900010000<br>G/54A/74401/00 01<br>2014000186 |
| FUNDACIÓN CENTRO ANDALUZ DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES | COFINANCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FINANCIADAS CON FEDER             | 26/11/18            | 62.912,00       | 0900010000<br>G/54A/78103/00 01<br>2014000179 |
| UNIVERSIDAD DE SEVILLA  | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE CNA                                      | 03/12/18            | 350.000,00      | 0900010000<br>G/54A/44108/00 01               |
| UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE  | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE CABD                                     | 03/12/18            | 710.000,00      | 0900010000<br>G/54A/44109/00 01               |
| CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS DE GRANADA   | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO   | 03/12/18            | 905.733,90      | 0900010000<br>G/54A/44600/00 01               |
| FUNDACIÓN ANDALTEC I+D+i  | COFINANCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FINANCIADAS CON FEDER             | 14/12/18            | 190.688,74      | 0900010000<br>G/54A/78105/00 01<br>2018000086 |
| FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD   | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE GENYO                                    | 17/12/18            | 563.414,35      | 0900010000<br>G/54A/44400/00 01               |
| FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA          | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE IBIS                                     | 17/12/18            | 600.000,00      | 0900010000<br>G/54A/44401/00 01               |
| FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD   | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE BIONAND                                  | 17/12/18            | 584.057,05      | 0900010000<br>G/54A/44402/00 01               |
| FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD   | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE CABIMER                                  | 17/12/18            | 432.660,00      | 0900010000<br>G/54A/44403/00 01               |
| FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARQUE TECNOLÓGICO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE GRANADA            | COFINANCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE I+D Y EQUIPAMIENTO CIENTÍFICOS | 18/12/18            | 150.000,00      | 0900010000<br>G/54A/74600/00 01<br>2018000087 |

Sevilla, 12 de marzo de 2019.- La Directora General, Rosa María Ríos Sánchez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Anuncio de 7 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.*

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a los interesados que para conocimiento íntegro de los mismos, podrá comparecer en la Sección de Procedimiento del Servicio de Consumo de la Delegación Territorial de Salud y Familias, sito en Avda. Escultora Miss Whitney, 5, 1.º B Izq., en Huelva, en el plazo de diez días siguientes a la publicación, concediéndose los plazos de presentación de alegaciones y de recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican, contados a partir de su personación o finalizado el plazo de vista del expediente en caso de no concurrir:

- Acuerdo de iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas ante el Sr/a. Instructor/a.
- Propuesta de resolución: 15 días, alegaciones ante la Ilma. Sra. Delegada Territorial de Salud y Familias en Huelva.
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud.
- Resolución del recurso de alzada: 2 meses, recurso contencioso-administrativo a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Huelva o ante el de la circunscripción donde aquél tenga su domicilio.

Expediente: 21-0032-18-P.

Interesado: Margosa Restauración, S.L.U.

NIF/CIF: B21565841.

Ultimo domicilio: C/ Ventoso, núm. 16, 21830 Bonares (Huelva).

Acto notificado: Propuesta de resolución de expediente sancionador.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 7 de marzo de 2019.- La Delegada, Manuela María Caro López.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Anuncio de 11 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública.*

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a los interesados que para conocimiento íntegro de los mismos, podrá comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Salud y Familias, sito en Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 6, de Huelva, concediéndose los plazos y recursos que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

Acuerdo de Inicio: Dispone de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente.

Propuesta de resolución: Dispone de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente.

Resolución: Recurso de alzada, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica o ante el mismo órgano que ha dictado el acto.

Interesado: 48887716C.  
Expediente: S21-006/2019.  
Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio.  
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: Zalamea Club de Fútbol.  
Expediente: S21-287/2018.  
Trámite que se notifica: Incoación Expte.  
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: Y5455584K.  
Expediente: S21-214/2018.  
Trámite que se notifica: Propuesta de resolución.  
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: 29475574Q.  
Expediente: S21-229/2018.  
Trámite que se notifica: Propuesta de resolución.  
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: Y0051739A.  
Expediente: S21-230/2018.  
Trámite que se notifica: Propuesta de resolución.  
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: Y2833743L.  
Expediente: S21-252/2018.  
Trámite que se notifica: Propuesta de resolución.  
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: 29049816B.  
Expediente: S21-258/2018.  
Trámite que se notifica: Apertura de período de prueba.  
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: 44235189W.  
Expediente: S21-076/2018  
Trámite que se notifica: Resolución.  
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: X6906237G.  
Expediente: S21-086/2018.  
Trámite que se notifica: Resolución.  
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: X5842066C.  
Expediente: S21-090/2018.  
Trámite que se notifica: Resolución.  
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Huelva, 11 de marzo de 2019.- La Delegada, Manuela María Caro López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 20 de febrero de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

#### NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: CA-01471/2017 Matrícula: Nif/Cif: B72203045 Co Postal: 11130 Municipio: CHICLANA DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 02 de Mayo de 2017 Normas Infringidas: 140.12 LEY 16/87 Sancion: 4001 Euros

Expediente: CA-02342/2017 Matrícula: Nif/Cif: B66604232 Co Postal: 08001 Municipio: BARCELONA Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 12 de Septiembre de 2017 Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Expediente: CA-00121/2018 Matrícula: Nif/Cif: B72252471 Co Postal: 11205 Municipio: ALGECIRAS Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 23 de Septiembre de 2017 Normas Infringidas: 140.15.8 LEY 16/87 Sancion: 4001 Euros

Expediente: CA-00122/2018 Matrícula: 8120KBX Nif/Cif: B72252471 Co Postal: 11205 Municipio: ALGECIRAS Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 23 de Septiembre de 2017 Normas Infringidas: ART. 141.5.12 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: CA-00127/2018 Matrícula: 1681HXC Nif/Cif: 32043851K Co Postal: 11300 Municipio: LINEA DE LA CONCEPCION (LA) Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 20 de Julio de 2017 Normas Infringidas: 141.5.3 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: CA-00156/2018 Matrícula: 8297HJB Nif/Cif: 31189834V Co Postal: 11011 Municipio: CADIZ Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 10 de Octubre de 2017 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros

Expediente: CA-00175/2018 Matrícula: 8297HJB Nif/Cif: 31189834V Co Postal: 11011 Municipio: CADIZ Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 10 de Octubre de 2017 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Expediente: CA-00841/2018 Matrícula: 3742CCL Nif/Cif: B11488160 Co Postal: 11010 Municipio: CADIZ Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 26 de Enero de 2018 Normas Infringidas: 142.8 LEY 16/87 102.3 Sancion: 201 Euros

Expediente: CA-01030/2018 Matrícula: Nif/Cif: B91198135 Co Postal: 41720 Municipio: PALACIOS Y VILLAFRANCA (LOS) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 16 de Febrero de 2018 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Expediente: CA-01082/2018 Matrícula: 1353CDM Nif/Cif: 53279232P Co Postal: 41970 Municipio: SANTIPONCE Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 23 de Marzo de 2018 Normas Infringidas: 140.12 LEY 16/87 Sancion: 4001 Euros

Expediente: CA-01115/2018 Matrícula: Nif/Cif: B93372498 Co Postal: 29190 Municipio: ALHAURIN EL GRANDE Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 26 de Febrero de 2018 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: CA-01123/2018 Matrícula: 6842CXC Nif/Cif: 78970223E Co Postal: 29100 Municipio: COIN Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 02 de Marzo de 2018 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: CA-01270/2018 Matrícula: 3936DWL Nif/Cif: B51014645 Co Postal: 51001 Municipio: CEUTA Provincia: Ceuta Fecha de denuncia: 14 de Marzo de 2018 Normas Infringidas: 142.4 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Expediente: CA-01274/2018 Matrícula: 3936DWL Nif/Cif: B51014645 Co Postal: 51001 Municipio: CEUTA Provincia: Ceuta Fecha de denuncia: 14 de Marzo de 2018 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: CA-01312/2018 Matrícula: MA007696DD Nif/Cif: B93295616 Co Postal: 29680 Municipio: ESTEPONA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 21 de Marzo de 2018 Normas Infringidas: 140.18 LEY 16/87 Sancion: 2001 Euros

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Edificio Junta de Andalucía, Plaza Asdrúbal, s/n, 11071, Cádiz.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la citada Ley 39/2015, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 99 de la misma norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Cádiz, 20 de febrero de 2019.- La Delegada, Mercedes Colombo Roquette.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 22 de febrero de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, sobre notificación de propuestas de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

#### PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

Expediente: CA-01563/2017 Matrícula: 6538GYP Nif/Cif: B11270311 Co Postal: 11540 Municipio: Sanlúcar de Barrameda Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 17 de mayo de 2017 Normas Infringidas: 141.24.5 Ley 16/87 Sanción: 401 euros.

Expediente: CA-00973/2018 Matrícula: 9572CPB Nif/Cif: B41367590 Co Postal: 41740 Municipio: Lebrija Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 14 de febrero de 2018 Normas Infringidas: 140.20 Ley 16/87 Sanción: 2001 euros.

Expediente: CA-01137/2018 Matrícula: 0465HJL Nif/Cif: 47784523E Co Postal: 41567 Municipio: Herrera Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 6 de marzo de 2018 Normas Infringidas: 140.1,141.25 Ley 16/87 Sanción: 801 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio y los decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Edificio Junta de Andalucía-Plaza Asdrúbal, s/n, 11071 Cádiz.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la citada Ley 39/2015, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 99 de la misma norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Cádiz, 22 de febrero de 2019.- La Delegada, Mercedes Colombo Roquette.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 22 de febrero de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, sobre notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

#### NOTIFICACIONES

Expediente: CA-01169/2018 Matrícula: 2861GMK Nif/Cif: B86685708 Co Postal: 14100 Municipio: CARLOTA (LA) Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 31 de Octubre de 2017 Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sancion: 2001 Euros

Expediente: CA-02315/2018 Matrícula: 8336GZG Nif/Cif: B93225795 Co Postal: 29003 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 02 de Julio de 2018 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: CA-02328/2018 Matrícula: M 007811SV Nif/Cif: X1270503Y Co Postal: 03014 Municipio: ALICANTE/ALACANT Provincia: Alicante Fecha de denuncia: 03 de Julio de 2018 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Expediente: CA-02332/2018 Matrícula: Nif/Cif: 31581307F Co Postal: 11630 Municipio: ARCOS DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 04 de Julio de 2018 Normas Infringidas: 141.22 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros

Expediente: CA-02333/2018 Matrícula: 1144CZC Nif/Cif: 31700788A Co Postal: 11591 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 04 de Julio de 2018 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: CA-02357/2018 Matrícula: 7808GCY Nif/Cif: B14992523 Co Postal: 14230 Municipio: VILLANUEVA DEL REY Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 09 de Julio de 2018 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001 Euros

Expediente: CA-02373/2018 Matrícula: 7823CML Nif/Cif: 32088993Z Co Postal: 11407 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 27 de Julio de 2018 Normas Infringidas: 141.21 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros

Expediente: CA-02396/2018 Matrícula: 0814CTJ Nif/Cif: B93281996 Co Postal: 29006 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 10 de Julio de 2018 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001 Euros

Expediente: CA-02405/2018 Matrícula: 9167CMX Nif/Cif: 31993519J Co Postal: 11314 Municipio: CAMPAMENTO Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 11 de Julio de 2018 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001 Euros

Expediente: CA-02406/2018 Matrícula: 9167CMX Nif/Cif: 31993519J Co Postal: 11314 Municipio: CAMPAMENTO Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 11 de Julio de 2018 Normas Infringidas: 141.5.3 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: CA-02408/2018 Matrícula: 9167CMX Nif/Cif: 31993519J Co Postal: 11314 Municipio: CAMPAMENTO Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 11 de Julio de 2018 Normas Infringidas: 140.15.18 LEY 16/87 Sancion: 4001 Euros

Expediente: CA-02409/2018 Matrícula: 9167CMX Nif/Cif: 31993519J Co Postal: 11314 Municipio: CAMPAMENTO Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 11 de Julio de 2018 Normas Infringidas: 140.15.5 LEY 16/87 Sancion: 4001 Euros

Expediente: CA-02411/2018 Matrícula: 9167CMX Nif/Cif: 31993519J Co Postal: 11314 Municipio: CAMPAMENTO Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 11 de Julio de 2018 Normas Infringidas: 140.15.5 LEY 16/87 Sancion: 4001 Euros

Expediente: CA-02413/2018 Matrícula: 9167CMX Nif/Cif: 31993519J Co Postal: 11314 Municipio: CAMPAMENTO Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 11 de Julio de 2018 Normas Infringidas: 140.15.8 LEY 16/87 Sancion: 4001 Euros

Expediente: CA-02434/2018 Matrícula: 2928HFJ Nif/Cif: B72307630 Co Postal: 11130 Municipio: CHICLANA DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 13 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: CA-02491/2018 Matrícula: 0920JFH Nif/Cif: B91943597 Co Postal: 41006 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 31 de Julio de 2018 Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros

Expediente: CA-02492/2018 Matrícula: 0920JFH Nif/Cif: B91943597 Co Postal: 41006 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 31 de Julio de 2018 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: CA-02493/2018 Matrícula: 0920JFH Nif/Cif: B91943597 Co Postal: 41006 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 31 de Julio de 2018 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: CA-02494/2018 Matrícula: 0920JFH Nif/Cif: B91943597 Co Postal: 41006 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 31 de Julio de 2018 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: CA-02517/2018 Matrícula: 8451KFX Nif/Cif: B11710175 Co Postal: 11406 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 03 de Agosto de 2018 Normas Infringidas: 141.24.3 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros

Expediente: CA-02540/2018 Matrícula: M 004303YK Nif/Cif: B21414743 Co Postal: 21450 Municipio: CARTAYA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 15 de Agosto de 2018 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: CA-02554/2018 Matrícula: 2676BPM Nif/Cif: B11745106 Co Postal: 11408 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 22 de Agosto de 2018 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001 Euros

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Edificio Junta de Andalucía, Plaza Asdrúbal, s/n, 11071, Cádiz.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la citada Ley 39/2015, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 99 de la misma norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Cádiz, 22 de febrero de 2019.- La Delegada, Mercedes Colombo Roquette.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### **CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

*Anuncio de 25 de febrero de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, por el que se notifica requerimiento de documentación en procedimiento de descalificación voluntaria de vivienda protegida.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede, mediante el presente anuncio, a notificar requerimiento de documentación en el procedimiento de descalificación voluntaria de vivienda protegida que abajo se indica, dado que la notificación personal en la dirección designada en el expediente, a tal efecto ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el Servicio de Vivienda de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Cádiz, sita en Plaza de Asdrúbal, s/n, edificio Junta de Andalucía, 4.ª planta, en horario de atención al público, y en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para notificarles el acto administrativo correspondiente.

Expediente: 11-DS-0083/18.

NIF titular: 31579712E.

Localidad/Provincia: Jerez de la Frontera, Cádiz.

Cádiz, 25 de febrero de 2019.- La Delegada, Mercedes Colombo Roquette.

«La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales cuando el interesado se persone en el lugar y plazo previsto y se de traslado del contenido íntegro del acto, o bien, en el caso de que no comparezca, cuando haya transcurrido el plazo antes señalado.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 25 de febrero de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, por el que se notifican resoluciones administrativas en materia de vivienda protegida.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede, mediante el presente anuncio, a notificar las resoluciones que abajo se indican, dado que la notificación personal en la dirección designada en el expediente, a tal efecto, por los propios interesados ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el Servicio de Vivienda de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Cádiz, sita en Plaza de Asdrúbal, s/n, edificio Junta de Andalucía, 4.ª planta; en horario de atención al público, y en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para notificarles el acto administrativo correspondiente.

La notificación se tendrá por realizada debidamente cuando el interesado se persone en el lugar y plazo previsto y se de traslado del contenido íntegro del acto o bien, en el caso de que no comparezca, cuando haya transcurrido el plazo antes señalado.

#### NOTIFICACIONES

Expediente: 11-DS-0080/18.

NIF titular: 15443591B.

Localidad/Provincia: Medina Sidonia, Cádiz.

Acto notificado: Resolución de expediente, por la que se deniega la solicitud de descalificación voluntaria de vivienda protegida.

Expediente: 11-DS-0022/18.

NIF titular: 31677100M.

Localidad/Provincia: Jerez de la Frontera, Cádiz.

Acto notificado: Resolución de archivo de expediente, por desistimiento de la solicitud de descalificación voluntaria de vivienda protegida.

Expediente: 11-DS-0019/17.

NIF titular: 44258320H.

Localidad/Provincia: Jerez de la Frontera, Cádiz.

Acto notificado: Resolución de archivo de expediente por caducidad del procedimiento de descalificación voluntaria de vivienda protegida.

Expediente: 11-DS-0046/17.

NIF titular: 52928460D.

Localidad/Provincia: San Fernando, Cádiz.

Acto notificado: Resolución de archivo de expediente por caducidad del procedimiento de descalificación voluntaria de vivienda protegida.

Expediente: 11-DS-0064/17.

NIF titular: 331655676V.

Localidad/Provincia: Jerez de la Frontera, Cádiz.

Acto notificado: Resolución de archivo de expediente, por desistimiento de la solicitud de descalificación voluntaria de vivienda protegida.

Expediente: 11-DS-0081/17.

NIF titular: 23794653A.

Localidad/Provincia: Jerez de la Frontera, Cádiz.

Acto notificado: Resolución de archivo de expediente, por desistimiento de la solicitud de descalificación voluntaria de vivienda protegida.

Cádiz, 25 de febrero de 2019.- La Delegada, Mercedes Colombo Roquette.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 1 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, sobre notificación de propuestas de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

#### PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

Expediente: CA-01779/2017. Matrícula: CA002500BL. NIF/CIF: B29757143. Co Postal: 29560. Municipio: Pizarra. Provincia: Malaga. Fecha de denuncia: 21 de junio de 2017. Normas Infringidas: 142.17 Ley 16/87. Sanción: 100 euros.

Expediente: CA-01440/2018. Matrícula: 8215JLP. NIF/CIF: B90052192. Co Postal: 41400. Municipio: Écija. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 09 de abril de 2018. Normas Infringidas: 140.37.5 Ley 16/87. Sanción: 1.500 euros.

Expediente: CA-01608/2018. Matrícula: NIF/CIF: A41147497. Co Postal: 41500. Municipio: Alcalá de Guadaíra. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 25 de abril de 2018. Normas Infringidas: 141.5.11 Ley 16/87. Sanción: 301 euros.

Expediente: CA-01692/2018 Matrícula: 1265JZK. NIF/CIF: 24808131D. Co Postal: 29730. Municipio: Rincón de la Victoria. Provincia: Malaga. Fecha de denuncia: 11 de abril de 2018. Normas Infringidas: 141.5.3 Ley 16/87. Sanción: 801 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Edificio Junta de Andalucía, Plaza Asdrúbal, s/n, 11071 Cádiz.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la

citada Ley 39/2015, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 99 de la misma norma.

Cádiz, 1 de marzo de 2019.- La Delegada, Mercedes Colombo Roquette.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 1 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

#### NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: CA-02128/2017 Matrícula: Nif/Cif: B11922291 Co Postal: 11408 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 07 de Agosto de 2017 Normas Infringidas: 141.22 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros.

Expediente: CA-02430/2017 Matrícula: 6910HKF Nif/Cif: B72243488 Co Postal: 11130 Municipio: CHICLANA DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 19 de Septiembre de 2017 Normas Infringidas: 141.22 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros.

Expediente: CA-00665/2018 Matrícula: Nif/Cif: B82620121 Co Postal: 11540 Municipio: SANLUCAR DE BARRAMEDA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 22 de Diciembre de 2017 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros.

Expediente: CA-00667/2018 Matrícula: Nif/Cif: B82620121 Co Postal: 11540 Municipio: SANLUCAR DE BARRAMEDA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 22 de Diciembre de 2017 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros.

Expediente: CA-01215/2018 Matrícula: 3486KFF Nif/Cif: B72076649 Co Postal: 11205 Municipio: ALGECIRAS Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 12 de Marzo de 2018 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 201 Euros.

Expediente: CA-01782/2018 Matrícula: 2525DWY Nif/Cif: 44032570J Co Postal: 11130 Municipio: CHICLANA DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 26 de Febrero de 2018 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros.

Expediente: CA-01790/2018 Matrícula: Nif/Cif: B72310592 Co Postal: 11300 Municipio: LINEA DE LA CONCEPCION (LA) Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 11 de Octubre de 2017 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982,

de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Edificio Junta de Andalucía-Plaza Asdrúbal, s/n, 11071 Cádiz.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la citada Ley 39/2015, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 99 de la misma norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Cádiz, 1 de marzo de 2019.- La Delegada, Mercedes Colombo Roquette.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 1 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, sobre notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

#### NOTIFICACIONES

Expediente: CA-02294/2018 Matrícula: 6830BWL Nif/Cif: Y1594822Q Co Postal: 29120 Municipio: ALHAURIN EL GRANDE Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 02 de Julio de 2018 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: CA-02583/2018 Matrícula: 2108CDV Nif/Cif: B36404747 Co Postal: 36900 Municipio: MARIN Provincia: Pontevedra Fecha de denuncia: 06 de Agosto de 2018 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: CA-02663/2018 Matrícula: Nif/Cif: 75923043C Co Postal: 11207 Municipio: ALGECIRAS Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 01 de Septiembre de 2018 Normas Infringidas: 142.14.5 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Edificio Junta de Andalucía, Plaza Asdrúbal, s/n, 11071, Cádiz.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la citada Ley 39/2015, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 99 de la misma norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Cádiz, 1 de marzo de 2019.- La Delegada, Mercedes Colombo Roquette.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 6 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, sobre notificación de propuestas de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

#### PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

Expediente: CA-01530/2017 Matrícula: 9204BXY Nif/Cif: B72288996 Co Postal: 11130 Municipio: CHICLANA DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 12 de Mayo de 2017 Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sancion: 2.001 Euros.

Expediente: CA-00571/2018 Matrícula: Nif/Cif: F72260797 Co Postal: 41740 Municipio: LEBRIJA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 30 de Noviembre de 2017 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1.001 Euros.

Expediente: CA-00577/2018 Matrícula: Nif/Cif: F72260797 Co Postal: 41740 Municipio: LEBRIJA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 30 de Noviembre de 2017 Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sancion: 2.001 Euros.

Expediente: CA-01302/2018 Matrícula: 9013BNJ Nif/Cif: 49039690X Co Postal: 11550 Municipio: CHIPIONA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 20 de Marzo de 2018 Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sancion: 2.001 Euros.

Expediente: CA-01458/2018 Matrícula: 2117DPP Nif/Cif: 31642569C Co Postal: 11406 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 09 de Abril de 2018 Normas Infringidas: 141.5.3 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros.

Expediente: CA-01543/2018 Matrícula: M 002647YF Nif/Cif: 75813477A Co Postal: 11130 Municipio: CHICLANA DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 23 de Abril de 2018 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros.

Expediente: CA-01729/2018 Matrícula: Nif/Cif: B72286107 Co Postal: 11370 Municipio: BARRIOS (LOS) Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 09 de Mayo de 2018 Normas Infringidas: 140.12 LEY 16/87 Sancion: 4.001 Euros.

Expediente: CA-01780/2018 Matrícula: 9416HWY Nif/Cif: 28868090P Co Postal: 41710 Municipio: UTRERA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 21 de Noviembre de 2017 Normas Infringidas: 142.8 LEY 16/87 102.3 Sancion: 201 Euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Edificio Junta de Andalucía-Plaza Asdrúbal, s/n, 11071 Cádiz.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la citada Ley 39/2015, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 99 de la misma norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Cádiz, 6 de marzo de 2019.- La Delegada, Mercedes Colombo Roquette.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 14 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, sobre notificación de incoación en expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

#### NOTIFICACIONES

Expediente: CA-02435/2018 Matrícula: 2967CFX Nif/Cif: B90246943 Co Postal: 41080 Municipio: CASARICHE Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 12 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sanción: 100 euros.

Expediente: CA-02504/2018 Matrícula: 5939JKV Nif/Cif: B23696669 Co Postal: 23700 Municipio: LINARES Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 01 de Agosto de 2018 Normas Infringidas: 140.37.4 LEY 16/87 Sanción: 1.001 euros.

Expediente: CA-02518/2018 Matrícula: 4812DYM Nif/Cif: \*\*\*6888\*\* Co Postal: 11204 Municipio: ALGECIRAS Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 03 de Agosto de 2018 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sanción: 801 euros.

Expediente: CA-02531/2018 Matrícula: 1835FNF Nif/Cif: B91604595 Co Postal: 41440 Municipio: LORA DEL RIO Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 13 de Agosto de 2018 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Sanción: 401 euros.

Expediente: CA-02532/2018 Matrícula: 1835FNF Nif/Cif: B91604595 Co Postal: 41440 Municipio: LORA DEL RIO Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 13 de Agosto de 2018 Normas Infringidas: 142.8 LEY 16/87 Sanción: 201 euros.

Expediente: CA-02533/2018 Matrícula: 1835FNF Nif/Cif: B91604595 Co Postal: 41440 Municipio: LORA DEL RIO Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 13 de Agosto de 2018 Normas Infringidas: 142.5 LEY 16/87 Sanción: 301 euros.

Expediente: CA-02548/2018 Matrícula: A 008600EL Nif/Cif: \*\*\*17801\*\* Co Postal: 29138 Municipio: ALHAURIN DE LA TORRE Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 18 de Agosto de 2018 Normas Infringidas: 142.8 LEY 16/87 102.3 Sanción: 201 euros.

Expediente: CA-02559/2018 Matrícula: 4458JJD Nif/Cif: B92329317 Co Postal: 29680 Municipio: ESTEPONA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 23 de Agosto de 2018 Normas Infringidas: 142.8 LEY 16/87 102.3 Sanción: 201 euros.

Expediente: CA-02601/2018 Matrícula: 7445JPV Nif/Cif: B92008531 Co Postal: 29631 Municipio: ARROYO DE LA MIEL-BENALMADENA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 23 de Agosto de 2018 Normas Infringidas: 142.4 LEY 16/87 Sanción: 301 euros.

Expediente: CA-02615/2018 Matrícula: 0829CDD Nif/Cif: B72220700 Co Postal: 11520 Municipio: ROTA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 28 de Agosto de 2018 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sanción: 100 euros.

Expediente: CA-02623/2018 Matrícula: 0469FDV Nif/Cif: \*\*\*2020\*\* Co Postal: 11150 Municipio: VEJER DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 29 de Agosto de 2018 Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 Sanción: 1.001 euros.

Expediente: CA-02625/2018 Matrícula: 0469FDV Nif/Cif: \*\*\*2020\*\* Co Postal: 11150 Municipio: VEJER DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 29 de Agosto de 2018 Normas Infringidas: 141.24.3 LEY 16/87 Sanción: 401 euros.

Expediente: CA-02637/2018 Matrícula: Nif/Cif: \*\*\*3604\*\* Co Postal: 11407 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 30 de Agosto de 2018 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sanción: 801 euros.

Expediente: CA-02655/2018 Matrícula: 8815GGM Nif/Cif: \*\*\*1716\*\* Co Postal: 13240 Municipio: SOLANA (LA) Provincia: Ciudad Real Fecha de denuncia: 30 de Agosto de 2018 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sanción: 801 euros.

Expediente: CA-02685/2018 Matrícula: M 004303YK Nif/Cif: B21414743 Co Postal: 21450 Municipio: CARTAYA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 15 de Agosto de 2018 Normas Infringidas: 142.8 LEY 16/87 102.3 Sanción: 201 euros.

Expediente: CA-02686/2018 Matrícula: Nif/Cif: \*\*\*1828\*\* Co Postal: 21450 Municipio: CARTAYA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 15 de Agosto de 2018 Normas Infringidas: 141.22 LEY 16/87 Sanción: 401 euros.

Expediente: CA-02687/2018 Matrícula: Nif/Cif: \*\*\*1828\*\* Co Postal: 21450 Municipio: CARTAYA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 15 de Agosto de 2018 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sanción: 601 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Edificio Junta de Andalucía, Plaza Asdrúbal, s/n, 11071 Cádiz.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la citada Ley 39/2015, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 99 de la misma norma.

Cádiz, 14 de marzo de 2019.- La Delegada, Mercedes Colombo Roquette.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 14 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

#### NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: CA-01727/2017 Matrícula: 7156DLZ Nif/Cif: \*\*\*3969\*\* Co Postal: 11540 Municipio: SANLUCAR DE BARRAMEDA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 13 de Junio de 2017 Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sancion: 2001 Euros.

Expediente: CA-02013/2017 Matrícula: Nif/Cif: B11035417 Co Postal: 11401 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 04 de Agosto de 2017 Normas Infringidas: 140.12 LEY 16/87 Sancion: 4001 Euros.

Expediente: CA-00090/2018 Matrícula: 0194BFP Nif/Cif: B30551493 Co Postal: 30130 Municipio: BENIEL Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 04 de Octubre de 2017 Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros.

Expediente: CA-00271/2018 Matrícula: 5630FDV Nif/Cif: B72308406 Co Postal: 11100 Municipio: SAN FERNANDO Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 24 de Octubre de 2017 Normas Infringidas: 141.21 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros.

Expediente: CA-00343/2018 Matrícula: 0426DRL Nif/Cif: B11760113 Co Postal: 11650 Municipio: VILLAMARTIN Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 02 de Noviembre de 2017 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros.

Expediente: CA-00509/2018 Matrícula: Nif/Cif: B72321821 Co Postal: 11408 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 20 de Noviembre de 2017 Normas Infringidas: 141.22 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros.

Expediente: CA-00519/2018 Matrícula: TO005700T Nif/Cif: B11654233 Co Postal: 11401 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 22 de Noviembre de 2017 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 1000 Euros.

Expediente: CA-00603/2018 Matrícula: 5630FDV Nif/Cif: B72308406 Co Postal: 11100 Municipio: SAN FERNANDO Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 05 de Diciembre de 2017 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros.

Expediente: CA-00605/2018 Matrícula: 5630FDV Nif/Cif: B72308406 Co Postal: 11100 Municipio: SAN FERNANDO Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 05 de Diciembre de 2017 Normas Infringidas: 141.21 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros.

Expediente: CA-00624/2018 Matrícula: 7007HGC Nif/Cif: B11512506 Co Postal: 11550 Municipio: CHIPIONA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 13 de Diciembre de 2017 Normas Infringidas: 142.8 LEY 16/87 102.3 Sancion: 201 Euros.

Expediente: CA-00651/2018 Matrícula: 0594CTG Nif/Cif: B90081266 Co Postal: 41930 Municipio: BORMUJOS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 21 de Diciembre de 2017 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros.

Expediente: CA-00687/2018 Matrícula: 9822BYG Nif/Cif: \*\*\*2062\*\* Co Postal: 11130 Municipio: CHICLANA DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 26 de Enero de 2018 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros.

Expediente: CA-00717/2018 Matrícula: MA004787AW Nif/Cif: B93110153 Co Postal: 29680 Municipio: ESTEPONA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 04 de Enero de 2018 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001 Euros.

Expediente: CA-00737/2018 Matrícula: 6302HBP Nif/Cif: B90175035 Co Postal: 41400 Municipio: ECIJA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 11 de Enero de 2018 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros.

Expediente: CA-00769/2018 Matrícula: 8857JKP Nif/Cif: B23746001 Co Postal: 23710 Municipio: BAILEN Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 19 de Enero de 2018 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros.

Expediente: CA-00770/2018 Matrícula: 8857JKP Nif/Cif: B23746001 Co Postal: 23710 Municipio: BAILEN Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 19 de Enero de 2018 Normas Infringidas: 141.24.3 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros.

Expediente: CA-00771/2018 Matrícula: 8857JKP Nif/Cif: B23746001 Co Postal: 23710 Municipio: BAILEN Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 19 de Enero de 2018 Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros.

Expediente: CA-00772/2018 Matrícula: 8857JKP Nif/Cif: B23746001 Co Postal: 23710 Municipio: BAILEN Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 19 de Enero de 2018 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: CA-00773/2018 Matrícula: 8857JKP Nif/Cif: B23746001 Co Postal: 23710 Municipio: BAILEN Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 19 de Enero de 2018 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros.

Expediente: CA-00774/2018 Matrícula: 8857JKP Nif/Cif: B23746001 Co Postal: 23710 Municipio: BAILEN Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 19 de Enero de 2018 Normas Infringidas: 140.37.6 LEY 16/87 Sancion: 1001 Euros.

Expediente: CA-02118/2017 Matrícula: 1597CGD Nif/Cif: \*\*\*\*2368\* Co Postal: 29009 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 12 de Septiembre de 2017 Normas Infringidas: 39A L LEY 2/2003 64A D Sancion: 1380,01 Euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los decretos de la Junta de Andalucía 30/1982,

de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Edificio Junta de Andalucía, Plaza Asdrúbal, s/n, 11071, Cadiz.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la citada Ley 39/2015, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 99 de la misma norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Cádiz, 14 de marzo de 2019.- La Delegada, Mercedes Colombo Roquette.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 10 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, por el que se notifican distintas resoluciones recaídas en procedimientos en materia de vivienda protegida.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante este anuncio a notificar distintas resoluciones recaídas en procedimientos en materia de vivienda protegida, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que consta en cada expediente ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto podrá comparecer el interesado en el Servicio de Vivienda de la Delegación Territorial de Fomento Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, de Huelva, sita en la Avda. de la Ría, núms. 8-10, 6.ª planta.

Expediente: 21- AP-I-00-0084/14.

NIF: X3081715Z.

Acto que se notifica: Resolución de desistimiento.

Recurso que procede: Recurso de alzada.

Plazo de interposición: Un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación.

Expediente: 21- AP-I-00-0210/15.

DNI: 29434203E.

Acto que se notifica: Resolución de desistimiento.

Recurso que procede: Recurso de alzada.

Plazo de interposición: Un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación.

Expediente: 21-TV-0229/17.

DNI: 44226018P.

Acto que se notifica: Resolución de autorización transmisión de vivienda.

Recurso que procede: Recurso de alzada.

Plazo de interposición: Un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación.

Expediente: 21- AP-E-00-0526/10.

DNI: 26743258P.

Acto que se notifica: Resolución de ayudas autonómicas.

Recurso que procede: Recurso de reposición.

Plazo de interposición: Un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación.

Expediente: 21- AP-A-00-0359/07.

DNI: 48951092P.

Acto que se notifica: Resolución de ayudas autonómicas.

Recurso que procede: Recurso de reposición.

Plazo de interposición: Un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación.

Expediente: 21-AP-G-00-0628/08.

DNI: 48945869Y.

Acto que se notifica: Resolución de ayudas autonómicas.

Recurso que procede: Recurso de reposición.

Plazo de interposición: Un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación.

Expediente: 21-AP-E-00-1160/04.

DNI: 48925299K.

Acto que se notifica: Resolución de ayudas autonómicas.

Recurso que procede: Recurso de reposición.

Plazo de interposición: Un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación.

Huelva, 10 de marzo de 2018.- El Delegado, José Manuel Correa Reyes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 11 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

#### NOTIFICACIONES

Expediente: H -00835/2018 Matrícula: 3601CWY Nif/Cif: Y0149905M Co Postal: 18100 Municipio: ARMILLA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 09 de Mayo de 2018 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros.

Expediente: H -00852/2018 Matrícula: 6096BDS Nif/Cif: B37389046 Co Postal: 37770 Municipio: GUIJUELO Provincia: Salamanca Fecha de denuncia: 18 de Mayo de 2018 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros.

Expediente: H -00899/2018 Matrícula: 0310KHP Nif/Cif: B21561956 Co Postal: 21830 Municipio: BONARES Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 25 de Mayo de 2018 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros.

Expediente: H -00957/2018 Matrícula: 9332BKH Nif/Cif: B21574827 Co Postal: 21001 Municipio: HUELVA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 08 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros.

Expediente: H -01038/2018 Matrícula: B 003006UL Nif/Cif: 48926196K Co Postal: 21005 Municipio: HUELVA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 20 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros.

Expediente: H -01049/2018 Matrícula: Nif/Cif: B90361411 Co Postal: 41500 Municipio: ALCALA DE GUADAIRA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 21 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros.

Expediente: H -01077/2018 Matrícula: 4481DZZ Nif/Cif: A21038054 Co Postal: 21007 Municipio: HUELVA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 25 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estiman oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Avenida de La Ría, 8-10, 21001 Huelva, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se les notifica que, conforme establece el art. 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente

propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Huelva, 11 de marzo de 2019.- El Delegado, José Manuel Correa Reyes.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 11 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

#### NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: H -00301/2018 Matrícula: 9036FPP Nif/Cif: B66724758 Co Postal: 08018 Municipio: BARCELONA Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 19 de Diciembre de 2017 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Expediente: H -00302/2018 Matrícula: 9036FPP Nif/Cif: B66724758 Co Postal: 08018 Municipio: BARCELONA Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 19 de Diciembre de 2017 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: H -00325/2018 Matrícula: 9262FXR Nif/Cif: B21574728 Co Postal: 21001 Municipio: HUELVA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 30 de Diciembre de 2017 Normas Infringidas: 141.22 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros

Expediente: H -00349/2018 Matrícula: 1872FSF Nif/Cif: 08750489R Co Postal: 06002 Municipio: BADAJOZ Provincia: Badajoz Fecha de denuncia: 11 de Enero de 2018 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: H -00466/2018 Matrícula: 2080CLR Nif/Cif: B93108736 Co Postal: 11205 Municipio: ALGECIRAS Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 07 de Febrero de 2018 Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sancion: 2001 Euros

Expediente: H -00476/2018 Matrícula: 0188DSK Nif/Cif: 14320203N Co Postal: 41500 Municipio: ALCALA DE GUADAIIRA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 09 de Febrero de 2018 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: H -00613/2018 Matrícula: 2597FCF Nif/Cif: B21525027 Co Postal: 21800 Municipio: MOGUER Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 28 de Marzo de 2018 Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Expediente: H -00707/2018 Matrícula: 1017JBH Nif/Cif: A04793311 Co Postal: 04860 Municipio: OLULA DEL RIO Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 17 de Abril de 2018 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001 Euros

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Avenida De la Ría, 8-10, 21001, Huelva.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Huelva, 11 de marzo de 2019.- El Delegado, José Manuel Correa Reyes.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 7 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

#### NOTIFICACIONES

Expediente: MA-00318/2019 Matrícula: 7374GTZ Nif/Cif: X0533908D Co Postal: 29649 Municipio: MIJAS Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 20 de Agosto de 2018 Normas Infringidas: 39A L LEY 2/2003 64A D Sancion: 1380,01 Euros

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Compositor Lehmborg Ruiz, 18, 29071 Málaga, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 7 de marzo de 2019.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 8 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo al expediente de expropiación forzosa.*

Intentada sin efecto la notificación personal al interesado del acto administrativo que a continuación se relaciona, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica el mismo, para cuyo conocimiento íntegro podrá acudir, en el plazo de 10 días, a la sede de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, 29007 de Málaga.

Clave: Acondicionamiento y mejora de la carretera MA-419 de Guaro a Monda.

Núm. Finca: 62

DNI: \*\*\*\*4567-E.

Acto: Pago de intereses de demora.

Fecha: 15 de enero de 2019.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.

Málaga, 8 de marzo de 2019.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 14 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se hace público el Acuerdo de 27 de febrero de 2019, de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, relativo al Plan General de Ordenación Urbanística de Macharaviaya.*

Para general conocimiento se hace público el Acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en Málaga en sesión celebrada el 27 de febrero de 2019, por el que se aprueba definitivamente de manera parcial en los términos del artículo 33.2.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Plan General de Ordenación Urbanística de Macharaviaya (Málaga).

De conformidad con lo establecido en el artículo 41, apartados 1 y 2, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y disposición adicional quinta del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, se procede a la publicación, según el contenido del Anexo I:

- Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio de 27.2.2019 «PGOU de Macharaviaya» (Expediente EM-MCH-1) (Anexo I).

#### ANEXO I

#### ACUERDO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, en sesión MA.02.2019 celebrada el 27 de febrero de 2019, adopta el siguiente acuerdo:

Expediente: EM-MCH-1.  
Municipio: Macharaviaya.  
Asunto: Plan General de Ordenación Urbanística.

#### A N T E C E D E N T E S

##### PRIMERO. ANTECEDENTES Y MARCO JURÍDICO.

###### 1. Antecedentes:

- En fecha 30.11.2016 se presenta la documentación técnica y administrativa relativa al Plan General de Ordenación Urbanística de Macharaviaya (en adelante PGOU o PGOU de Macharaviaya), solicitando la aprobación definitiva de este instrumento urbanístico.
- Por el Servicio de Urbanismo se emitió informe jurídico en fecha 22 de diciembre de 2016 requiriéndose la mejora de los siguientes aspectos:
  - Ratificación del informe de Comercio el cual tiene carácter preceptivo y vinculante.
  - Presentación de Adenda al Estudio Ambiental Estratégico, con el contenido que se especifica, la cual deberá someterse a exposición pública por un plazo no inferior a 45 días.
  - Documentación relacionada en el artículo 19 de la LOUA.
  - Informes de verificación de los informes sectoriales que tengan carácter vinculante, en aplicación del artículo 32.1.4.ª de la LOUA.

• En fecha 22.10.2018 el Ayuntamiento presentó nueva documentación técnica y administrativa solicitando la aprobación definitiva.

2. Tramitación municipal.

a) Aprobación inicial:

Pleno del Ayuntamiento, sesión extraordinaria celebrada el 27 de marzo de 2010.

b) Información pública:

- BOP de 2 de junio de 2010.
- Diario Sur de 2 de junio de 2010.
- Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Según resulta de la Memoria de participación del PGOU de Macharaviaya en el periodo de información pública se presentaron 13 escritos de alegaciones, las cuales han sido objeto de examen e informe siendo estimadas parcialmente 5, estimadas íntegramente 4 y desestimadas 4. Las alegaciones estimadas han sido incorporadas a la redacción del PGOU de Macharaviaya.

c) Aprobación provisional:

Pleno del Ayuntamiento sesión ordinaria de fecha 26 de marzo de 2011.

d) Primera subsanación de la Aprobación Provisional:

Pleno del Ayuntamiento sesión de fecha 18 de mayo de 2012.

e) Segunda subsanación de la Aprobación Provisional:

Pleno del Ayuntamiento sesión de fecha 30 de abril de 2014.

f) Tercera subsanación de la Aprobación Provisional:

Pleno del Ayuntamiento sesión de fecha 25 de noviembre de 2015.

3. Normativa de aplicación.

Normativa Urbanística general:

• Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

Considerando que la aprobación inicial del PGOU se produjo antes de la entrada en vigor de la Ley 2/2012, de 30 de enero, de modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, no son de aplicación las modificaciones introducidas en la LOUA por esta norma.

En materia de ordenación del territorio:

- Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, BOJA núm. 250, de 29 de diciembre de 2006 (en adelante POTA).
- Plan Subregional de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Oriental- Axarquía, Decreto 147/2006, de 18 de julio, BOJA núm. 192, de 3 de octubre de 2006 (en adelante POTAX).

## SEGUNDO. INFORMES SECTORIALES.

### a) Informes emitidos tras la aprobación inicial de 27 de marzo de 2010.

| INFORME   | FECHA      | CONCLUSIÓN             |
|---|------------|------------------------|
| CULTURA (art. 29 Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía)  | 16/07/2010 | CONDICIONADO           |
| INFORME DE INCIDENCIA TERRITORIAL (D.A. Octava LOUA)                                    | 24/06/2010 | CONDICIONADO           |
| INFORME DE PLAZOS PARA INICIO Y TERMINACIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS (art. 18.3.c) LOUA) | 14/06/2010 | FAVORABLE              |
| CARRETERAS DIPUTACIÓN (art. 35 Ley 8/2001 de Carreteras de Andalucía)                   | 27/09/2010 | FAVORABLE CONDICIONADO |

### b) Informes emitidos tras la aprobación provisional de 26 de marzo de 2011

| INFORME  | FECHA      | CONCLUSIÓN   |
|--|------------|--------------|
| AGUAS (art. 42 Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía)                      | 10/02/2012 | DESFAVORABLE |
| CULTURA (art. 29 Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía) | 04/07/2011 | CONDICIONADO |

| INFORME  | FECHA      | CONCLUSIÓN  |
|--|------------|---|
| CARRETERAS DIPUTACIÓN (art. 35 Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía)       | 08/03/2011 | FAVORABLE   |
| TELECOMUNICACIONES (art. 26.2 Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones) | 20/07/2011 | OBSERVACIONES   |
| DEFENSA  | 18/07/2011 | FAVORABLE   |
| DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SALUD. CEMENTERIOS  | 16/07/2011 | FAVORABLE CONDICIONADO  |
| COMERCIO (art. 36 Ley 1/1996, de 10 de enero, de comercio interior de Andalucía)             | 14/07/2011 | FAVORABLE<br>(Condicionado a excluir expresamente la implantación de grandes superficies minoristas, suprimiendo la categoría de gran superficie minorista del concepto de uso pormenorizado) |
| INFORME DE PLAZOS PARA INICIO Y TERMINACIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS (art. 18.3.c) LOUA)      | 03/08/2011 | FAVORABLE   |

c) Informes emitidos tras la primera subsanación de la aprobación provisional de 18 de mayo de 2012:

| INFORME   | FECHA      | CONCLUSIÓN             |
|---|------------|------------------------|
| CULTURA (art. 29 Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía)  | 25/07/2012 | CONDICIONADO           |
| AGUAS (art. 42 Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía)   | 22/11/2012 | DESFAVORABLE           |
| AGUAS (DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS. Art. 25.4 Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas) | 03/10/2011 | FAVORABLE              |
| DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SALUD. CEMENTERIOS   | 07/03/2013 | SOLICITA DOCUMENTACIÓN |

d) Informes emitidos tras la segunda subsanación de la aprobación provisional de 30 de abril de 2014:

| INFORME   | FECHA      | CONCLUSIÓN  |
|---|------------|---|
| AGUAS (art. 42 Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía)                           | 17/07/2015 | FAVORABLE CONDICIONADO  |
| SALUD (arts. 56.1.b) y 58.2 Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía) | 23/02/2015 | FAVORABLE<br>(Aprueba reducción a 25 metros de zona de protección de los actuales cementerios de Macharaviaya y Benaque). |

e) Informes emitidos tras la tercera subsanación de la aprobación provisional de 25 de noviembre de 2015. Informes de verificación o adaptación a que se refiere el artículo 32.1.4.ª LOUA:

| INFORME   | FECHA      | CONCLUSIÓN                                    |
|---|------------|---|
| CARRETERAS DIPUTACIÓN (art. 35 Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía)  | 28/04/2017 | FAVORABLE                                     |
| TELECOMUNICACIONES (arts. 34 y 35 Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones)  | 27/07/2017 | FAVORABLE<br>(Con corrección de errores)      |
| SALUD (arts. 56.1.b) y 58.2 Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía)   | 28/07/2017 | RATIFICA INFORME FAVORABLE                    |
| INFORME DE PLAZOS PARA INICIO Y TERMINACIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS (art. 18.3.c) LOUA)   | 20/10/2017 | SE REITERA EL INFORME FAVORABLE DE 03/08/2011 |
| CULTURA (art. 29 Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía)  | 07/06/2017 | FAVORABLE                                     |
| AGUAS (art. 42 Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía y art. 25.4 Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Agua) | 07/08/2017 | FAVORABLE                                     |

Atendiendo a la condición impuesta en el informe emitido por la Dirección General de Comercio en fecha 14 de julio de 2011 y a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de comercio interior de Andalucía (vigente hasta el 31 de Marzo de 2012), en relación con las disposiciones transitorias tercera y cuarta del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía, no es exigible el informe de verificación o adaptación a que se refiere el artículo 32.1.4.ª de la LOUA, respecto del informe comercial, habiéndose dado cumplimiento al mencionado precepto.

EN CUANTO AL INFORME DE INCIDENCIA TERRITORIAL, es emitido por la Oficina de Ordenación del Territorio en Málaga, con fecha 19 de febrero de 2019, y del que se extrae lo siguiente:

**Sistema de Asentamientos:**

- El artículo 105 del POTAX cita: «las instalaciones que se ubiquen en suelo no urbanizable deberán contar con instalaciones de depuración de aguas residuales acordes con el volumen y carga contaminante de sus vertidos»; sin que se corresponda fielmente al texto del artículo 105, que señala: «3. Las instalaciones de alojamiento turístico, las instalaciones recreativas que se ubiquen en suelo no urbanizable y las viviendas agrarias aisladas deberán contar con instalaciones de depuración de aguas residuales acordes con el volumen y carga contaminante de sus vertidos. (D)»; por lo que deberá corregirse o eliminarse.

**Sistema de Comunicaciones y Transportes:**

Cuestiones que se pusieron de manifiesto en el Informe de Incidencia Territorial (en adelante IIT):

- El PGOU-AI proponía mejoras en los caminos públicos para facilitar la conectividad entre los núcleos, asfaltando los caminos. También se proponía un nuevo camino CM-6. El IIT advirtió la necesidad de cumplir el artículo 53 (N, D y R) del POTAX. El PGOU-AP incorpora una completa ordenanza de Caminos Rurales; no obstante no se incluyen todas las determinaciones del artículo 53 (tales como las relativas a drenajes); por lo que deberá completarse.

- El IIT señaló que al no existir líneas de autobuses no se daba desarrollo al artículo 27(D) del POTAX, que señala en su punto 3 que los núcleos no cabeceras municipales deberán contar con medios de transporte público de viajeros por carretera. No se observa que el PGOU-AP se haya completado en relación a este aspecto.

**Sistema de Equipamientos y Espacios Libres de alcance supramunicipal:**

Cuestiones que se pusieron de manifiesto en el IIT:

- El PGOU debía completarse para recoger los Itinerarios paisajísticos del POTAX e incluir las determinaciones del artículo 31 y siguientes del POTAX.

- El PGOU-AP ha modificado el trazado de los Itinerarios propuestos en el PGOU-AI ajustándolos a los de POTAX. En la normativa se han trasladado algunas determinaciones ajustadas al artículo 35 del POTAX; no obstante deberá eliminarse el mandato del artículo 49, de la normativa del PGOU-AP, al Órgano autonómico para la señalización de los itinerarios y la construcción de áreas y elementos de descanso y apoyo a la actividad recreativa; ya que, la conveniencia y oportunidad para la realización de estas actuaciones corresponderá a cualquiera de las Administraciones que en su día lo determinen.

**Protección del Territorio y Prevención de Riesgos Naturales:**

Cuestiones que se pusieron de manifiesto en el IIT:

**PROTECCIÓN DEL TERRITORIO**

- Las divisorias visuales DV1 y DV4 grafiadas, no se ajustan al plano de ordenación del POTAX ni a lo señalado en su artículo 65.5, que establece que en su superficie se incluirán los terrenos que den lugar a una diferencia de cota de 20 metros, medidos a ambos lados.

Sigue sin corregirse la delimitación de la DIVISORIA VISUAL al este de Vallejo; ya que, no se incorporan los correspondientes terrenos entre el SNUP-DV1 y SNUP-DV4.

• El IIT señaló que los itinerarios paisajísticos HP1 y HP2, planteados en el PGOU-AI, no se ajustan a los del POTAX y que debía justificar su propuesta y evitar su representación en el término de Almáchar. Ahora el PGOU-AP ha modificado el trazado de estos Itinerarios correctamente.

Hay que advertir que deberá completarse la normativa del PGOU-AP en relación con la regulación de estas zonas, para incluir las determinaciones de los artículos 64 y 65 del POTAX: «Artículo 64. Hitos paisajísticos (N y D)» y «Artículo 65. Divisorias visuales»; ya que tan sólo se han recogido las determinaciones correspondientes a los usos previsto y compatibles y a los usos prohibidos.

#### PREVENCIÓN DE RIESGOS

• Se deberá añadir al Capítulo 3, del Título II, del PGOU los artículos del POTAX: «78 Prevención de riesgos naturales. (D)», «79 Taludes, terraplenes y plataformas. (D)» y «80 Riesgos hídricos. (D y R)».

EN CUANTO A LA TRAMITACIÓN AMBIENTAL: (Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental).

• El Informe de Valoración Ambiental del PGOU de Macharaviaya fue publicado en el BOP de 16 de julio de 2012.

• Mediante resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 21 de septiembre de 2017 se acordó la prórroga de la Declaración Ambiental Estratégica del PGOU de Macharaviaya ampliando su vigencia por dos años adicionales hasta el 14 de marzo de 2019.

• Mediante resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 1 de marzo de 2018 se modificó la Declaración Ambiental Estratégica emitida sobre el PGOU de Macharaviaya.

• En fecha 21 de noviembre de 2018 por este Servicio de Urbanismo se dirigió Comunicación de Régimen Interior al Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Territorial, adjuntando la documentación del PGOU, para que se compruebe el cumplimiento del condicionado impuesto en el Informe de Valoración Ambiental del PGOU de Macharaviaya publicado en el BOP de 16 de julio de 2012.

• En fecha 25 de febrero de 2019 se emite Informe sobre el cumplimiento del condicionado de la declaración ambiental estratégica en el documento de 3.ª subsanación, por el Servicio de Protección Ambiental, del que se extrae lo siguiente:

«Tras el estudio de la documentación presentada para la Aprobación Definitiva, correspondiente a la 3.ª subsanación de la Aprobación Provisional del PGOU de Macharaviaya, aprobada por el Pleno municipal el 25.11.2015, se concluye que, si bien se han subsanado muchas de las cuestiones señaladas en el Informe de Valoración Ambiental/Declaración Ambiental Estratégica, emitida el 7.3.2012, y su Modificación de 01.03.2018, quedan algunos puntos que no se han atendido correctamente:

• En materia de incendios forestales deberá incluirse en el apartado correspondiente de la normativa urbanística del PGOU lo señalado en el apartado Primero C del informe (PRIMERO C: en lo que se refiere a riesgos ambientales: El IVA establecía la inclusión en las fichas urbanísticas de los ámbitos del planeamiento con pendientes superiores al 35% (UE-M1, UE-M2 UE-B1, UR-B1, UR-B2, UR-B3 Y UE-V1), como condición vinculante para su desarrollo, que el plan parcial, o en su caso, proyecto de urbanización, incluya un estudio geológico-geotécnico con análisis de estabilidad a fin de poder establecer las condiciones constructivas y las medidas correctas necesarias para paliar los efectos negativos de la ejecución de la urbanización. Dicha condición no se ha cumplimentado en la ficha del sector UR-B2, donde se ha mantenido la realización de dicho estudio como recomendación y no como obligación, circunstancia que deberá ser corregida.

En materia de incendios forestales no se ha atendido el requerimiento de incluir en la Normativa Urbanística del PGOU los preceptos establecidos en la legislación sectorial: Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha Contra los Incendios forestales, Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y

Lucha contra los Incendios Forestales y Documento Básico de Seguridad DB-SI del Código Técnico de la Edificación (R.D. 314/2016). Esta cuestión deberá ser subsanada, incorporando al artículo 77 de la Normativa Urbanística, «Medidas para la prevención de riesgos naturales, apartado 3, «Prevención de incendios forestales», el contenido que se indica en el apartado 3.3.3: «Prevención y lucha contra los incendios forestales», del Informe de Valoración Ambiental.

Respecto a la incorporación de las disposiciones del POTAX en relación a la prevención de riesgos naturales, se estará a lo señalado en el informe emitido por la Oficina de Ordenación del Territorio de fecha 19.2.2019).

- Respecto a los riesgos ambientales, se debe incorporar a la ficha del sector UR-B2 la obligación, en el Plan Parcial que lo desarrolle, de realizar un estudio geológico-geotécnico.

- Respecto a la contaminación acústica, los sectores UR-B2 y UR-B3 incorporarán en sus fichas urbanísticas la obligación de realizar un estudio acústico previamente a aprobar su planeamiento de desarrollo. Adicionalmente, el sector UR-B2 contemplará en establecimiento de áreas de transición entre las edificaciones de uso industrial y residencial, para garantizar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica.

- En materia de contaminación lumínica deberán suprimirse las referencias al Decreto 357/2010, hoy derogado.

- En la ficha urbanística del Sector UR-B2, además de lo señalado anteriormente, se atenderá a lo expuesto en el apartado Primero J del informe ambiental, respecto a los residuos que se generen y a los vertidos a la red municipal de las futuras actividades industriales. (PRIMERO J: en relación con el sector de suelo urbanizable UR-B2, de uso global industrial, no se han atendido a las condiciones expuestas en el IVA. Además de lo que ya se ha señalado sobre este sector en materia de contaminación acústica en el apartado primero F del presente informe (necesidad de realizar estudio acústico y que la ordenación prevea áreas de transición entre los usos residenciales e industriales), tampoco se ha atendido lo señalado respecto a los residuos peligrosos que se puedan generar (punto limpio), a los parámetros de vertido a la red municipal. Todas las cuestiones citadas deben incorporarse a la ficha urbanística del sector para ser tenidas en cuenta en su planeamiento de desarrollo).

- Las medidas protectoras y correctoras sobre mitigación y adaptación al cambio climático se deben incorporar al estudio ambiental estratégico del PGOU y, en su caso, a las fichas urbanísticas de los sectores afectados.

Respecto a las cuestiones a corregir en la documentación presentada para Aprobación definitiva del PGOU, deberá garantizarse la subsanación de las mismas, de la forma que más conveniente estime el órgano competente para dicha Aprobación definitiva.»

### TERCERO. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

Con la documentación presentada el 22 de octubre de 2018 se da cumplimiento al requerimiento dirigido al Ayuntamiento el 23 de diciembre de 2016, estando el expediente completo.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### PRIMERO. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO.

El procedimiento para la formulación, tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento y sus innovaciones se regula en los artículos 32 (reglas generales del procedimiento), 33 (aprobación definitiva) y 36 (innovación-reglas particulares de ordenación, documentación y procedimiento) de la LOUA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12.1.d) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de

la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo en relación con el artículo 31.2.B.a) de la LOUA, la aprobación definitiva de Revisión del PGOU de Macharaviaya corresponde a la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo. El artículo 32.4 de la LOUA dispone que la aprobación definitiva por la Consejería competente en materia de urbanismo de los Planes Generales de Ordenación Urbanística y de los Planes de Ordenación Intermunicipal así como en su caso de sus innovaciones, deberá producirse de forma expresa en el plazo máximo de cinco meses a contar desde el día siguiente al de la presentación en el registro de dicha Consejería, por el Ayuntamiento interesado, del expediente completo, comprensivo del proyecto de instrumento de planeamiento y las actuaciones practicadas en el procedimiento de aprobación municipal.

#### SEGUNDO. VALORACIÓN.

El 26 de febrero de 2019 el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, a la vista de las consideraciones derivadas de los informes sectoriales y del análisis urbanístico del documento, emite Informe Técnico, en el que señalan las siguientes cuestiones:

##### ADECUACIÓN A LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL.

##### 1. INTEGRACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL.

En término municipal existen tres ámbitos poblacionales:

- El núcleo histórico de Macharaviaya.
- Al norte de éste, el núcleo de Benaque, conectado de forma directa con el anterior por la Vía Pecuaria denominada «Vereda de Chilches a Macharaviaya y Benaque», o por la carretera MA-3201.
- Y, por último, al noroeste del término municipal, aislado, se emplaza el núcleo de Vallejo.

En relación al modelo territorial propuesto para Andalucía por el POTAX, el municipio de Macharaviaya presenta las siguientes características:

| MODELO TERRITORIAL DE ANDALUCÍA      |   |
|--------------------------------------|---|
| 1. Municipio                         | Macharaviaya  |
| 2. Unidad Territorial                | Vélez-Málaga y Axarquía   |
| 3. Tipo de Unidad Territorial        | Unidades organizadas por Ciudades Medias Litorales                    |
| 4. Jerarquía del Sistema de Ciudades | Otros asentamientos: Hasta 1.000 hab. Asentamiento cabecera municipal |
| 5. Dominio Territorial               | Sierras y Valles Béticos. Sierra Penibética                           |

Respecto al planeamiento de ámbito subregional, su término municipal se localiza en el ámbito de actuación del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Oriental-Axarquía (en adelante POTAX).

##### 2. ADECUACIÓN AL MODELO DE CIUDAD PREVISTO EN EL POTAX.

El PGOU de Macharaviaya hace un análisis somero en el apartado 7.3.1 de su Memoria de Ordenación. Si tenemos en cuenta los criterios de cómputo de la Instrucción 1/2014, la población del municipio –según el último Padrón Municipal de Habitantes sacado del INE a fecha 1 de enero de 2018– era de 442 habitantes. Con una previsión en el PGOU de 87 viviendas nuevas en Suelo Urbanizable –no computan las propuestas en Suelo Urbano No Consolidado– y una estimación del tamaño medio del hogar de 2,4 hab/viv, se propone un crecimiento poblacional de 209 habitantes. Siendo el porcentaje del incremento de población propuesto respecto al existente del 47'28%.

La población del municipio experimenta una curva descendente en los últimos 10 años alcanzando el pico máximo en los años 2010/2011, según datos del INE que se reflejan en la siguiente tabla:

| AÑO         | HABITANTES |  |   |
|-------------|------------|--|---|
| 2009        | 501        |  |   |
| 2010        | 519        |  |   |
| 2011        | 519        | <p><b>En el año 2018</b>, la distribución poblacional de los 442 habitantes en los tres núcleos era, aproximadamente, la siguiente:</p> <p>Macharaviaya: 257 habitantes<br/>Benaque: 158 habitantes<br/>Vallejo: 27 habitantes</p> | <p>Los anteriores datos nos indican que, aproximadamente, <b>el 58% de la población reside en el Núcleo de Macharaviaya, el 36% en el de Benaque, y el 6% en el de Vallejo.</b></p> |
| 2012        | 504        |  |   |
| 2013        | 500        |  |   |
| 2014        | 465        |  |   |
| 2015        | 477        |  |   |
| 2016        | 461        |  |   |
| 2017        | 448        |  |   |
| <b>2018</b> | <b>442</b> |  |   |

En cuanto a la previsión de crecimiento de Suelo Urbanizable residencial, que asciende a 32.555 m<sup>2</sup>s, respecto a la superficie de Suelo Urbano Consolidado existente, que suponen 133.422 m<sup>2</sup>s, el porcentaje alcanzado se sitúa por debajo del 40% previsto por la Norma 45 del POTA, estableciéndose en el 24'40 %.

Respecto a lo anterior, cabe indicar que el PGOU contempla la creación de un sector de Suelo Urbanizable con uso característico Industrial en el núcleo de Benaque cuya ordenanza de aplicación compatibiliza el uso industrial con el residencial y el terciario. En aplicación de la Instrucción 1/2014, en el caso de que para un mismo sector se establezcan varios usos, además del industrial, sólo se excluirá del computo a que se refiere la Disposición Adicional Segunda del Decreto 11/2008 la superficie efectivamente destinada al uso industrial, conforme se deduzca de las determinaciones de ordenación establecidas.

Aunque esta distinción no se realiza en el documento, comprobamos que, aún teniendo en cuenta la superficie correspondiente del sector industrial destinada a usos compatibles no se alcanzaría el umbral del 40% previsto por la Norma 45 del POTA.

Se sintetizan en el siguiente cuadro los datos relativos a la nueva población propuesta por el PGOU, así como la ocupación superficial del crecimiento de Suelo Urbanizable previsto:

#### RESUMEN DE LA PROPUESTA DEL PGOU DE MACHARAVIAYA

| DATOS GENERALES   |                                    |                                      |
|---|------------------------------------|--------------------------------------|
| TÉRMINO MUNICIPAL   | SUPERFICIE                         | 7'34 km <sup>2</sup> aproximadamente |
|   | Nº NÚCLEOS (incluido el principal) | 3 (Macharaviaya, Benaque y Vallejo)  |
| POBLACIÓN EXISTENTE (Último Padrón INE: 1 enero 2018)                       |                                    | 442 habitantes                       |
| POBLACIÓN PROPUESTA EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO (No Computable)          |                                    | 103 habitantes                       |
| POBLACIÓN PROPUESTA EN SUELO URBANIZABLE (Computable)                       |                                    | 209 habitantes computables           |
| POBLACIÓN TOTAL PROPUESTA   |                                    | 312 habitantes                       |
| POBLACIÓN TOTAL (EXISTENTE+PROPUESTA)                                       |                                    | 754 habitantes totales               |
| VIVIENDAS EXISTENTES (aproximadas)  |                                    | 1.061 viviendas aproximadas          |
| VIVIENDAS NUEVAS PROPUESTAS EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO (No Computables) |                                    | 43 viviendas                         |
| VIVIENDAS NUEVAS PROPUESTAS EN SUELO URBANIZABLE (computables)              |                                    | 87 viviendas computables             |
| VIVIENDAS NUEVAS TOTALES PROPUESTAS   |                                    | 130 viviendas                        |
| VIVIENDAS TOTALES (EXISTENTES+PROPUESTAS)                                   |                                    | 1.191 viviendas totales aproximadas  |

| CRECIMIENTO URBANÍSTICO PROPUESTO                                    |  |                              |
|--|--|------------------------------|
| SUELO URBANO CONSOLIDADO (Incluidos Sistemas Generales adscritos)    | 116.863 m <sup>2</sup>                             |                              |
| SUELO URBANO NO CONSOLIDADO (Incluidos Sistemas Generales adscritos) | 16.559 m <sup>2</sup>                              |                              |
| TOTAL SUELO URBANO (SUC+SUNC)  | 133.422 m <sup>2</sup> Suelo Urbano Computable     |                              |
| SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO (Residencial)                          | 32.555 m <sup>2</sup> Suelo Urbanizable Computable |                              |
| SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO (Industrial)                           | 5.613 m <sup>2</sup>                               |                              |
| TOTAL SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO (Residencial+Industrial)         | 38.168 m <sup>2</sup>                              |                              |
| TOTAL SUELO URBANIZABLE (Incluidos Sistemas Generales adscritos)     | 38.168 m <sup>2</sup>                              |                              |
| TOTAL SUELO NO URBANIZABLE (Incluidos Sistemas Generales adscritos)  | 7.172.993 m <sup>2</sup>                           |                              |
|  | INCREMENTO %                                       | PARÁMETROS REFERENCIA (POTA) |
| SUELO URBANIZABLE  | 24'40 %  | 40 %                         |
| POBLACIÓN  | 47'28 %  | 60 %                         |

Aunque parece que no se superan los límites establecidos en la Norma 45 del POTA, teniendo en cuenta los criterios de cómputo establecidos por la Instrucción 1/2014, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático, los datos utilizados podrán sufrir variaciones tras el análisis de las propuestas del PGOU relativas a las clasificaciones del suelo, usos compatibles en el sector industrial y, en su caso, adecuación a los informes sectoriales y normativa de aplicación.

### 3. ADECUACIÓN AL MODELO SUBREGIONAL DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO COSTA DEL SOL ORIENTAL-AXARQUÍA.

El municipio de Macharaviaya se sitúa en el ámbito del POTAX. Dispone este planeamiento de ámbito subregional, en el artículo 2 de su Memoria de Ordenación, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, establecer los elementos básicos para la organización y estructura del territorio en su ámbito y ser el marco de referencia territorial para el desarrollo y coordinación de las políticas, planes y programas y proyectos de las administraciones y Entidades Públicas, así como para las actividades de los particulares.

## MODELO PROPUESTO

### 1. DESCRIPCIÓN DEL MODELO PROPUESTO.

El PGOU de Macharaviaya tiene como objeto principal dotar al municipio de un documento que aporte el marco normativo adecuado para posibilitar un desarrollo urbano sostenible, acorde con la LOUA.

En el apartado 1.4 de la Memoria Informativa del PGOU de Macharaviaya se establecen una serie de criterios y objetivos de ordenación, así mismo, en el artículo 6 de la Normativa Urbanística, se indican que los objetivos y estrategias que lo han definido, dando lugar a la formulación del modelo de desarrollo propuesto.

### 2. GRADO DE EJECUCIÓN DEL PGOU VIGENTE.

El municipio de Macharaviaya no cuenta con instrumento de planeamiento general en vigor.

### 3. ORDENACIÓN ESTRUCTURAL Y ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

En relación a la ordenación estructural, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1 de la LOUA, cabe hacer las siguientes consideraciones:

- El PGOU clasifica la totalidad del suelo del término municipal, delimitando las superficies adscritas a cada clase y categoría de suelo, adoptadas de conformidad con lo establecido en los artículos 44, 45, 46 y 47 de la LOUA.

- En las fichas urbanísticas de los sectores y áreas de reforma interior con uso residencial se contempla la reserva de vivienda protegida de acuerdo con lo establecido en la LOUA.

- El PGOU identifica los sistemas generales que forman parte de la red básica de reservas de terrenos y construcciones de destino dotacional público que aseguren la racionalidad y coherencia del desarrollo urbanístico y garanticen la calidad y funcionalidad de los principales espacios de uso colectivo.

En el apartado 7.3.3.c de la Memoria de Ordenación se argumenta que el ratio de Sistemas Generales de Áreas Libres por habitante previsto es de 9'75 m<sup>2</sup>/hab., encontrándose por encima tanto del mínimo de 5 m<sup>2</sup>/hab establecido en la LOUA.

- En el apartado 13 de la Memoria de Ordenación y plano o.2.9 se establecen los usos para las distintas zonas del Suelo Urbano y sectores de Suelo Urbanizable.

- En el apartado 14.2 de la Memoria de Ordenación se definen las Áreas de Reparto y sus Aprovechamientos Medios, así como en los artículos 215 y 227 de las Normas Urbanísticas. En el plano o.2.9 se indican las densidades y edificabilidades globales.

- El PGOU delimita en los planos o.1.3, o.2.3 y o.2.5 los elementos que requieren una especial protección por su singular valor arquitectónico, histórico o cultural, estableciendo las determinaciones de protección adecuadas al efecto en el apartado 12 de la Memoria de Ordenación.

- El apartado 10.3 de la Memoria de Ordenación justifica los ámbitos propuestos como Suelo No Urbanizable, dedicando los apartados 10.3.1, 2 y 3 a las categorías de Suelo No Urbanizable de Especial Protección. Las Normas Urbanísticas establecen en su Título IX la normativa de aplicación a las categorías de Suelo No Urbanizable de Especial Protección, así como las medidas para la no formación de nuevos asentamientos.

En relación a la ordenación pormenorizada, según lo establecido en el artículo 10.2 de la LOUA:

- Los planos o.2.1 «Clasificación y calificación. Macharaviaya, Benaque y Vallejo», o.2.2 «Clasificación, calificación Urbanística y Actuaciones Urbanísticas. Macharaviaya, Benaque y Vallejo» y o.2.6 «Alineaciones, rasantes y alturas», establecen la ordenación completa del núcleo que, de acuerdo con el artículo 10.A.a) de la LOUA, contiene para el suelo urbano consolidado la ordenación urbanística detallada y el trazado pormenorizado de la trama urbana, sus espacios públicos y dotaciones comunitarias, complementando la ordenación estructural, lo que permite legitimar la actividad de ejecución sin necesidad de planeamiento de desarrollo.

- Se delimitan dos Áreas de Reforma Interior y dos Áreas de Ámbito Reducido en Suelo Urbano No Consolidado, estableciéndose su uso, densidad y edificabilidades globales. Asimismo, en el apartado 14.2 de la Memoria de Ordenación se establece la delimitación del Áreas de Reparto en Suelo Urbano No Consolidado y Urbanizable, así como sus aprovechamientos medios.

- En las fichas de los distintos ámbitos de Suelo Urbano No Consolidado como de Suelo Urbanizable Sectorizado se definen los criterios y directrices para la ordenación detallada de los mismos.

- El apartado 10.3 de la Memoria de Ordenación describe y justifica el Suelo No Urbanizable y el Título IX de las Normas Urbanísticas incluye la normativa de aplicación en el mismo.

- El PGOU incluye un tomo denominado 5 Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos y en los planos o.2.3 y o.2.5 delimita los elementos o espacios que requieren especial protección por su valor urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, natural o paisajístico.

- Las previsiones de programación y gestión de la ejecución de la ordenación de los distintos ámbitos se incluyen en las correspondientes fichas urbanísticas.

#### 4. CLASIFICACIÓN DEL SUELO.

El PGOU prevé en el apartado 8 de su Memoria de Ordenación la clasificación de la totalidad del suelo, contemplando las siguientes categorías:

- SUELO URBANO –artículo 45 de la LOUA–, incluye las categorías de Consolidado y No Consolidado.

- SUELO URBANIZABLE –artículo 47 de la LOUA–, contempla la categoría de Sectorizado.

- Y, finalmente, SUELO NO URBANIZABLE –artículo 46 LOUA–, que incluye las siguientes categorías:

- Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica.

- Suelo No Urbanizable de Especial Protección por la Planificación Territorial.

- Suelo No Urbanizable de Especial Protección por la Planificación Urbanística (PGOU).

- Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural.

Delimita las siguientes superficies –aproximadas– adscritas a cada clase y categoría de suelo:

| CUADRO RESUMEN CLASIFICACIÓN SUELO PGOU MACHARAVIAYA |                 |            |                  |            |
|--|-----------------|------------|------------------|------------|
| CLASIFICACIÓN  | CATEGORÍA       | SUPERFICIE | SUPERFICIE TOTAL | %          |
| SUELO URBANO   | CONSOLIDADO     | 116.863    | 133.422          | 1'81       |
|  | NO CONSOLIDADO  | 16.559     |                  |            |
| SUELO URBANIZABLE                                    | SECTORIZADO     | 38.168     | 38.168           | 0'52       |
| SUELO NO URBANIZABLE                                 | NATURAL O RURAL | 5.251.849  | 7.172.993        | 97'67      |
|  | PROTEGIDO       | 1.921.144  |                  |            |
| <b>TOTAL</b>   |                 |            | <b>7.344.583</b> | <b>100</b> |

Consideraciones a este apartado:

- Deben corregirse la Memoria de Ordenación y la Normativa Urbanística para eliminar discrepancias y unificar las cifras numéricas utilizadas en los distintos apartados del documento –texto y tablas–, las cuales afectan a: superficies adscritas a cada clase de suelo y totales, población y número de viviendas propuestas.

#### 4.1. SUELO URBANO.

El Plan delimita seis Zonas en Suelo Urbano: tres en Suelo Urbano Consolidado –Z1, Z3 y Z5– y otras tres en las que también existen ámbitos de Suelo Urbano No Consolidado –Z2, Z4 y Z6–, de acuerdo al siguiente cuadro:

| ZONA DE SUELO URBANO        |                         | SUPERFICIE (m <sup>2</sup> s) | USO GLOBAL  | ORDENANZA EDIFICACIÓN | EDIFICABILIDAD GLOBAL (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s) | DENSIDAD GLOBAL (viv/Ha) |
|-----------------------------|-------------------------|-------------------------------|-------------|-----------------------|--|--------------------------|
| <b>NÚCLEO MACHARAVIAYA</b>  |                         |                               |             |                       |  |                          |
| <b>Z1</b>                   | CONJUNTO HISTÓRICO      | 29.964                        | RESIDENCIAL | CH                    | 1'00   | 20                       |
| <b>Z2</b><br>UE-M1<br>UE-M2 | NÚCLEO DE MACHARAVIAYA  | 31.327                        | RESIDENCIAL | NT                    | 1'00   | 25                       |
| <b>Z3</b>                   | PARQUES Y POLIDEPORTIVO | 22.823                        | DOTACIONAL  | SGED<br>SGAL-1        | —  | —                        |
| <b>SUMA</b>                 |                         | <b>84.114</b>                 |             |                       |  |                          |
| <b>NÚCLEO BENAQUE</b>       |                         |                               |             |                       |  |                          |
| <b>Z4</b><br>UE-B1          | NÚCLEO DE BENAQUE       | 40.881                        | RESIDENCIAL | NT<br>UAS             | 1'00   | 25                       |
| <b>Z5</b>                   | PARQUE DE BENAQUE       | 930                           | DOTACIONAL  | SGAL-2                | —  | —                        |
| <b>SUMA</b>                 |                         | <b>41.811</b>                 |             |                       |  |                          |
| <b>NÚCLEO VALLEJO</b>       |                         |                               |             |                       |  |                          |
| <b>Z6</b><br>UE-V1          | NÚCLEO DE VALLEJO       | 7.497                         | RESIDENCIAL | NT                    | 1'00   | 25                       |
| <b>SUMA</b>                 |                         | <b>7.497</b>                  |             |                       |  |                          |
| <b>TOTAL</b>                |                         | <b>133.422</b>                |             |                       |  |                          |

Cada una de las Zonas la integran las siguientes superficies de Suelo Urbano Consolidado y No Consolidado, con los porcentajes que suponen cada una de estas categorías en los distintos ámbitos:

| ZONA DE SUELO URBANO                    |                         | SUELO URBANO CONSOLIDADO | SUELO URBANO NO CONSOLIDADO | SUPERFICIE TOTAL |
|---|-------------------------|--------------------------|-----------------------------|------------------|
| <b>NÚCLEO MACHARAVIAYA</b>              |                         |                          |                             |                  |
| <b>Z1</b>                               | CONJUNTO HISTÓRICO      | 29.964                   | —                           | 29.964           |
| <b>Z2</b><br>UE-M1<br>UE-M2             | NÚCLEO DE MACHARAVIAYA  | 22.935                   | 8.392                       | 31.327           |
| <b>Z3</b>                               | PARQUES Y POLIDEPORTIVO | 22.823                   | —                           | 22.823           |
| <b>SUMA SUPERFICIE (m<sup>2</sup>s)</b> |                         | <b>75.722</b>            | <b>8.392</b>                | <b>84.114</b>    |
| <b>PORCENTAJE DE SUELO (%)</b>          |                         | <b>(90'02%)</b>          | <b>(9'98%)</b>              | <b>(100%)</b>    |
| <b>NÚCLEO BENAQUE</b>                   |                         |                          |                             |                  |
| <b>Z4</b><br>UE-B1                      | NÚCLEO DE BENAQUE       | 36.297                   | 4.584                       | 40.881           |
| <b>Z5</b>                               | PARQUE DE BENAQUE       | 930                      | —                           | 930              |
| <b>SUMA SUPERFICIE (m<sup>2</sup>s)</b> |                         | <b>37.227</b>            | <b>4.584</b>                | <b>41.811</b>    |
| <b>PORCENTAJE DE SUELO (%)</b>          |                         | <b>(89'04%)</b>          | <b>(10'96%)</b>             | <b>(100%)</b>    |
| <b>NÚCLEO VALLEJO</b>                   |                         |                          |                             |                  |
| <b>Z6</b><br>UE-V1                      | NÚCLEO DE VALLEJO       | 3.914                    | 3.583                       | 7.497            |
| <b>SUMA SUPERFICIE (m<sup>2</sup>s)</b> |                         | <b>3.914</b>             | <b>3.583</b>                | <b>7.497</b>     |
| <b>PORCENTAJE DE SUELO (%)</b>          |                         | <b>(52'21%)</b>          | <b>(47'79%)</b>             | <b>(100%)</b>    |
| <b>TOTAL SUPERFICIE</b>                 |                         | <b>116.863</b>           | <b>16.559</b>               | <b>133.422</b>   |

La superficie de Suelo Urbano No Consolidado que se propone para el núcleo de Vallejo –UE-V1 con 3.583 m<sup>2</sup>s– es aproximadamente similar a la de su superficie de Suelo Urbano Consolidado –3.914 m<sup>2</sup>s–, suponiendo casi el 48% de su superficie total. Este hecho hace que se deba informar desfavorablemente la clasificación del núcleo de Vallejo como Suelo Urbano al no concurrir en el mismo ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 45.1 de la LOUA, viéndose afectado por este pronunciamiento desfavorable el ámbito de Suelo Urbano No Consolidado UE-V1.

A la vista del Decreto 2/2012, de 10 de enero, y sus Normativas Directoras, reguladas por la Orden de 1 de marzo de 2013, entendemos que el asentamiento podría constituir un ámbito de Hábitat Rural Diseminado en Suelo No Urbanizable.

Consideraciones a este apartado:

• Se informa desfavorablemente la clasificación como Suelo Urbano del núcleo Vallejo al no quedar encuadrado en ninguna de las tres situaciones indicadas en el artículo 45.1 de la LOUA.

4.1.1. Suelo Urbano Consolidado.

El Suelo Urbano Consolidado aparece delimitado en el plano o.2.1 denominado «Clasificación y Calificación. Macharaviaya, Benaque y Vallejo». En el plano o.2.2 «Clasificación, Calificación y Actuaciones Urbanísticas. Macharaviaya, Benaque y Vallejo», se establece la ordenación pormenorizada para esta categoría de suelo, estableciendo para cada Zona la aplicación de alguna de las ordenanzas que se desarrollan en el Título VI de la Normativa, y que son las siguientes para uso característico Residencial:

- Conjunto Histórico (CH).
- Núcleo Tradicional (NT).
- Unifamiliar Aislada (UAS).

| CUADRO RESUMEN DEL SUELO URBANO CONSOLIDADO |                   |                 |             |
|---|-------------------|-----------------|-------------|
| SUPERFICIE (m <sup>2</sup> s)               | DENSIDAD (vlv/Ha) | Nº DE VIVIENDAS | ORDENANZAS  |
| <b>NÚCLEO DE MACHARAVIALLA</b>              |                   |                 |             |
| 75.722                                      | 20                | 128             | CH, NT, UAS |
| <b>NÚCLEO DE BENAQUE</b>                    |                   |                 |             |
| 37.227                                      | 25                | 76              | NT, UAS     |
| <b>NÚCLEO DE VALLEJO</b>                    |                   |                 |             |
| 3.914                                       | 25                | 13              | NT          |
| <b>116.863</b>                              |                   | <b>217</b>      |             |

Además de los suelos que son Urbanos Consolidados con actuaciones de forma directa mediante concesión de licencia, el Plan determina diferentes actuaciones urbanísticas sobre Suelo Urbano Consolidado, bien para liberalización de espacios destinados al uso y dominio público, bien para completar la urbanización, en las que no ha sido posible delimitar desde el planeamiento una Unidad de Ejecución sobre el que repercutir la carga derivada de esta liberación, se han determinado Actuaciones Urbanizadoras No Integradas delimitadas en el Plano o.2.2 y se indican a continuación:

**ACTUACIONES URBANIZADORAS NO INTEGRADAS EN SUELO URBANO CONSOLIDADO**

| IDENTIFICACIÓN                | SUPERFICIE (m <sup>2</sup> s) | OBJETO DE LA ACTUACIÓN | USO PORMENORIZADO |
|-------------------------------|-------------------------------|------------------------|-------------------|
| <b>NÚCLEO DE MACHARAVIAYA</b> |                               |                        |                   |
| AA-M1                         | 817                           | URBANIZACIÓN           | VIAL Y ÁREA LIBRE |
| AA-M2                         | 61                            | URBANIZACIÓN           | VIAL              |
| <b>NÚCLEO DE BENAQUE</b>      |                               |                        |                   |
| AA-B1                         | 600                           | CESIÓN Y URBANIZACIÓN  | VIAL              |
| AA-B2                         | 301                           | CESIÓN Y URBANIZACIÓN  | VIAL              |
| AA-B3                         | 834                           | CESIÓN Y URBANIZACIÓN  | VIAL              |
| AA-B4                         | 1.717                         | CESIÓN Y URBANIZACIÓN  | VIAL Y ÁREA LIBRE |
| AA-B5                         | 817                           | URBANIZACIÓN           | VIARIO            |
| <b>NÚCLEO DE VALLEJO</b>      |                               |                        |                   |
| AA-V1                         | 338                           | URBANIZACIÓN           | VIARIO            |
| AA-V2                         | 30                            | URBANIZACIÓN           | VIARIO            |
| <b>TOTAL</b>                  | <b>5.515</b>                  |                        |                   |

## 4.1.2. Suelo Urbano No Consolidado.

El Suelo Urbano No Consolidado aparece delimitado en el plano o.2.1 denominado «Clasificación y Calificación. Macharaviaya, Benaque y Vallejo», y en el plano o.2.2 «Clasificación, Calificación y Actuaciones Urbanísticas. Macharaviaya, Benaque y Vallejo», se establece la ordenación pormenorizada preceptiva para esta categoría de suelo.

El PGOU propone cuatro ámbitos de Suelo Urbano No Consolidado, todos ellos con uso característico Residencial, dos en el núcleo de Macharaviaya –UE-M1 y UE-M2–, uno en el de Benaque –UE-B1– y otro en el de Vallejo –UE-V1–. En total suman 16.559 m<sup>2</sup> de superficie de suelo, con una edificabilidad de 6.623'69 m<sup>2</sup>t, prevén un total de 43 nuevas viviendas, reservando el 30% de la edificabilidad a viviendas de promoción pública, lo que suponen 1.987'04 m<sup>2</sup>t. Las dotaciones cumplirían el artículo 17 de la LOUA, así como las plazas reservadas para aparcamientos.

Encuadra los ámbitos del núcleo de Macharaviaya, entre las circunstancias especificadas en el artículo 45.2.B) de la LOUA, como Áreas de Reforma Interior (ARI); sin embargo, tanto el ámbito del núcleo de Benaque como el de Vallejo no quedan encuadrados en ninguna de las circunstancias indicadas en dicho artículo 45.2.B), siendo denominados Áreas de Ámbito Reducido.

Se aportan fichas urbanísticas de cada uno de los cuatro ámbitos en los que se definen los condicionantes para la ordenación de los mismos. Como instrumento de planeamiento de desarrollo propone el Estudio de Detalle en los núcleos de Benaque y Vallejo y ninguno en los ámbitos del núcleo de Macharaviaya ya que los considera Ordenados sin que esto responda a la realidad de los mismos y, en su caso, el PGOU debería contener documentación pormenorizada para definirlos a nivel de planeamiento de desarrollo.

A continuación se resumen los principales parámetros urbanísticos de los ámbitos de Suelo Urbano No Consolidado propuestos:

| Denominación<br>Ámbito o sector   | Superficie<br>(m <sup>2</sup> s) | Uso global  | Ordenanza de<br>edificación | Índice de<br>edificabilidad<br>(m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s) | Edificabilidad<br>(m <sup>2</sup> t) | Densidad<br>(viv/Ha) | Nº máximo<br>de viviendas | % y Edificabilidad Residencial<br>para Viviendas Protegidas | Cesiones        | Instrumento<br>Desarrollo | Sist. Actuación y<br>Plazo |                        |
|---|----------------------------------|-------------|-----------------------------|--|--------------------------------------|----------------------|---------------------------|---|-----------------|---------------------------|----------------------------|------------------------|
| <b>NÚCLEO MACHARAVIAYA - SUELO URBANO NO CONSOLIDADO (ORDENADO)</b>           |                                  |             |                             |  |                                      |                      |                           |   |                 |                           |                            |                        |
| <b>UE-M1<br/>ARI</b>  | 4.284                            | Residencial | NT                          | 0,40   | 1.713'60                             | 25                   | 11                        | 30 %  | 514'08          | 876 AL<br>251 EQ          | <b>NO</b> (*) y PU         | Compensación<br>4 años |
| <b>UE-M2<br/>ARI</b>  | 4.108                            | Residencial | NT                          | 0,40   | 1.643'29                             | 30                   | 12                        | 30 %  | 492'96          | 1.045 AL<br>0 EQ          | <b>NO</b> (*) y PU         | Compensación<br>4 años |
| <b>SUMA</b>   | <b>8.392</b>                     |             |                             |  | <b>3.356'89</b>                      |                      | <b>23</b>                 |   | <b>1.007'04</b> |                           |                            |                        |
| <b>NÚCLEO BENAQUE - SUELO URBANO NO CONSOLIDADO (ÁREA DE ÁMBITO REDUCIDO)</b> |                                  |             |                             |  |                                      |                      |                           |   |                 |                           |                            |                        |
| <b>UE-B1<br/>(**)</b>   | 4.584                            | Residencial | NT, UAS                     | 0,40   | 1.833'60                             | 25                   | 11                        | 30 %  | 550'00          | 450 AL<br>130 EQ          | ED y PU                    | Cooperación<br>8 años  |
| <b>NÚCLEO VALLEJO- SUELO URBANO NO CONSOLIDADO (ÁREA DE ÁMBITO REDUCIDO)</b>  |                                  |             |                             |  |                                      |                      |                           |   |                 |                           |                            |                        |
| <b>UE-V1<br/>(**)</b>   | 3.583                            | Residencial | NT                          | 0,40   | 1.433'20                             | 25                   | 9                         | 30 %  | 430'00          | 358'30 AL<br>107'49 EQ    | ED y PU                    | Cooperación<br>8 años  |
| <b>TOTAL</b>  | <b>16.559</b>                    |             |                             |  | <b>6.623'69</b>                      |                      | <b>43</b>                 |   | <b>1.987'04</b> |                           |                            |                        |

(\*) La ordenación pormenorizada se establece en el PGOU

(\*\*) Área de ámbito reducido

Respecto al ámbito de Suelo Urbano No Consolidado propuesto para el núcleo de Vallejo –UE-V1–, nos remitimos a su informe desfavorable, según lo indicado anteriormente en el apartado C.4.1.

Todos los ámbitos que se proponen tienen fuertes pendientes, entre el 35% y 45%, y alguno superior al 45%, como es el caso de la UE-B1.

Consideraciones a este apartado:

- Deben subsanarse las Fichas de Planeamiento de los ámbitos de Suelo Urbano No Consolidado del núcleo de Macharaviaya –UE-M1 y UE-M2– para indicar el instrumento de planeamiento de desarrollo propuesto.

- Deben subsanarse las Fichas de Planeamiento de los ámbitos de Suelo Urbano No Consolidado de Benaque y Vallejo: UE-B1 y UE-V1 para adscribirlos a alguna de las circunstancias descritas en el artículo 45.2.B) de la LOUA. (Informado desfavorablemente el UE-V1).

• Deben subsanarse las Fichas de Planeamiento de todos los ámbitos de Suelo Urbano No Consolidado propuestos, dadas las fuertes pendientes del terreno, incluirán en sus observaciones la obligación del cumplimiento de la Normativa vigente en materia de accesibilidad para su desarrollo. (Informado desfavorablemente el UE-V1).

#### 4.2. SUELO URBANIZABLE.

##### 4.2.2. Suelo Urbanizable Sectorizado.

El Suelo Urbanizable Sectorizado aparece delimitado en el plano o.2.1 denominado «Clasificación y Calificación. Macharaviaya, Benaque y Vallejo», y en el plano o.2.2 «Clasificación, Calificación y Actuaciones Urbanísticas. Macharaviaya, Benaque y Vallejo».

El PGOU propone cuatro ámbitos de Suelo Urbanizable Sectorizado, tres con uso característico Residencial y uno Industrial, mediante la creación de un Polígono Artesanal.

Referente a los tres sectores con uso característico Residencial, uno se emplaza en el núcleo de Macharaviaya –UR-M1– y dos en el de Benaque –UR-B1 y UR-B3–, el sector UR-B1 es discontinuo, al ser atravesado de norte a sur por el arroyo Íbero-, en el núcleo de Vallejo no se propone crecimiento de Suelo Urbanizable. El único sector con uso característico Industrial se emplaza en el núcleo de Benaque –UR-B2–.

En total suman los sectores residenciales 32.555 m<sup>2</sup> de superficie de suelo, con una edificabilidad residencial de 13.022 m<sup>2</sup>t, previendo un total de 87 nuevas viviendas, reservando el 30% de la edificabilidad a viviendas de promoción pública. El sector industrial tiene 5.613 m<sup>2</sup> de superficie de suelo y una edificabilidad de 2.245'20 m<sup>2</sup>t. Las dotaciones de todos ellos cumplirían el artículo 17 de la LOUA así como los módulos establecidos en el Anexo del Reglamento de Planeamiento. A continuación se resumen los parámetros urbanísticos de los sectores de Suelo Urbanizable Sectorizado propuestos:

#### RESIDENCIAL

| Sector                     | Superficie (m <sup>2</sup> s) | Uso global  | Ordenanza de edificación | Índice de edificabilidad (m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s) | Edificabilidad Residencial (m <sup>2</sup> t) | Densidad (viv/Ha) | Nº máximo de viviendas | % y Edificabilidad Residencial para Viviendas Protegidas | Cesiones                    | Instrumento Desarrollo | Sist. Actuación y Plazo        |
|----------------------------|-------------------------------|-------------|--------------------------|--|---|-------------------|------------------------|--|-----------------------------|------------------------|--------------------------------|
| <b>NÚCLEO MACHARAVIAYA</b> |                               |             |                          |  |   |                   |                        |  |                             |                        |                                |
| UR-M1                      | 6.749                         | Residencial | NT, UAS                  | 0'40   | 2.699'60                                      | 30                | 20                     | 30%  | 809'88                      | 17 LOUA y RP           | PP y PU<br>Compensación 8 años |
| <b>NÚCLEO BENAQUE</b>      |                               |             |                          |  |   |                   |                        |  |                             |                        |                                |
| UR-B1                      | 18.977                        | Residencial | NT, UAS                  | 0'40   | 7.590'80                                      | 25                | 47                     | 30 %   | <b>NO (*)</b><br>(2.277'24) | 17 LOUA y RP           | PP y PU<br>Compensación 8 años |
| UR-B3                      | 6.829                         | Residencial | NT, UAS                  | 0'40   | 2.731'60                                      | 30                | 20                     | 30 %   | 819'48                      | 17 LOUA y RP           | PP y PU<br>Compensación 4 años |
| <b>Suma</b>                | <b>32.555</b>                 |             |                          |  | <b>13.022</b>                                 |                   | <b>87</b>              |  | <b>—</b>                    |                        |                                |

(\*) No indica la ficha del sector reserva de edificabilidad residencial para vivienda protegida artículo 10.1.A.b LOUA

#### INDUSTRIAL

| Sector                | Superficie (m <sup>2</sup> s) | Uso global | Ordenanza de edificación | Índice de edificabilidad (m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s) | Edificabilidad (m <sup>2</sup> t) | Densidad (naves/Ha) | Nº máximo de viviendas | % y Edificabilidad Residencial para Viviendas Protegidas | Cesiones | Instrumento Desarrollo | Sist. Actuación y Plazo        |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------------------|--|-----------------------------------|---------------------|------------------------|--|----------|------------------------|--------------------------------|
| <b>NÚCLEO BENAQUE</b> |                               |            |                          |  |                                   |                     |                        |  |          |                        |                                |
| UR-B2                 | 5.613                         | Industrial | PA                       | 0'40   | 2.245'20                          | 30                  | —                      | —  | —        | 17 LOUA y RP           | PP y PU<br>Compensación 8 años |
| <b>Suma</b>           | <b>5.613</b>                  |            |                          |  | <b>2.245'20</b>                   |                     |                        |  |          |                        |                                |

El sector del núcleo de Macharaviaya –UR-M1– tiene una topografía suave. Sin embargo los sectores del núcleo de Benaque presentan fuertes pendientes, entre el 35% y 45% -el UR-B2 y UR-B3-, y superior al 45% –el UR-B1–.

Se aportan fichas urbanísticas de cada uno de los cuatro ámbitos en los que se definen los condicionantes para la ordenación de los mismos. La Ficha de Planeamiento del sector UR-B1 no incluye la edificabilidad residencial destinada a vivienda protegida del sector, según determina el artículo 10.1.A.b de la LOUA –está consideración quedará expuesta

en el apartado C.5 del presente Informe Técnico, donde se analizan las condiciones del PGOU sobre Vivienda Protegida–.

Consideraciones a este apartado:

- Deben subsanarse las Fichas de Planeamiento de los sectores UR-B1, UR-B2 y UR-B3, dadas las fuertes pendientes del terreno, incluirán en sus observaciones la obligación del cumplimiento de la Normativa vigente en materia de accesibilidad para su desarrollo.

- Debe corregirse el apartado 13.2 de la Memoria de Ordenación –texto y tabla– para definir correctamente los Sectores de Suelo Urbanizable Sectorizado.

- Se detecta un error en la página 2.1.79 de la Memoria de Ordenación, donde dice Sectores urbanizables en el núcleo de Macharaviaya debe decir Sectores urbanizables en el núcleo de Benaque.

#### 4.3. SUELO NO URBANIZABLE.

##### 4.3.1. Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica.

Vías Pecuarias (SNUP-VP).

Dominio Público Hidráulico (SNUP-DPH).

Forestal (SNUP-F).

##### 4.3.2. Suelo No Urbanizable de Especial Protección por la Planificación Territorial.

Hitos Paisajísticos (SNUP-HP).

Divisorias Visuales (SNUP-DV).

##### 4.3.3. Suelo No Urbanizable Protegido por la Planificación Urbanística (PGOU).

Entorno del Conjunto Histórico (SNUP-ECH).

Protección Arqueológica (SNUP-AQ).

##### 4.3.4. Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural (NUR).

En este suelo se definen dos áreas antropizadas en las que se ha establecido la necesidad de redactar Planes Especiales de Mejora del Medio Rural, denominadas: PEMMR-1 (Norte del Camino de Iznate) y PEMMR-2 (Sur del Camino de Iznate). Se aportan Fichas de los PEMMR en las que se definen las actuaciones a realizar.

No se propone ningún suelo en la categoría de Hábitat Rural Diseminado prevista en el artículo 46.d de la LOUA, aunque deberá tenerse en cuenta lo indicado para el núcleo de Vallejo.

La anterior subdivisión de las categorías del Suelo No Urbanizable de Especial Protección es la contemplada tanto en el artículo 239 de la Normativa Urbanística como en la planimetría, que no coincide con la del apartado 8.3 de la Memoria de Ordenación, al no contemplar el Suelo No Urbanizable Protegido por la Planificación Urbanística con Protección Arqueológica (SNUP-AQ).

Dentro del Suelo No Urbanizable, también se incluyen una serie de sistemas generales tanto de comunicaciones, como de infraestructuras. La superficie -aproximada- de Suelo No Urbanizable adscrita a cada categoría se resume en la siguiente tabla:

| CATEGORÍA               |                               | DENOMINACIÓN | SUPERFICIE (m <sup>2</sup> s) |                  | TOTAL (%) |            |       |
|-------------------------|-------------------------------|--------------|-------------------------------|------------------|-----------|------------|-------|
| NATURAL O RURAL         |                               | SNU          | 4.773.849                     | 5.251.849        | 68'74     | 76'86      |       |
|                         |                               | PEMMR        | 478.000                       |                  | 6'88      |            |       |
| ESPECIALMENTE PROTEGIDO | POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA    | SNUP-VP      | 74.956                        | 712.357          | 1'08      | 10'26      | 24'07 |
|                         |                               | SNUP-DPH     | 23.324                        |                  | 0'34      |            |       |
|                         |                               | SNUP-F       | 614.077                       |                  | 8'84      |            |       |
|                         | POR PLANIFICACIÓN TERRITORIAL | SNUP-DV      | 518.859                       | 636.099          | 7'47      | 9'16       |       |
|                         |                               | SNUP-HP      | 117.240                       |                  | 1'69      |            |       |
|                         | POR PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA | SNUP-ECH     | 304.923                       | 323.008          | 4'39      | 4'65       |       |
|                         |                               | SNUP-AQ      | 18.085                        |                  | 0'26      |            |       |
|                         | TOTAL                         |              |                               | <b>6.923.313</b> |           | <b>100</b> |       |

Consideraciones a este apartado:

- Debe corregirse en el apartado 8.3 de la Memoria de Ordenación la subdivisión de las categorías del Suelo No Urbanizable de Especial Protección (NURP) para adecuarla tanto al artículo 239 de la Normativa Urbanística como a la planimetría.

#### 5. VIVIENDA PROTEGIDA.

Según el artículo 10.1.A.b) de la LOUA, el PGOU debe establecer en cada área de reforma interior o sector con uso residencial las reservas de los terrenos equivalentes, al menos, al 30 % de la edificabilidad residencial de dicho ámbito para su destino a viviendas protegidas. El PGOU contempla dicha reserva de edificabilidad residencial en todos los ámbitos de Suelo Urbano No Consolidado y en los sectores con uso residencial en Suelo Urbanizable Sectorizado.

A continuación se incluye un cuadro con la reserva de vivienda protegida que propone el PGOU para todos los ámbitos residenciales de Suelo Urbano No Consolidado:

| RESERVA DE VIVIENDAS PROTEGIDAS EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO |                  |                    |                                  |  |          |
|--|------------------|--------------------|----------------------------------|--|----------|
| Ámbito   | Superficie (m2s) | Í. Edif. (m2t/m2s) | Edificabilidad Residencial (m2t) | % y Edificabilidad Residencial para Vivienda Protegida |          |
| NÚCLEO MACHARAVIAYA  |                  |                    |                                  |  |          |
| UE-M1  | 4.284            | 0,40               | 1.713'60                         | 30   | 514'08   |
| UE-M2  | 4.108            | 0,40               | 1.643'29                         | 30   | 492'96   |
| NÚCLEO BENAQUE   |                  |                    |                                  |  |          |
| UE-B1  | 4.584            | 0'40               | 1.833'60                         | 30   | 550'00   |
| NÚCLEO VALLEJO   |                  |                    |                                  |  |          |
| UE-V1  | 3.583            | 0,40               | 1.433'20                         | 30   | 430'00   |
| Suma   | 16.559           |                    | 6.623'69                         |  | 1.987'04 |

Ídem para los sectores de Suelo Urbanizable Sectorizado con uso residencial:

| RESERVA DE VIVIENDAS PROTEGIDAS EN SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO |                  |                    |                                  |  |                  |
|--|------------------|--------------------|----------------------------------|--|------------------|
| Ámbito   | Superficie (m2s) | Í. Edif. (m2t/m2s) | Edificabilidad Residencial (m2t) | % y Edificabilidad Residencial para Vivienda Protegida |                  |
| NÚCLEO MACHARAVIAYA  |                  |                    |                                  |  |                  |
| UR-M1  | 6.749            | 0,40               | 2.699'60                         | 30   | 809'88           |
| NÚCLEO BENAQUE   |                  |                    |                                  |  |                  |
| UR-B1  | 18.977           | 0,40               | 7.590'80                         | 30   | NO<br>(2.274'24) |
| UR-B3  | 6.829            | 0,40               | 2.731'60                         | 30   | 819'48           |
| Suma   | 32.555           |                    | 13.022                           |  | (3.906'60)       |

Consideraciones a este apartado:

- Debe subsanarse la Ficha de Planeamiento del sector UR-B1 para incluir la edificabilidad residencial destinada a vivienda protegida, según determina el artículo 10.1.A.b) de la LOUA.

#### 6. SISTEMAS GENERALES

Establecen los siguientes tipos de Sistemas Generales:

Sistemas Generales de Áreas Libres (SGAL).

Sistemas Generales de Infraestructuras (SGI).

Sistemas Generales de Comunicaciones (SGC).

Existen los siguientes Sistemas Generales en el Suelo Urbano del municipio:

Sistema General de Áreas Libres:

SGAL-1. Parque Periurbano. En el Suelo Urbano del núcleo de Macharaviaya, con una superficie de 6.419 m<sup>2</sup>s.

Sistemas Generales de Equipamientos:

SGED. Pistas Deportivas. En el Suelo Urbano del núcleo de Macharaviaya, con una superficie de 7.854 m<sup>2</sup>s.

SGEF. Cementerios Municipales. En los núcleos de Macharaviaya y Benaque, anexos a las Iglesias de San Jacinto y Ntra. Sra. del Rosario, con unas superficies de 703 y 221 m<sup>2</sup>s respectivamente.

Sistemas Generales de Infraestructuras:

SGIAb. Depósitos de Agua. Existen tres depósitos de agua, uno en cada uno de los núcleos, aunque sólo el de Macharaviaya y Benaque se sitúan en Suelo Urbano.

SGIS. Estación Depuradora de Aguas Residuales. Situada en el término de Vélez aunque da servicio a los núcleos de Macharaviaya y Benaque.

SGIE. Centros de Transformación. Existen tres, uno por cada núcleo, dentro del perímetro de Suelo Urbano.

SGIC. Carretera Provincial MA-3201 y Caminos Municipales.

Se proponen los siguientes Sistemas Generales:

Sistema General de Áreas Libres:

SGAL-2. Parque de Benaque. En el Suelo Urbano del núcleo de Benaque, con una superficie de 930 m<sup>2</sup>s. Se aporta Ficha del Sistema General en la que se describen sus condicionantes urbanísticos.

Sistema General de Infraestructuras:

SGI-Ab-4. Depósito de Abastecimiento de Agua para el núcleo de Benaque, situado en Suelo No Urbanizable. Se aporta Ficha del Sistema General en la que se describen sus condicionantes urbanísticos.

Sistemas Generales de Comunicaciones: Todos ellos situados en Suelo No Urbanizable.

SGC-CM1. Camino de los Montes.

SGC-CM2. Camino de Iznate.

SGC-CM3. Camino de Benaque.

SGC-CM4. Camino de Antequera.

SGC-CM5. Camino de Vallejo.

SGC-CM6. Camino de Benaque-Vallejo.

SGC-CM7. Camino de Benaque norte.

SGC-CM8. Camino de Vélez-Málaga.

SGC-CM9. Camino de los Pastores.

Consideraciones a este apartado:

- Debe utilizarse la misma denominación para el Sistema General de Comunicaciones en toda la documentación –SGC y no SGV utilizada en Capítulos 1 y 2 del Título IV de las Normas Urbanísticas–.

#### 7. USOS, DENSIDADES Y EDIFICABILIDADES GLOBALES.

En las Fichas de Planeamiento del PGOU se establecen los usos, densidades y edificabilidades globales para los distintos ámbitos de Suelo Urbano No Consolidado y sectores de Suelo Urbanizable. Así mismo se aporta plano o.2.9 de «Usos, Densidades y Edificabilidades Globales».

En relación al parámetro de densidad global cabe indicar que la Aprobación Inicial del PGOU se produjo anteriormente a la entrada en vigor de la Ley 2/2012, de 30 de enero, por lo que, en base a los criterios establecidos por la Instrucción 1/2012, de la Dirección General de Urbanismo, no resultaría preceptivo el establecimiento de los «niveles de densidad» introducidos por dicha Ley.

#### 8. DELIMITACIÓN ÁREAS DE REPARTO Y DETERMINACIÓN DEL APROVECHAMIENTO MEDIO.

El PGOU expone de forma teórica en el apartado 14.2 de su Memoria de Ordenación la delimitación de áreas de reparto y determinaciones del aprovechamiento medio, así

mismo quedan estudiadas en los artículos 215 «Áreas de Reparto en Suelo Urbano» y 227 «Áreas de Reparto en Suelo Urbanizable».

El Plan delimita dos Áreas de Reparto independientes: una en Suelo Urbano No Consolidado –la AR-1–, y otra en Suelo Urbanizable –la AR-2–; como dispone el artículo 58 de la LOUA.

A continuación se adjunta tabla con los principales condicionantes urbanísticos de las Áreas de Reparto contempladas en el PGOU:

| ÁREA                                 | ÁMBITO | SUPERFICIE    | ZONA    | EDIFICABILIDAD | AP. OBJETIVO     | AP. MEDIO | AP. SUBJETIVO (0'36) | 10% CESIÓN AYTO. AM |
|--------------------------------------|--------|---------------|---------|----------------|------------------|-----------|----------------------|---------------------|
| <b>SUELO URBANO NO CONSOLIDADO</b>   |        |               |         |                |                  |           |                      |                     |
| AR-1                                 | UE-M1  | 4.284         | NT      | 0'4            | 1.713'60         | 0'25      | 1.542'24             | 171'36              |
|                                      | UE-M2  | 4.108         | NT      | 0'4            | 1.643'20         | 0'25      | 1.478'88             | 164'32              |
|                                      | UE-B1  | 4.584         | NT, UAS | 0'4            | 1.833'60         | 0'25      | 1.650'24             | 183'36              |
|                                      | UE-V1  | 3.583         | NT      | 0'4            | 1.433'20         | 0'25      | 1.289'88             | 143'32              |
| <b>SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO</b> |        |               |         |                |                  |           |                      |                     |
| AR-2                                 | UR-M1  | 6.749         | NT, UAS | 0'4            | 2.699'60         | 0'25      | 2.429'64             | 269'96              |
|                                      | UR-B1  | 18.977        | NT, UAS | 0'4            | 7.590'80         | 0'25      | 6.831'72             | 759'08              |
|                                      | UR-B2  | 5.613         | PA      | 0'4            | 2.245'20         | 0'25      | 2.020'68             | 224'52              |
|                                      | UR-B3  | 6.829         | NT, UAS | 0'4            | 2.731'60         | 0'25      | 2.458'55             | 273'16              |
| <b>TOTAL</b>                         |        | <b>54.727</b> |         |                | <b>21.890'80</b> |           | <b>19.701'72</b>     | <b>2.189'08</b>     |

Aprovechamiento Medio de las Áreas de Reparto AR-1 y 2 = 0'16

El artículo 32 de la Normativa Urbanística del PGOU «establece un coeficiente de homogeneización para la vivienda protegida de 1», entendemos que este es el coeficiente que se establece para los distintos usos y tipologías al que se refiere el artículo 61.1 de la LOUA.

El artículo 15 de la Normativa Urbanística del PGOU determina que el planeamiento de desarrollo deberá fijar y concretar el coeficiente corrector para compensar a los propietarios de suelos destinados a viviendas protegidas u otros usos de interés social, respetando los criterios del Plan General, siendo ambos artículos difícilmente compatibles.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 61 apartados 4 y 6 de la LOUA, el PGOU debe establecer coeficientes correctores específicos para compensar a los propietarios de suelos destinados a viviendas protegidas. El establecimiento de dichos coeficientes debe justificarse y motivarse en su procedencia y proporcionalidad.

La obligación de hacer viviendas protegidas supone una carga para los propietarios de los terrenos donde estas se ubican, lo que debe compensarse con un coeficiente corrector, de ponderación u homogeneización, inferior al de las viviendas libres de características similares a las protegidas para resarcir dicha obligación y garantizar la equidistribución de beneficios y cargas entre todos los propietarios de terrenos, como se indica claramente en el artículo 61.4 de la LOUA.

La vivienda libre tiene un mayor aprovechamiento lucrativo que la vivienda protegida y en consecuencia el coeficiente de ponderación de esta debe ser superior al de la vivienda protegida, dicho de otro modo, el coeficiente de ponderación de la vivienda protegida debe ser inferior al coeficiente asignado a la vivienda libre.

Consideraciones a este apartado:

- Debe subsanarse el documento estableciendo coeficientes correctores específicos para compensar a los propietarios de suelos destinados a viviendas protegidas, debiendo justificarse y motivarse en su procedencia y proporcionalidad, de acuerdo a lo indicado en el artículo 61 apartados 4 y 6 de la LOUA.

- Debe corregirse el apartado 14.2 de la Memoria de Ordenación para definir correctamente las dos Áreas de Reparto contempladas.

#### 9. PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO.

El PGOU incluye un tomo denominado 5. «Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos» así como los planos o.1.3 «Patrimonio Histórico del Término», o.2.3 «Patrimonio Histórico de Macharaviaya» y o.2.5 «Patrimonio Histórico de Benaque y Vallejo», en los que delimita

los elementos o espacios que requieren especial protección por su valor urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, natural o paisajístico.

También dedica a esta cuestión el apartado 12 de la Memoria de Ordenación «Otras Protecciones del Suelo: Ámbitos y Elementos del Patrimonio Histórico», y en el Título Segundo de la Normativa Urbanística, el Capítulo 5 «Medidas de Protección del Patrimonio Histórico».

#### NORMATIVA URBANÍSTICA.

El PGOU incluye un tomo denominado 3. «Normativa Urbanística», dividido en:

- Disposiciones Urbanísticas, quedando estructuradas en diez Títulos.
- Fichas de Planeamiento de todos los ámbitos de suelo propuestos, Sistemas Generales, Actuaciones Urbanísticas No Integradas y Planes Especiales de Mejora del Medio Rural.

- Régimen Transitorio.
- Anexo de Legislación General.

En el tomo denominado 6. «Ordenanzas Municipales», se establecen las ordenanzas de urbanización y de edificación propuestas por el PGOU.

Consideraciones a este apartado:

- Se detectan algunos errores en las Normas Urbanísticas que deben ser corregidos y afectan a los siguientes artículos:

- Artículo 155: Corregir el estándar de Sistemas Generales de Áreas Libres.
- Artículo 212: Las subcategorías de Suelo Urbano No Consolidado deben coincidir con las establecidas en el artículo 45.2.B de la LOUA.
- Artículo 224: Establece la definición y régimen de la categoría del Suelo Urbanizable No Sectorizado que no se contempla en la ordenación propuesta. Así mismo, se hace referencia a esta categoría de suelo en otros artículos de la Normativa (artículos 228 y 232).

- Artículo 257: Debería revisarse la dimensión de parcela mínima propuesta para obras o instalaciones que sean consecuencia de la explotación de la finca ya que dejaría sin poder realizar este tipo de obras a parcelas de regadío. Además se imponen unas condiciones urbanísticas más restrictivas para estas actuaciones propias del Suelo No Urbanizable que para las actuaciones de interés público.

#### GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN

Según el artículo 10.3 de la LOUA, los PGOU han de contener las previsiones generales de programación y gestión de la ordenación estructural y, según el artículo 19.1.a).3ª, en función del alcance y la naturaleza de las determinaciones del PGOU sobre las previsiones de programación y gestión de la ordenación estructural, contendrá un estudio económico-financiero que incluirá una evaluación analítica de las posibles implicaciones del Plan, en función de los agentes inversores previstos y de la lógica secuencial establecida para su desarrollo y ejecución, así como un informe de sostenibilidad económica, que debe contener la justificación de la existencia de suelo suficiente para usos productivos y su acomodación al desarrollo urbano previsto en el planeamiento, así como el análisis del impacto de las actuaciones previstas en las Haciendas de las Administraciones Públicas responsables de la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras y de la implantación y prestación de los servicios necesarios.

El PGOU incluye un apartado de su Memoria de Ordenación denominado 3.2 «Estudio Económico Financiero» –aunque no figura en el índice de este documento– que contiene una cuantificación y valoración del Plan así como su viabilidad económica; del que forma parte un «Informe o Memoria de Sostenibilidad Económica» donde valora la sostenibilidad del Plan para su período de vigencia.

Consideraciones a este apartado:

- Debe corregirse tanto el Índice como el contenido de la Memoria de Ordenación del PGOU para recoger y exponer de forma clara tanto el Estudio Económico Financiero como el Informe de Sostenibilidad Económica, según los términos establecidos en el artículo 19.1.a).3.ª de la LOUA.

De acuerdo con la Propuesta formulada por la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico; de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía y demás normativa de aplicación, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

#### A C U E R D A

Primero. APROBAR definitivamente de manera parcial en los términos del artículo 33.2.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Plan General de Ordenación Urbanística de Macharaviaya aprobado provisionalmente el 25 de noviembre de 2015, suspendiendo las determinaciones que se relacionan en el apartado A), y supeditando su registro y publicación a la subsanación de las deficiencias recogidas en el apartado B):

A) Determinaciones SUSPENDIDAS por deficiencias sustanciales a subsanar:

EN MATERIA URBANÍSTICA

Respecto al SUELO URBANO

- La clasificación como Suelo Urbano del núcleo Vallejo al no quedar encuadrado en ninguna de las tres situaciones indicadas en el artículo 45.1 de la LOUA.

B) Deficiencias a SUBSANAR (El Ayuntamiento de Macharaviaya deberá elaborar un documento completo corregido en el que se incorporen las subsanaciones señaladas, para que una vez verificado por la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico se proceda a su registro y publicación):

EN MATERIA URBANÍSTICA

Respecto a la CLASIFICACIÓN DEL SUELO

- Debe corregirse la Memoria de Ordenación para eliminar discrepancias y unificar las cifras numéricas utilizadas en los distintos apartados del documento –texto y tablas–, las cuales afectan principalmente a: superficies adscritas a cada clase de suelo y totales, población y número de viviendas tanto existentes como propuestas.

Respecto al SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

- Deben subsanarse las Fichas de Planeamiento de los ámbitos de Suelo Urbano No Consolidado del núcleo de Macharaviaya –UE-M1 y UE-M2– para indicar el instrumento de planeamiento de desarrollo propuesto.

- Deben subsanarse las Fichas de Planeamiento de los ámbitos de Suelo Urbano No Consolidado de Benaque y Vallejo: UE-B1 y UE-V1 para adscribirlos a alguna de las circunstancias descritas en el artículo 45.2.B) de la LOUA.

- Deben subsanarse las Fichas de Planeamiento de los ámbitos de Suelo Urbano No Consolidado propuestos, dadas las fuertes pendientes del terreno, incluirán en sus observaciones la obligación del cumplimiento de la Normativa vigente en materia de accesibilidad para su desarrollo.

Respecto al SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

- Deben subsanarse las Fichas de Planeamiento de los sectores UR-B1, UR-B2 y UR-B3, dadas las fuertes pendientes del terreno, incluirán en sus observaciones la obligación del cumplimiento de la Normativa vigente en materia de accesibilidad para su desarrollo.

- Debe corregirse el apartado 13.2 de la Memoria de Ordenación –texto y tabla– para definir correctamente los Sectores de Suelo Urbanizable Sectorizado.

- Se detecta un error en la página 2.1.79 de la Memoria de Ordenación, donde dice Sectores urbanizables en el núcleo de Macharaviaya debe decir Sectores urbanizables en el núcleo de Benaque.

**Respecto al SUELO NO URBANIZABLE**

• Debe corregirse en el apartado 8.3 de la Memoria de Ordenación la subdivisión de las categorías del Suelo No Urbanizable de Especial Protección (NURP) para adecuarla tanto al artículo 239 de la Normativa Urbanística como a la planimetría.

**Respecto a la VIVIENDA PROTEGIDA**

• Debe subsanarse la Ficha de Planeamiento del sector UR-B1 para incluir la edificabilidad residencial destinada a vivienda protegida, según determina el artículo 10.1.A.b de la LOUA.

**Respecto a los SISTEMAS GENERALES**

• Debe utilizarse la misma denominación para el Sistema General de Comunicaciones en toda la documentación –SGC y no SGV utilizada en los Capítulos 1 y 2 del Título IV de las Normas Urbanísticas–.

**Respecto a la DELIMITACIÓN DE ÁREAS DE REPARTO Y DETERMINACIÓN DEL APROVECHAMIENTO MEDIO**

• Debe subsanarse el documento estableciendo coeficientes correctores específicos para compensar a los propietarios de suelos destinados a viviendas protegidas, debiendo justificarse y motivarse en su procedencia y proporcionalidad, de acuerdo a lo indicado en el artículo 61 apartados 4 y 6 de la LOUA.

• Debe corregirse el apartado 14.2 de la Memoria de Ordenación para definir correctamente las dos Áreas de Reparto contempladas.

**Respecto a la NORMATIVA URBANÍSTICA**

Se detectan algunos errores en las Normas Urbanísticas que deben ser corregidos, afectando a los siguientes artículos:

• Artículo 155: Corregir el estándar de Sistemas Generales de Áreas Libres.

• Artículo 212: Las subcategorías de Suelo Urbano No Consolidado deben coincidir con las establecidas en el artículo 45.2.B de la LOUA.

• Artículo 224: Establece la definición y régimen de la categoría del Suelo Urbanizable No Sectorizado que no se contempla en la ordenación propuesta. Así mismo, se hace referencia a esta categoría de suelo en otros artículos de la Normativa (artículos 228 y 232).

• Artículo 257: Debería revisarse la dimensión de parcela mínima propuesta para obras o instalaciones que sean consecuencia de la explotación de la finca ya que dejaría sin poder realizar este tipo de obras a parcelas de regadío. Además se imponen unas condiciones urbanísticas más restrictivas para estas actuaciones propias del Suelo No Urbanizable que para las actuaciones de interés público.

**Respecto a la GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN**

• Debe corregirse tanto el Índice como el contenido de la Memoria de Ordenación del PGOU para recoger y exponer de forma clara tanto el Estudio Económico Financiero como el Informe de Sostenibilidad Económica, según los términos establecidos en el artículo 19.1.a.3.ª de la LOUA.

**EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE**

Si bien se han subsanado muchas de las cuestiones señaladas en el Informe de Valoración Ambiental/Declaración Ambiental Estratégica, emitida el 7.3.2012, y su Modificación de 1.3.2018, como establece el informe del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de 25.2.2019 sobre cumplimiento condicionado de la DAE, quedan algunos puntos que no se han atendido correctamente, y que se indican a continuación:

• En materia de incendios forestales, deberá incluirse en el apartado correspondiente de la normativa urbanística del PGOU lo señalado en el apartado Primero C del informe:

«PRIMERO C: en lo que se refiere a riesgos ambientales: El IVA establecía la inclusión en las fichas urbanísticas de los ámbitos del planeamiento con pendientes superiores al 35% (UE-M1, UE-M2 UE-B1, UR-B1, UR-B2, UR-B3 y UE-V1) , como condición vinculante para su desarrollo, que el plan parcial, o en su caso, proyecto de urbanización, incluya

un estudio geológico - geotécnico con análisis de estabilidad a fin de poder establecer las condiciones constructivas y las medidas correctas necesarias para paliar los efectos negativos de la ejecución de la urbanización. Dicha condición no se ha cumplimentado en la ficha del sector UR-B2, donde se ha mantenido la realización de dicho estudio como recomendación y no como obligación, circunstancia que deberá ser corregida.

En materia de incendios forestales no se ha atendido el requerimiento de incluir en la Normativa Urbanística del PGOU los preceptos establecidos en la legislación sectorial: Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha Contra los Incendios forestales, Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales y Documento Básico de Seguridad DB-SI del Código Técnico de la Edificación, (R.D. 314/2016). Esta cuestión deberá ser subsanada, incorporando al artículo 77 de la Normativa Urbanística, «Medidas para la prevención de riesgos naturales, apartado 3, «Prevención de incendios forestales», el contenido que se indica en el apartado 3.3.3: «Prevención y lucha contra los incendios forestales», del Informe de Valoración Ambiental.

Respecto a la incorporación de las disposiciones del POTAX en relación a la prevención de riesgos naturales, se estará a lo señalado en el informe emitido por la Oficina de Ordenación del Territorio de fecha 19.2.2019.»

- Respecto a los riesgos ambientales, se debe incorporar a la ficha del sector UR-B2 la obligación, en el Plan Parcial que lo desarrolle, de realizar un estudio geológico-geotécnico.

- Respecto a la contaminación acústica, los sectores UR-B2 y UR-B3 incorporarán en sus fichas urbanísticas la obligación de realizar un estudio acústico previamente a aprobar su planeamiento de desarrollo. Adicionalmente, el sector UR-B2 contemplará en establecimiento de áreas de transición entre las edificaciones de uso industrial y residencial, para garantizar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica.

- En materia de contaminación lumínica, deberán suprimirse las referencias al Decreto 357/2010, hoy derogado.

- En la ficha urbanística del Sector UR-B2, además de lo señalado anteriormente, se atenderá a lo expuesto en el apartado Primero J del informe ambiental, respecto a los residuos que se generen y a los vertidos a la red municipal de las futuras actividades industriales:

«PRIMERO J: en relación con el sector de suelo urbanizable UR-B2, de uso global industrial, no se han atendido a las condiciones expuestas en el IVA. Además de lo que ya se ha señalado sobre este sector en materia de contaminación acústica en el apartado primero F del presente informe (necesidad de realizar estudio acústico y que la ordenación prevea áreas de transición entre los usos residenciales e industriales), tampoco se ha atendido lo señalado respecto a los residuos peligrosos que se puedan generar (punto limpio), a los parámetros de vertido a la red municipal. Todas las cuestiones citadas deben incorporarse a la ficha urbanística del sector para ser tenidas en cuenta en su planeamiento de desarrollo.»

- Las medidas protectoras y correctoras sobre mitigación y adaptación al cambio climático se deben incorporar al estudio ambiental estratégico del PGOU y, en su caso, a las fichas urbanísticas de los sectores afectados.

#### EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

##### Sistema de Asentamientos:

- En cuanto a la cita entrecomillada del artículo 105 del POTAX: «las instalaciones que se ubiquen en suelo no urbanizable deberán contar con instalaciones de depuración de aguas residuales acordes con el volumen y carga contaminante de sus vertidos»; que no se corresponde fielmente al texto del artículo 105, que señala: «3. Las instalaciones de alojamiento turístico, las instalaciones recreativas que se ubiquen en suelo no urbanizable y las viviendas agrarias aisladas deberán contar con instalaciones de depuración de

aguas residuales acordes con el volumen y carga contaminante de sus vertidos. (D)». Deberá corregirse o eliminarse.

Sistema de Comunicaciones y Transportes:

- Deberá de incluir todas del determinaciones del artículo 53 del POTAX –tales como las relativas a drenajes–, en las Ordenanzas de Caminos Rurales.

- Deberá de completar el documento dando desarrollo al artículo 27(D) del POTAX, que señala en su punto 3 que los núcleos de cabeceras municipales deberán contar con medios de transporte público de viajeros por carretera.

Sistema de Equipamientos y Espacios Libres de alcance supramunicipal:

- Deberá eliminarse el mandato del artículo 49, de la normativa del PGOU-AP, al Órgano autonómico para la señalización de los itinerarios y la construcción de áreas y elementos de descanso y apoyo a la actividad recreativa; ya que, la conveniencia y oportunidad para la realización de estas actuaciones corresponderá a cualquiera de las Administraciones que en su día lo determinen.

Protección del Territorio y Prevención de Riesgos Naturales:

PROTECCIÓN DEL TERRITORIO

- Las divisorias visuales DV1 y DV4 grafiadas, no se ajustan al plano de ordenación del POTAX ni a lo señalado en su artículo 65.5.

Debe corregirse la delimitación de la DIVISORIA VISUAL al este de Vallejo; ya que, no se incorporan los correspondientes terrenos entre el SNUP-DV1 y SNUP-DV4.

- Deberá completarse la normativa del PGOU-AP, para incluir las determinaciones de los artículos 64 y 65 del POTAX: «Artículo 64. Hitos paisajísticos (N y D)» y «Artículo 65. Divisorias visuales»; ya que tan sólo se han recogido las determinaciones correspondientes a los usos previsto y compatibles y a los usos prohibidos.

PREVENCIÓN DE RIESGOS

- Se debe añadir al Capítulo 3, del Título II, del PGOU los artículos del POTAX: «78 Prevención de riesgos naturales. (D)», «79 Taludes, terraplenes y plataformas. (D)» y «80 Riesgos hídricos. (D y R)».

Segundo. Notificar el acuerdo que se adopte al Excmo. Ayuntamiento de Macharaviaya y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta Andalucía.

Tercero. El Ayuntamiento de Macharaviaya deberá elaborar la documentación necesaria para cumplimentar las determinaciones tanto a subsanar, como las suspendidas, que tras la aprobación por parte del Pleno Municipal y tras los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamiento de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, remitirá la documentación para:

- En el caso de las determinaciones suspendidas, tras su solicitud, se eleve de nuevo a la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, para su aprobación definitiva.

- En el caso de las determinaciones pendientes de subsanación, una vez verificada la subsanación por la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico se proceda a ordenar, en su caso, su depósito e inscripción en el RIU Autonómico y posterior publicación de acuerdo con los artículos 40 y 41 de la LOUA.

I. Contra el Acuerdo de Aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbanística de Macharaviaya, por su naturaleza de disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con artículo 20, párrafo 3.º del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

II. Contra las determinaciones suspendidas recogidas en el apartado 1.A) del acuerdo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para los litigios entre Administraciones Públicas, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el titular de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, órgano competente para resolver, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 20.4 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero. Fdo.: La Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, Vicepresidenta 3.ª de la CTOTU.

Málaga, 14 de marzo de 2019.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

*Anuncio de 12 de marzo de 2019, de la Secretaría General Técnica, de notificación en procedimiento de inscripción en el Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de la resolución que se cita.*

Con fecha de 4 de febrero de 2019, se dicta Resolución de la Registradora Territorial de la Propiedad Intelectual de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la que se deniega la inscripción de la obra titulada «Proyecto TV Secretos de Armario (El Armario de...)», tramitada con número de expediente SE-945-18.

Intentada sin efecto la notificación de la citada resolución a la persona con DNI 24270767V, interesada en el referido procedimiento, procede efectuar la notificación prevista en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, se indica al interesado que dispone de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para conocer el texto íntegro de la referida resolución y constancia de tal conocimiento, compareciendo al efecto en las dependencias de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, sita en la calle San José, núm. 13, en horario de 9 a 14 horas.

Transcurrido dicho plazo, sin que tenga lugar dicha comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Sevilla, 12 de marzo de 2019.- La Secretaria General Técnica, María de la Luz Fernández Sacristán.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### DIPUTACIONES

*Anuncio de 22 de febrero de 2019, de la Diputación Provincial de Sevilla, de publicación de bases y anexos del proceso de funcionarización del personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2017. (PP. 430/2019).*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 10, de 14 de enero de 2019, se han publicado íntegramente las bases por las que se regirán los procesos de funcionarización del personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Sevilla correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2017.

Asimismo, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 25, de 31 de enero de 2019, se han publicado los anexos correspondientes a las plazas susceptibles de dicho proceso y la titulación exigida para el acceso a cada una de ellas, rectificadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 44, de 22 de febrero de 2019.

Las bases íntegras de la convocatoria, así como sus anexos, pueden consultarse en los siguientes enlaces:

<http://www.dipusevilla.es/export/bop/201901/14.pdf>  
<http://www.dipusevilla.es/export/bop/201901/31.pdf>  
<http://www.dipusevilla.es/export/bop/201902/22.pdf>

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 22 de febrero de 2019.- P.D. El Subdirector del Área de Empleado Público, Andrés Bojollo Gavilán.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Anuncio de 27 de febrero de 2019, del Ayuntamiento de Archidona, de bases para la provisión de dos plazas de Policía Local. (PP. 463/2019).*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 36, de 21 de febrero de 2019, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de dos plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, correspondiente a la Oferta de Empleo Público extraordinaria para el año 2018.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Archidona, 27 de febrero de 2019.- La Alcaldesa-Presidenta, Mercedes Montero Frías.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Anuncio de 4 de marzo de 2019, del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, de bases reguladoras de convocatoria de pruebas selectivas para proveer una plaza de Subinspector de Policía Local. (PP. 475/2019).*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 41, de 1 de marzo de 2019, se ha publicado íntegramente las bases reguladoras para la convocatoria de pruebas selectivas para ocupar una plaza vacante de promoción interna, mediante el procedimiento de concurso-oposición del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, para la cobertura en propiedad de una plaza de Subinspector de Policía Local perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía, denominada Subinspector.

Dichas bases pueden consultarse en el tablón de anuncios de la Corporación y en el portal web del Ayuntamiento (<http://arcosdelafrontera.es/>). El plazo de presentación de las solicitudes de admisión será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria respectiva en extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Arcos de la Frontera, 4 de marzo de 2019.- El Alcalde, Isidoro Gambín Jaén.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Anuncio de 20 de febrero de 2019, del Ayuntamiento de La Carolina, de bases aprobadas por Decreto de 20.2.2019, para la selección de personal funcionario, 2 plazas de Policía Local, Oferta Empleo Público 2018. (PP. 420/2019).*

Mediante Decreto núm. 2019-873 de fecha 20 de febrero de 2019 se ha aprobado la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación íntegramente:

Expediente número: 410/2019.

Procedimiento: Selecciones de personal y provisiones de puestos.

Asunto: Selección de personal funcionario-Policía Local OEP 2018.

Doña Yolanda Reche Luz, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Carolina (Jaén).

Considerando la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento y la existencia de 2 (dos) plazas vacantes de Policía Local incluidas en la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal de este Ayuntamiento.

Características de las plazas vacantes objeto de la convocatoria:

| SERVICIO/DEPENDENCIA       | CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL          |
|----------------------------|-------------------------------------|
| Naturaleza                 | Funcionario de carrera. Turno Libre |
| Escala                     | Básica                              |
| Clase/Especialidad         | Policía Local                       |
| Grupo/Subgrupo             | C1                                  |
| Procedimiento de selección | Oposición libre                     |

Examinadas las bases de la convocatoria obrantes en el expediente en relación con la selección de personal referenciada, y de conformidad lo establecido en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, y el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía; en virtud de las competencias a mí conferidas por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

#### R E S U E L V O

Primero. Aprobar las Bases reguladoras y disponer la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de las plazas vacantes anteriormente referenciadas cuyo texto se transcribe a continuación íntegramente:

**«BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE POLICÍA DE LA ESCALA BÁSICA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)**

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria que regirán estas bases la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través

del procedimiento selectivo oposición libre, plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, con la siguiente descripción:

Las plazas se describen como:

- Número de plazas: 2 (dos).
- Oferta de Empleo Público: Ejercicio 2018.
- Escala: Básica del Cuerpo de Policía Local.
- Categoría: Policía.
- Grupo/ Subgrupo: C1.

## 2. Legislación aplicable.

Las presentes bases y la convocatoria de las plazas se rigen por:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

- Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

## 3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior en Formación Profesional o equivalente
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que se comprobará en la realización de examen médico.

#### 4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de La Carolina, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de forma presencial o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Carolina: <https://lacarolina.sedelectronica.es>.

También podrán presentarse en cualquiera de las demás formas previstas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Carolina.

#### 5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión.

La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y señalará un plazo de 10 (diez) días hábiles para la subsanación o reclamación en su caso.

Si no hubiera reclamaciones o subsanaciones, la lista provisional se elevará automáticamente a definitiva. En caso contrario, se resolverán las reclamaciones y/o subsanaciones que se presenten con la aprobación de la lista definitiva.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la Alcaldesa-Presidenta dictará nueva resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos y determinando el lugar y la fecha para la celebración del primer ejercicio. Esta resolución así como el resto de anuncios que integran el proceso selectivo, se publicarán únicamente en el tablón de anuncios sede electrónica del Ayuntamiento de La Carolina: <https://lacarolina.sedelectronica.es>.

#### 6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales, un Secretario y sus respectivos suplentes. El Tribunal podrá constituirse válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario.

La composición del Tribunal Calificador es la siguiente:

| CARGO      | IDENTIDAD  |
|------------|--|
| Presidente | Don Lucas Andrés Marín, Jefe Policía Local       |
| Suplente   | Don Faustino Martínez Martínez, Policial Local   |
| Vocal      | Don Francisco González Egea, Policía Local       |
| Suplente   | Don Salvador Santiago Muñoz López, Policía Local |
| Vocal      | Don Francisco José García Rivera, Policía Local  |

| CARGO                                 | IDENTIDAD  |
|---------------------------------------|--|
| Suplente                              | Don Benito Monsalve López, Policía Local   |
| Vocal                                 | Don Manuel Rubio Álvarez, Policía Local  |
| Suplente                              | Don Damián Megías Lechuga, Policía Local   |
| Vocal                                 | Doña Gabriela García Rodríguez, funcionaria Grupo A2 del Ayuntamiento de La Carolina     |
| Suplente                              | Doña Dolores Carmen Herrero Cuadra, funcionaria Grupo C1 del Ayuntamiento de La Carolina |
| Secretario<br>(con voz pero sin voto) | Don Rafael Ruiz Senises, funcionario Grupo C1 del Ayuntamiento de La Carolina            |
| Suplente                              | Doña Rocío González Parrilla, funcionaria Grupo A2 del Ayuntamiento de La Carolina       |

6.2. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de ninguna otra persona física o jurídica.

6.3. El Tribunal podrá ser asistido, para todas o algunas de las pruebas por asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.5. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

#### 7. Convocatoria y celebración de pruebas selectivas.

7.1. La actuación de los aspirantes en caso de que se trate de pruebas individuales o sucesivas se iniciará según la Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «O», y así sucesivamente.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios se publicarán en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Carolina, <https://lacarolina.sedelectronica.es> con al menos 12 horas de antelación del comienzo las mismas si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 5 días hábiles y máximo de 45 días hábiles.

#### 8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

##### 8.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas que se desarrollarán en el orden establecido en las presentes bases.

#### 8.1.1. Primera prueba: Aptitud física. Calificación apto o no apto.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detallan en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. El resultado obtenido por cada aspirante calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador en el momento de su llamamiento, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento.

Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

#### 8.1.2. Segunda prueba: conocimientos. Puntuación máxima: 10 puntos.

Esta fase constará de dos ejercicios, teórico y práctico.

##### A. Examen tipo Test: 10 puntos máximo.

- Consistirá en la resolución, de un cuestionario tipo test, en el tiempo máximo de 90 minutos de 50 preguntas más 5 de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta, del temario contenido en el Anexo III.

Las respuestas correctas tendrán un valor de 0,10 puntos y las incorrectas serán penalizadas con 0,04 puntos. El Tribunal solo corregirá las 50 preguntas primeras, quedando como reserva las cinco últimas por si alguna fuera invalidada.

##### B. Resolución caso práctico: 10 puntos máximo.

- Consistirá en la resolución por escrito, durante el plazo máximo de 90 minutos, de uno o varios supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionados con las materias del temario contenido en el Anexo III.

El ejercicio completo calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, 5 (cinco) puntos en el examen tipo test y, otros 5 (cinco), en la resolución del supuesto práctico.

La calificación final, será la suma de ambas dividida por dos.

#### 8.1.3. Tercera prueba: Psicotécnica. Calificación apto o no apto.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

##### A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según el baremo oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4. Cuarta prueba: Examen médico. Calificación apto o no apto.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

1.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación elevando a la Alcaldía Presidencia propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de la relación de aspirantes que la hayan superado, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se

reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

#### 11. Período de práctica y formación.

11.1. La Alcaldesa-Presidenta, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la en las bases, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por la titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

#### 12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria.

El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

### 13. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de La Carolina en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

## ANEXO I

### PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de "apto" o "no apto". Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

## O B L I G A T O R I A S

A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

|         | Grupos de edad |                            |             |
|---------|----------------|----------------------------|-------------|
|         | 18 a 24        | 25 a 29                    | 30 a 34     |
| Hombres | 8 segundos     | 8 segundos y 50 centésimas | 9 segundos  |
| Mujeres | 9 segundos     | 9 segundos y 50 centésimas | 10 segundos |

A.2. Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

|         | Grupos de edad |         |         |
|---------|----------------|---------|---------|
|         | 18 a 24        | 25 a 29 | 30 a 34 |
| Hombres | 8              | 6       | 4       |

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

|         | Grupos de edad |         |         |
|---------|----------------|---------|---------|
|         | 18 a 24        | 25 a 29 | 30 a 34 |
| Mujeres | 5,50           | 5,25    | 5,00    |

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

|                   | Grupos de edad |         |         |
|-------------------|----------------|---------|---------|
|                   | 18 a 24        | 25 a 29 | 30 a 34 |
| Hombres y Mujeres | 26             | 23      | 20      |

#### A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

|         | Grupos de edad |         |         |
|---------|----------------|---------|---------|
|         | 18 a 24        | 25 a 29 | 30 a 34 |
| Hombres | 48             | 44      | 40      |
| Mujeres | 35             | 33      | 31      |

#### A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

|         | Grupos de edad          |                         |                         |
|---------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
|         | 18 a 24                 | 25 a 29                 | 30 a 34                 |
| Hombres | 4 minutos               | 4 minutos y 10 segundos | 4 minutos y 20 segundos |
| Mujeres | 4 minutos y 30 segundos | 4 minutos y 40 segundos | 4 minutos y 50 segundos |

## ANEXO II

### CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

#### 1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

#### 2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.
- 9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.
- 9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
10. Sistema nervioso.
- 10.1. Epilepsia.
- 10.2. Migraña.
- 10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.
11. Trastornos psiquiátricos.
- 11.1. Depresión.
- 11.2. Trastornos de la personalidad.
- 11.3. Psicosis.
- 11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.
- 11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.
12. Aparato endocrino.
- 12.1. Diabetes.
- 12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.
- 13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.
- 13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.
- 13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
14. Patologías diversas.
- Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.
- Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.
- Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

### ANEXO III

#### T E M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen...//...»

Segundo. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, <http://lacarolina.sedelectronica.es>.

Tercero. Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias ante esta Alcaldía.

Cuarto. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://lacarolina.sedelectronica.es> otorgando a aspirantes excluidos un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Y para que así conste, firmo el presente.

La Carolina, 20 de febrero de 2019.- La Alcaldesa, Yolanda Reche Luz.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Anuncio de 23 de enero de 2019, del Ayuntamiento de Mijas, relativo a la Resolución de 24 de septiembre de 2018, que se cita. (PP. 321/2019).*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 42, de 10 de diciembre de 2018, se publicó la Resolución de 24 de septiembre de 2018 por la que se aprueban las bases de la convocatoria de 1 plaza de Funcionario de la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior (Arquitecto) de la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Mijas.

Mijas, 23 de enero de 2019.- El Concejal Delegado de Recursos Humanos, José Carlos Martín Torres.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### **OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS**

*Anuncio de 26 de febrero de 2019, de la Comandancia de la Guardia Civil de Jaén, por el que se da publicidad a la Orden núm. 30, de 28 de septiembre de 2018, sobre subasta de armas. (PP. 446/2019).*

El día 8 de abril de 2019 tendrá lugar en las dependencias de esta Comandancia, en la modalidad de pliego cerrado, una subasta de armas cortas y largas de 455 armas.

La apertura de sobres se realizará el día 8 de abril de 2019, a partir de las 9:00 horas, en lugar habilitado al efecto.

Las armas permanecerán expuestas los días 1 al 5 de abril de 2019, de 9:00 horas 13:00 horas, en el Cuartel de la Guardia Civil de Jaén, sito en Avda. del Ejército Español, 14.

Jaén, 26 de febrero de 2019.- El Coronel Jefe Interino, Luis Ortega Carmona.